

Presidencia
Nota Interna
Periodo Constitucional 2018-2022
Legislatura 2018-2019
Periodo: Segundo

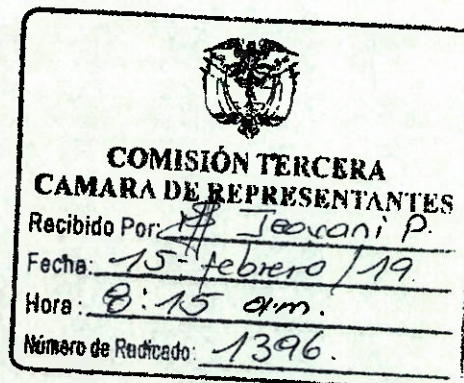
CÓDIGO	L-G 1-F01
VERSIÓN	01-2016
PÁGINA	1 de 1

P 1.1 - 001944 - 2019

Fecha: Bogotá D.C., 13 de febrero de 2019.

Para: Dra. ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Dra. MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

De: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretario Privado Presidencia



Asunto: Traslado oficio radicado de correspondencia 20191.10023782 Id: 3839, de fecha 13 de febrero de 2019.

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	X
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	2

Apreciadas doctoras:

Por instrucciones precisas del señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alejandro Carlos Chacón Camargo, nos permitimos trasladar la comunicación referenciada, suscrita por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, doctora Maria del Pilar Bahamón Falla, en la cual considera "que al constatar el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, puntualmente la Sección E "Plan Plurianual de Inversiones para la Paz" que desagrega los recursos por Pacto y Línea, con el texto del Proyecto de Ley "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, se evidencia inconsistencia".

En tal sentido procedimos de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que hace referencia a la remisión por competencia, trasladar dicha comunicación para su conocimiento y consideración de los ponentes de dicho proyecto.

Cordialmente,

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretario Privado de la Presidencia
Cámara de Representantes

Anexo Dos

Elaboró Dams C



Al responder cite radicado: 20191.10015533 Id: 4032
Folios: 3 Fecha: 2019-02-14 10:09:35
Anexos: 0
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)

JEP

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ



Al responder cite radicado: 20191.10023782 Id: 3839
Folios: 2 Fecha: 2019-02-13 11:40:07
Anexos: 0
Remitente: JEP
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Bogotá D.C., febrero 8 de 2019

Para responder a este oficio cite: 20194300060421

20194300060421

Doctora

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA

Directora Departamento Nacional de Planeación - DNP

CALLE 16#13-19

Bogotá d.c.



Rad No.: 20196630077732

Fecha: 2019-02-08 16:09:31 Usr. Rad.: FARODRIGUEZ
Asunto: REMITE INFORMACION EN RELACION AL PROYECTO DE LEY PC
Destino: DIRECCION GENERAL DEL DEPARTAMENTO

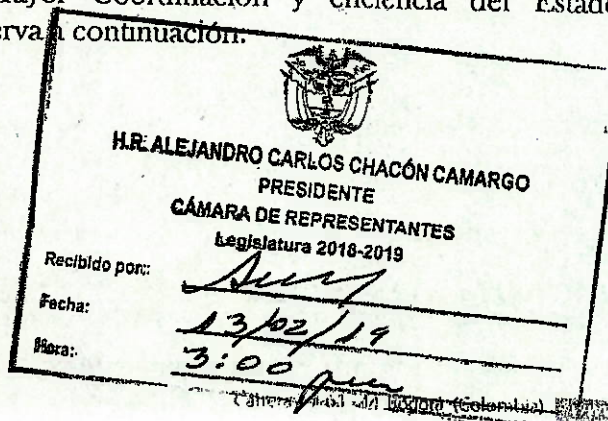
Asunto: Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Doctora Alonso:

Sea lo primero agradecer los espacios de coordinación facilitados por el DNP en el marco del proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, en los cuales tuvo participación la Jurisdicción Especial para la Paz.

Por otro lado manifestar, que al contrastar el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, puntualmente la Sección E "Plan Plurianual de Inversiones para la Paz" que desagrega los recursos por Pacto y Línea, con el texto del Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se evidencia la siguiente inconsistencia:

En el Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Sección E "Plan Plurianual de Inversiones para la Paz", la Tabla 37 relativa a "Inversiones del posconflicto por medio del PPI de la Paz" se incluye el Pacto XI "Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la Legalidad, convivencia, Estabilización y Víctimas" y dentro de dicho Pacto, se desagrega la Línea 2. "Mayor Coordinación y eficiencia del Estado para la estabilización", tal como se observa en continuación.





JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Pacto/Línea	Miles de millones de 2018
XI. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, Convivencia, Estabilización y Víctimas	10.430,5
Cooperación Internacional para la Paz (por demanda)	728,7
OCAD PAZ (por demanda)	2.852,3
1. Acciones efectivas para la política de estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad	5.229,2
2. Mayor coordinación y eficiencia del Estado para la estabilización	395,3
3. Instrumentos y herramientas que orientan la inversión y el gasto eficiente para la estabilización, la construcción de paz y la cultura de la legalidad	71,3
4. Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas	1.212,6

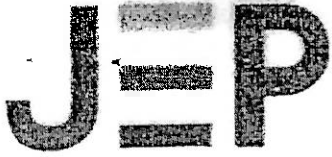
Cuadro "PPI para la Paz, Bases del Plan Nacional de Desarrollo, pág. 1134 y 1135

A su turno, la "Distribución del PPI Paz por punto y pilar del Plan Marco de Implementación", tal como se observa a Tabla 38 del citado documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece recursos indicativos en el punto 5.1 relativo a "Justicia y Verdad" así:

Punto/Pilar	Miles de millones de pesos de 2018
5. Víctimas del conflicto	3.680
5.4. Reparación Integral para la construcción de Paz	1.854
5.6. Derechos Humanos	1.070
5.1. Justicia y Verdad	656
6. Implementación, Verificación y Refrendación	5
7. Recursos para la construcción de paz por distribuir	4.800
OCAD PAZ	2.852
Total general	37.083

Cuadro "Distribución del PPI Paz por punto y pilar del Plan Marco de Implementación, pág. 1136

No obstante, el texto del Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 4°, omite incluir los recursos indicativos para los pactos XI, tal como se observa en el siguiente cuadro:



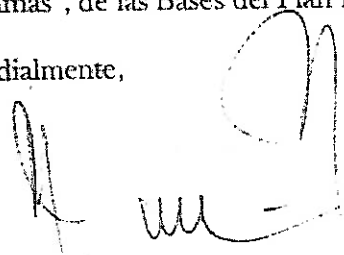
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Pacto/Línea	Miles de millones de pesos de 2018
I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia	126.142
1. Seguridad, autoridad y orden para la libertad: defensa Nacional, seguridad ciudadana y colaboración ciudadana.	63.616
2. Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos	50.843
3. Alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos	3.163
4. Colombia en la escena global: Política exterior responsable, innovadora y constructiva	682
X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja	5.884
1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios	5.858
2. Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias	26
XIII. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad	834
Alianza por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad	834

Cuadro según aparece en el artículo 4 del Proyecto de ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia"

Como se observa, existe una palpable inconsistencia entre los referidos documentos, que genera una altísima preocupación para la JEP y motiva a esta Secretaría Ejecutiva a solicitar sea subsanada dicha situación a efectos de que en el trámite legislativo se vea reflejado lo expresamente consignado en la Sección E "Plan Plurianual de Inversiones para la Paz", Pacto XI "Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la Legalidad, convivencia, Estabilización y Víctimas", de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Copias: Gloria María Borrero Restrepo - Ministra de Justicia y del Derecho; Ernesto Macías Tovar - Presidente, Senado de la República; Alejandro Carlos Cachón - Presidente, Congreso de la República; Yesid Parra Vera - Director de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP.

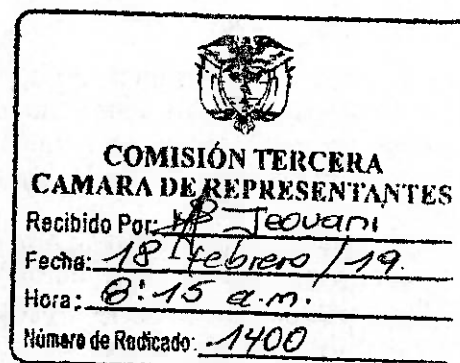
Realizó: Aníbal Andrés Ruge Jaíquel
Revisó: Adela del Pilar Parra González
Aprobó: Adela del Pilar Parra González

Fwd: Proposición del Sector museal de País PND

De: MuseoMulalo <museomulalo@gmail.com> 02/16/19 15:23
 A: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co, comision.tercera@camara.gov.co
 Adjuntos: PROPOSICIÓN MUSEOS SECTOR MUSEAL DEL PAIS EN VERSION AJUSTADA V FEBRERO 15 DE 2019.pdf (323,7 kB); PROPOSICIÓN SECTOR MUSEAL COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES.pdf (304 kB);

----- Forwarded message -----

From: MuseoMulalo <museomulalo@gmail.com>
 Date: sáb., 16 feb. 2019 a las 15:11
 Subject: Proposición del Sector museal de País PND
 To: <comision.tercera@camara.gov.co>



Versión_ ajustada

Territorio Ancestral de Mulaló, febrero 15 de 2019

Doctores

WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT

ARMANDO ANTONISO ZABARIN D' ARCE

CHISTIAN MUNIR GARCES ALJURE

KELYN JOHANA GONZALEZ DUARTE

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA

KATHERINE MIRANDA PEÑA

NUBIA LOPEZ MORENO

VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA

CHISTIAN JOSE MORENO VILLAMIZAR

WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA

EDWIN ALBERTO VALDEZ RODRIGUEZ

JHON JAIRO BERRIO LOPEZ

Respetados Representantes

Congreso de la República de Colombia

Un especial saludo por parte del sector de los Museos del país.

Las entidades museales cumplen un papel fundamental en el desarrollo cultural y social de nuestro país. Los museos representan la diversidad como una de las mayores riquezas de Colombia, por lo que su papel es fundamental para generar procesos de cambio positivo en nuestro país.

De acuerdo con lo anterior, de la manera más respetuosa solicitamos su valiosa ayuda, para que los Museos sean visibilizados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de las nuevas apuestas gubernamentales relacionadas con la "Economía Naranja". A través de una iniciativa concebida desde el sector museal, participamos con una propuesta en el portal dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación <https://www.pactoporcolombia.gov.co/proposals/2857-visibilizar-el-sector-museos-en-la-estructura-del-pnd>. Si bien, no logramos los 1000 votos requeridos para ser incluidos en el PND, desde el día 30 de enero hasta el 12 de febrero, obtuvimos 422 votos, siendo nuestro reto uno de los más votados.

Somos un sector que desarrolla múltiples actividades en procura de garantizar el ejercicio de los derechos culturales en varios territorios del país (en algunos lugares somos los únicos), pero hasta el momento no hemos contado con la asignación de recursos que nos permita desarrollar nuestra labor en mejores condiciones y por ende, llevar a la población una cada vez mejor y más variada oferta de servicios culturales. Sabemos que el país atraviesa una situación compleja en materia fiscal, por lo que no pretendemos que se nos asignen recursos de nuevas fuentes, sino de una ya existente como lo es el impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil. En ese orden de ideas, pongo en consideración la proposición anexa a este mensaje, no sin antes señalar que estamos dispuestos a acudir a su Despacho para explicar el tema más en detalle, si su señoría nos lo permite. Actualmente en Colombia existen 848 entidades museales, y el sector está organizado a través de 19 Redes Territoriales y 8 Redes Temáticas; adicionalmente, cada Red tiene un delegado en la Mesa Nacional Museos que se reúne cada año.

Agradecemos su atención a este mensaje y estaremos atentos para lo que se requiera, con el fin de sacar adelante esta propuesta.

Cordialmente,

Esmeralda Ortiz Cuero

Delegada del Sector Museos ante el Consejo Nacional de Cultura
_ Correo electrónico museomulalo@gmail.com _ Celular
3207499276

PROPOSICIÓN

Incorpórese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara / 227 de 2019 Senado *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO:

El artículo 512-2 del Estatuto Tributario, quedará así:

ARTÍCULO 512-2. Base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil. Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual.

El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura. De estos recursos, el 1% será destinado para el fomento y fortalecimiento de los Museos pertenecientes a las Redes de Museos. El Ministerio de Cultura distribuirá los recursos de manera proporcional y equitativa entre los museos del país, que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Información de Museos Colombianos -SIMCO-, de conformidad con las condiciones y criterios definidos con el Consejo Nacional de Museos.

PARÁGRAFO 1. Los recursos girados para Cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.

Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural y museos.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil girados a las entidades territoriales para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año.

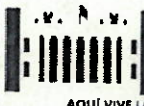
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Para lograr una efectiva inserción del sector museal en la economía naranja, se hace necesario garantizar un flujo de recursos para su fortalecimiento.

2. Si bien una parte de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo tienen destinación para proyectos de Patrimonio, en la mayoría de los casos el sector museal no es reconocido en el gran universo del "Patrimonio" y se priorizan otras actividades, dejando al sector museal desprovisto de recursos para desarrollar sus procesos.

3. En la actualidad los Museos funcionan como Centros Culturales. En muchos lugares de Colombia, son los únicos espacios con los que cuenta la población

para el ejercicio de sus derechos culturales, por lo que se existe una sentida necesidad de garantizar el fomento y sostenibilidad de los mismos.

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2018-2019		
Periodo: Segundo			CÓDIGO L-G.1-F01
			VERSIÓN 01-2016
			PÁGINA 1 de 1

P 1.1 – 001954-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)



Al responder cite radicado: 20191.10016133 Id: 4183
 Folios: 5 Fecha: 2019-02-15 09:18:07
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otras)

Fecha: Bogotá D.C., jueves, 14 de febrero de 2019.

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2019.

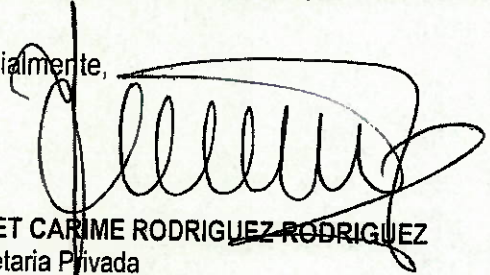
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	4

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el señor Gerardo Jumi Tapias, con asunto "Acta de reunión de alto nivel en donde se acuerdan los 10 billones de pesos para los Pueblo Indígenas", con relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, pacto por la equidad".

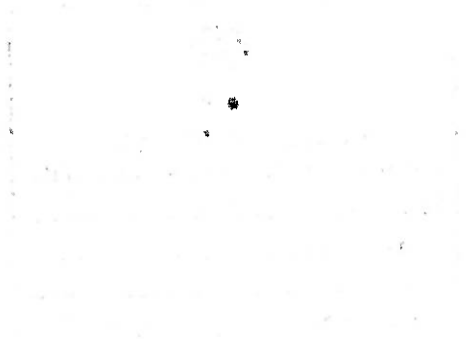
Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: *Magda Chitiva*

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Tequani P.</i>
Fecha:	<i>18 febrero 19.</i>
Hora:	<i>9:15 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1401</i>



Presidencia

De: Secretaría Técnica MPC <secretariatecnica@mpcindigena.org>
Enviado el: jueves, 14 de febrero de 2019 9:01 a.m.
Para: magnolia.morales@camara.gov.co; Abel Jaramillo; feliciano.valencia@senado.gov.co; felicianovalenciasenado@gmail.com; presidencia@camara.gov.co; andrea.lopera@senado.gov.co; legislativa_felicianosenador@gmail.com
Asunto: Acta de reunion de alto nivel en donde se acuerdan los 10 billones de pesos para los Pueblos Indigenas
Datos adjuntos: acta reunión alto nivel PND.pdf

Cordial saludo,

Para fines pertinentes, se adjunta acta de la reunión de Alto Nivel realizada en el marco del cumplimiento a la Ruta Metodológica de la Consulta Previa, Libre e Informada del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en la que se estableció con el Gobierno nacional el recurso de los 10 billones de pesos para los Pueblos Indígenas.

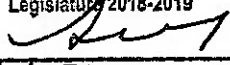
--

GERARDO JUMI TAPIAS

Secretario Técnico

Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Decreto 1397 de 1996

	
H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO	
PRESIDENTE	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Legislatura 2018-2019	
Recibido por:	
Fecha:	14 FEB 2019
Hora:	10:00 AM



MININTERIOR

ACTA DE LA REUNIÓN DE ALTO NIVEL EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 CON PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Decreto 1397 de 1996

Tema: Reunión de Alto nivel en el marco de la Ruta Metodológica de Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Fecha: 24 de enero de 2019

Lugar: Hotel Tequendama, salón golfistas

ASISTENTES

DELEGADOS INDÍGENAS OFICIALES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1.	Luis Fernando Arias Arias	Consejero Mayor	Organización Nacional Indígena De Colombia. ONIC
2.	Julio Cesar López Jamioy	Representante legal ante la MPC Coordinador General OPIAC	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana. OPIAC
3.	Wilson Galindo	Delegado MPC	Macro Región Orinoquia
4.	Juan de Jesús Domico	Delegado MPC	Macro región Occidente
5.	Juan Titira Asemadora	Delegado MPC	Macro Región Centro Oriente
6.	Jeremías Torres Izquierdo	Delegado MPC	Confederación Indígena Tayrona CIT

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 • Conmutador (1) 242.74.00 • Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Página 1 de 6



MINISTERIO DEL INTERIOR

8.	Alfonso Peña Chepe	Delegado	Ex constituyente
9.	Jeremías Torres Izquierdo	Delegado	Confederación Indígena Tayrona.
10.	Orlando Rayo Acosta	Delegado	Macro región Amazonia
11.	Abel David Jaramillo	H. Representante a la Cámara	Congreso de la República

Quórum Entidades de Gobierno Nacional *según Decreto 1397 de 1996

DELEGADOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL			
1.	Nancy Patricia Gutierrez	Ministra del Interior	Ministerio del Interior
2.	Gloria Amparo Alonso	Directora General	Departamento Nacional de Planeación - DNP
3.	Juan Carlos Soler	Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos.	Ministerio del Interior
4.	Diego Rafael Dorado Hernandez	Subdirector General Territorial	Departamento Nacional de Planeación -DNP-

INVITADOS PERMANENTES INDIGENAS			
1.	Miryam Chamorro	Representante legal - Coordinadora Nacional	Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor
2.	Pólvio Leandro Rosales	Representante Legal	Autoridades Indígenas de Colombia AICO Social por la Pacha Mama.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
 Calle 12B • 8-49 • Computador: (1) 242 74 00 • Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Página 2 de 6



MINISTERIO DEL INTERIOR

Reunidos los delegados indígenas de la Mesa Permanente, la Ministra del Interior Nancy Patricia Gutiérrez, la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Gloria Amparo Alonso, el Viceministro del Interior Juan Carlos Soler y el Subdirector General Territorial del Departamento Nacional de Planeación -DNP Diego Rafael Dorado Hernandez, en el marco del cumplimiento de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, acuerdan:

TEMA	ACUERDOS	TIEMPO
Presupuesto	Para el cumplimiento de los acuerdos pactados con los Pueblos indígenas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se acuerda un monto indicativo con un piso de 10 Billones de pesos, los cuales se reflejarán en el plan plurianual de inversiones.	
Plan Plurianual de Inversiones del PND 2018-2022.	En el Plan plurianual de Inversiones del PND 2018-2022 se incluirán líneas específicas para el desarrollo de los pueblos indígenas.	
Marcación de partidas específicas y posible creación de proyectos específicos para Pueblos Indígenas.	Las entidades marcarán las partidas presupuestales específicas para los Pueblos Indígenas. Para el desarrollo de lo acordado, el Gobierno Nacional, en aras de mayor transparencia del gasto, podrá crear proyectos específicos para los pueblos indígenas.	
Partidas específicas para pueblos indígenas de los diferentes sectores del Gobierno Nacional	En el marco de la MPC se revisará, anualmente, la identificación de las partidas específicas para Pueblos Indígenas; partidas que serán incluidas en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional;	
Proyecto de Inversión	El Gobierno Nacional formulará e	Inmediatamente

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 • Correo (1) 242 74 00 • Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Página 3 de 6



MINISTERIO DEL INTERIOR

para el desarrollo de los pueblos indígenas.	implementará un proyecto de inversión para el desarrollo de los Pueblos Indígenas; proyecto de inversión que será financiado con recursos distintos a la oferta institucional de los sectores y que estará en cabeza del Ministerio del Interior. Para el efecto se creará una comisión entre el DNP, Ministerio del Interior y Organizaciones Indígenas de la MPC.	
Plan Cuatrienal CRIC	Garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos con los pueblos indígenas del Cauca en el marco del Decreto 1811 de 2017.	

En constancia firman.

Por Gobierno Nacional

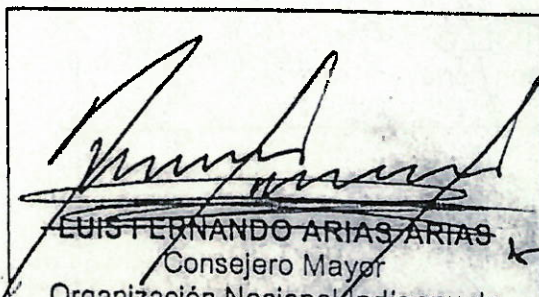
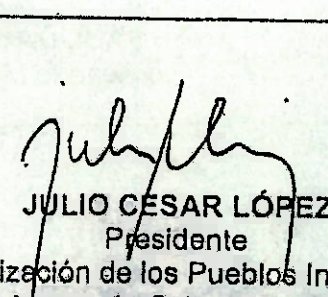
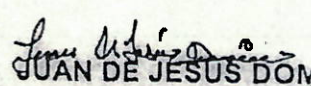
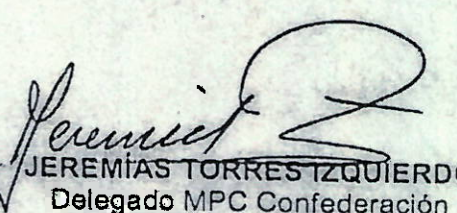
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ Ministra Ministerio del Interior del Interior	GLORIA AMPARO ALONSO Directora Departamento Nacional de Planeación
 JUAN CARLOS SOLER Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos	 DIEGO DORADO Subdirector General Territorial Departamento Nacional de Planeación

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B • 8-46 • Conmutador (1) 242 74 00 • Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadno@mininterior.gov.co



MININTERIO

Por los Pueblos y Organizaciones Indígenas

 LUIS FERNANDO ARIAS ARIAS Consejero Mayor Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC	 JULIO CESAR LÓPEZ Presidente Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana, OPIAC
 JUAN DE JESÚS DOMICO Delegado MPC Macro región Occidente	WILSON GALINDO HERNANDEZ Delegado MPC Macro región Orinoquia
 JUAN TITIRA ASERNDORA Delegado MPC Macro Región Centro Oriente	 JEREMÍAS TORRES IZQUIERDO Delegado MPC Confederación Indígena Tayrona
 ORLANDO RAYO ACOSTA Delegado Macro región Amazonia	 ALFONSO PEÑA CHEPE Ex constituyente

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
 Calle 12B 8-46 • Conmutador (1) 242 74 00 • Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

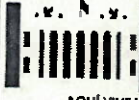
Página 5 de 6



[Signature]
SAÚL DAVID CARRILLO
Delegado Macro región norte

[Signature]
MIRYAM CHAMORRO
Representante legal
Coordinadora Nacional
Autoridades Tradicionales Indígenas
de Colombia
Gobierno Mayor

[Signature]
POLIVIO LEANDRO ROSALES
Representante Legal
Autoridades Indígenas de Colombia
AICO Social por la Pacha Mama.

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 839595098-0	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2018-2019		
		Periodo: Segundo	
	CÓDIGO	L-G.1-F01	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	1 de 1	

P 1.1 – 001982-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)

Fecha: Bogotá D.C., martes, 19 de febrero de 2019.

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida el día 18 de febrero de 2019 con radicado Id:4291.

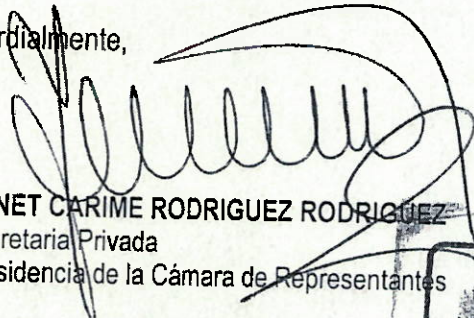
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	2

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el doctor Gustavo Alonso Tobón Vele, Alcalde del Municipio de Segovia, con asunto "Solicitud de eliminar el Artículo 178 del proyecto de Ley Plan de Desarrollo 2018-2022", en relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: Magda Chitiva

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. Colombia.

 COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>JP Jeovani P.</i>
Fecha:	<i>20 febrero 19</i>
Hora:	<i>2:47 p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1467</i>

Al responder cite radicado: 20191.10017363 Id: 4562
 Folios: 3 Fecha: 2019-02-19 15:51:39
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO (Otras)

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombia
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/01/02
 Línea Gratuita: 018000122512

Subject: [illegible]

From: [illegible]
To: [illegible]
Cc: [illegible]
Subject: [illegible]

Re: [illegible]

On: [illegible]

At: [illegible]

By: [illegible]

For: [illegible]

With: [illegible]

Without: [illegible]

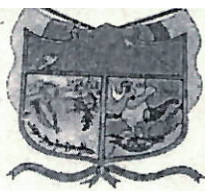
Through: [illegible]

Against: [illegible]

For: [illegible]

With: [illegible]

Without: [illegible]



ALCALDÍA DE SEGOVIA

12
H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Legislatura 2018-2019

Segovia, Antioquia, Febrero 15 de 2019

ALC - 036

Dr.
Alejandro Carlos Chacón Camargo
Presidente de la Cámara de Representantes de Colombia
Ciudad

Al responder cite radicado: 2019-140026132 Td. 4281
Folios: 2 Fecha: 2019-02-15 14:56:53
Anexos: 0
Remitente: ALCALDIA DE SEGOVIA
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibido por:

Fecha:

8 FEB 2019

Asunto: Solicitud de eliminar el artículo 178 del proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Cordial Saludo;

Siendo conocedores del Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, presento mi reconocimiento sobre los grandes aportes que este tiene para realizar para Colombia.

Sin embargo, me permito manifestarle la gran preocupación que atañe al pueblo segoviano y a otros cuatro municipios de Antioquia que en su territorio tienen títulos mineros con registro privado a perpetuidad; y esto, debido a que en el Plan de Desarrollo, en su artículo 178 se pretende acabar con el impuesto al oro, un impuesto de índole local y convertir este al sistema general de regalías, desconociendo, la particularidad de estos municipios que en el caso del municipio de Segovia cuenta con este Reconocimiento de propiedad privada (RPP) desde el año 1952, donde el subsuelo no es del estado, sino, de la empresa dueña de este RPP; *lo que sí es del municipio son los impactos sociales y ambientales que ha traído la explotación del RPP en nuestro territorio.*

En el municipio de Segovia su principal actividad económica es la minería de oro de veta, todo su desarrollo económica gira alrededor de esta actividad.

De Dr. CHACON, que de aprobarse el artículo 178 del Plan Nacional de Desarrollo, el municipio de Segovia, será declarada inviable financieramente para cubrir con su funcionamiento ni sus programas de inversión debido a que el principal recaudo, de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) son el impuesto al oro el cual pesa un 70% del total del ICLD.

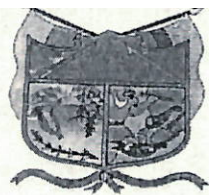
Al pasar esto no solo incumplimos con la ley 617 del 2000 si no que dejan al municipio de Segovia en jaque y no podría cubrir con los gastos de funcionamiento del municipio que ascienden a 12500 millones de pesos al

ALGALGIA
ALGALGIA



[The body of the document contains several paragraphs of extremely faint, illegible text. The text appears to be organized into sections, possibly separated by headings or subheadings, but the characters are too light to be transcribed accurately. There are approximately 10-12 lines of text visible across the page.]





año entre ellos 3000 millones son la carga pensional del municipio, ni tampoco podrá cumplir con programas de inversión social tan relevantes como la alimentación escolar o el transporte escolar y le será imposible cerrar las brechas de la inequidad.

Es por lo anterior, que elevo en nombre del Municipio de Segovia, Antioquia, que el artículo 178 del Proyecto de Plan de Desarrollo sea eliminado, debido a que, como lo ilustré anteriormente, desaparecería financieramente el municipio de Segovia, y otros cuatro municipios Antioqueños.

Es de resaltar, que muchos municipios viven del impuesto de industria y comercio el cual grava a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios pero de acuerdo a la ley 14 de 1983 en su artículo 39 la industria minera está exenta de esta actividad por el pago de regalías. También es de anotar que los ingresos provenientes del sistema general de regalías son específicamente para inversión y no se pueden pagar con ellas el funcionamiento de las administraciones municipales.

Dr. CHACHON, es indiscutible, que el artículo 178 del presente proyecto de ley es inconveniente para el departamento y para el país; no vemos como un poco más de 30 mil millones que es lo que se recaudó por este impuesto al oro en el año 2018 entre los seis municipios que tienen títulos a perpetuidad puedan ser significativos para la financiación de un Plan Nacional de Desarrollo que se contabiliza en billones pero si es significativo para la salud financiera de los seis municipios impactados negativamente por este artículo 178; que sin estos ingresos quedarían en una insolvencia total para poder funcionar.

En espera a que nuestra humilde solicitud sea atendida, y con el acostumbrado y debido respeto,

GUSTAVO ALONSO TOBON VELEZ

Alcalde Municipal

ALABAMA LEGISLATURE

SENATE
JANUARY 11, 1901
REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE

IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1899

BY
J. B. HARRIS, COMMISSIONER

ALBANY, N. Y.:
J. B. HARRIS, COMMISSIONER

1901

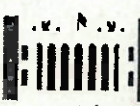
ALBANY, N. Y.:
J. B. HARRIS, COMMISSIONER

1901

ALBANY, N. Y.:
J. B. HARRIS, COMMISSIONER

1901

ALBANY, N. Y.:
J. B. HARRIS, COMMISSIONER

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 999999098-0	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2018-2019		
		CÓDIGO	L-G.1-F01
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	1 de 1
	Periodo: Segundo		

P 1.1 – 001976-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)



Al responder cite radicado: 20191.10017003 Id: 4504
 Folios: 2 Fecha: 2019-02-19 11:14:22
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otras)

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 18 de febrero de 2019.

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida mediante correo electrónico el día 15 de febrero de 2019, con radicado UAC-CS-0751-2019.

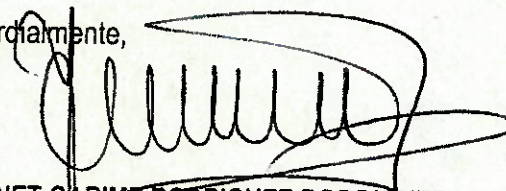
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	4

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el señor Diego Castrillón Moreno, con asunto "Solicitud Plan de Desarrollo", con relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

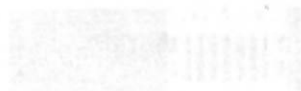
Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: Magda Chirva

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>HB Jacopi P.</i>
Fecha:	<i>20 febrero / 19</i>
Hora:	<i>2:47 pm.</i>
Número de Radicado:	<i>1466</i>

STANDARD
FORM NO. 1
MAY 1962 EDITION
GSA FPMR (41 CFR) 101-11.6



100-100000-100000

Presidencia

De: Atencion Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
 Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 1:21 p.m.
 Para: presidencia@camara.gov.co
 Asunto: traslado petición

UAC-CS-0751-2019
 Bogotá D.C., 15 de febrero de 2019

Honorable Representante
 ALEJANDRO CHACON
 Presidente
 Cámara de Representantes
 E. S. D.

Asunto: Traslado correo electrónico con el radicado No.0545 del 15 de febrero de 2019

Con toda consideración y respeto, al tenor de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos remitirle el correo suscrito por Diego Castrillón Moreno Presidente Sindicato de Psicólogos y Psicólogas de Colombia desde el email de contacto: <sipsicol1@gmail.com>

TEMA: consideraciones proyecto plan nacional de desarrollo

Cordialmente,

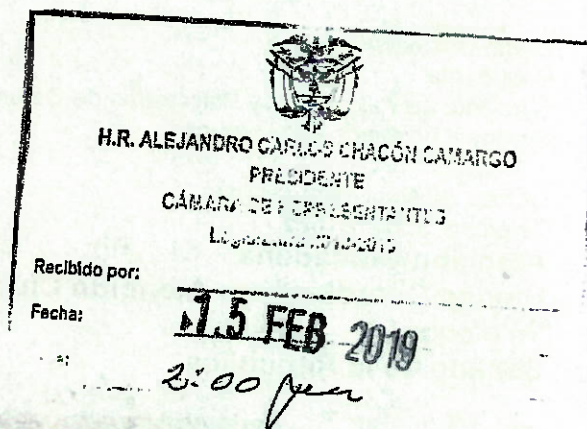
Unidad de Atención Ciudadana del Congreso

Calle 11 No. 5 - 60 – Tercer Nivel.
 Centro Cultural Gabriel García Márquez
 Línea gratuita Nacional 018000 122512
 (57)(1) 3822306 / 2307
 Bogotá, D.C.

Encuesta de Satisfacción:

Evalúe nuestro servicio marcando con una (X) y por favor reenvíenos este mensaje:

1. Excelente ()
2. Bueno ()
3. Satisfactorio ()
4. Malo ()



De: Sindicato de Psicólogos y Psicólogas de Colombia <sipsicol1@gmail.com>
 Enviado: viernes, 15 de febrero de 2019 10:31 a. m.

Para: Atencion Ciudadana
Asunto: Solicitud Plan de Desarrollo

Medellín, febrero 15 de 2019.

Dr. Ernesto Macías
Presidente
Cámara Alta
Dr. Alejandro Chacón
Presidente
Cámara Baja
Senado de la República de Colombia.

El Sindicato de Psicólogos y Psicólogas de Colombia observa con preocupación la propuesta de incremento del 40 al 55% en la cotización para el pago de la Seguridad Social de los trabajadores que tienen un contrato por prestación de servicios incluida en el borrador del Plan de Desarrollo redactado por el Gobierno Nacional para su discusión y aprobación en el Congreso.

Desde el Sindicato le solicitamos comedidamente le haga llegar a todos los congresistas nuestro rechazo a esta propuesta y la solicitud expresa de no golpear más a quienes no consiguen un trabajo digno, estable y en condiciones normales de desarrollo personal y profesional.

Existe una proporción importante de psicólogos contratados bajo esta modalidad que se ha venido extendiendo y masificando, pauperizando el ingreso de nuestros colegas. Con una medida como esta, el ingreso se vería aún más disminuido.

Agradecemos su atención y esperamos que la sensatez y la justicia con los afectados por nuestro modelo de contratación se impongan en esa discusión y que no se incremente el porcentaje de cotización a la seguridad social de los colombianos afectados por no poder conseguir un trabajo en condiciones dignas.

Atentamente,

Diego Castrillón Moreno
Presidente
Sindicato de Psicólogos y Psicólogas de Colombia
Somos Psicólogos con Dignidad

Correo: sipsicol1@gmail.com

Teléfono: 3006121525

Atencion Ciudadana
Unidad Coordinadora Atencion Ciudadana
Teléfono
Senado de la República



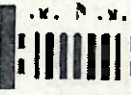
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Senado de la República, informa que el correo electrónico atencionciudadanacongreso@senado.gov.co No se encuentra habilitado para la notificación de asuntos judiciales, fiscales o disciplinarios. En consecuencia, la remisión de cualquier providencia, fallo, actuación o recurso allegado a través de este e-mail, no se dará por NOTIFICADO por el despacho competente para conocer del asunto, en razón a que no corresponde al buzón dispuesto en la entidad en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 197 de la ley 1437 de 2011 que corresponde a: judiciales@senado.gov.co Señor usuario: Los datos suministrados por usted a la Unidad de Atención Ciudadana del Congreso, 1) Son para uso exclusivo de envío de información legislativa del Congreso de la República; 2) Usted puede determinar si quiere o no suministrar la información solicitada; 3) Usted tiene derecho a revocar la autorización relacionada con el registro de sus datos de nuestra base de datos; 4) La información se le solicita desde la Unidad de Atención Ciudadana del Congreso, correo electrónico atencionciudadanacongreso@senado.gov.co, línea nacional gratuita 01 8000 122512, números telefónicos Bogotá (1) 382 2306/07. Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899995098-0	Presidencia		
	Nota Interna		CÓDIGO
	Periodo Constitucional 2018-2022		L-G.1-F01
	Legislatura 2018-2019		VERSIÓN
	Periodo: Segundo		PÁGINA
			1 de 1

P 1.1 – 002003 - 2019

Fecha: Bogotá D.C., jueves, 21 de febrero de 2019.

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Doctora **MARIA REGINA ZULUAGA HENAO**

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado de comunicación recibida con radicado No. 4774.

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	02

Respetadas Doctoras:

Atentamente, hacemos llegar para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones, comunicación suscrita por el doctor Luis Hernando Nieto Enciso, MD, Presidente de la Asociación Colombiana de Salud al Señor Ministro de Salud y de la Protección Social, doctor Pablo Uribe Restrepo en el cual manifiesta su rechazo a la propuesta presentada dentro del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo de reducir los recursos provenientes del SGP destinados a garantizar las acciones de la salud pública.

Sin otro particular, agradezco hacer llegar copia de la respuesta o informar a este despacho el trámite dado a la presente, la cual, de no ser de su competencia, solicito sea remitida a la dependencia competente.

Cordialmente,

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretaria Privada de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: Gladia Pérez

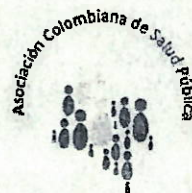
Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

Al responder cite radicado: 20191.10018633 Id: 4932
Folios: 3 Fecha: 2019-02-21 16:22:24
Anexos: 0
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otras)

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: *MP Yanet P.*
Fecha: *22- febrero /19*
Hora: *8:35 a.m.*
Número de Radicado: *1500*

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Linea Gratuita: 018000122512

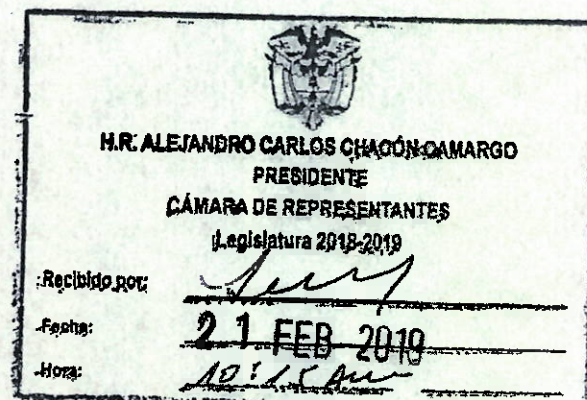


Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

Bogotá, febrero 19 de 2019

Doctor
Juan Pablo Uribe
Ministro de Salud y Protección Social
Ciudad



Respetado doctor Uribe:

La Asociación Colombiana de Salud Pública expresa su absoluto rechazo a la propuesta de reducir los recursos provenientes del SGP destinados a garantizar las acciones de salud pública, según lo anuncia el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo.

A los ya exiguos recursos asignados para responder a los inmensos desafíos que tiene nuestro país en materia de salud pública, se anuncia en el artículo 131°, un recorte del 25%, de los 10 puntos asignados por la Ley 715 de 2001, y en el artículo 129° del proyecto, se plantea que aquellos recursos destinados a acciones de salud pública "...que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se girarán a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES para el pago de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Subsidiado"

En un país donde semana a semana el panorama epidemiológico del país deja ver cómo, eventos prevenibles de interés en salud persisten y aumentan, donde la vulnerabilidad y riesgo persistente por situaciones internacionales no son excepción, donde las situaciones derivadas del deterioro ambiental requiere respuestas integrales y complejas desde la salud pública y donde es evidente que la capacidad de respuesta de los entes territoriales, justamente se muestra insuficiente por razones múltiples, resulta absolutamente inaceptable las propuestas presentadas en este proyecto.

Este plan de DESARROLLO por el contrario debería asumir estrategias para resolver las condiciones precarias de vinculación laboral de los miles de trabajadores y profesionales de la salud, que con abnegación y sacrificio se someten a laborar mediante modalidad de contratos por prestación de servicios, que además de menguar su estabilidad laboral, lleva a que solo coticen al sistema de Seguridad Social sobre el 40% del Ingreso Base de

www.saludpublicacolombia.org
presidencia@saludpublicacolombia.org

Celular: (+57) 3005657985
Cra. 21 No. 35 - 53 Bogotá

Miembro de







Asociación Colombiana de Salud Pública

NIT: 900992931-2

Cotización, con lo cual el Estado, además de eludir aportes, termina siendo artífice de que las pensiones de jubilación no mantengan la capacidad adquisitiva y un nivel de vida digno.

A la luz de esto, resulta incomprensible cómo, habiendo anunciado el señor ministro de salud y protección social que la salud pública constituye una prioridad para este gobierno, se propongan o acepten estas alternativas para financiar cualquier otro déficit histórico.

Sabiendo que la salud pública constituye un pilar esencial para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que constituye el objetivo del Plan, según lo expresado en el artículo 1°, lo propuesto deja entrever que se esboza un pacto que vulnera la posibilidad de alcanzar la enunciada equidad.

En concordancia con lo anterior, solicitamos se incorpore al Plan Nacional de Desarrollo el siguiente artículo:

Artículo # : Con el fin de garantizar condiciones dignas de trabajo, los profesionales y trabajadores del sector salud gozarán de especial reconocimiento y serán vinculados mediante régimen de carrera administrativa, gozando de todas las prerrogativas de estabilidad, capacitación, ascensos por méritos y antigüedad.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO NIETO ENCISO, MD
Presidente



Al responder cite radicado: 20191.10029412 Id: 4774
Folios: 2 Fecha: 2019-02-21 08:52:01
Anexos: 0
Remitente : ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SALUD
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

cc.

Señora Gloria Amparo Alonso Másmela , Directora del DNP.

Honorable senador Ernesto Macías Tovar, presidente Senado de la República.

Honorable Representante Alejandro Carlos Chacón , presidente Cámara de Representantes.

www.saludpublicacolombia.org
presidencia@saludpublicacolombia.org

Celular: (+57) 3005657985
Cra. 21 No. 35 - 53 Bogotá

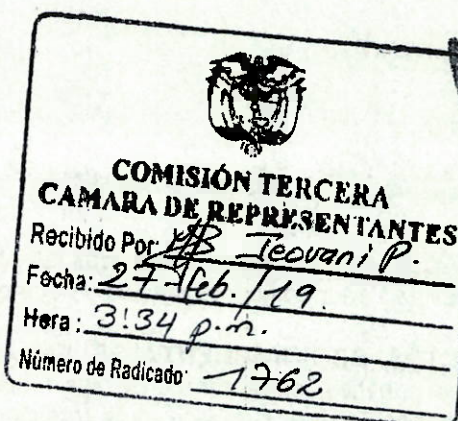
Miembro de-



Bogotá

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C.



Referencia. Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado-311 de 2019 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"

Respetada Secretaria:

La Federación Colombiana de Municipios aplaude el esfuerzo del Gobierno Nacional por generar un Plan de Desarrollo para los próximos 4 años que contemple estrategias regionales diferenciadas, basadas en las potencialidades de los territorios y con un componente de fortalecimiento en las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

Los cálculos de la propuesta muestran que las entidades territoriales aportarán el 29% de los recursos estimados para el cumplimiento del PND. Eso muestra que los gobiernos locales son aliados estratégicos para el logro de las políticas del gobierno nacional.

Fuentes que Financian el PND 2019-2022

Fuentes de financiación	Billones de pesos de 2018	Participación
PGN	352,2	32%
SGP	169,3	15%
Territoriales	115,7	11%
EICE	57,7	5%
SGR	53,7	3%
Cooperación	4,1	0%
Privados	363,4	33%
Total	1.096,1	100%

Fuente: Proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022.

Por ello, para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales de sumarse a este Pacto por la Equidad encontramos pertinente incorporar en el texto del proyecto de ley del Plan, las siguientes modificaciones:

CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL

El actual proyecto de ley plantea celebrar acuerdos con población campesina en un esfuerzo valioso por avanzar en un modelo multi-actores para la concertación de políticas públicas en áreas de importancia estratégica por su valor ambiental. Justamente, por ello creemos que es necesario ampliar su aplicación a otro tipo de población, tal como aquella que ejerce la minería tradicional o a pequeña escala, con la cual también podrían celebrarse acuerdos, teniendo en cuenta las más de 1.660.000 hectáreas de áreas de importancia ecológica en el país que son zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medioambiente como lo consagra

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

la Resolución 1433 del 13 de julio 2001, en las que están incluidas las concesiones mineras. Por ello solicitamos respetuosamente, estudiar la posibilidad de modificar el artículo y dejarlo abierto a diferentes poblaciones.

ARTÍCULO 8º. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL. Las entidades públicas, en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con la población campesina, que habite, ocupe, o realice usos tradicionales en áreas de especial importancia ecológica con el objeto de regularizar las actividades agropecuarias, mineras u otras de subsistencia que en ellas se desarrollan, contribuir a la solución de conflictos de uso, ocupación y tenencia en las mencionadas áreas, y mejorar el estado de conservación de las mismas y de las condiciones de vida de las comunidades campesinas que habiten, ocupen o usen dichas áreas.

CÁLCULO DE VALORES EN UVT

El texto en estudio propone que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas, presupuestos y costos estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario -UVT a 2019. Como es evidente, aquí se encuentran importantes fuentes de financiación municipal, tales como las estampillas o las multas.

Por ello, realizamos un análisis histórico del crecimiento de la UVT frente al crecimiento del salario mínimo y esto fue lo que encontramos:

Año	Valor en pesos	PORCENTAJE INCREMENTO UVT	PORCENTAJE INCREMENTO SALARIOS	Decretos del Gobierno Nacional	PERDIDAS DE INCREMENTO PORCENTAJE
2006	20.000		3,09%	4686 de diciembre 21 de 2005	
2007	20.974	4,87%	6,30%	4680 de diciembre 27 de 2006	
2008	22.054	5,15%	6,40%	4965 de diciembre 27 de 2007	
2009	23.763	7,75%	7,70%	4868 de diciembre 30 de 2008	0,05%
2010	24.553	3,33%	3,66%	5053 de diciembre 30 de 2009	-0,21%
2011	25.132	2,35%	4,00%	033 de enero 11 de 2011	
2012	26.049	3,65%	5,80%	4919 de diciembre 16 de 2011	
2013	26.841	3,04%	4,03%	2798 de diciembre 28 de 2012	
2014	27.485	2,40%	4,50%	3066 de diciembre 30 de 2013	
2015	28.279	2,89%	4,60%	3731 de diciembre 30 de 2014	
2016	29.753	5,21%	7,00%	2532 de diciembre 30 de 2015	
2017	31.859	7,08%	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016	0,08%
2018	33.156	4,07%	5,93%	2269 de diciembre 30 de 2017	
2019	34.270	3,38%	6,93%	2451 de diciembre 27 de 2018	

Fuente: decretos Ministerio de Hacienda. Cálculos FCM

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co ~ www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

La actualización de la UVT en los porcentajes de los 14 años ha sido inferior al porcentaje del incremento del salario mínimo en la mayoría de los años. En consecuencia, con el objeto de velar por la protección de las finanzas locales comedidamente solicitamos al Congreso de la República eliminar el siguiente artículo:

ARTÍCULO 48º. CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ~~todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas, estampillas, presupuestos y costos estatales actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario UVT a 2010. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.~~

SISTEMAS DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que los sistemas de transporte en las diferentes regiones del país son estructurados de conformidad con las necesidades propias de cada una, se hace necesario que todas entidades que se benefician de tan trascendentales avances puedan tener la oportunidad de realizar los aportes correspondientes. Recordemos que lo que requiere la descentralización es una cooperación armónica entre entidades territoriales y aportación de recursos.

Es por ello que solicitamos respetuosamente la siguiente modificación.

ARTÍCULO 74º. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE PAGO PARA LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRANSPORTE NO MOTORIZADO. Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a la tarifa al usuario, que deberán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención y que cuenten con concepto del CONFIS territorial, y sean previstos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo territorial. Las fuentes podrán ser las siguientes.

(...)

7. Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar otras fuentes como valor residual de concesiones, valorización, subasta de norma urbanística, herramientas de captura del valor del suelo, y cobro o aportes por edificabilidad adicional, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales y los aportes departamentales.

AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE

El actual proyecto de ley en el artículo 80 modifica el párrafo del artículo 8 de la Ley 1508 de 2012 sobre asociaciones público-privadas. No obstante, los incisos del 3 al 6 parecen estar vinculados al artículo 73 que desarrolla la figura de "Autoridades Regionales de Transporte". En el último inciso mencionado se plantea otorgar automáticamente la categoría de autoridad de transporte a la figura del área metropolitana. Ante ello debemos anotar que todas las áreas metropolitanas legalmente constituidas en Colombia tienen hechos metropolitanos reconocidos en el sector de transporte, de acuerdo con sus propias características y con la voluntad de los municipios que la conforman, como se refleja en la siguiente tabla de resumen:

Hechos metropolitanos referidos a transporte

Valle de Aburrá	Barranquilla	Bucaramanga
-----------------	--------------	-------------

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

El sistema de movilidad asociado al corredor multimodal del río, el sistema metro con los sistemas complementarios Metroplús y Metrocable y los demás sistemas viales. Las políticas y estrategias de movilidad metropolitanas, tanto en lo que se refiere a los componentes de infraestructura como a los componentes móviles	Transporte y conectividad constituido por el sistema vial metropolitano y el sistema de transporte masivo.	Movilidad metropolitana: El sistema vial como principal articulador de los centros urbanos, tiene una clasificación y tipología vial que se define en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana y la entidad competente es el AMB y los municipios del sistema local del sistema. El sistema de Transporte Masivo, en su planificación y ejecución. Metrolinea, La expansión del sistema a Piedecuesta, Las políticas para el manejo de taxis, La implementación del proyecto de gestión de carga, Plan maestro de Ciclorutas, Plan de parqueaderos
Cúcuta	Centro Occidente	Valledupar
Sistemas de transporte: Carretero, Aéreo, Férreo, Fluvial: Mejoramiento de la movilidad, priorizando el desarrollo vial y las conexiones con todos los sitios o polos estratégicos de la región. Para tal efecto considera los programas y proyectos de: Articulación vial metropolitana y binacional y Sistemas de Transporte.	Movilidad y transporte público	Sistema de movilidad urbano-regional

Fuente: Dinámicas de las áreas metropolitanas en Colombia. Universidad Nacional. 2016

Igualmente debemos recordar, que las entidades territoriales de quienes se predica la autonomía territorial se predica de los municipios, en su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional en su Sentencia 074 de 2014:

"... Dicha garantía, cuya exigencia deriva de la protección a los municipios, si bien puede ser objeto de regulaciones básicas, como en efecto lo es mediante la ley orgánica acusada en aras de salvaguardar el interés nacional y el principio unitario, no puede transgredir el núcleo esencial de la autonomía de los municipios que la conforman. Núcleo esencial que según se vio, se circunscribe al hecho de que "para los asuntos de interés meramente local o regional, deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia". Lo último, como expresión del contenido del artículo 288 de la Constitución que obliga a que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejerzan en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". (subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, es en ejercicio de su autonomía que los municipios constituyen una figura asociativa, tal como un área metropolitana, y en el mismo ejercicio le entregan las competencias que consideran convenientes, con el alcance que se adecúa a sus necesidades, potencialidades y realidades. Mal haría el legislador en violentar esta autonomía instituyendo de manera automática una autoridad regional de transporte, cuando deben ser los municipios miembros del área metropolitana quienes deben tomar autónomamente esta decisión.

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos al Congreso eliminar el siguiente texto:

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



ARTÍCULO 73º. AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE. En aquellos municipios colindantes cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales, las autoridades territoriales de forma coordinada con el Ministerio de Transporte podrán suscribir un convenio interadministrativo a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte público entre los municipios.

Cuando se conforme un área metropolitana, ésta automáticamente tendrá podrá tener la función de autoridad de transporte metropolitana e implicará el traslado de las competencias respectivas de las autoridades municipales y/o distritales que la conforman, cuando por acuerdo de las que la conformen se le otorgue, a fin de que exista una única autoridad en materia de transporte.

La Autoridad Regional de Transporte, será la encargada de asumir las competencias en materia de transporte de las entidades territoriales que la conforman, regular el servicio de transporte público de pasajeros, en modalidades diferentes a la individual, otorgar permisos y habilitaciones, integrar operacional y tarifariamente los diferentes modos y modalidades, y garantizar la articulación con los Planes de Movilidad de cada uno de los municipios.

Las autoridades territoriales definirán de común acuerdo las directrices de ordenamiento regional en concordancia con los instrumentos normativos existentes, con el fin de contar con un marco de acción que contemple estrategias regionales integrales que permitan formular, a su vez, las propuestas de movilidad regional que deberán ser desarrolladas por la autoridad regional de transporte.

La inspección, vigilancia y control de las autoridades regionales de transporte, estará a cargo de la Superintendencia de Transporte.

~~Cuando se conforme un área metropolitana, ésta automáticamente tendrá la función de autoridad de transporte metropolitana e implicará el traslado de las competencias respectivas de las autoridades municipales y/o distritales que la conforman, a fin de que exista una única autoridad en materia de transporte.~~

RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Con gran preocupación observamos que los textos propuestos para los artículos 129 y 131 interpretados en conjunto implican una reducción de los ya escasos recursos orientados a la salud pública. Es así como, de la asignación de 10% para salud pública que hoy está vigente, el texto propone tomar un 25% (equivalente a 2,5% de la bolsa del sector) para financiar la población pobre no asegurada que hoy tiene un 10% de la bolsa. El diferencial generado se envía al aseguramiento en salud.

A pesar de las ventajas en costo - beneficio que representan las acciones preventivas en materia de salud, el sistema colombiano sigue financieramente orientado a la acción curativa. Contario a esta visión, la Federación Colombiana de Municipios considera que este proyecto debe convertirse en la oportunidad para avanzar en el fortalecimiento financiero de la salud pública, con lo cual proponemos respetuosamente al Honorable Congreso de la República no solo no disminuir, sino aumentar los recursos destinados a la promoción y la prevención:

ARTÍCULO 129º. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. ~~Modifíquese el artículo 47 de la Ley 745 de 2001, el cual quedará así:~~

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



~~ARTÍCULO 47. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.~~
~~Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:~~

- ~~1— El 90% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.~~
- ~~2— El 10% para el componente de salud pública y subsidios a la oferta.~~

Artículo 129. Destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 47. Destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para salud. Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El **80%** Aseguramiento en salud.
2. El **15%** Salud pública
- 3. El 5% Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.**

~~ARTÍCULO 131. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.~~ Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

~~Artículo 52. Destinación de los recursos del componente de salud pública y subsidios a la oferta.~~
~~Este componente comprende dos subcomponentes:~~

- ~~52.1 El 75% para Acciones de Salud Pública~~
- ~~52.2 El 25% para Subsidio a la oferta.~~

Según las disposiciones actualmente vigentes de la Ley 715 de 2001, "los recursos de los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

Por consiguiente, los recursos constituidos como saldos de apropiación del SGP que en su momento fueron programados presupuestalmente en determinado sector, deberán ser adicionados al presupuesto de la vigencia siguiente manteniendo la destinación sectorial y deben ser ejecutados en los términos y condiciones vigentes, conforme a la Ley 715 de 2001.

En el caso de los recursos de la participación en salud es necesario mantener la destinación sectorial y la especificidad de los recursos. Por ejemplo: los recursos de los saldos de apropiación de la participación para salud, destinados a salud pública, deben ser apropiados en el presupuesto de la siguiente vigencia para el mismo propósito". En los anteriores términos lo consigna el Departamento Nacional de Planeación en su Manual de Orientación para la programación y ejecución de los recursos del SGP.

Contario a ello, el texto estudiado propone enviar los saldos no comprometidos de salud pública a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, violentando el núcleo esencial del



principio constitucional de autonomía territorial consignado en el artículo 287 de la Constitución Política, y según el cual las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Por lo tanto, respetuosamente pedimos al Congreso de la República eliminar el siguiente texto:

ARTÍCULO 129°. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 47. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

(...)

~~PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se girarán a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES para el pago de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Régimen Subsidiado.~~

ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES

El actual proyecto de ley habla de la DOTACIÓN DE SOLUCIONES ADECUADAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO, MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES, figura que acertadamente facilita la inversión de recursos públicos en formas alternativas de prestación del servicio público de acueducto a través de las tradicionales redes de tubería. Este tipo de solución ha demostrado no ser la adecuada para zonas de baja densidad poblacional u otras características geográficas por sus altos costos medios. No obstante, otro tipo de soluciones que faciliten el acceso a agua potable no solo son técnica y financieramente viables, sino que es deseable acudir a ellas dados los efectos de la calidad del agua de consumo humano sobre otros vectores de desarrollo.

Por ello, consideramos pertinente enmarcar estas figuras dentro del mandato sectorial ya existente y que se facilite la integración de recursos provenientes del nivel departamental, mediante la siguiente propuesta respetuosa de modificación:

ARTÍCULO 157°. DOTACIÓN DE SOLUCIONES ADECUADAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO, MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 142 de 1994 Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, los municipios, distritos de forma individual o a través de los planes departamentales de agua podrán diseñar, implementar, financiar implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante acudir a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para identificar asentamientos humanos rurales y viviendas dispersas rurales que hacen parte del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de orientar la dotación de infraestructura básica de servicios públicos domiciliarios o de soluciones alternativas. Las autoridades ambientales y sanitarias y la Superintendencia de Servicios

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Públicos Domiciliarios definirán criterios de vigilancia y control diferencial para quienes provean agua para consumo humano y doméstico en áreas urbanas de difícil gestión y en zonas rurales, de acuerdo con sus competencias.

El uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas no requerirá concesión de aguas u otros permisos ambientales o autorizaciones sanitarias. Las soluciones individuales de saneamiento básico y las alternativas de manejo de residuos sólidos domésticos en viviendas rurales dispersas que sean diseñadas bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos.

La infraestructura de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico en zonas rurales, podrá ser entregada de manera directa para operación y mantenimiento, como aporte bajo condición, a las comunidades organizadas beneficiadas con la infraestructura, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

FONPET

Frente a este tema, es pertinente mostrar nuestra preocupación por el uso transitorio de saldos del FONPET para financiar el pago de gasto corriente referido a nómina de personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas. En las vigencias 2018 y 2019 se han autorizado al Gobierno Nacional los siguientes saldos.

Saldo autorizado vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018)	\$492.000.000.000
Saldo autorizado vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017)	\$1.063.199.156.620
Total	\$1.555.199.156.620

Fuente: leyes Presupuesto General de la Nación 2019 y 2018

Los problemas de financiamiento del sector educación son estructurales, y se derivan en parte de la descoordinación entre una nómina cuyas condiciones de remuneración son decididas (y negociadas con el sindicato de docentes) a nivel nacional, mientras los costos se cargan a fuentes de financiación territorial. Si bien, la solución definitiva requiere una reforma constitucional al monto de recursos y legal al manejo de esta competencia, en el corto plazo debe devolverse el dinero que se ha tomado del ahorro para el pago de pensiones y que se ha destinado para el pago de obligaciones corrientes. Es por ello, que respetuosamente proponemos la siguiente modificación.

ARTÍCULO 120°. FINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES PENSIONALES CON RECURSOS DEL FONPET. Adicional a lo establecido en las normas vigentes, con cargo a los recursos del FONPET las entidades territoriales podrán pagar las siguientes obligaciones:

- 1) La deuda con el FOMAG por concepto del pasivo pensional corriente del Sector Educación.
- 2) Las cuotas partes pensionales corrientes de la vigencia en curso, a las entidades públicas acreedoras.
- 3) Las mesadas pensionales corrientes de la vigencia a cargo de la administración central territorial.

Los numerales 2 y 3 serán procedentes, siempre que se encuentren debidamente registradas las obligaciones dentro del cálculo actuarial de Pasivocol y teniendo en cuenta los procedimientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



Para determinar la cobertura de los pasivos pensionales, las entidades territoriales podrán girar voluntariamente al FONPET otros recursos que acumulen para el pago de su pasivo pensional. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará las instrucciones operativas para el recibo de estos recursos que tendrán las mismas condiciones de administración existentes para la cuenta individual de la entidad territorial.

Los recursos que aporte la Nación al FONPET, y los que se encuentren pendientes por distribuir, destinados a financiar obligaciones pensionales, se distribuirán entre todas las entidades territoriales que no hayan alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional.

Las entidades territoriales que soliciten el retiro de recursos ahorrados en el FONPET, deberán cumplir con la obligación de suministrar la información requerida en el Artículo 9° de la Ley 549 de 1999, de lo contrario el Fondo podrá no autorizar el retiro de los mismos.

El Gobierno Nacional presupuestará dentro del Presupuesto General de la Nación el pago de los recursos del FONPET autorizados por el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 105 de la Ley 1873 de 2017, en partes iguales dentro de las cuatro vigencias que hacen parte del presente plan de desarrollo

HOJA DE RUTA ÚNICA – OCAD PAZ

Recordamos que el acto legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas, las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural y cierre de brechas. Es por ello que no se entiende como se pretende debilitar el equilibrio regional y la autonomía como principios esenciales de la paz territorial, ampliando la participación del Gobierno Nacional con voz y voto en el OCAD PAZ. Así las cosas, no resulta conveniente que el Gobierno Nacional aumente su poder de decisión en recursos que son para las entidades territoriales y su superación, como lo trae consignado el artículo en cuestión, y de esta manera disminuyendo la escasa participación de los municipios y su autonomía constitucional.

Por lo anterior proponemos respetuosamente la siguiente modificación:

ARTÍCULO 143°. HOJA DE RUTA ÚNICA. Créase la hoja de ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final, con los planes y programas sectoriales y territoriales, así como con los mecanismos de financiación y de ejecución para garantizar la concurrencia de entidades, de recursos y consolidar la acción coordinada del Gobierno nacional, las autoridades locales y la cooperación internacional, entre otros, en los 170 municipios que componen las 16 subregiones PDET definidas en el Decreto Ley 893 de 2017. La coordinación de la hoja de ruta estará a cargo de Alta Consejería para el Posconflicto, o quien haga sus veces, con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación y la Agencia para la Renovación del Territorio.

Esta hoja de ruta deberá tener un acuerdo de inversión y cronograma de ejecución anualizado por cada subregión, en el cual se identifiquen los proyectos, responsables, compromisos, fuentes de financiación y recursos apropiados en las entidades competentes del orden nacional y en las entidades territoriales,

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co – www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



de acuerdo con sus competencias y autonomía. Los proyectos definidos como de impacto regional podrán ser gestionados a través de los pactos territoriales, en concordancia con el artículo 151 de la presente ley.

La Alta Consejería para el Posconflicto, o el funcionario que designe el Presidente de la República, formará parte del OCAD PAZ con voz y voto. Los proyectos que se financien con cargo a los recursos del OCAD PAZ, deben orientarse al desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET, promoviendo la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y complementando la oferta interinstitucional del gobierno nacional.

La designación que haga el Presidente de la República consignada en el presente artículo será en marco del párrafo 7, artículo 2, Acto Legislativo 4 De 2017

ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES

De tiempo atrás la Federación Colombiana de Municipios -FCM- ha realizado varias reuniones de trabajo con las Asociaciones de Municipios -AM- orientadas a identificar los mecanismos a través de los cuales se puedan fortalecer estos importantes instrumentos de cooperación municipal. Recientemente, el Gobierno Nacional ha manifestado un interés en el mismo sentido y la actual coyuntura (elaboración del nuevo Plan Nacional de Desarrollo) constituye una oportunidad para avanzar en la dirección de formular políticas públicas que estimulen y fortalezcan diversas formas asociativas. La principal potencialidad de las Asociaciones de Municipios radica en que son una oportunidad para re-crear el nivel intermedio de la administración del Estado en una de sus formas posibles, simplificando los aparatos y las estructuras tradicionales de la administración, y procurando soluciones comunes a las necesidades de los socios. La principal ventaja de la asociatividad territorial tiene que ver con la posibilidad de generar economías de escala y lograr la eficiencia en el ejercicio de la función pública (planeación, administración, prestación de servicios y ejecución de obras). Dada su importancia, es relevante que el Plan nacional de Desarrollo incluya disposiciones que estimulen y fomenten la asociatividad territorial, para lo cual ponemos a su consideración el siguiente texto:

ARTÍCULO 150°. ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES -EAT-. La conformación y registro de las asociaciones de departamentos, distritos, municipios; regiones de planificación y gestión de que trata la Ley 1454 de 2011, se adelantará conforme al siguiente procedimiento: i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar la correspondiente asociación o la región de planificación y de gestión mediante la suscripción del respectivo convenio interadministrativo; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo esquema asociativo territorial; iii) Descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo esquema asociativo territorial; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el esquema; y v) Estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del esquema asociativo de acuerdo con la Ley 1551 de 2012.

Una vez conformado, el respectivo esquema asociativo deberá registrar el acto de creación y el plan estratégico de mediano plazo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Departamento Nacional de Planeación, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar; así como para la elaboración e implementación del mencionado plan estratégico.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



Las entidades territoriales a través de esquemas asociativos territoriales podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión regionales y municipales, y ser designados como sus ejecutores, conforme a la normativa vigente y aplicable. ~~Para la presentación del proyecto el EAT deberá contar con concepto favorable de los concejos municipales de los municipios que lo conforman.~~

Los esquemas asociativos territoriales podrán prestar servicios públicos, los esquemas asociativos deberán cumplir con las condiciones de experiencia, idoneidad y los demás requisitos dispuestos en las normas vigentes y aplicables, incluyendo la Ley 142 de 1994 y las que la modifiquen o sustituyan. Los esquemas asociativos territoriales podrán, igualmente, asociarse con operadores autorizados por la autoridad competente para la prestación de los correspondientes servicios.

Parágrafo 1: las asociaciones de municipios que a la fecha se encuentran creadas mantendrán su régimen de funcionamiento, y harán parte del presente registro para lo que deberán en el año inmediatamente posterior a la vigencia de esta ley presentar sus documentos de creación

Parágrafo 2: en su condición de personas jurídicas de derecho público y entes estatales que tienen por ley los mismos privilegios, excepciones y prerrogativas que le da la ley a un municipio, los convenios interadministrativos que suscriban las asociaciones de municipios y demás esquemas asociativos se presumen legales. Las autoridades establecerán criterios pedagógicos de formación y actualización jurídica a fin de que exista una cabal comprensión del alcance y régimen jurídico de los esquemas asociativos

Parágrafo 3: las instancias y autoridades nacionales deberán incorporar a los esquemas asociativos territoriales como posibles beneficiarios de financiación y cofinanciación de proyectos en similares condiciones a las entidades territoriales

ARTÍCULO NUEVO. DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Es de anotar que a pesar de la especial protección constitucional que reciben los recursos del SGP, y que la Ley 715 de 2001 ordena un calendario específico de giros, todos los años se presentan situaciones de retraso en la distribución y/o giro de los mismos. Esto, como es lógico, genera traumatismos en el manejo tanto presupuestal como contractual y financiero de las entidades territoriales y con frecuencia redunda en la no prestación oportuna de los servicios. Por lo tanto, proponemos respetuosamente adicionar el siguiente artículo:

ARTÍCULO NUEVO: adiciónese un inciso al artículo 17 de la Ley 715 de 2001 así:

La Nación pagará a las entidades territoriales intereses de mora por cada día de retraso en el giro de los recursos según lo previsto en el Estatuto Tributario, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar sobre los funcionarios responsables.

ARTÍCULOS NUEVOS. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS

En su estudio sobre las fallas del mercado de salud del mercado colombiano, los profesores Javier Bejarano y Diego Hernández afirman que "el mercado sanitario justifica monopolios generados por factores tecnológicos que

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co – www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

aprovechan las economías de escala en la prestación de servicios que benefician las áreas rurales de bajo volumen de población. Por lo general, esta tecnología reposa en los hospitales públicos de los departamentos o provincias colombianas".

En un sentido similar, el Ministerio de Salud ha encontrado que "A diferencia del centro de la zona, el resto del micro territorio presenta una serie de condiciones contradictorias en lo que concierne a salud. Por una parte, tanto por razones de índole demográfico como social, no es posible tener una oferta de salud que sea económicamente viable. Adicional a esto, es común evidenciar que el hospital, los puestos o centros de salud, que allí funcionan, tienen muy poco nivel resolutivo por lo cual la población prefiere desplazarse una distancia razonable al centro del micro territorio, donde esperan obtener mayor calidad en los servicios de salud.

De esta forma, en principio, para estas regiones se requiere un fortalecimiento de los servicios primarios con equipos de salud que desarrollen en modelo integral de atención de manera que se mejore la resolutiveidad y se pueda responder a la mayor parte de las necesidades y problemas de la población y remitir cualquier complicación o consulta previsible, al centro de la zona.

En los contextos públicos de monopolio natural se debe mantener y potencializar la intervención pública en el nivel primario a través de redes integradas donde la complementariedad de servicios entre la oferta disponible en diferentes municipios represente la mayor proporción de respuesta sanitaria. De esta manera se integrarían en su operación los municipios de monopolio natural público en redes integradas con las ciudades donde se concentra la oferta de servicios complementarios.

A manera de resumen en estos municipios cuentan con una población pequeña y usualmente de escasos recursos, pero con facilidad de desplazamiento a urbes para ser atendidas en los servicios de salud. Adicionalmente, en lo que concierne a infraestructura, existen tanto aquellos municipios donde ésta es inexistente, como aquellos donde existen construcciones públicas con muy baja demanda, deben ser subsidiadas por el Estado".

Con base en lo cual, planteamos al Honorable Congreso una crucial discusión acerca de la necesidad de regular monopolios naturales en salud que aseguren la prestación de servicios básicos en las comunidades rurales más alejadas, mediante el siguiente articulado:

ARTÍCULO NUEVO. Empresas Sociales del Estado localizadas en municipios considerados como monopolios naturales. Las ESE que se encuentren ubicadas en municipios que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por el Ministerio de Salud se considere monopolios naturales, en donde no es posible tener una oferta de salud económicamente viable, deberán ofertar en el ámbito de cada municipio un conjunto mínimo esencial de servicios de salud, resultantes de integrar tanto los planes de beneficios individuales como los colectivos y serán los encargadas de ejecutar la estrategia de Atención Primaria en Salud con enfoque de salud familiar y comunitaria y de realizar la Gestión Integral del Riesgo. En adelante a estas ESE se les denominará ESE de Atención Primaria de Salud o ESE de APS. Estas ESE operaran articuladas dentro de redes integradas con la oferta de servicios complejos.

El financiamiento de estas ESE - APS se hará mediante la suscripción de "convenios de garantías" que se firmarán anualmente tanto con las EPS que operen en el municipio, como con la respectiva Dirección Territorial en Salud y serán refrendados por los Departamentos. En estos convenios se definen los servicios de salud de los conjuntos mínimos esenciales, que deberán ser garantizados

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



a la población por parte de la ESE—APS y el valor anual que deberá ser pagado para proveer la oferta de servicios individuales y colectivos diseñada. La fuente de financiamiento en corresponder a las definidas en el artículo 42 la Ley 1438 de 2011, y en caso de que no fuesen suficientes para cubrir la operación corriente, estos deberán ser complementados con subsidios a la oferta, cuyo monto y fuentes serán definida por el Gobierno Nacional.

Estos recursos deberán ser pagados mediante giros directos y de manera mensual anticipada y deberán cubrir la operación corriente. Un 20% adicional a este valor deberá ser pagado contra cumplimiento de resultados sobre indicadores de salud de la población y sobre indicadores de eficiencia y calidad, de manera semestral, serán auditados y aprobados por la Dirección Departamental de Salud y serán utilizados como recursos de inversión para la ESE.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud definirá los criterios de clasificación de los municipios del país considerados como monopolios naturales y definirá los contenidos y tipologías de los conjuntos mínimos esenciales - CME que deberán ser ofertados por estas ESE-APS, en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente norma y actualizará anualmente estos criterios y los contenidos de los planes esenciales. El Ministerio definirá las condiciones de habilitación para este conjunto de IPS y establecerá una tipología de ESE-APS de acuerdo con la clasificación de los portafolios de servicios que contienen los conjuntos mínimos esenciales y con base en ello definirá el valor del monto anual destinado a cubrir la operación corriente de las ESE-APS. El MSPS.

Parágrafo 2. Las EPS, DTS y demás actores de los CTSSS deberán realizar el control de cumplimiento de los planes de garantías y de las metas de desempeño por resultados.

Parágrafo 3. Para ninguno de los bienes y servicios de los planes esenciales ofertados por las ESE de que trata este artículo se les puede aplicar cuotas moderadoras ni copagos.

Parágrafo 4. En adelante, la clasificación de riesgo financiero de las ESE prevista en las normas vigentes no será aplicable y cesará para ellas la acción de los planes de Ajuste Fiscal y Financiero. El Ministerio de Salud definirá los mecanismos para lograr el saneamiento de la totalidad de las

deudas que tengan comprometidas al momento de iniciar la operación como ESE-APS, utilizando para ello los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) previsto en el artículo 7 de la ley 1608 de 2013. Los recursos que recibirán estas entidades mediante los convenios de garantías no contemplan el pago de deudas rezagadas de su operación actual.

Parágrafo 5. Este artículo incluye las ESE ubicadas en zonas dispersas.

El fortalecimiento del estado en lo local requiere garantizar el funcionamiento de distintas dimensiones de la autoridad, entre ellas la autoridad sanitaria. Por ello, con el ánimo de orientar recursos al fortalecer los aspectos esenciales para ejercer una autoridad sanitaria efectiva en el territorio, ponemos en consideración el siguiente artículo:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el inciso 4 del Artículo 60 de la Ley 715 de 2001 en el siguiente sentido:

En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento diferentes al financiamiento de la Vigilancia en Salud Pública, La operación del Laboratorio de Salud Pública, La Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos de interés sanitario (proceso y competencia compartida entre la Entidad Territorial y el Invima), La Prevención y control de las Enfermedades Transmitidas

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co - www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

por Vectores, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

También en el sentido de fortalecer la capacidad de las entidades territoriales de velar por la adecuada calidad de los servicios de salud que se prestan a sus ciudadanos, se propone la siguiente modificación en materia de inspección, vigilancia y control:

Artículo Nuevo: El 0,4% del valor de las UPC del régimen subsidiado y contributivo, se destinarán para financiar los servicios de inspección, vigilancia y control de las Empresas Promotoras de Salud, parte de los Departamentos y Distritos, cuya distribución se hará de acuerdo al costo del Régimen subsidiado y contributivo en su jurisdicción.

Igualmente se destinarán el 0,4% de los recursos del régimen Subsidiado a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales y de las EPS que administran este régimen como organismos de derecho preferente y segunda instancia a las actuaciones de los departamentos y Distritos.

Estos recursos serán calculados por el ADRES en el presupuesto anual de ambos regímenes Régimen Subsidiado, y será girado mensualmente a los departamentos y municipios luego de la Liquidación Mensual de afiliados.

EL artículo 7, del Decreto 1429 de 2016, que modificó la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – estableció que el representante de los alcaldes de municipios y distritos serán elegidos por la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, limitando la participación de estos a un solo representante. Es de recordar que el 90 % de los municipios de este país son de categoría sexta y las necesidades de estos no son las mismas que las de las grandes capitales. La debilidad institucional de los gobiernos territoriales ha sido el pan de cada día en las políticas centralistas de los gobiernos de turno, por lo cual esperamos que este nuevo gobierno supere esas realidades con muestra de confianza a ese porcentaje alto de municipios.

Es por ello que solicitamos que los municipios colombianos tengan **dos (2) Representantes** en la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **elegidos por la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, respectivamente.** Por lo cual solicitamos respetuosamente la siguiente modificación:

Artículo Nuevo: Modifíquese el artículo 7 del Decreto 1429 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7o. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por **seis** cinco-(5) **(6)** miembros así:

1. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus Viceministros.
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus Subdirectores Generales.
4. Un (1) representante de los gobernadores.
5. ~~Un (1)~~ **Dos (2)** representantes de los alcaldes de municipios y distritos

PARÁGRAFO 1o. Los representantes de los gobernadores y alcaldes ante la Junta Directiva de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES serán elegidos para periodos de dos (2) años reelegibles por una sola vez. El representante de los gobernadores será elegido por la Federación Nacional de Departamentos y el de los municipios y distritos por la

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, de acuerdo con el procedimiento que estos adopten para el efecto.

PARÁGRAFO 2o. La participación de los miembros de la Junta Directiva será ad honórem.

Agradecemos, Respetada Secretaria, el buen recibo a nuestras consideraciones y esperamos sean acogidas para el desarrollo de tan importante iniciativa

Sin otro particular, cordialmente;



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Proyectó: Sandra Milena Castro Torres – Asesora de Políticas Públicas
Revisó: Sandra Milena Castro Torres – Asesora de Políticas Públicas
Aprobó: Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia – Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios



Presidencia
Nota Interna
Período Constitucional 2018-2022
Legislatura 2018-2019
Período: Primero

CÓDIGO L.G.1-F01
VERSIÓN 01-2016
PÁGINA 1 de 1

P 11 - 002056 - 2019



Fecha: Bogotá D.C., 28 de febrero de 2019.

Al responder cite radicado: 20191.10022173 Id: 5879
Folios: 5 Fecha: 2019-03-01 11:16:17
Anexos: 0
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Para: Doctora ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente
Doctora MARIA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

De: Doctora YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria Privada Presidencia
Cámara de Representantes

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: *J. Teorani*
Fecha: *1- Marzo /19*
Hora: *3:30 p.m.*
Número de Radicado: *1903*

Asunto: Traslado comunicación recibida con radicado 20193.20034912 Id: 5590 de fecha 27 de febrero de 2019.

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	4

Respetado Doctor:

Por instrucciones del Presidente de la Cámara de Representantes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3 de 1992 y en el artículo 21 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 me permito hacer llegar a su despacho la comunicación suscrita por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor Heriberto Sanabria Astudillo, referente a la Justificación y artículo Plan Nacional de Desarrollo - Autonomía CNE.

Lo anterior para conocimiento de los integrantes de la Comisiones Económicas, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite de discusión el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia pacto por la equidad".

De igual manera, agradezco a ustedes informar a esta Presidencia el trámite dado a la misma.

Cordialmente,

[Firma]
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria Privada Presidencia
Cámara de Representantes

Anexo: Ciudad (04) folios

Eulador Dimes C

Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 47 Of. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Línea gratuita: 0800122512

Bogotá, D.C., 26 de febrero 2019

Doctores

ERNESTO MACIAS TOVAR

Presidente Senado

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente Cámara de Representantes

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Presidente Comisión I Senado

JORGE MENDEZ HERNADEZ

Presidente Comisión I de Cámara de Representantes

MIGUEL AMÍN ESCAF

Presidente Comisión IV Senado

EDGAR ALFONSO GOMEZ ROMAN

Presidente Comisión IV Cámara de Representantes

Bogotá D.F

Al responder cite radicado: 20193.20034912 Id: 5590
Folios: 4 Fecha: 2019-02-27 15:52:33
Anexos: 0
Remitente : CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Destinatario: JORGE MENDEZ HERNANDEZ (Orcos)


H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Legislatura 2018-2019
Recibido por: 
Fecha: **28 FEB 2019**
Hora: **10:00 AM**

Asunto: Justificación y artículo Plan Nacional de Desarrollo – Autonomía CNE.

Distinguido Doctores

Como es de público conocimiento uno de los retos de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, periodo constitucional 2018-2022, es el de lograr que lo preceptuado constitucionalmente respecto de la autonomía administrativa y presupuestal del máximo tribunal electoral en Colombia, se cumpla a cabalidad.

Ahora bien, al establecerse la estructura del Estado colombiano, la Constitución Política de 1991 en su artículo 113 no solamente conservó las tres ramas tradicionales del poder público: ejecutiva, legislativa y judicial, sino que, para el cumplimiento de las demás funciones Estatales, reconoció la existencia de *órganos autónomos e independientes* con colaboración armónica; éstos son: los órganos de control (Ministerio Público y Contraloría General de la República) y la Organización Electoral, conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley.

Una comparación entre la normatividad legal pre constituyente y la regulación constitucional de las funciones del Consejo Nacional Electoral muestra que la Carta de 1991 le asignó a éste nuevas competencias, como la posibilidad de presentar directamente proyectos de ley y actos legislativos (y no solamente efectuar recomendaciones al Gobierno Nacional), así como una serie de funciones relativas a los partidos y movimientos políticos, velar por el cumplimiento de las normas en esta materia, distribuir aportes, colaborar en las consultas internas de los partidos y reglamentar su participación en los medios de comunicación.

En tal virtud, la propia Constitución Política reconoce al Consejo Nacional Electoral desde su génesis, las facultades de órgano límite en su conformación como en sus decisiones, queriendo decir con esto, que es interés del constituyente primario, generar un órgano

140
140
140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

140

Así, establece el artículo 264 de la Constitución en su literalidad:

"...ARTICULO 264. Modificado por el arto 14, Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos. Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y podrán ser reelegidos por una sola vez..."

y consecuentemente, con este precepto constitucional, se adiciona el mandato superior contenido en el artículo 265, el cual establece:

"...ARTICULO 265. Modificado por el artículo 12, Acto Legislativo 01 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. (Resaltado fuera de texto) Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
2. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.
7. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley.
8. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
9. Reconocer y revocar la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.
10. Reglamentar la participación de los Partidos y Movimientos Políticos en los medios de comunicación social del Estado.
11. Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
13. Darse su propio reglamento.
14. Las demás que le confiera la ley."

De otra parte, es pertinente tener en consideración lo también expuesto en el Informe final de la "Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea (MEE-UE) Elecciones Colombia 2018" en el cual señalan:

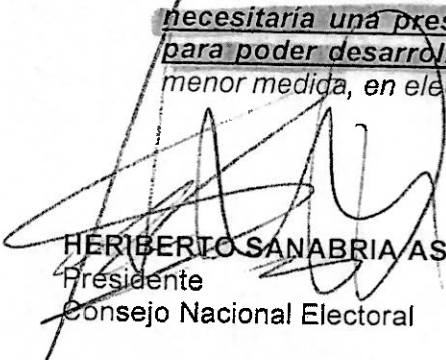
"(...)

Los magistrados del CNE son elegidos para un periodo de cuatro años por los partidos con presencia en el Congreso mediante un sistema proporcional a su representación. La naturaleza de su composición hace que la independencia de sus decisiones sea cuestionada, particularmente en asuntos que afectan directamente a los partidos, como la vigilancia y control de sus campañas electorales. Sus tareas se ven dificultadas por la carencia de estructura territorial y la falta de autonomía presupuestaria (...)

(...) La creación de un Consejo Electoral Colombiano no partidista, con autonomía presupuestaria y desconcentración territorial, cuyas funciones principales serían la reglamentación, vigilancia y control de los procesos electorales y la promoción de la participación democrática, así como la creación de una Corte Electoral en la que recaería la jurisdicción electoral (...)

(...) Aunque la ley permite al CNE realizar auditorías sobre ingresos y gastos de campaña, en la práctica el Consejo está limitado por la carencia de recursos técnicos y presupuestarios (...)

Pese a que la Constitución garantiza su autonomía presupuestaria y administrativa, su presupuesto está gestionado por la RNEC y carece de oficinas fuera de Bogotá, lo que dificulta el cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia. Estas dificultades administrativas se hacen evidentes en elecciones al Congreso y locales, en las que se necesitaría una presencia del CNE en departamentos y municipios para poder desarrollar las funciones que tiene encomendadas y, en menor medida, en elecciones presidenciales. (...) (Resaltado fuera de texto).


HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: LGPD
ULV



De acuerdo con lo anterior, solicitamos realizar las gestiones pertinentes para que dentro del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia pacto por la equidad" se incluya el siguiente articulado:

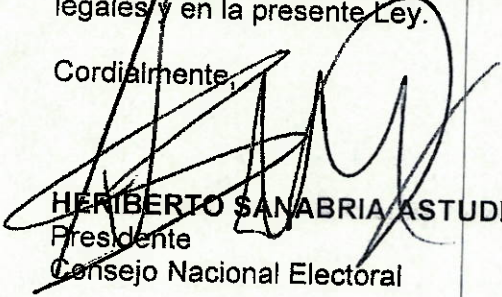
PROPOSICIÓN ARTICULO NUEVO

ARTÍCULO __. Autonomía administrativa y presupuestal del Consejo Nacional Electoral. Para efectos de la autonomía administrativa y presupuestal del Consejo Nacional Electoral de que trata el artículo 265 de la Constitución, revístase al Presidente de la República de Facultades Extraordinarias para que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, adopte la estructura y organización del Consejo Nacional Electoral, que mantendrá el régimen especial establecido en la ley 1350 del 2009 para lo cual tendrá en cuenta los estudios que ha adelantado dicha Corporación y el Departamento Administrativo de la Función Pública sobre el particular.

En el Estatuto Orgánico del Presupuesto se asignará el presupuesto necesario, con sujeción a las disposiciones de la gestión presupuestal, para el desarrollo de la estructura y organización del Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo. En ejercicio de su autonomía administrativa, le corresponde al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, nombrar a los servidores públicos de acuerdo con la estructura y organización dispuesta para el efecto, así como crear grupos internos de trabajo y definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como suscribir los contratos que debe celebrar en cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la delegación que para el efecto realice conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y en la presente Ley.

Cordialmente,


HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

12

140



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
 Secretaria
 Comisión Tercera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: JP Jarama
 Fecha: 1º Marzo/19
 Hora: 3:30 p.m.
 Número de Radicado: 1904

Asociación Colombiana
 de Ciudades Capitales

Fecha: **01 MAR 2019**

Al contestar cite este número

2-2019 126

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
RECIBIDO
01 MAR 2019

FIRMA: _____
 HORA: _____

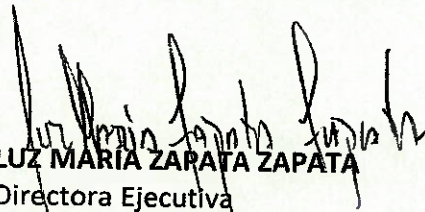
Respetada doctora Martínez,

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales -Asocapitales- como institución que representa los intereses de más del 46 % de la población Nacional y aportan con su trabajo el 50,4 % al PIB Nacional, recurrimos a su dignidad y compromiso con el bienestar general con los centros poblados del territorio colombiano, para que el Plan Nacional de Desarrollo que se encuentra actualmente en discusión en el Honorable Congreso de la República, contemple políticas públicas e inversiones regionales para los próximos cuatro años, que cumplan las expectativas de la mayoría de los ciudadanos en pro de su calidad de vida.

De esta manera, queremos poner a su consideración algunas preocupaciones que nos asisten en distintos sectores estratégicos para el desarrollo local, los cuales se orientan a prestar un mejor servicio público de las obligaciones impartidas a las entidades territoriales en la Constitución Política y la normatividad vigente.

Los mandatarios locales a quienes representamos, agradecemos las gestiones que ustedes a bien emprendan, para que la visión de país que ha planteado el Gobierno Nacional responda a las necesidades ciudadanas y facilite la gestión de estas por parte de las administraciones locales. Recordemos que un Estado más cercano al ciudadano promueve el trabajo, la convivencia, el progreso y el desarrollo.

Seguros de contar con su incondicional respaldo por el desarrollo local y el bienestar general,


LUZ MARIA ZAPATA ZAPATA
 Directora Ejecutiva

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES

1940-1941



1940-1941



1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

1940-1941

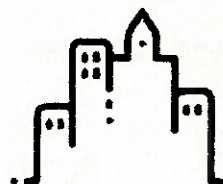
1940-1941

1940-1941

1940-1941

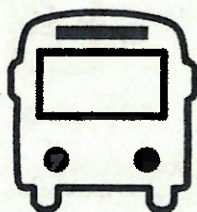
1940-1941

PROPUESTAS DE LAS CIUDADES CAPITALES PARA EL PND



Frente al tema de **Alianzas Público Privadas (APP)** inquieta que el Distrito Capital y los municipios y distritos especiales pueden ejecutar alianzas público privadas en el último año de gobierno de los alcaldes, mientras que para las capitales de departamento no existe esta posibilidad, razón por la cual se propone modificar el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012.

Reglamentar el Título V del Decreto 926 de 2017, relacionado con el **impuesto al carbono**. En la reglamentación debe quedar expreso que parte del recaudo del mismo será una de las fuentes de recursos para la cofinanciación de la reposición de la flota de transporte masivo de las ciudades capitales del país.



Incluir en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo que los entes territoriales verificarán, junto con el DNP y el DANE, la **reestructuración del mecanismo de focalización para mejorar asignación de los subsidios**.

El **ajuste al SGP** debe incluir criterios de asignación de recursos que respondan a la situación actual de la educación en las ciudades capitales. Se propone el cálculo de una canasta de referencia real que reconozca los costos totales de la atención del estudiante y un sistema de asignación que responda a este criterio.



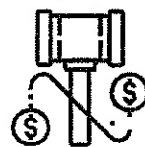
El PND debe **permitir el uso de recursos en situaciones de calamidades públicas declaradas y desastres nacionales, no solo en "emergencias"**, para evitar interpretaciones jurídicas que impidan ejecutar los recursos en los procedimientos de respuesta a nivel regional y nacional.

ARTÍCULOS INCONVENIENTES DEL PND PARA LAS CIUDADES CAPITALES



La unificación de los cobros, multas, tasas, estampillas, presupuestos y costos estatales en valores de UVT, debe darse de manera gradual y no inmediata, como lo sugiere el **artículo 48**. Este cambio exige modificar la papelería ya existente, además de cambiar la parametrización de todos los sistemas, incluidos los de las entidades descentralizadas, entre otros temas, que requieren por lo menos 6 meses para hacerse de manera adecuada.

El **artículo 51** obligaría a las alcaldías a incluir en el marco fiscal de mediano plazo la situación financiera de sus entidades descentralizadas, ocasionando un posible daño en indicadores como el de endeudamiento. Aunque la obligación plantea solo una simulación, los municipios deberán presentar este ejercicio a los concejos para la aprobación del presupuesto y el plan de inversiones.



El **artículo 69** obliga a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas a crear su propio Fondo de Confinancias, lo que implica la apropiación de recursos para su funcionamiento y administración.

En el PND se trata de manera separada y desarticulada el transporte convencional (carros particulares), el transporte no convencional (bicicletas, triciclos, etc.) y otros medios de transporte. Por esta razón, se sugieren modificaciones en la redacción de los **artículos 75 y 76** donde se entiendan los sistemas de transporte de manera interconectada.



El **artículo 120** relacionado con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, no soluciona los principales problemas de las entidades territoriales frente a la operatividad del Fondo.

El **artículo 132** es inconveniente porque:

- Impone la carga de afiliación al SGSSS a las entidades territoriales.
- No soluciona el problema de la población "sandwich", esto es, aquellas personas que no tienen capacidad de pago para estar dentro del régimen contributivo ni clasifican por SISBEN al régimen subsidiado.
- Obliga a las ET a asumir los costos de la prestación del servicio de salud de la población pobre no afiliada sin determinar una fuente de financiación.
- La Nación debe estar obligada a cofinanciar los gastos en salud de la población migrante.



El **artículo 134** debería:

- Hacer posible que las entidades territoriales decidan sobre la destinación de los excedentes del FONPET del sector salud financiados con Lotto.
- Permitir que la Nación colabore con las entidades territoriales en los procesos de auditoría, por ejemplo a través de convenios interadministrativos.
- Aumentar el plazo para realizar la auditoría forense, pasando de 6 a 12 meses dando tiempo suficiente para su correcta implementación.

En el proceso de verificación de los requisitos de los afiliados al régimen subsidiado, las entidades territoriales únicamente deberían ser colaboradoras del Gobierno Nacional en tal ejercicio y no verse obligadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas, tal y como está redactado en el **artículo 138**.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CCCP3.4.0449/19

Bogotá, D.C., 01 de marzo de 2019

Doctores

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria

Comisión Tercera Constitucional Permanente

H. Cámara de Representantes

ALFREDO ENRIQUE ROCHA ROJAS

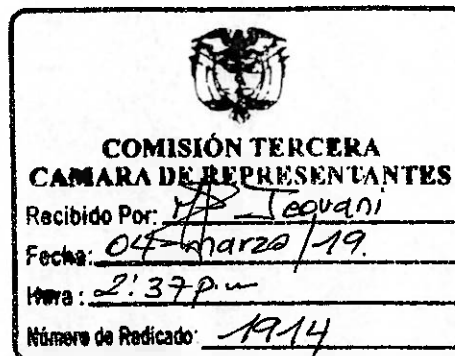
Secretario Comisión Cuarta Constitucional

RAFAEL OYOLA ORDOSGOTIA

Secretario Comisión Tercera Constitucional

H. Senado de la República

Ciudad.-



Respetados Señores Secretarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, comedidamente me permito allegarle copia del oficio de fecha 25 de febrero de 2019 y recibido en esta Célula Legislativa el día 27 de febrero de 2019, de los Diputados del Departamento de Nariño, en el marco del estudio para Primer Debate del Proyecto de Ley No 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado, **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022, PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"**.

Cordialmente,


MARIA REGINA ZULUAGA HENAO

Secretaria

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

H. Cámara de Representantes

CATS/2019

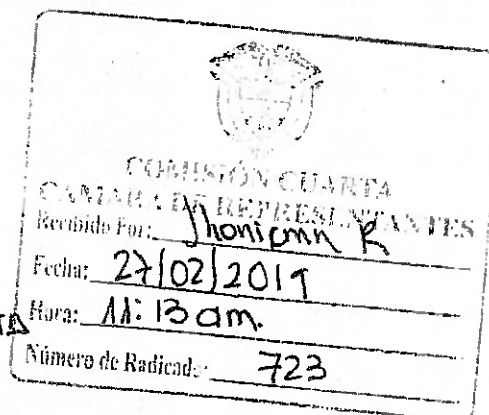
Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Teléfono: 4325101, 4325102 Extensiones: 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4329, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4505, 4506, 4507, 4508, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4514, 4515, 4516, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4528, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555, 4556, 4557, 4558, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4572, 4573, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578, 4579, 4580, 4581, 4582, 4583, 4584, 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600, 4601, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4620, 4621, 4622, 4623, 4624, 4625, 4626, 4627, 4628, 4629, 4630, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4640, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4667, 4668, 4669, 4670, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4678, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683, 4684, 4685, 4686, 4687, 4688, 4689, 4690, 4691, 4692, 4693, 4694, 4695, 4696, 4697, 4698, 4699, 4700, 4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745, 4746, 4747, 4748, 4749, 4750, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4756, 4757, 4758, 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4769, 4770, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4783, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, 4798, 4799, 4800, 4801, 4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807, 4808, 4809, 4810, 4811, 4812, 4813, 4814, 4815, 4816, 4817, 4818, 4819, 4820, 4821, 4822, 4823, 4824, 4825, 4826, 4827, 4828, 4829, 4830, 4831, 4832, 4833, 4834, 4835, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906, 4907, 4908, 4909, 4910, 4911, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945, 4946, 4947, 4948, 4949, 4950, 4951, 4952, 4953, 4954, 4955, 4956, 4957, 4958, 4959, 4960, 4961, 4962, 4963, 4964, 4965, 4966, 4967, 4968, 4969, 4970, 4971, 4972, 4973, 4974, 4975, 4976, 4977, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 4985, 4986, 4987, 4988, 4989, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, 5000, 5001, 5002, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010, 5011, 5012, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038, 5039, 5040, 5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061, 5062, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 5068, 5069, 5070, 5071, 5072, 5073, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5079, 5080, 5081, 5082, 5083, 5084, 5085, 5086, 5087, 5088, 5089, 5090, 5091, 5092, 5093, 5094, 5095, 5096, 5097, 5098, 5099, 5100, 5101, 5102, 5103, 5104, 5105, 5106, 5107, 5108, 5109, 5110, 5111, 5112, 5113, 5114, 5115, 5116, 5117, 5118, 5119, 5120, 5121, 5122, 5123, 5124, 5125, 5126, 5127, 5128, 5129, 5130, 5131, 5132, 5133, 5134, 5135, 5136, 5137, 5138, 5139, 5140, 5141, 5142, 5143, 5144, 5145, 5146, 5147, 5148, 5149, 5150, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5156, 5157, 5158, 5159, 5160, 5161, 5162, 5163, 5164, 5165, 5166, 5167, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5175, 5176, 5177, 5178, 5179, 5180, 5181, 5182, 5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190, 5191, 5192, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5199, 5200, 5201, 5202, 5203, 5204, 5205, 5206, 5207, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5214, 5215, 5216, 5217, 5218, 5219, 5220, 5221, 5222, 5223, 5224, 5225, 5226, 5227, 5228, 5229, 5230, 5231, 5232, 5233, 5234, 5235, 5236, 5237, 5238, 5239, 5240, 5241, 5242, 5243, 5244, 5245, 5246, 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5258, 5259, 5260, 5261, 5262, 5263, 5264, 5265, 5266, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5285, 5286, 5287, 5288, 5289, 5290, 5291, 5292, 5293, 5294, 5295, 5296, 5297, 5298, 5299, 5300, 5301, 5302, 5303, 5304, 5305, 5306, 5307, 5308, 5309, 5310, 5311, 5312, 5313, 5314, 5315, 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5601, 5602, 5603, 5604, 5605, 5606, 5607, 5608, 5609, 5610, 5611, 5612, 5613, 5614, 5615, 5616, 5617, 5618, 5619, 5620, 5621, 5622, 5623, 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629, 5630, 5631, 5632, 5633, 5634, 5635, 5636, 5637, 5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5645, 5646, 5647, 5648, 5649, 5650, 5651, 5652, 5653, 5654, 5655, 5656, 5657, 5658, 5659, 5660, 5661, 5662, 5663, 5664, 5665, 5666, 5667, 5668, 5669, 5670, 5671, 5672, 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5680, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5689, 5690, 5691, 5692, 5693, 5694, 5695, 5696, 5697, 5698, 5699, 5700, 5701, 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5707, 5708, 5709, 5710, 5711, 5712, 5713, 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 5719, 5720, 5721, 5722, 5723, 5724, 5725, 5726, 5727, 5728, 5729, 5730, 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736, 5737, 5738, 5739, 5740, 5741, 5742, 5743, 5744, 5745, 5746, 5747, 5748, 5749, 5750, 5751, 5752, 5753, 5754, 5755, 5756, 5757, 5758, 5759, 5760, 5761, 5762, 5763, 5764, 5765, 5766, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5784, 5785, 5786, 5787, 5788, 5789, 5790, 5791, 5792, 5793, 5794, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 5811, 5812, 5813, 5814, 5815, 5816, 5817, 5818, 5819, 5820, 5821, 5822, 5823, 5824, 5825, 5826, 5827, 5828, 5829, 5830, 5831, 5832, 5833, 5834, 5835, 5836, 5837, 5838, 5839, 5840, 5841, 5842, 5843, 5844, 5845, 5846, 5847, 5848, 5849, 5

Pasto, febrero 25 de 2019

Honorable:

COMISIÓN DE PONENTES **COMISION CUARTA**
Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022



REF: Inclusión de proyectos estratégicos para el Departamento de Nariño en el PND, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento legal y formal por medio del cual se trazan, no solo los objetivos del Gobierno, sino también se determinan los procesos que se deben llevar a cabo para cumplir con estas metas desde el punto de vista técnico y presupuestal.

Con mucho interés recibimos los nariñenses la noticia que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se construiría con énfasis territorial, esto con la finalidad de promover las potencialidades de las regiones y con el objetivo de identificar las apuestas que desde estos territorios servirían como insumo para la cimentación de ese gran 'Pacto por Colombia'.

Teniendo en cuenta estos anuncios, las fuerzas vivas del departamento, trabajamos conjuntamente con la Región Administrativa de Planificación del Pacífico (RAP Pacífico), quien se encargó de entregar al Departamento Nacional de Planeación - DNP-, un documento para ser incluido en el Capítulo: "Pacto por el Pacífico", el cual recoge 50 apuestas estratégicas, construidas por los departamentos de Nariño, Chocó, Cauca y Valle, propuestas que no tienen otra finalidad que la de buscar el bienestar de los habitantes de esta región y el desarrollo productivo a partir de sus potencialidades naturales y culturales.

Sin embargo, después de realizar un análisis detallado del Plan Nacional de Desarrollo presentado al Congreso de la República, llegamos a la desalentadora conclusión que el departamento de Nariño será el gran ausente, debido a que los proyectos sugeridos en el oficio presentado por la RAP Pacífico y los diferentes actores de nuestra región, no se tuvieron en cuenta en el documento radicado ante el Congreso de la República.

Nariño es un territorio de enormes potencialidades, pero lamentablemente, hoy es golpeado por la violencia y por la apatía de un Estado cada vez más centralista; los actores del conflicto han visto en este territorio, un escenario propicio para mantener



una estela de violencia, hoy fortalecida por la cadena perversa del narcotráfico. Por esto, se hace necesario que el Gobierno Nacional adquiriera un compromiso eficaz, con la finalidad de trazar un nuevo rumbo para nuestro departamento.

No obstante, y convencidos que Nariño juega un papel importante en el desarrollo económico y social del sur del país, por ser frontera, costa, región andina y piedemonte amazónico, nos permitimos relacionar una serie de proyectos de impacto regional que, a juicio de la sociedad nariñense, se hacen necesarios para el progreso de la región.

De acuerdo a los lineamientos del PND, sugerimos que se tengan en cuenta las siguientes iniciativas :

CATEGORÍA I:

1. Culminación de la carretera binacional Espriella - Rio Mataje. Importante arteria que fortalecerá el intercambio comercial, promoviendo así, el desarrollo económico y social de la región.
2. Implementar en su totalidad el "proyecto estructural" del Aeropuerto Antonio Nariño. Esto corresponde a garantizar los recursos necesarios para cumplir con las cuatro fases del proyecto que socializó a la dirigencia del departamento, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.
3. Iniciar el proyecto de mejoramiento del Aeropuerto San Luis de Ipiales, tanto de la terminal de pasajeros, como de longitud de la pista, toda vez que se hace necesaria la posibilidad de utilizar esta terminal, como aeropuerto alternativo al de la ciudad de Pasto.
4. Avanzar en la cobertura y calidad de los servicios de saneamiento básico. 24 municipios del departamento reportaron al Plan Departamental de Aguas, cobertura cero (0) en servicio de alcantarillado, apenas un 35% con valores inferiores al 50% y solo 5 con servicios entre el 50 y el 90% de cobertura. En cuanto a la calidad del agua, el informe del Instituto Nacional de Salud deja profundas preocupaciones, toda vez que es desconocida la calidad del agua que se consume en el 65% del territorio nariñense.

CATEGORÍA II:

1. Terminación de la vía Pasto - Mocoa, incluyendo la inversión que corresponde a la ejecución total de la variante San Francisco - Mocoa, la cual se encuentra en estado de abandono, generando un evidente detrimento patrimonial.
2. Concluir la abandonada vía (doble calzada/par vial) entre Pasto y el Aeropuerto Antonio Nariño, tratándose de un compromiso adquirido por el Director de INVIAS, en sesión formal de la Asamblea Departamental de Nariño.
3. Implementar el proyecto, incluido en el Contrato Plan Nariño, denominado "Sistema de transporte: Acuapista Tumaco - Guapi - Buenaventura", prolongándola hasta el departamento del Chocó.

4. Terminación de la vía Junín- Barbacoas, con Intervención en el sector la columbia.
5. En el marco de la ejecución del proyecto 'Doble Calzada Pasto - Rumichaca', incluir el tramo entre Catambuco y Pasto, el cual no fue tenido en cuenta en el proyecto ya concesionado. De no hacerse, ocasionaría serias dificultades en la movilidad en la vía Panamericana, especialmente en el acceso a nuestra ciudad capital.

CATEGORÍA III:

1. Construcción de la Doble Calzada entre Pasto y Popayán, incluyendo la variante entre Timbío y El Estanquillo. Es ineludible para un Gobierno que promueve la equidad como pilar fundamental de su Plan de Desarrollo, que asuma la estructuración de los Estudios faltantes de la doble calzada Popayán - Pasto, con la finalidad de llevarlo a fase III y así garantizar la ejecución de esta importante obra en aras de mejorar, no solo la conectividad, sino la competitividad de la región.
2. Reactivación del puerto de Tumaco. Este municipio es uno de los más golpeados por la violencia y la pobreza, es el municipio con el mayor número de hectáreas sembradas de coca y siente como ningún otro, el abandono del estado en materia de inversiones; la paz se consigue no solo silenciando fusiles, se logra con proyectos que apunten al cierre de brechas y al mejoramiento de la calidad de vida; de tal manera que se hace necesario, con la finalidad de generar oportunidades, promover el desarrollo económico y social de la costa pacífica, destinar las inversiones que mejoren la actividad portuaria en el pacífico nariñense.

CATEGORÍA IV:

1. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley 191 de 1995 o Ley de Fronteras, por medio de la cual, nuestro departamento tiene un precio diferencial en los combustibles.
2. Actualizar los estudios de la Central Hidroeléctrica del Río Patía, con el fin de llevarlo a nivel de "factibilidad"; proyecto ambicioso, no solo como generador hidroeléctrico, sino también productivo ya que se tiene previsto articularlo con pequeños distritos de riego. De igual manera, es necesario realizar un estudio que apunte a posicionar al departamento como productor de "energías limpias", Eólica: en la subregión del Sanquianga, Geotérmica: proyecto Chiles - Cerro Negro, Biomasa: en la costa pacífica.

Finalmente, insistimos en la importancia de incluir los proyectos aquí referenciados en el Plan Nacional de Desarrollo, como la única posibilidad para lograr un efectivo cierre de brechas y alcanzar así el progreso y desarrollo que requiere nuestro departamento.

Con respeto,

DIPUTADOS DE NARIÑO

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia	
	Nota Interna	
	Periodo Constitucional 2018-2022	
	Legislatura 2018-2019	
	Periodo: Segundo	
	CÓDIGO	L-G 1-F01
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	1 de 1

P 1.1 – 002061 - 2019

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 1 de marzo de 2019.

Al responder cite radicado: 20191.10022743 Id: 6004
 Folios: 9 Fecha: 2019-03-04 09:46:12
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)

Para: Doctora ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Doctora MARIA REGINA ZULUAGA HENAO

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

De: Doctora YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado de comunicación recibida con radicado No. 5789.

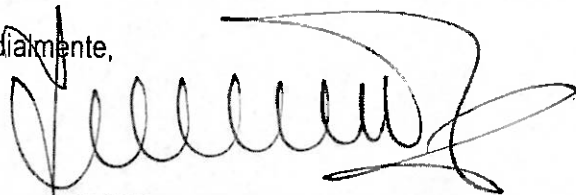
URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	09

Respetadas Doctoras:

Atentamente, hacemos llegar a sus despachos para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones, comunicación recibida el día veintiocho (28) de febrero de 2019, suscrito por el doctor Carlos Hernando Forero Robayo, Director ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el cual envían dos documentos con el fin de aportar desde el sector de la Educación Superior a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

Sin otro particular, agradezco hacer llegar copia de la respuesta o informar a este despacho el trámite dado a la presente, la cual, de no ser de su competencia, solicito sea remitida a la dependencia competente.

Cordialmente,

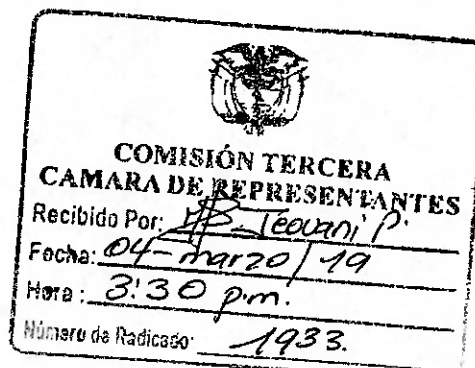


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretaria Privada de la Presidencia

Cámara de Representantes

Proyectó: Gladia Pérez

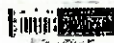


Bogotá, D.C.,



Al contestar por favor cite el siguiente número de radicado
26/02/2019 11:51:35 SAL-2019-0000000372
Asunto: Remisión aportes ...
No. Folios: 1 No. Anexos:

Honorable Representante
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad



Al responder cite radicado: 20191.10036072 Id: 5789
Folios: 6 Fecha: 2019-02-28 16:23:32
Anexos: 0
Remitente: ASCUN
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Apreciado Senador:

Reciba un cordial saludo, de la Asociación Colombia de Universidades -ASCUN-.

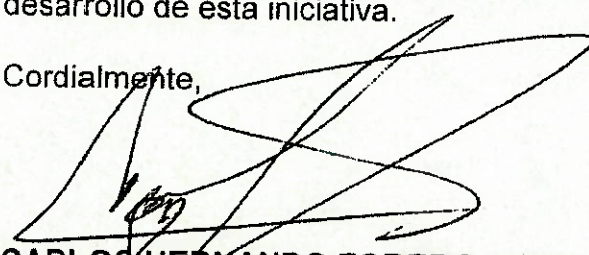
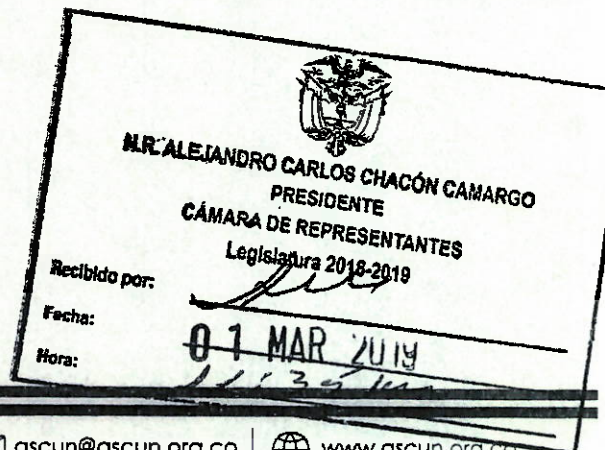
Con el propósito de aportar y construir conocimientos para la magna tarea que se desarrolla en el Congreso de la República; especialmente con el proyecto de ley 227 de 2019 Senado 311 de 2019 Cámara ***“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”***, nos permitimos informarle que el pasado 31 de enero se realizó la jornada MEN-ASCUN: “Ventanas de Oportunidad en el PND 2018 - 2022”, la cual contó con la participación de 122 representantes de las IES y organizaciones académicas del país, con el propósito de plantear propuestas del sector de la Educación Superior para ser consideradas como un aporte a las bases y al articulado del PND.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar para su conocimiento; dos documentos consolidados por los rectores que integran el Consejo Directivo de ASCUN y de conocimiento de todo el cuerpo rectoral de las universidades colombianas, que consolidan los aportes del sector de la Educación Superior al Plan Nacional de Desarrollo

Así mismo, de la manera más atenta solicitamos su apoyo para la inclusión del articulado y las sugerencias a las Bases en el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley del PND.

Agradecemos la atención a la presente y estaremos dispuestos a participar en el desarrollo de esta iniciativa.

Cordialmente,


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo

BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

AL SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

SEÑOR CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

APORTES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022¹

PROYECTO DE LEY NÚMERO 311 DE 2019 CÁMARA 227 DE 2019 SENADO
Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por
Colombia, Pacto por la Equidad".

Sugerencias para las Bases del Plan.²

1. Bases del Pacto por la equidad, Línea: Cierre de brechas regionales y urbano-rurales

"...Ampliar la oferta de programas virtuales y a distancia, con condiciones de calidad, para los jóvenes rurales cuenten con nuevas alternativas de acceso a la educación superior. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional expedirá lineamientos mínimos de calidad para programas a distancia, virtuales y semipresenciales, y promoverá la capacitación de docentes y jóvenes en herramientas tecnológicos para el buen uso de estos programas."
Pg.364 – G 033/2019.

Se sugieren los siguientes ajustes:

Ampliar la conectividad, oferta y permanencia de programas virtuales y a distancia, con condiciones de calidad, para que los jóvenes rurales cuenten con nuevas alternativas de acceso a la educación superior, potencializando el trabajo en red en las instituciones regionales, entre ellas y con el sector empresarial y social. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional trabajará articuladamente con el Ministerio de las TIC's y con los organismos de Ciencia Tecnología e Innovación, expedirá políticas y lineamientos de calidad para programas a distancia, virtuales y semipresenciales, dotará de recursos al sector y promoverá la capacitación de docentes y jóvenes para apropiar el nuevo paradigma educativo global que permitan desarrollar la modalidad.

2. Pacto por la equidad: e. Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano.

"Con el fin de impulsar la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano, se consolidará e implementará el Sistema Nacional de Cualificaciones SNC grafica 1. Este sistema comprende el conjunto de instrumentos, políticas, procesos y arreglos institucionales necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del País. Facilita la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado, promueve la

¹ Equipo Técnico Ascún-19-02-2019. Sugerencias en negrilla y subrayadas.

² Revisión de las Bases incluidas en la Gaceta del Congreso 033/2019

educación y la formación a lo largo de la vida, y fomenta la movilidad educativa, formativa y laboral de las personas... " Pg.365 – G 033/2019.

El SNC incluye entre sus componentes, el Marco Nacional de Cualificaciones MMC, el subsistema de aseguramiento de la calidad y formación, un esquema de movilidad educativa y formativa, la plataforma de información que permita orientar la oferta de formación, el subsistema de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias.

"Las entidades que hacen parte de la CIGERH definirán la institucionalidad y gobernanza del Sistema Nacional de Cualificaciones, de cada uno de sus componentes y su relacionamiento con el sector productivo" Pg.365 – G 033/2019.

Se sugiere incluir:

Con el fin de impulsar la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano **se definirá la institucionalidad y gobernanza del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) el cual garantizará que la formación responda a las necesidades actuales, y la oferta impulse y se anticipe a las necesidades del desarrollo social y productivo del país.** Este sistema promueve la educación y la formación a lo largo de la vida, y fomenta la movilidad educativa, formativa y laboral de las personas...

Se sugiere precisar el alcance del SNC, en cuanto a la definición y aplicación del MNC, si este abraza todos los niveles, o cuál es su interpretación en el SNC. En relación con el subsistema de aseguramiento de calidad, al no aclarar el alcance del SNC, se sobrepone este sistema con el aseguramiento de la calidad de la educación superior. En cuanto al esquema de movilidad, aclarar si será basado en créditos académicos; a su vez, reconocer que las competencias no solamente orientan la formación laboral, también la educación superior y por tanto es preciso definir a quién corresponde el subsistema de normalización, evaluación y certificación de competencias.

Se sugiere incluir y modificar:

Ajustar el enfoque del actual CIGERH hacia el enfoque de talento humano en el marco de los ODS, actualizar su composición y definir las estrategias para garantizar la institucionalidad, gobernanza y sostenibilidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y su relacionamiento con el sector productivo y organismos de competitividad, así como la participación del SNCTI y de las Universidades en el aporte a la prospectiva de necesidades para el país.

Como etapa previa a la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones, evaluar los avances del Marco Nacional de Cualificaciones y de los catálogos, así como los mecanismos para su actualización y para la definición de los sectores estratégicos. El sistema o los lineamientos sobre

reconocimiento de créditos académicos será un instrumento del Sistema para favorecer y orientar la movilidad.

"El Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo reglamentarán el Marco Nacional de Cualificaciones como instrumento del SNC, de tal forma que se logre consolidar en un referente para organizar, dar coherencia, pertinencia y calidad a la oferta educativa y formativa, el reconocimiento de las competencias y aprendizajes obtenidos con la experiencia laboral. Con esto, se proporcionará información sobre los perfiles de salida ocupacional para acceso al mercado laboral, en atención a las necesidades sociales, productiva regionales y nacionales. También se permitirá avanzar en nuevos catálogos de cualificaciones en sectores estratégicos para el desarrollo social y productivo del país, tales como el de la Economía Naranja (43), la cultura, los asociados al crecimiento verde, la salud (44), la logística y el transporte (45), los priorizados por la Política de Desarrollo Productivo (46) y las demandas que están surgiendo a raíz de la cuarta revolución industrial, entre otros. Para lograr lo anterior, es necesario dinamizar los espacios de interacción con el sector productivo y demás actores del SNC, e integrar las agendas y actores territoriales, de modo que se identifiquen las necesidades para el cierre de brechas de talento humano según las necesidades regionales y de los sectores económicos. Adicionalmente, se debe avanzar en una estrategia que incentive a los oferentes de la educación y formación, para la apropiación del MNC.

Se promoverá la adopción del MNC por parte del sector productivo, en sus mecanismos de identificación y análisis de perfiles requeridos, con el fin de que puedan dar señales más precisas al sector de educación y formación sobre sus necesidades. Adicionalmente, se definirán estrategias que promuevan la usabilidad del Marco Nacional de Cualificaciones y del Catálogo Nacional de Cualificaciones, en el diseño de la oferta educativa y formativa" Pg.365 – G 033/2019.

Se sugiere incluir y precisar

El Ministerio de Educación **con representación de las universidades, instituciones universitarias, tecnológicas y técnicas de educación superior,** el Ministerio de Trabajo, **con representación del SENA y el Ministerio de Industria y Comercio** reglamentarán el Marco Nacional de Cualificaciones como instrumento del SNC, de tal forma que se logre consolidar un referente para organizar, dar coherencia y pertinencia a la oferta educativa y formativa.

Se establecerán mecanismos que permitan la definición de sectores estratégicos para la productividad y desarrollo social del país, como base para revisar, actualizar los catálogos ya construidos y para definir los nuevos sectores y las metodologías para su construcción y apropiación. Se promoverá la adopción del MNC por parte del sector productivo **y social** en sus mecanismos de identificación y análisis de perfiles requeridos, con el fin de que

puedan dar señales más precisas al sector de educación y formación sobre sus necesidades. Adicionalmente, se definirán estrategias que promuevan la usabilidad del Marco Nacional de Cualificaciones, en el diseño de la oferta educativa y formativa. (Se sugiere omitir Catálogo Nacional de Cualificaciones)

3. Pacto por la equidad: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Objetivo Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad.

Fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad

“Con el concurso de los distintos actores, se estructurará el sistema de aseguramiento de la calidad, basado en resultados de aprendizaje de los estudiantes, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos, y contribuya al desarrollo regional de educación superior. Será necesario generar, reglamentar e implementar nuevos lineamientos de acreditación diferenciados pero articulados, buscando que exista una continuidad entre las disposiciones normativas del registro calificado y la acreditación en alta calidad. El Ministerio de Educación Nacional impulsará la calidad de las instituciones, programas y sus diversas modalidades, en los diferentes niveles de formación en educación superior, a través de la promoción de planes de mejoramiento en las IES. Finalmente, se implementará un nuevo Sistema de Información para soportar el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, basado en Big Data, que fortalezca la objetividad, transparencia y eficiencia de los procesos y resultados”. Pg.364 – G 033/2019.

Se sugieren los siguientes ajustes:

*Con el concurso de los distintos actores, **se avanzará en un** sistema basado en resultados de aprendizaje de los estudiantes, que reconozca y promueva la diversidad de las instituciones y programas académicos y contribuya al desarrollo regional de educación superior. Será necesario generar, reglamentar e implementar nuevos lineamientos de **acreditación voluntaria**, diferenciados pero articulados, buscando que exista una continuidad entre las disposiciones normativas del registro calificado y la acreditación en alta calidad. El Ministerio de Educación Nacional impulsará la calidad de las instituciones, programas y sus diversas modalidades, en los diferentes niveles de formación en educación superior, **a través del fomento** y la promoción de planes de mejoramiento en las IES, **especialmente en aquellas con enfoque territorial**. **El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional garantizará la independencia administrativa del CNA para que se generen las acciones indispensables para el reconocimiento internacional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior colombiana y que este reconozca sistemas de aseguramiento externos, para articularse con los lineamientos internacionales correspondientes y promover la acreditación internacional de programas e instituciones.** Finalmente, se implementará un nuevo Sistema*

de Información para soportar el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, basado en Big Data, que fortalezca la objetividad, transparencia y eficiencia de los procesos y resultados”

4. Pacto por la legalidad. Colombia en la escena global: Política exterior responsable, innovadora y constructiva.

Adicionalmente, Colombia debe aprovechar su potencial para convertirse en un polo de atracción para la migración calificada, y fortalecer sus esfuerzos para dinamizar la movilidad internacional de los colombianos, al tiempo que promueve el retorno de los connacionales cuyas capacidades y compromiso puedan contribuir a la tarea de la construcción de país. Pg.321 – G 033/2019.

Se sugiere incluir:

Adicionalmente, Colombia debe aprovechar su potencial para convertirse en un polo de atracción para la migración calificada, y fortalecer sus esfuerzos para dinamizar la movilidad internacional de los colombianos, al tiempo que promueve el retorno de los connacionales cuyas capacidades y compromiso puedan contribuir a la tarea de la construcción de país. En tal sentido, formulará e implementará una política de atracción e inserción efectiva de la migración y el retorno calificado, así como, de visibilizar y facilitar los mecanismos para convertir a Colombia en destino académico y científico con arreglo a las necesidades del país en materia de inversión y crecimiento económico, desarrollo científico y tecnológico, enriquecimiento cultural y fortalecimiento del sector educativo.

La educación de calidad como servicio de exportación y crecimiento económico del país. Visibilizar al país como un aliado por la calidad. Articular la MARCA PAÍS de Procolombia con la educación como oferta exportadora

5. Pacto por la Equidad. Líneas 3 y 7

Objetivo 1: Educación inicial de calidad para el desarrollo integral. Pg.321 – G 033/2019.

Incluir:

- Creación de ciudadanos del mundo desde la infancia.
- Creación de currículos internacionales (en básica, media y superior)

Objetivo 3: “Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones”: Pg.363 – G 033/2019.

Incluir

- Incorporación de la interculturalidad como factor de comunicación e interacción entre personas de diferentes culturas en el ámbito regional e internacional.

6. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural

"El análisis de los territorios rurales, sus atributos económicos, ambientales, sociales y culturales, desde las categorías de ruralidad (42), permite establecer estrategias diferenciadas encaminadas a mejorar la competitividad y avanzar hacia la inclusión social y productiva de la población rural (43) " Pg.355 – G 033/2019

Se sugiere incluir

El análisis de los territorios rurales, sus atributos económicos, ambientales, sociales y culturales, las posibilidades de la educación, así como el aporte de la educación superior, desde las categorías de la ruralidad...

Incluir:

Dada la diversidad geográfica y social de las regiones que conforman el país, corresponde reconocer propiedades y especificidades y considerar aspectos como el acercamiento en la gestión y administración del sistema de la educación superior a los estamentos de gobierno sectorial con el fin de facilitar el desarrollo de las entidades ubicadas en las regiones, así como enriquecer el aporte que pueden brindar las IES regionales y nacionales, en favor de identificar y gestionar la productividad propia, que permita a las regiones ejercer su vocación y fortalecer su economía, a partir de sus disponibilidades en fuentes y recursos propios, como medio generador de riqueza y bienestar para sus pobladores.

7. Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.

Estímulo a la relación entre universidades y empresas

"Min Trabajo, el SENA, MinCIT y Colciencias realizarán un plan de alineación de la oferta institucional del SENA a escala territorial con las prioridades definidas por las instancias nacionales y territoriales del SNCCTI. En particular, el SENA y las comisiones regionales de competitividad ajustarán su gobernanza de manera que se generen los insumos necesarios para la orientación de los programas del SENA a nivel subnacional, impulsando la relación entre la academia y el sector empresarial. Pg.415 – G 033/2019

Incluir:

El Ministerio de educación, en coordinación con Min Trabajo, el SENA, MinCIT y Colciencias desarrollarán un programa que incentive la relación entre las instituciones de educación superior y las empresas. Y definirán un plan de alineación de la oferta institucional del SENA a escala territorial con las prioridades definidas por las instancias nacionales y territoriales del SNCCTI. En particular, el SENA y las comisiones regionales de competitividad ajustarán su gobernanza de manera que se generen los insumos necesarios para la orientación de los programas del SENA a nivel subnacional, impulsando la relación entre la academia y el sector empresarial

8. Fortalecimiento de las entidades de enlace para difusión y absorción pg.407

"Colciencias, en coordinación con el MinCIT, el SENA e INNPulsa, liderará el fortalecimiento de las capacidades para la evaluación, valoración y comercialización de resultados de investigación de las entidades de enlace. El portafolio de instrumentos será estructurado para maximizar el impacto de las intervenciones.

Colciencias diseñará una estrategia para el fortalecimiento de los actores reconocidos en CTel, por medio de los instrumentos e incentivos para la CTel, en respuesta a sectores estratégicos para el desarrollo nacional." Pg.415 – G 033/2019

Incluir

...Colciencias diseñará una estrategia para el fortalecimiento de los actores reconocidos en CTel, por medio de los instrumentos e incentivos para la CTel, en respuesta a sectores estratégicos para el desarrollo nacional **definidos en conjunto entre entidades gubernamentales, la academia, el sector productivo y otros sectores sociales.**

9. Tecnología e investigación aplicada al desarrollo productivo territorial

"3. Objetivos y estrategias a. Formación y vinculación laboral de capital humano

Colciencias, en trabajo conjunto con el DNP, el Min Educación y el Min Hacienda, liderará la gestión para la declaración de importancia estratégica del programa de formación y vinculación doctoral que garantice la financiación sostenida en el largo plazo. Colciencias, el Min Educación y el ICETEX alinearán la oferta de instrumentos para la financiación de formación de doctorado y maestrías con las apuestas de largo plazo y áreas prioritarias definidas por el Gobierno nacional. Colciencias y el Min Educación, de forma articulada, realizarán acompañamiento a las universidades nacionales, con el objetivo de brindar asesoría estratégica en el

fortalecimiento de la calidad de los programas nacionales de doctorado.” Pg.419 – G 033/2019

Incluir

Colciencias y el Min Educación, de forma articulada, fortalecerá las redes ya existentes y fomentará la creación y consolidación de nuevas redes, realizarán acompañamiento a las universidades nacionales, con el objetivo de brindar asesoría estratégica en el fortalecimiento de la calidad de los programas nacionales de doctorado.

Colciencias y el Ministerio de Educación Nacional apoyarán financieramente los Consorcios Nacionales que se establezcan para el acceso de los actores del SNCTI al conocimiento de punta publicado por las mejores editoriales del mundo.

10. Innovación pública para un país moderno

“c. Fomentar la mentalidad y cultura para la CTel

Colciencias promoverá el desarrollo de estancias internacionales de investigación para educación superior en temas de interés para el país. Así mismo, fortalecerá la vinculación de jóvenes en educación superior, por medio del programa Jóvenes Investigadores e Innovadores.” Pg.419 – G 033/2019

Incluir:

Colciencias promoverá el desarrollo de estancias internacionales de investigación hacia otros países y desde otros países hacia Colombia...

**APORTES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN
A LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022¹**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 311 DE 2019 CÁMARA 227 DE 2019 SENADO
*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por
Colombia, Pacto por la Equidad".*

1. Inclusión de nuevos artículos

2. Comentarios al artículo 114 del articulado propuesto por el Gobierno

1. Inclusión de nuevos artículos

TÍTULO II

CAPÍTULO II

Mecanismos de ejecución del plan

SECCIÓN I.

**PACTO POR LA LEGALIDAD: SEGURIDAD EFECTIVA Y JUSTICIA TRANSPARENTE
PARA QUE TODOS VIVAMOS CON LIBERTAD Y EN DEMOCRACIA.**

SUBSECCIÓN 6

LEGALIDAD - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 85. Objetivos generales y específicos del ministerio de ciencia, tecnología e innovación. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1951 de 2019, el cual quedará así:

Artículo 2°. Objetivos generales y específicos. Por medio de la presente Ley se reconocen y actualizan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que consolidan los avances hechos por las Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009, mediante los siguientes objetivos generales y específicos:

¹ Equipo Técnico Ascún- Agenda Legislativa Ascún- 22-02-2019. V3.

OBJETIVOS GENERALES:(...)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –Adicionar

10. *Apoyar técnica y financieramente, junto con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades gubernamentales comprometidas con el avance de la CTI en Colombia, al Consorcio Nacional para la suscripción a bases de datos de las editoriales reconocidas internacionalmente por su alta calidad, y a otras iniciativas colaborativas, de tal manera que estudiantes, investigadores, profesores y egresados de las IES, y comunidades científicas de los institutos y centros de investigación puedan acceder al conocimiento científico de punta.*

SECCIÓN III.

PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS.

SUBSECCIÓN 1.

EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo Nuevo.

Fomento a la educación superior. *El Gobierno Nacional fortalecerá los esquemas de financiación de la educación superior pública y privada, y definirá estrategias para fomentar la oferta pertinente, incrementar acceso en condiciones de equidad, construir nuevas rutas de excelencia y favorecer el desarrollo físico y tecnológico de las instituciones con miras a su transformación a las exigencias de la cuarta revolución industrial.*

Artículo Nuevo.

Programa para el acceso con calidad y pertinencia a programas virtuales, a distancia y semipresenciales de educación superior. *Créase el programa para promover y facilitar el acceso con calidad y pertinencia a la educación superior, en programas virtuales, a distancia y semipresenciales, que respondan prioritariamente a las necesidades de las regiones y poblaciones vulnerables, el cual se desarrollará con recursos del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definirá la política y reglamentará la implementación del programa para fortalecer la modalidad y ampliar la oferta.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las IES con buen desarrollo académico para desarrollar e implementar la oferta en modalidad virtual.

Artículo Nuevo.

Reconocimiento Internacional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
El Ministerio de Educación Nacional generará los mecanismos necesarios para el reconocimiento internacional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior de Colombia, que permita el reconocimiento internacional de programas e instituciones colombianas, articular condiciones de calidad con lineamientos internacionales y promover la acreditación internacional de programas e instituciones.

Artículo Nuevo.

Internacionalización de la oferta educativa, científica y tecnológica de Colombia. *El Gobierno Nacional definirá e implementará una estrategia nacional para la internacionalización de la oferta educativa, científica y tecnológica, encaminada al reconocimiento de Colombia como destino académico y científico, garantizando articulación intersectorial. Por medio de un Conpes se establecerá los lineamientos para la puesta en marcha de la estrategia.*

SUBSECCIÓN 2.

EQUIDAD EN EL TRABAJO

Artículo Nuevo. Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).

Créase el Sistema Nacional de Cualificaciones atribuyéndole la institucionalidad, que permita el uso, actualización permanente y sostenibilidad del Marco Nacional de Cualificaciones y otros instrumentos que requiere, incluyendo el sistema de acumulación y transferencia de créditos académicos, la definición de sectores, los mecanismos de actualización y generación de los catálogos de cualificaciones, así como del sistema de información que lo soporte.

Incorporar como actores clave en la institucionalidad y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cualificaciones, además de los contemplados en el CIGERH, representantes de las instituciones y niveles de la educación superior, dadas las distintas orientaciones de las ofertas formativas y la necesidad de reconocer la diversidad institucional del país.

SUBSECCIÓN 5.

EQUIDAD EN LOS TERRITORIOS

Artículo Nuevo.

Participación de las IES regionales en el desarrollo departamental y regional.
El Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán la participación de las IES regionales en el desarrollo y apropiación de conocimiento aplicado al crecimiento productivo y económico regional. Para ello se incluirá en los planes de desarrollo departamental y regional, un capítulo específico para propuestas en educación superior.

Los organismos del sector de educación de las entidades territoriales contarán con la participación y acompañamiento técnico y científico de la IES locales y regionales, con el fin de implementar las acciones orientadas al cumplimiento del plan departamental y municipal de desarrollo, incluyendo el aporte y seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según las necesidades de la población y del sistema ambiental.

2. Comentarios al articulado

Artículo 114. Formación para el trabajo. Se crea el subsistema de formación para el trabajo por competencias como parte de la oferta en el Sistema Nacional de Cualificaciones (1). Esta formación se estructurará en diversos niveles de complejidad, desde los iniciales hasta los más avanzados (2), de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Sus ofertas son el Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), las Instituciones de Educación Superior con oferta de formación para el trabajo y los demás oferentes que formen por competencias y cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. (3)

El Gobierno nacional, con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Trabajo, definirá la estructura, las condiciones y mecanismos del Subsistema de formación para el trabajo (4) y de sus procesos de aseguramiento de calidad. Para ello, se definirán las competencias de cada uno de estos dos ministerios. El Ministerio del Trabajo reglamentará la oferta y los niveles de ETDH y el SENA. (5)

Las condiciones y mecanismos del subsistema de aseguramiento de la calidad del subsistema de evaluación y certificación en competencias laborales, en el sector público, (6) será reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo. El subsistema nacional de normalización de competencias junto con el Marco Nacional de Cualificaciones serán referentes de los programas de la formación para el trabajo por competencias. (7)

Notas

1. Se crea el subsistema de formación para el trabajo por competencias como parte de la oferta en el Sistema Nacional de Cualificaciones

Se considera conveniente crear el Sistema Nacional de cualificaciones, definir su institucionalidad y componentes. Para ello se sugiere un artículo.

El Sistema Nacional de Cualificaciones no es propiamente un sistema de oferta, así tampoco establece niveles de formación. Aclarar el papel del Marco Nacional de Cualificaciones en este sistema.

2. Esta formación se estructurará en diversos niveles de complejidad, desde los iniciales hasta los más avanzados

En los Marcos Nacionales de Cualificaciones, la formación para ocupaciones y para trabajo, corresponde a los primeros niveles del Marco. La formación avanzada corresponde a niveles de formación en maestría y doctorado. La redacción genera confusión del alcance de la formación para el trabajo y de la educación superior.

3. y los demás oferentes que formen por competencias y cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.

Se abre la puerta a otros oferentes de formación por competencias, es importante precisar.

4. ...con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Trabajo, definirá la estructura, las condiciones y mecanismos del Subsistema de formación para el trabajo.

Importante definir la institucionalidad, de quien depende, a qué instancia corresponde garantizar la oferta calidad, recursos. ¿Se definirá un organismo además del CIGERH?

5. El Ministerio del Trabajo reglamentará la oferta y los niveles de ETDH y el SENA.

El Sena tiene oferta de educación superior ¿En este caso, cual es el papel del MEN?

6.el subsistema de aseguramiento de la calidad del subsistema de evaluación y certificación en competencias laborales, en el sector público, (6) será reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Se crea un subsistema de otro subsistema: el de aseguramiento de calidad del subsistema de evaluación y certificación de competencias laborales.

7.El subsistema nacional de normalización de competencias junto con el Marco Nacional de Cualificaciones será referentes de los programas de la formación para el trabajo por competencias.

Otro subsistema: el subsistema nacional de normalización competencias: ¿cuál será su institucionalidad, de quien depende, a quién reporta.? Se sugiere aclarar su alcance para no confundir con el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: *J. J. Jarama*

Fecha: *04-marzo-19.*

Hora: *3:30 p.m.*

Número de Radicado: *1934*

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

**COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo Congreso.

Bogotá D.C

Radicado: 2-2019-006822

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2019 17:25

Radicado entrada 1-2019-012172

No. Expediente 3227/2019/RCO

Asunto: Traslado por competencia

Respetada Doctora,

Por medio del presente oficio, de manera atenta se informa que mediante la comunicación la bancada del Partido Político MIRA remitió a este Ministerio comentarios y propuestas frente al Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado 311 de 2019 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad".

De conformidad con las normas constitucionales y legales que rigen el trámite legislativo, en especial las contenidas en los artículos 47 numerales 3, 94, 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992¹, cualquier proposición sobre una propuesta legislativa debe ser puesta en conocimiento de los congresistas y sometida a consideración del Congreso de la República.

En virtud de lo anterior y con sustento en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, remito copia del documento mencionado para lo de su competencia.

Cordialmente,

NURY JULIANA MORANTES ARIZA
Asesora de la Oficina Asesora de Jurídica

Al responder cite radicado: 20193.30037232 Id: 6017
Folios: 8 Fecha: 2019-03-04 10:26:43
Anexos: 0
Remitente: MINISTERIO DE HACIENDA
Destinatario: IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ (Otros)

UJ 322/18

ANEXOS: Lo anunciado en siete (7) folios.

Con copia: H.S Carlos Eduardo Guevara Villabón. Edificio Nuevo Congreso. Carrera. 7 #8-62. Bogotá D.C
H.R Irma Luz herrera Rodríguez. Edificio Nuevo Congreso. Carrera. 7 #8-62. Bogotá D.C
Concejala Olga Victoria Rubio Cortes. Concejo de Bogotá. Calle 36 # 28A-41. Bogotá D.C
Concejala Luz Mireya Camelo. Concejo de Bogotá. Calle 36 # 28A-41. Bogotá D.C
Edil Magola Delgado Ordoñez. Localidad Kennedy Bogotá. Transversal 29 # 36 - 40. Bogotá D.C
Edil Emir López Piza. Localidad Bosa Bogotá. Transversal 29 # 36 - 40. Bogotá D.C
Edil Fabián Puentes Sierra. Localidad Engativá Bogotá D.C. Transversal 29 # 36 - 40. Bogotá D.C

¹ Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes

² Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Firmado digitalmente por: NURY MORANTES ARIZA

Asesor

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

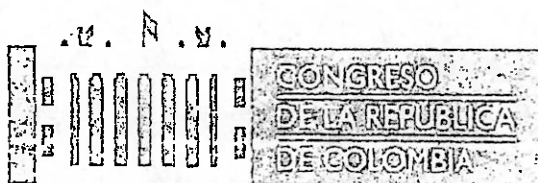
PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 5021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RAD. INT. 2019011

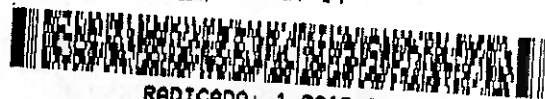
Bogotá D.C., 22 de febrero de 2019

Doctor

ALBERTO CARRASQUILLA

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINHACIENDA Fecha: 22/02/2019 15:35:12
Folios: 14



RADICADO: 1-2019-017458

Doctora

GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA

Directora del Departamento Nacional de Planeación

Ref. Propuestas para la ciudad de Bogotá en el PND 2018–2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”

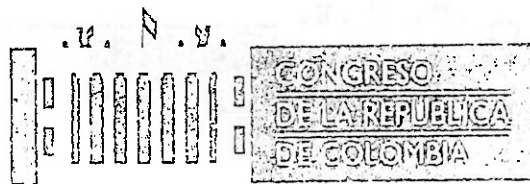
Respetados Doctores, reciban un saludo cordial en nombre del Partido Político MIRA.

Nuestra bancada es conocedora de que el Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno es una gran apuesta para que cada colombiano tenga equidad de oportunidades; y el pacto por el emprendimiento y la productividad se constituye en un elemento fundamental para lograr una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.

Tenemos la certeza de que este pacto hará posible la transformación productiva que Colombia ha estado esperando y que permitirá reducir nuestra dependencia de la minería y de los hidrocarburos, aumentar la formalización laboral y empresarial y lograr un mayor aprovechamiento de las oportunidades. Por todo esto, ratificamos nuestro compromiso y apoyo, para lograr tan anhelado objetivo.

En un ánimo propositivo, y con el fin de lograr los mejores resultados para todos los colombianos, estimamos conveniente poner de presente algunas propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, las cuales están dirigidas a aprovechar el potencial y el gran aporte de Bogotá D.C., en el cumplimiento de las metas planteadas por el Gobierno Nacional.





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Nuestras principales propuestas al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en los siguientes temas:

1. Bogotá y la región comparten el territorio.
2. Conectividad regional
3. Movilidad, nuevas fuentes de recursos.
4. Alimentos nutritivos y a tiempo para nuestros niños.
5. Los niños de 0 a 5 años tendrán educación.
6. Salud con calidad para todos.
7. Los talentos naranjas de la Juventud, el nuevo motor de desarrollo.
8. Reconocer el aporte del Adulto Mayor.
9. Movilidad eléctrica.
10. Proyectos estratégicos.

1. Bogotá y la región comparten el territorio.

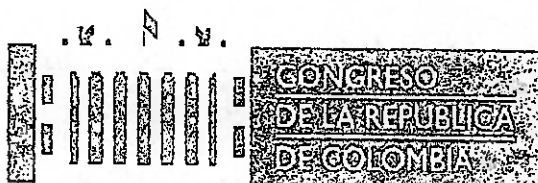
Según un estudio realizado por FINDETER, la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito, la huella urbana de los 20 municipios de Cundinamarca más cercanos a Bogotá creció en cerca de 19.500 hectáreas entre 2005 y 2016; mientras que en el mismo periodo en Bogotá D.C., la huella urbana creció solo en 2.600 hectáreas. Esto significaría un aumento equivale a más 200m por habitante en la región, y menos de 20m por habitante en Bogotá D.C. Si la tendencia descrita se mantiene, la demanda de suelo a 2030 superaría 15.700 hectáreas mas, siendo los municipios los mayores contribuyentes a este incremento insostenible.

Solucionar este problema contribuirá al desarrollo socioeconómico de la región, pero no hacerlo ocasionará más ineficiencias sociales, económicas y ambientales que se verán reflejados en pérdida de una oportunidad única para el país, en términos de competitividad y de la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

En este sentido, resulta necesario que el Gobierno Nacional impulse el desarrollo de proyectos como Ciudad Rio, no solo en Bogotá sino en sus municipios circunvecinos (Funza, Cota, Mosquera).

Si bien el PND habla de fortalecer el ordenamiento territorial, es necesario avanzar hacia una apuesta concreta por el desarrollo de proyectos que fomenten un ordenamiento territorial "ordenado" y metódico. Se requerirá del apoyo del Gobierno Nacional para la





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

realización de proyectos cuya finalidad sea lograr que los territorios crezcan sobre el territorio "Bogotá Región Capital".

ARTÍCULO PROPUESTO: En aras de generar mayor competitividad para el país, el Gobierno Nacional apoyará la creación del mecanismo de articulación o gobernanza regional que se establezca para Bogotá y la Región, y aportará recursos de inversión del presupuesto general de la Nación para ello.

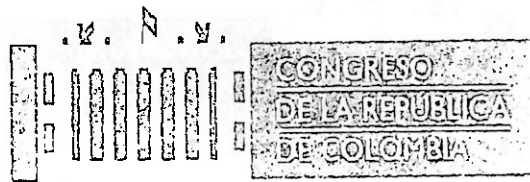
2. Conectividad regional

En las bases del Plan, específicamente en el VI Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, se propone como objetivo 4 *"optimizar accesos y pasos urbanos para aumentar la competitividad, mejorar el abastecimiento y facilitar el comercio de las ciudades"*. Adicionalmente se busca *"integrar la movilidad y el ordenamiento territorial para beneficiar la oferta de servicios integrales de transporte para la ciudadanía"*, en el cual se establecen estrategias relacionadas con el fortalecimiento de la movilidad regional mediante la implementación de una política de accesos urbanos, pasos urbanos y la definición de sus mecanismos de financiación.

En este mismo sentido, es necesario avanzar en el desarrollo de una propuesta de vías que conecten las regiones, y sean una continuidad de las 4G. Para el caso puntual de Bogotá, las vías de interés son las siguientes: Av. Boyacá - Chía, Av. Bosa, Calle 63, Túnel de la Calera (Cáqueza Villavicencio), Av. Ciudad de Cali en Soacha, Intercambiador de Soacha, Av. Suba/ Cota por la calle 170, ALO Norte, ALO SUR, Troncal metro - Avenida Boyacá.

ARTÍCULO PROPUESTO: Con el fin de garantizar la conectividad entre Bogotá como Capital del país y las diferentes regiones del mismo, el Gobierno Nacional incluirá en la estructuración de las concesiones o de las APP, o financiará con recursos de inversión del presupuesto general de la Nación, la ampliación de las siguientes vías: Av. Boyacá - Chía, Av. Bosa, Calle 63, Túnel de la Calera (Cáqueza Villavicencio), Av. Ciudad de Cali en Soacha, Intercambiador de Soacha, Av. Suba/ Cota por la calle 170, ALO Norte, ALO SUR, Troncal metro - Avenida Boyacá.





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

3. Movilidad, nuevas fuentes de recursos.

En el VI Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, se propone el literal D la Innovación financiera y movilización de nuevas fuentes de pago: *"En una situación fiscal y de recursos públicos comprometidos en proyectos en ejecución, facilitar el uso de fuentes alternativas de pago es uno de los principales retos sectoriales, dadas las cuantiosas inversiones requeridas para mejorar la prestación de servicios de transporte, cerrar la brecha en infraestructura y aumentar la calidad en la prestación de servicios"*. Es necesario ampliar la destinación de los recaudos por concepto de multas, la cual está prevista en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito.

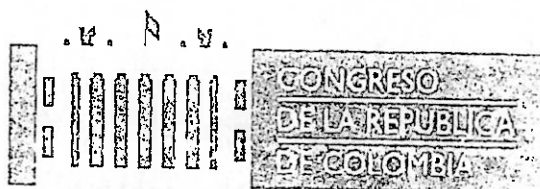
Las entidades territoriales requieren que se permita usar los recursos de multas de tránsito en gastos relacionados con la construcción de infraestructura vial, financiación de la construcción de nuevos esquemas de transporte y su mantenimiento y operación, planes de difusión y capacitación de la población para el uso eficiente de los nuevos sistemas de transporte, cubrimiento del diferencial que llegase a existir entre la tarifa técnica y la tarifa del usuario de los nuevos servicios de transporte masivo.

ARTÍCULO PROPUESTO: Modifíquese el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 160. DESTINACIÓN. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, podrá destinarse a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad y del sistema de transporte, en aspectos tales como planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial e infraestructura vial. Las entidades territoriales están facultadas para delegar a particulares, la administración, liquidación y recaudo de las multas.

4. Alimentos nutritivos y a tiempo para nuestros niños.





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

El PAE exige minutas diferenciales que reconozcan un enfoque étnico y de territorio. Las exigencias actuales de este programa no reconocen el rezago existente en infraestructura, así como una falta de oferta de proponentes idóneos en todo el territorio nacional que permitan una ejecución adecuada del programa, lo que genera costos adicionales que las ciudades capitales deben asumir con recursos propios.

La contratación alrededor del PAE debe ser coherente entre sí, debe estar alineada con su dinámica, y debe garantizar que los recursos lleguen a tiempo y cubran las diferentes necesidades que padecen los municipios.

ARTÍCULO PROPUESTO: Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política, facúltase al Presidente de la República para que modifique la ley que reglamenta el Sistema General de Participaciones, de modo que se contemplen mecanismos para la proyección de los costos reales del PAE, y así los recursos puedan ser asignados de forma oportuna a las entidades territoriales.

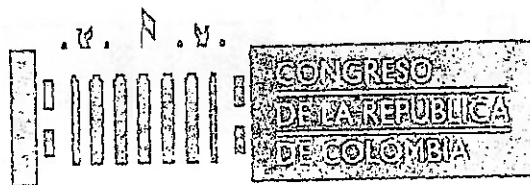
ARTÍCULO PROPUESTO: El Ministerio de Educación con apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de meses (6), desarrollarán una Política Pública para el Programa de Alimentación PAE, la cual debe contemplar modelos de contratación, las realidades actuales de la infraestructura educativa, el estatuto docente, la cobertura del PAE, metas, las recomendaciones de ingesta y energía, entre otras.

ARTÍCULO PROPUESTO: Las adiciones presupuestales que se efectúen para la ejecución del Programa de Alimentación PAE no requerirán aprobación para su incorporación en el presupuesto de la vigencia, por parte de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y/o distritales.

5. Los niños de 0 a 5 años tendrán educación.

La situación de las niñas, niños y adolescentes ha tenido un cambio social acelerado que se traduce, entre otros aspectos, en la disminución de la pobreza y el crecimiento de la clase media (Angulo, Gaviria, & Morales, 2014). Aun así, existen condiciones que han





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

permanecido a lo largo del tiempo y otras que han emergido en los últimos años, evidenciando retos para la infancia del país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ENCV) del año 2016, cerca de 3.5 millones de niñas, niños y adolescentes pertenecían a hogares pobres multidimensionales, lo cual limita su desarrollo integral y los pone en riesgo de distintas problemáticas (Pells & Woodhead, 2014). Las violencias y las vulneraciones de derechos son persistentes en el país, en particular contra las niñas y las adolescentes. Para el año 2017, el 86,8% del presunto delito sexual del país fue sobre menores de edad, y el 73,8% fue sobre las niñas y las adolescentes (INMLCF, 2018).

Existe un subregistro de vulneraciones de derechos, lo que genera una invisibilización de las situaciones y problemáticas. A pesar de esto, se presenta una tendencia creciente del ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); en el año 2011 se registraron 34.018 casos y en el año 2017, 47.092. En este mismo sentido, el DANE, informa que para el año 2017 trabajaban en el país 1.249.631, que representaba el 11,4% de los menores de edad.

Debemos garantizar la meta de Gobierno en educación de 0 a 5, incluyendo apoyo para que cada vez menos niños sean abandonados, dejados al cuidado de personas no idóneas, y gocen de una correcta alimentación. Ante los retos para la infancia del país proponemos:

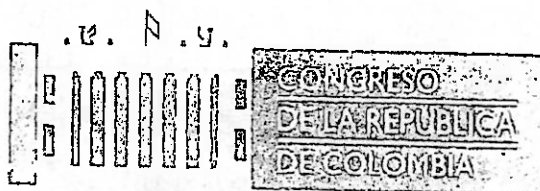
ARTÍCULO PROPUESTO: Facúltase al Presidente de la República para que modifique la ley que reglamenta el Sistema General de Participaciones, de modo que se contemple un fortalecimiento a la financiación de la Política de Primera Infancia, generando bolsas específicas con crecimientos acordes a las metas de atención y calidad.

ARTÍCULO PROPUESTO: Facúltase al Presidente de la República para que en un término de doce (12) meses establezca la Política de Primera Infancia, dentro del Sistema General de Participaciones, de modo que se contemple su fortalecimiento y financiamiento de acuerdo a las metas de atención y calidad.

6. Salud con calidad para todos.

El SGSSS cuenta con avances significativos que pueden sintetizarse en cuatro dimensiones: la cobertura poblacional que hoy alcanza 46,5 millones de colombianos afiliados (95% del





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

total); la cobertura de servicios, con un único plan de beneficios que comprenda un gran espectro de tecnologías y un sistema de financiación complementario para aquellas no gestionadas a través de este mecanismo; la de protección financiera, evidenciada a través de un gasto de bolsillo de 15,9%, el segundo de la región después de Uruguay (13,8%) y muy inferior al de países como Brasil (31,4%) o Chile (33%) (Perez-Valvuenza & Silva-Urueña, 2015); y la contribución del sector salud a la reducción de la pobreza multidimensional, siendo atribuibles 4 de los 12,6 puntos porcentuales de disminución 2010-2016, como consecuencia de la mejora en el acceso a servicios de salud y aseguramiento en salud.

Es necesario seguir trabajando por la mejora en el acceso a servicios y aseguramiento en salud, en especial en aquellas que permitan que las EPS puedan afiliar personas tanto del régimen contributivo como subsidiado, así como la posibilidad de que los ciudadanos puedan cambiar de EPS sin importar su régimen, entre otros aspectos.

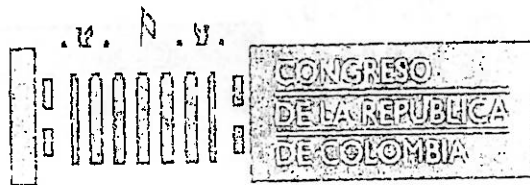
ARTÍCULO PROPUESTO: El Ministerio de Salud y Protección Social permitirá que todas las Empresas Promotoras de Salud puedan afiliar usuarios del régimen subsidiado y contributivo sin ninguna restricción. El Ministerio reglamentará lo acá estipulado en el término máximo de seis (6) meses.

7. Los talentos naranjas de la Juventud, el nuevo motor de desarrollo.

Los jóvenes en Colombia son un grupo poblacional importante que tienen una especial concentración en las zonas urbanas del país. Para 2018, se estima que el 26% de la población en Colombia son jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, lo que equivale a 12.768.157 de personas.

La distribución por sexo entre el grupo de jóvenes presenta algunas diferencias con respecto a la composición del total nacional. Según las proyecciones para el año 2018 del DANE con base en el Censo 2005, el 51% de los jóvenes son hombres (6.518.956), mientras que el 49% son mujeres (6.249.201). Estos porcentajes son inversos para el total nacional, en donde el 51% de la población son mujeres, y el 49% son hombres.





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Pese a la estructura igualitaria de la distribución por sexo, se identifican algunas diferencias entre las oportunidades educativas y laborales de las mujeres jóvenes con respecto a población joven masculina. Cerca del 22% de los jóvenes entre los 15 y 24 años no tienen empleo, ni están estudiando o recibiendo algún tipo de capacitación, este porcentaje para el caso de las mujeres jóvenes (30%) es más del doble del porcentaje registrado en los jóvenes hombres (13%)¹¹². Es decir, una de cada tres mujeres entre los 15 y los 24 años no tienen acceso al sistema educativo, ni al mercado laboral.

Como objetivo principal de desarrollo de nuevas y mejores oportunidades, consideramos de vital importancia incentivar la innovación productiva y el desarrollo de competencias laborales desde el sistema educativo, así como disminuir barreras de acceso al mercado laboral, esto con el fin de que se contribuya de manera explícita en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

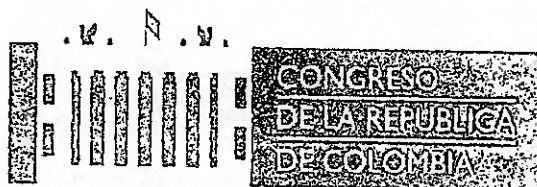
ARTÍCULO PROPUESTO: El Gobierno Nacional en el término de seis (6) meses, presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que modifique la Ley estatutaria 1622 de 2013, encaminado a fortalecer las competencias laborales, la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país de los jóvenes, y las demás capacidades y habilidades de la juventud, de conformidad a los lineamientos dados por la Ley 1834 de 2017 de economía naranja.

8. Reconocer el aporte del Adulto Mayor.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo señalan que en Colombia para el año 2017 había un 11.8% de personas mayores de 60 años (5.9 millones de personas) y que este porcentaje puede llegar a ser del 23% en el 2050. Adicionalmente, según datos de la línea base de la política pública de envejecimiento y vejez - 2014, en Bogotá D.C., un 10,4% de los adultos mayores viven solos, lo que dificulta contar con redes de apoyo familiar y comunitario para su cuidado.

La distribución de los recursos entre la oferta disponible reconoce el actual proceso de envejecimiento poblacional y las características demográficas de los hogares de los adultos mayores en el país. El objetivo es que los departamentos, municipios y distritos





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

del país que cuenten con la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, puedan, siempre y cuando garanticen la cobertura en los servicios de Centros Vida y los Centros para el Bienestar del adulto mayor, destinar estos recursos a las diferentes modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores. De igual manera, se busca generar reportes de información que permitan hacer seguimiento a las inversiones realizadas para este grupo poblacional.

ARTÍCULO PROPUESTO: Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, el cual quedará así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 1º de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el sistema nacional de regalías, el sistema general de participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1: EL recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles 1 y 11 del Sisbén y en condición de vulnerabilidad.

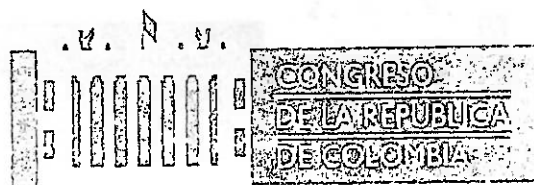
PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulta





OpGG Dqzd 5MrX eYvE 1ZBz t9v6 TNU=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.mint HACIENDA.gov.co>



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, centros de bienestar o centros de protección social, las cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3. Los Departamentos y Distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social, o a la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción".

9. Movilidad eléctrica

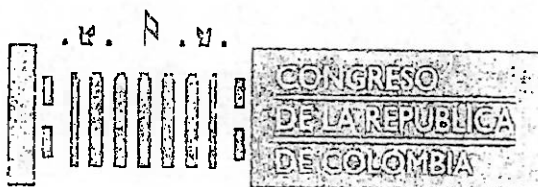
La economía nacional se caracteriza por ser intensiva en el uso de los recursos con una productividad del agua y del suelo, que representa solo el 16% y el 18% respectivamente de la productividad del promedio de los países de la OCDE. Esto indica que Colombia tiene grandes oportunidades para producir más haciendo un uso más racional de los recursos naturales (DNP, Fedesarrollo, GGGI y PNUMA, 2017).

Adicionalmente, el país no es ajeno a la problemática asociada al aumento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), lo que lo ubica entre los primeros 40 países que más emiten a nivel global con el 0,42% de las emisiones globales en el 2012 (IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, 2017).

Alcanzar el propósito de limitar el calentamiento global a 1,5°C para reducir los impactos del cambio climático actuales y futuros aún es posible según el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, lo que requiere acciones urgentes y transiciones en energía, industria, edificaciones, ciudades y usos del suelo para la reducción de las emisiones de GEI.

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia está en mora de avanzar hacia un sistema de





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

transporte que cada vez apunte al fortalecimiento y cuidado del ambiente. La reciente crisis ambiental que ha venido sufriendo ciudades como Medellín y Bogotá son una clara muestra de esta necesidad.

ARTÍCULO PROPUESTO: Promover y fortalecer la movilidad eléctrica en todo el país, como un medio para avanzar hacia las nuevas tecnologías globales de transporte y hacer un cuidado adecuado del ambiente.

10. Proyectos estratégicos del PND:

- *Movilidad Regional*

Bogotá necesita medidas urgentes para mejorar su movilidad. Es necesario avanzar hacia un fortalecimiento de la conectividad y reducción de los elevados niveles de congestión en la ciudad, que actualmente nos ponen en el tercer lugar de las capitales del mundo con mayores niveles de caos vial, según el informe (INRIX 2018).

Es necesario garantizar la financiación de los sistemas de transporte masivo, como el de Bogotá, que hoy presenta estados económicos en quiebra, pero que se constituye en un medio de transporte de primera necesidad para la mayoría de ciudadanos, quienes merecen contar con un sistema digno.

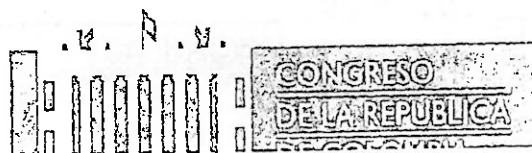
ARTÍCULO PROPUESTO: Garantizar la financiación de los proyectos estratégicos de para Bogotá y la región, como lo es la Primera Línea del METRO, el Regiotram, entre otros.

ARTÍCULO PROPUESTO: En aras de generar mayor calidad y cobertura en los sistemas de transporte masivo de las principales ciudades del país, el Gobierno Nacional apoyará los programas de mejora y modernización de los sistemas masivos e integrados de transporte, y aportará recursos de inversión del presupuesto general de la Nación para ello.

- *Educación (Jornada Única y Primera Infancia)*

En educación, la ciudad diseñó una ruta de alistamiento, implementación y seguimiento que incluye los componentes necesarios en los ámbitos pedagógicos, infraestructura,





dotaciones, alimentación y movilidad escolar y talento humano. Estos esfuerzos ya tienen resultados: entre 2016 y 2017, la capital amplió la cobertura de estudiantes en jornada única pasando del 4 % a 10,47 %.

Por su parte, el Ministerio de Educación cambió en diciembre del año pasado la reglamentación en torno a la jornada única, lo que hace que los casi 2.2 billones de pesos que se va invertir en Bogotá en el cuatrienio, permitan hablar de educación, infraestructura y apoyo económico, entre otros aspectos.

Los avances son muy importantes, pero hay que seguir caminando hacia la universalidad de la jornada única, entendiendo sus bondades en aspectos como el fortalecimiento en el desarrollo de habilidades y competencias en diferentes áreas del conocimiento, sino también en la mejora de las condiciones de seguridad de aquellos niños y niñas que no cuentan con la posibilidad del cuidado de sus padres durante el día, generalmente por temas de orden laboral.

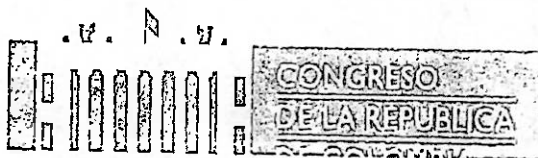
Por su parte, para el año 2013¹, la población en primera infancia en Colombia (infantes entre 0 y 5 años) ascendía a 5.150.797, lo cual representaba proporcionalmente el 10,9% del total de los habitantes del país. En este contexto, el presente estudio da cuenta de las características de calidad de vida de casi el 30% de la población en primera infancia del país, ubicada en tan sólo las siete ciudades analizadas, esto abarca un total de 1.400.959 niños y niñas hasta los 5 años de edad (27,19% de todos los niños/as de Colombia en esta edad para 2013).

Bogotá es la ciudad con mayor población en primera infancia, con 719.207 niños/as menores de 6 años (que corresponden a 9,37% de la población total de la capital). Le sigue Cali con 211.610 niños/as (9,12% de la población local); Medellín con 175.517 (7,26% de la población), Barranquilla con 119.084 niños/as (9,87% de la población de la ciudad), Cartagena con 100.758 niños/as (10,30% de la población), Bucaramanga con 43.465 niños/as (8,25%) y Manizales con 31.318 niños/as (un 7,96% de toda la población de la ciudad).

Las cifras dan cuenta de la importancia que tiene esta población no solamente en la capital del país sino en todas las ciudades de Colombia. Garantizar una educación para la primera infancia, es forjar el camino hacia el desarrollo integral de las habilidades y potencialidades de los ciudadanos del futuro, ya que es a esta edad que se logra potenciar todas sus capacidades.

1 De acuerdo con información de las proyecciones de población del DANE.





- Saneamiento del Río Bogotá

7 años después de que el Consejo de Estado ordenara el saneamiento del río Bogotá, y que impartiera alrededor de 140 mandatos expresos que comprometen a autoridades locales, regionales y ambientales, el trabajo de seguimiento muestra avances importantes, pero también unos retos por superar.

Según la CAR, al año pasado se logró la adecuación hidráulica de la cuenca media, se avanzaron obras que permitieron ampliar la ronda del río en seis millones de metros cuadrados y se retiraron cerca de ocho millones de metros cúbicos de basuras. Además, con la siembra de 1.200 árboles se dio inicio a la rehabilitación ecológica de la ronda.

Estos resultados se dan por la priorización de las autoridades a dos de los frentes de trabajo para el saneamiento del río: las obras de rehabilitación del afluente y el ecosistema, y la construcción de la infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales generadas por los municipios que conforman las cuencas alta, media y baja. Estas obras contemplan la construcción de varias Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la ampliación de los sistemas existentes, con las que se espera disminuir la carga contaminante al río Bogotá y sus afluentes, proyectos que es necesario fortalecer por la importancia no solamente ecológica sino también en términos de salud y desarrollo, que tiene la recuperación del río Bogotá, para la capital y las zonas circundantes.

Por todo lo anterior, reiteramos la importancia de buscar las alternativas de financiación de proyectos estratégicos para Bogotá y la región, que a modo de resumen, son:

Infraestructura en Movilidad:

- ✓ Accesos viales a la capital (Auto Norte, Calle 80, Calle 13, Auto sur).
- ✓ La Primera Línea del Metro.
- ✓ El Regiotran.

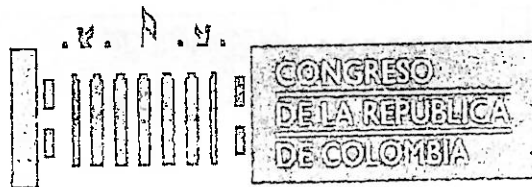
Infraestructura Ambiental:

- ✓ Saneamiento del Río Bogotá.

Infraestructura Educativa:

- ✓ Educación Inicial
- ✓ Jornada Única

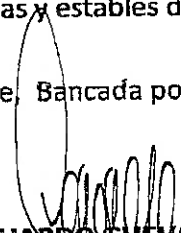




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Como bancada, esperamos que estas propuestas se constituyan en elementos que puedan fortalecer el Plan Nacional de Desarrollo, y posicionar a Bogotá como una de las ciudades más modernas y estables del país.

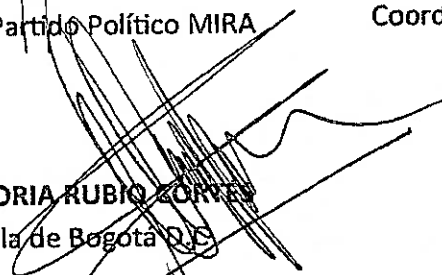
Cordialmente, Bancada por Bogotá, Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO SUIVARA VILLABÓN.

Senador de la República de Colombia
Presidente Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ.

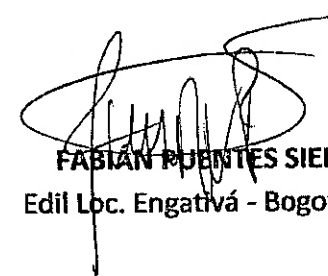
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinadora Ponente Comisión Cuarta
Plan Nacional de Desarrollo


OLGA VICTORIA RUBIO CORTÉS
Concejala de Bogotá D.C.


LUZ MIREYA CAMELO
Concejala de Bogotá D.C.

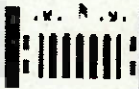

MAGOLA DELGADO ORDÓÑEZ
Edilesa Loc. Kennedy - Bogotá D.C.


EMIR LÓPEZ PIZA
Edil Loc. Bosa - Bogotá D.C.


FABIÁN PUENTES SIERRA
Edil Loc. Engativá - Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO



 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2018-2019		
		Periodo: Segundo	
	CÓDIGO	L-G.1-F01	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	1 de 1	

P 1.1 – 002080-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)



Al responder cite radicado: 20191.10023253 Id: 6140
 Folios: 17 Fecha: 2019-03-04 15:48:37
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 04 de marzo de 2019

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida mediante el día 01 de marzo de 2019, con radicado Id: 5935

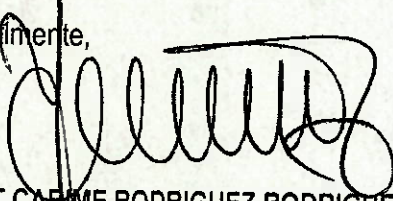
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	16

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el señor Juan Carlos Pinzón Bueno, Presidente de la Fundación para el Progreso de la Región Capital "PROBOGOTA", con asunto "Aportes Plan de Desarrollo Nacional", con relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: Magda Chitiva

 	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>J. Teófilo P.</i>
Fecha:	<i>05-marzo-19</i>
Hora:	<i>10:55 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1952</i>



Bogotá, DC, marzo 1 de 2019

Doctor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República de Colombia
Carrera 8 No. 7-26
Ciudad



Al responder cite radicado: 20191.10036772 Id: 5935
Folios: 16 Fecha: 2019-03-01 14:40:13
Anexos: 0
Remitente : PROBOGOTA
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REF: APORTES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Señor Presidente,

En estos casi cinco años ProBogotá Región ha trabajado para consolidarse como una voz capaz de analizar, proponer, gestionar y liderar iniciativas relacionadas con los temas estratégicos para hacer de Bogotá y la Región un territorio con mejor calidad de vida. La condición de ser un actor proveniente del sector privado que no tiene un interés particular sino que promueva el bien común y el interés genera, nos ha dado la posibilidad de generar un nivel de confianza e independencia para aportar propuestas que tienen la posibilidad de mantenerse a través del tiempo y sumar positivamente al desarrollo de la región.

El Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta de las políticas públicas del país para los próximos cuatro años. Para ProBogotá es vital contribuir en la discusión que cursa actualmente en el Congreso de la República, con el propósito de contribuir a la construcción del gran pacto por Colombia, garantizando el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región.

Si logramos consolidar el progreso y desarrollo económico y social de la región capital, impulsaremos el desarrollo económico y social del resto del país. Las razones hablan por sí solas. La importancia estratégica de Bogotá Región para nuestro país es indiscutible, considerando que aporta cerca del 30% del producto interno bruto, es sede del 34% de las empresas del país y del 40% de los centros de formación superior, por mencionar solo algunos de los principales indicadores de su peso estratégico en el destino del país, que denotan la importancia del fenómeno regional que se configura en torno a la capital del país. Adicionalmente, en la versión 2018 del Índice Departamental de Competitividad, Bogotá se consolida como la región más competitiva del país. Sin embargo, esto es insuficiente. El mundo hoy está en una competencia entre ciudades por atraer inversión y capital humano. Por eso es necesario proyectar a Bogotá Región como la región más competitiva de América Latina en el año 2030 y que sea una verdadera **Ciudad Global**.

El éxito que hace destacar a algunas capitales del mundo, es haber podido definir una hoja de ruta que revele su potencial. Londres, por ejemplo, con su plan Londres 2050 o, Nueva York, que

70-100000-100000
100000-100000
100000-100000

100000-100000

100000-100000
100000-100000
100000-100000
100000-100000
100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

100000-100000

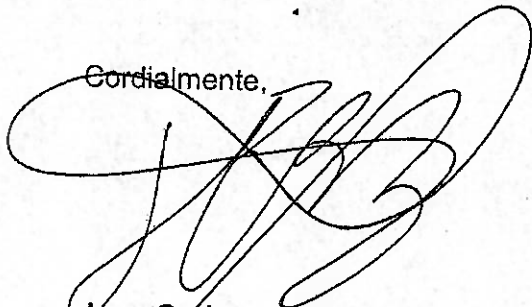
100000-100000

trazó su ruta hace más de un siglo y que tiene la flexibilidad de ajustarse sin desviar su concepto original.

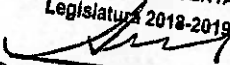
Bogotá región necesita planear a largo plazo y tener una visión hacia la cual nos podamos mover con tranquilidad y seguridad en las décadas por venir. La construcción de esos planes de largo plazo corresponde a todos los actores de la ciudad: plantearlos y proponerlos le compete a los gobernantes, pero es indispensable el vínculo público-privado como mecanismo de construcción y sostenibilidad de políticas públicas que generen la verdadera transformación que necesita el país.

Por esto, desde ProBogotá Región, queremos dejar a consideración del Gobierno Nacional un paquete de propuestas y comentarios concretos recogidos tanto de actores públicos y privados como propias, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en seis temas estratégicos para el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región como son: i) Desarrollo Urbano; ii) Infraestructura y Movilidad; iii) Seguridad y Justicia; iv) Medio Ambiente y Sostenibilidad; v) Desarrollo Económico y vi) Política Social.

Cordialmente,


Juan Carlos Pinzón Bueno
Presidente


H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Legislatura 2018-2019

Recibido por: 
Fecha: 10.4 MAR 2019
Hora: 10:00 AM

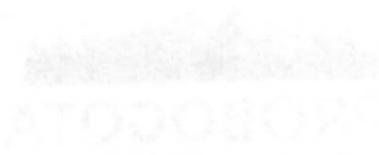
Folios: 16 Fecha: 2019-03-01 14:40:13
Anejos: 0
Remitente: PROBOGOTA
Destinatario: VANET CARME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Al responder, cite radicado: 20191.10036772 16: 5935



Copia:

H.S. Ernesto Macías, Presidente del Senado de la República de Colombia
H.R. Alejandro Carlos Chacón, Presidente de la Cámara de Representantes de la República de Colombia
Doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda
Doctora Gloria Amparo Alonso, Directora Departamento Nacional de Planeación
Doctora Karen Abudine, Consejera Presidencial para las Regiones
Doctor Carlos Enrique Moreno, Consejero Presidencial para la Gestión y Cumplimiento



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILL. 60637

1984

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1984

1984

COMENTARIOS PND 2018-2022 PROBOGOTA

Con el propósito de contribuir a la construcción del gran pacto por Colombia que se base en la comunicación y el vínculo público-privado como mecanismo de construcción y sostenibilidad de políticas públicas que generen la verdadera transformación que necesita el país, desde ProBogotá Región, queremos dejar a consideración del Gobierno Nacional y el Congreso de la República, un paquete de propuestas y comentarios concretos, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en temas estratégicos para el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región.

A continuación, los temas para los cuales nos permitimos presentar propuestas:

1. Desarrollo Urbano
2. Infraestructura y Movilidad
3. Seguridad y Justicia
4. Desarrollo Económico
5. Medio Ambiente y Sostenibilidad
6. Política Social

I. DESARROLLO URBANO

1. **Bogotá Región merece un capítulo especial dentro del Plan:** La importancia estratégica de Bogotá Región¹ para nuestro país es indiscutible, considerando que en ella habita entre el 20 a 25% de la población, aporta cerca del 30% del producto interno bruto, es sede del 34% de las empresas del país y del 40% de los centros de formación superior, por mencionar solo algunos de los principales indicadores positivos de su peso estratégico en el destino del país, que denotan la importancia del fenómeno regional que se configura en torno a la capital del país. Pero así mismo, el 44.5% de los hurtos a personas o el 21.68% de las lesiones personales suceden acá. En esa medida, consideramos que no es apropiado que Bogotá D.C. haya sido incluido en la denominada Región Central, junto con Cundinamarca, Huila, Tolima y Boyacá. La naturaleza del fenómeno metropolitano que conforman Bogotá y los municipios circunvecinos es de una magnitud sin equivalentes en Colombia, representando oportunidades y enfrentando retos lo suficientemente excepcionales para justificar políticas diferenciadas y particulares en el plan, que aseguren la capacidad del territorio de seguir determinando buena parte del bienestar económico y social de Colombia. Por lo anterior creemos que es necesario que Bogotá Región sea objeto de un pacto territorial específico, complementario al que requiere y admite su situación determinante en la Región Central.
2. **Región Metropolitana de la Sabana De Bogotá (RMSB):** Celebramos que el Artículo 150 del Proyecto de Ley del Plan proponga reglamentar los esquemas asociativos territoriales

¹ Bogotá y 11 municipios: Soacha, Funza, Mosquera, Madrid, Cota, Chía, Cajicá, Tocancipá, Gachancipá, Sopó y La Calera.

Introduction

The purpose of this study is to investigate the effects of various factors on the growth of a certain plant species. The study was conducted over a period of six months, during which time the plants were grown under different conditions. The results of the study are presented in the following sections.

The first section discusses the methodology used in the study, including the selection of the plant species, the experimental design, and the data collection methods. The second section presents the results of the study, and the third section discusses the conclusions drawn from the results.

The results of the study show that the growth of the plant species is significantly affected by the factors studied. The data indicates that the growth rate is highest under certain conditions and lowest under others. The conclusions drawn from the results are that the factors studied have a significant impact on the growth of the plant species, and that the growth rate can be controlled by manipulating these factors.

The study has several limitations, including the small sample size and the short duration of the study. Further research is needed to confirm the results of this study and to investigate the effects of other factors on the growth of the plant species.

para reforzarlos, en particular en su capacidad de conseguir y ejecutar recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Así mismo, es muy importante el esfuerzo de aclaración de la vocación de autoridad única regional de transporte de las llamadas Áreas Metropolitanas, constituidas o por constituirse, así como sus funciones generales, mencionadas en el Artículo 80:

"Cuando se conforme un área metropolitana, ésta automáticamente tendrá la función de autoridad de transporte metropolitana e implicará el traslado de las competencias respectivas de las autoridades municipales y/o distritales que la conforman, a fin de que exista una única autoridad en materia de transporte".

Sin embargo, en el caso particular de Bogotá Región, y dado que no existe hoy la posibilidad legal para Bogotá y los municipios circunvecinos de crear un Área Metropolitana, es de vital importancia que el plan haga explícito el indispensable liderazgo y compromiso del Gobierno Nacional en la consecución de acuerdos políticos y los trámites legislativos para la creación de un esquema de gobierno de los asuntos metropolitanos prioritarios: movilidad, catastro y planeación de usos de suelos, servicios públicos y ambiente, seguridad, etc.

En esa medida, ProBogotá propone que se incluya el siguiente artículo en el Proyecto de Ley del Plan:

ARTÍCULO XXX°: COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA SABANA DE BOGOTÁ. Créase la Comisión Especial de Coordinación y Conciliación para la creación de la Región Metropolitana de la Sabana De Bogotá (RMSB) en cabeza del Ministerio del Interior y con la participación de: Alcalde Mayor de Bogotá; Gobernador de Cundinamarca; alcaldes de los municipios de Soacha, Funza, Mosquera, Madrid, Cota, Chía, Cajicá, Tocancipá, Gachancipá, Sopó y La Calera; dos (2) Representantes a la Cámara por Bogotá; y dos (2) Representantes a la Cámara por Cundinamarca, con el fin de elaborar un Proyecto de Ley que defina la figura específica de asociatividad territorial y su gobernanza que permita a los municipios y a Bogotá organizarse para gestionar de manera eficiente los asuntos metropolitanos enfocados en cinco temas prioritarios: Movilidad; Usos de suelo y equilibrio territorial; Abastecimiento hídrico; Saneamiento del río Bogotá, y Manejo sostenible de los desechos, aspectos en los que centrarían las labores de la RMSB. El Proyecto de Ley deberá ser radicado en los próximos doce (12) meses.

Mientras ello ocurre, celebramos la inclusión en el Artículo 152 del Proyecto de Ley, que da la posibilidad a entidades territoriales financiar de manera conjunta y concertada iniciativas de gasto por fuera de su jurisdicción, y en especial para la ejecución de proyectos de

the first of these is the fact that the
 the second is the fact that the
 the third is the fact that the

the fourth is the fact that the
 the fifth is the fact that the
 the sixth is the fact that the

the seventh is the fact that the
 the eighth is the fact that the
 the ninth is the fact that the

the tenth is the fact that the
 the eleventh is the fact that the
 the twelfth is the fact that the

the thirteenth is the fact that the
 the fourteenth is the fact that the
 the fifteenth is the fact that the

the sixteenth is the fact that the
 the seventeenth is the fact that the
 the eighteenth is the fact that the

the nineteenth is the fact that the
 the twentieth is the fact that the
 the twenty-first is the fact that the

the twenty-second is the fact that the
 the twenty-third is the fact that the
 the twenty-fourth is the fact that the

the twenty-fifth is the fact that the
 the twenty-sixth is the fact that the
 the twenty-seventh is the fact that the

the twenty-eighth is the fact that the
 the twenty-ninth is the fact that the
 the thirtieth is the fact that the

inversión con impacto regional. Herramienta de la cual podrían valerse los municipios de Bogotá Región para garantizar el equilibrio territorial.

3. **La Autoridad Regional de Transporte, como primer paso hacia la coordinación de los asuntos estratégicos metropolitanos:** Dada la dificultad mencionada anterior, y siendo apremiante la situación de movilidad en la Sabana de Bogotá, es importante impulsar la creación de una Autoridad Regional de Transporte (ART), como primer pilar de lo que sería un esquema de gobierno metropolitano en el futuro. Aunque el Artículo 73 del Proyecto de Ley del Plan abre la posibilidad de la creación de las ART, lo planteado resulta insuficiente. Su objetivo debería ser incentivar las ART, mas no autorizar los convenios interadministrativos. Por otro lado, el Ministerio de Transporte, más allá de suscribir los convenios, le debe corresponder ceder competencias en beneficio de la Autoridad Regional de Transporte de la Sabana que el Plan debe hacer explícitas como, por ejemplo, la **indispensable cesión de su prerrogativa sobre la decisión de instalación de peajes.**

Adicionalmente, es necesario aclarar y alinear lo planteado simultáneamente en los artículos 72 y 80 del Proyecto de Ley del Plan, relacionado con las competencias de las Autoridades Regionales de Transporte y Áreas Metropolitanas, en el sentido de:

- Hacer explícito el carácter prevalente de los Planes de nivel metropolitano (incluido el de movilidad) frente a los planes de nivel municipal.
 - Determinar la necesidad de armonizar los planes de nivel municipal con las disposiciones de nivel metropolitano (y no la inversa, como se plantea en el artículo 80), **en un plazo máximo establecido después de aprobado el plan metropolitano.**
4. **Soacha requiere un enfoque diferencial y prioritario del Gobierno Nacional:** los retos que enfrenta el municipio para atender a sus habitantes y promover su desarrollo ya no pueden ser resueltos con su propia capacidad. Desde hace varios años se ha diagnosticado a Soacha como un caso de explosión demográfica, un territorio de ubicación estratégica como paso hacia y desde el centro del país, receptor de desplazados de todo el país y ahora de originales venezolanos, y se ha identificado sus déficits y necesidades en varios sectores, sin haber logrado aún soluciones concretas. Es inaplazable contar con una estrategia desde el Gobierno Nacional que permita no sólo entender la complejidad de cada tema y generar soluciones con un plan de largo plazo sino el hacer seguimiento para su cumplimiento de manera que se logre llevar a Soacha a una condición de municipio autosuficiente, equilibrado y sostenible.

Para esto, ProBogotá considera que es indispensable que el **Gobierno Nacional defina las cifras oficiales de la población del municipio, que para el caso de Soacha harán la diferencia en poder generar una línea base real para definir las estrategias a seguir.** Por otra parte, propone la creación de la **Alta Consejería Presidencial para Soacha**, la cual dedique su labor permanente y exclusiva a este municipio y sirva de interlocutor con las distintas entidades del nivel nacional, con la dirigencia política y con todos los demás actores de la sociedad.

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations

2. The second part of the paper is devoted to a detailed study of the case of the system of equations

3. The third part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

4. The fourth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

5. The fifth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

6. The sixth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

7. The seventh part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

8. The eighth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

9. The ninth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

10. The tenth part of the paper is devoted to a study of the case of the system of equations

5. **Desarrollo urbano equilibrado con criterios de sostenibilidad:** ProBogotá resalta como una aproximación acertada y a tono con la búsqueda del cumplimiento de los ODS que dentro de los objetivos orientadores sobre la estrategia de *"Sistema de Ciudades: motor para el desarrollo sostenible, inteligente y productivo"*, se haya incluido la búsqueda por el desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, la planificación de la expansión con criterios de sostenibilidad y la optimización de los instrumentos de financiamiento. Sin embargo, dentro del articulado no hay ninguna mención específica sobre el particular. Resulta interesante, aunque difícil de aplicar, lo planteado por el artículo 156 del Proyecto de Ley referente a la posibilidad de titularización del mayor recaudo potencial de impuesto predial que, producido por la operación de transformación urbanística, podrían aportar los municipios de nivel 1 y 2 a eventuales fideicomisos para la realización de proyectos de renovación urbana.
6. **Catastro debe ser un servicio público:** ProBogotá coincide con la necesidad de producir mecanismos que garanticen la actualización catastral en el país y en esa medida es interesante la definición del catastro como un servicio público de manera que se pueda habilitar la descentralización de este a través de la certificación y la asistencia técnica estatal. En esa medida, sería importante que el Artículo 60 del Proyecto de Ley del Plan habilitara a Bogotá para la prestación del servicio catastral a los municipios vecinos, con una asignación presupuestal del SGP para la prestación de dicho servicio. Así mismo, recomendamos la inclusión de una meta de 100% de catastro multipropósito actualizado para los municipios del entorno de Bogotá en el cuatrienio. Para que la privatización opere debe existir una entidad que regule los estándares de actualización catastral.

II. INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

1. **Plan Director Metropolitano de Movilidad y Logística:** Bogotá Región necesita un Plan de Movilidad y Logística con visión de largo plazo, que le garantice un puesto importante en el ajedrez de las megaciudades emergentes. Por eso, el apoyo a la continuidad de obras de infraestructura para la movilidad y el transporte regional necesarias para el desarrollo y la competitividad de Bogotá Región es indispensable. **ProBogotá valora que se reitere dentro del "Pacto Nacional por el transporte y logística para la competitividad y la integración regional" el apoyo y cofinanciación de la Nación para la realización de obras de infraestructura para la movilidad y el transporte regional necesarias para el desarrollo y la competitividad de Bogotá Región: el compromiso de \$15.1 billones con el metro de Bogotá y \$4.02 billones² con sus troncales alimentadoras**, así como con la urgente ampliación de los accesos a Bogotá y la integración modal de los sistemas de transporte público regional y urbano son inaplazables.

² Documento Conpes 3945 – 4 de agosto de 2018

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also outlines the methodology used in the study and the results obtained. The second part of the paper discusses the implications of the study and the conclusions drawn from the research. The third part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for future research.

The study was conducted in a laboratory setting and the results were compared with those obtained from field studies. The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

Sin embargo, y aunque la regla es válida para el caso general, preocupa que en el caso específico de Bogotá Región sea una condición necesaria para la cofinanciación de sistemas de transporte el que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto, como lo determina el artículo 77 del Proyecto de Ley del Plan. Lo anterior, dada la imposibilidad legal que hoy tiene Bogotá Región para constituir un Área Metropolitana y las dificultades de coordinación que existen entre el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca, dado el carácter especial de Bogotá. En ese sentido, sugerimos que para el caso específico de los sistemas de transporte público y siguiendo el modelo de Sistema de Ciudades adoptado por el DNP, el Plan indique que en ausencia de un Área metropolitana o esquema asociativo similar, la ciudad núcleo asumirá las funciones de Autoridad Regional de Transporte para cualquier ruta o sistema de transporte que se inicie o termine en su jurisdicción administrativa. Ello en coordinación con los municipios, a través de un Consejo Directivo del que hagan parte.

2. **Desarrollar fuentes alternativas de apalancamiento en proyectos de infraestructura:** ProBogotá considera indispensable la priorización del desarrollo de fuentes de pago alternativas que apalanquen proyectos de infraestructura y transporte, y que viabilicen iniciativas públicas que no cuentan con los recursos suficientes para su implementación. En ese sentido, resulta de vital importancia lo planteado en el Artículo 74 del Proyecto de Ley del Plan sobre la posibilidad de implementar cobros a los usuarios del vehículo particular como contribución a la financiación del transporte público de pasajeros. Dentro de esta categoría, resulta de vital importancia el compromiso del Gobierno Nacional con la implementación de peajes de entrada a Bogotá. Dichos mecanismos contribuyen a asegurar el principio de sostenibilidad del transporte público enunciado en el artículo 75 del Proyecto de Ley. Sin embargo, en el caso particular del SITP de Bogotá, cuya deficitaria situación requiere soluciones drásticas que necesitarán, para su implementación, del compromiso total de la Nación. **En este caso particular, debería poder considerarse la posibilidad de que el Gobierno Nacional contribuya financieramente, por una sola vez, al necesario saneamiento y restructuración del sistema.** Por último, y en relación con la financiación de infraestructuras para la movilidad, es importante y urgente el uso del valor residual de las concesiones, como también lo plantea el Artículo 74 del Proyecto de Ley del Plan.
3. **Modificar la aprobación para la contratación con vigencias futuras:** la imposibilidad de realizar contrataciones con vigencias futuras en el último año de gobierno y que la instancia de aprobación sea el Concejo, ponen en riesgo la ejecución de proyectos de gran envergadura, como los que requiere Bogotá. Por ProBogotá considera necesario que se modifique la instancia de aprobación de las vigencias futuras, del Concejo al CONFIS, para los municipios de categoría especial y permitir la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno para los municipios de categoría especial. En ese sentido, celebramos que el Artículo 52 del Proyecto de Ley del Plan autorice vigencias futuras ordinarias o excepcionales durante el año 2019 para proyectos que conlleven cofinanciación nacional.

4. **Utilización del mecanismo APP para las Empresas de Economía Mixta y Empresas Industriales y Comerciales del Estado:** ProBogotá considera importante que el Artículo 80 del Proyecto de Ley del Plan permita a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta poder ser contratantes de esquemas de Asociación Público-Privada, permitiéndolas solicitar la aprobación de vigencias futuras de largo plazo para sus proyectos.

III. SEGURIDAD Y JUSTICIA

El fortalecimiento de la seguridad en Bogotá requiere del desarrollo de varias líneas de acción enfocadas en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operacionales. La política de Seguridad y Defensa recientemente publicada por el Gobierno Nacional recoge algunas de estas ideas que desde ProBogotá consideramos como herramientas clave para la potencialización de las capacidades de seguridad ciudadana.

Sin embargo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, su presentación exclusiva desde las políticas de Defensa y Seguridad o de Convivencia y Seguridad puede resultar insuficiente para poder avanzar en su concreción oportuna y efectiva. Por tal razón, sugerimos incluir las siguientes iniciativas como esfuerzos específicos en la visión estratégica de seguridad del articulado del PND, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.

1. **Plan maestro de seguridad y convivencia:** la posibilidad de tener una Región Metropolitana para la capital y los municipios circunvecinos permite el tratamiento focalizado de sus problemáticas, ajustado a la articulación geográfica real de la región. En ese marco, es preponderante dar inicio a un proceso integrado de diseño, planeación y desarrollo de un plan maestro de seguridad y convivencia, que le permita a la Región Capital dar un salto estratégico en la gestión de la seguridad regional. Dicho Plan debe servir, no solo como elemento integrador del territorio región, sino también como marco de referencia para el diseño una gestión integrada de la seguridad que articule capacidades nacionales, regionales y locales para la protección de los ciudadanos y la lucha contra el crimen.
2. **Marco jurídico para fomentar el aumento de pie de fuerza:** Desarrollar un marco jurídico que brinde, la capacidad a los municipios con mas de un millón de habitantes, la capacidad de fomentar el aumento del pie de fuerza, a partir del financiamiento de cupos adicionales de efectivos de la Policía Nacional para su jurisdicción. Estos efectivos serán reclutados, entrenados y comandados por la Policía Nacional bajo la doctrina, especialidad y misión que el mando institucional considere apropiado, y su destinación será exclusiva a la jurisdicción que han destinado recursos para su reclutamiento, formación y operación. Esta medida es necesaria para solucionar el déficit de pie de fuerza en las principales ciudades del país, sin poner en riesgo el modelo de seguridad que ha adoptado la nación.

1891-1892. The first year of the
year was a very dry one, and the
crops were very poor. The second
year was a very wet one, and the
crops were very good.

1893-1894

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

The first year of the year was a
very dry one, and the crops were
very poor. The second year was a
very wet one, and the crops were
very good.

3. **Adjudicar a operadores privados la seguridad en el interior de los sistemas de transporte masivo y espectáculos masivos:** Los dispositivos de seguridad en los sistemas de transporte masivo y espectáculos deben ser responsabilidad de sus operadores y organizadores, bajo la verificación, coordinación y evaluación de la Policía Nacional quien debe brindar apoyo a dichos dispositivos con servicios de policía judicial y unidades de aplicación de la Ley. Una acción en este sentido está justificada por la necesidad de aumentar la fuerza disponible en el espacio público, escenario de por lo menos el 75% de los homicidios, y ámbito más frecuente de afectación de los ciudadanos frente a sus propiedades e integridad personal.
4. **Sistema público de identificación de armas de fuego:** Es necesario desarrollar con urgencia un sistema público de identificación de armas de fuego, con el fin de fortalecer los procesos investigativos de homicidios y construir una capacidad disuasiva adicional para la disminución del homicidio como resultado de la trazabilidad de las armas. Al menos el 55% de los homicidios en Bogotá – región fueron perpetrados con armas de fuego-, mientras que los procesos investigativos que condujeron a sus responsables no superan el 29% en el conjunto nacional. El sistema de registro de armas es un complemento obligatorio de cualquier política pública de control de armas y disminución de los crímenes contra la vida y la propiedad de las personas.
5. **Regular el porte y tenencia de armas blancas:** las armas blancas son responsables de por lo menos el 44% de los homicidios en Bogotá – región.
6. **Diseñar e implementar un plan maestro de establecimientos penitenciarios y carcelarios:** La mejora de las capacidades penitenciarias y carcelarias es una necesidad urgente con miras a aumentar la credibilidad de la ciudadanía en la justicia; capitalizar los éxitos de la Fuerza Pública contra el crimen; garantizar un proceso de resocialización y reinserción positiva en la sociedad. El déficit penitenciario y carcelario, que se materializa no solo en la liberación periódica de delincuentes – impactando directamente en la sensación de seguridad- sino también en el uso de medidas electrónicas poco disuasivas, tiene un impacto considerable en la reincidencia criminal y en el alejamiento ciudadano de las autoridades por desconfianza. Esta es una acción clave para la materialización de los logros de la gestión de seguridad.
7. **Evaluar los mecanismos vigentes de justicia alternativa:** La evaluación, formulación y ejecución de un plan de mejoramiento de los mecanismos de justicia alternativa, enfocado principalmente en su estructura, conformación, misión, funciones y resultados. Estos operadores de justicia no solo deben representar una medida oportuna de descongestión sino también actores claves en la recuperación de la confianza ciudadana. En la actualidad, la falta de instancias disciplinarias, remuneración y estructuras de apoyo judicial para estos mecanismos, aporta a la profundización de la desconfianza ciudadana en las instituciones.
8. **Definir procedimientos perfeccionados de recursos invertidos en seguridad:** De la mano de la evaluación de impacto de los recursos invertidos en seguridad a través de los Fondos cuenta nacionales y territoriales (FONSECON y FONSEC), es necesario desarrollar un

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also outlines the methodology used in the study and the results obtained. The second part of the paper discusses the implications of the study and the conclusions drawn from the research. The third part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for future research.

The study was conducted in a laboratory setting and the results were compared with those obtained from field studies. The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. The study also found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies.

mecanismo ajustado a procesos de generación de capacidades, que respondan a un marco estratégico de mediano plazo para la seguridad definido por el gobierno nacional y adaptado y gestionado por los gobiernos locales.

9. **Fortalecimiento tecnológico policial:** El PND debe asegurar la sostenibilidad y proyección del proceso de fortalecimiento tecnológico de los esquemas de vigilancia, protección e investigación criminal urbana, así como de uso para la optimización del servicio de policía. Así mismo debe mantenerse el esfuerzo en el desarrollo de capacidades de integración, coordinación y administración de la seguridad, representado en unidades descentralizadas de comando y control.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO

1. **Crear Mesa Técnica Regional de Formalización:** Según las cifras más recientes del DANE, la informalidad medida por tamaño de empresa en la Capital asciende a 42%. Si bien este resultado es de los mejores para el país, es alarmante que casi 1 de cada 2 ocupados sea informal. La Mesa Técnica de Formalización debería convocar a los actores públicos y privados para generar una discusión informada y generar respuestas de política que promuevan la formalización de los trabajadores y de las empresas, teniendo en cuenta la variedad de causas del fenómeno.
2. **Fortalecimiento de competencias técnicas para emprendimiento:** Es importante destacar que uno de los tres Pactos estructurales que sustentan la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo sea el Emprendimiento. En un entorno de cambio tecnológico y nuevas dinámicas del comercio, es fundamental apoyar a los ciudadanos a crear empresa y a desarrollar diversas habilidades que les permitan involucrarse de manera exitosa en las cadenas de valor del país y del mundo.
3. **Estrategia de reentrenamiento laboral, más allá del adulto mayor:** El riesgo de desplazamiento laboral causado por la cuarta revolución puede ser para Colombia mayor que en países desarrollados. En un reciente reporte publicado por el Foro Económico Mundial, durante su foro en Davos, acerca de quien pagará por la revolución del reentrenamiento como consecuencia de la Cuarta Revolución Industrial, encuentra que el 86% del costo total (USD 34 mil millones) para volver a calificar a casi 1,4 millones de "trabajadores varados" desplazados por la Cuarta Revolución Industrial y otros factores en EE.UU., durante la próxima década probablemente recaerán en el gobierno. El sector privado podría reentrenar rentablemente al 25% de todos los trabajadores, una cifra que aumenta al 45% si las empresas colaboran. Por eso, es necesario que se planteen políticas y programas concretos que ayuden a distribuir la carga del reentrenamiento laboral que será necesario si queremos montarnos en el tren de la Cuarta Revolución y lograr ser más competitivos.

Un ejemplo de cómo el sector privado puede apoyar en esta materia es BICTIA (Bogotá's Information and Communication Technologies Incubator & Accelerator) organización que surge de una alianza entre ProBogotá Región, Oslo International Hub, International Development Norway y financiada por el Gobierno Noruego a través de su agencia de cooperación NORAD, que busca aportar al desarrollo económico de la ciudad, impulsando emprendimientos de base tecnológica, y **realizando capacitación en temas de tecnología y programación, concretamente en entrenamiento en lenguajes de programación**. Este modelo podría expandirse no solo en Bogotá Región si no en todo el país a través de las Cajas de Compensación.

4. **La realidad de las ciudades inteligentes:** Las aplicaciones de ciudades inteligentes tienen un potencial significativo para mejorar la calidad de vida en entornos urbanos. Las ciudades inteligentes ayudan a mejorar algunos indicadores clave de calidad de vida entre un 10% y un 30%, incluyendo movilidad, seguridad y calidad ambiental. Pero la realidad de es que en Bogotá estamos muy atrasados en esta materia. Si bien las ciudades de Europa, América del Norte, China y el Este de Asia tienen las bases tecnológicas más desarrolladas, las de América Latina, África e India se quedan atrás. Pero lo mas preocupante, dentro de la región, es que Bogotá ocupa apenas el cuarto lugar (McKinsey 2018). Celebramos que el Artículo 93 del Proyecto de Ley del Plan planté la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, liderada por MinTIC. Esta iniciativa, sin embargo, debe incluir más que los lineamientos y la cofinanciación planteada. Es necesario garantizar que se eliminen barreras normativas que impidan la puesta en marcha de estas iniciativas y que en efecto sea una realidad la conectividad del país con velocidad de conexión a Internet de 5G que es la necesaria para el uso de estas tecnologías.
5. **Mejora de la calidad regulatoria:** El dinamismo de la actividad productiva depende en gran medida de la claridad en las reglas de juego y la calidad de la regulación por parte del Estado. En este sentido, vale la pena resaltar la importancia de profundizar la ejecución de estrategias de racionalización de trámites, así como de la construcción de regulación con base en el análisis de impacto regulatorio y del diálogo con los diferentes actores involucrados. Este punto no es mencionado ni en las bases ni el articulado.

V. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1. **Producir conservando y conservar produciendo:** Apoyamos que se fomente que las actividades productivas deben estar comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático y se definan estrategias y programas concretos. Sin embargo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, sugerimos incluir iniciativas con esfuerzos específicos en el articulado del PND, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

2. **Saneamiento del Río Bogotá con gerencia, pero también con autoridad y recursos:** Es un gran acierto continuar con la implementación de la estrategia de saneamiento del Río Bogotá. Apoyamos la designación de MinAmbiente como líder en la creación de la Gerencia Estratégica de Cuenca y del Fondo Común de Cofinanciación para su desarrollo. Así mismo, celebramos que el Artículo 172 del Proyecto de Ley del Plan determine que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca destinará específicamente recursos a la construcción de las plantas de tratamiento del Salitre (en curso) y Canoas y a las demás obras que sean necesarias.

Por el contrario, nos parece preocupante lo dispuesto en el artículo 157 del Proyecto de Ley del Plan, sobre la no necesidad de autorización de uso de agua y plan de vertimientos, y por lo tanto tampoco de control por parte de la autoridad ambiental en el ámbito rural. Dicha medida solo podrá agravar la situación ambiental ya muy precaria generada por la ocupación con densidades urbanas y sin alcantarillado, del suelo rural sabanero.

3. **Esquema de optimización, valoración y aprovechamiento de los residuos sólidos:** La formulación de estos no daba espera. Para esto el primer paso era como se plantea en las bases del Plan, la definición de criterios para la ubicación de infraestructura de recuperación de materiales y la implementación de proyectos tipo para su financiación con enfoque de cierre de ciclos por parte de MinVivienda con apoyo de MinAmbiente. Adicionalmente, incluir los costos ambientales y la remuneración del aprovechamiento y el tratamiento en los marcos tarifarios por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. De nuevo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, sugerimos incluir iniciativas concretas en el articulado del Plan, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.
4. **Lineamiento para aprovechamiento de biosólidos y biogás:** ProBogotá valora que en las bases del Plan se establezcan los lineamientos en el Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS) para el aprovechamiento de biosólidos y biogás generados en el tratamiento de aguas residuales municipales por parte de MinVivienda con el apoyo de la UPME. Sin embargo, este es un tema que requiere presupuesto y articulación institucional y territorial. La ausencia de iniciativas concretas en el articulado del Plan dificultará la aplicación de los lineamientos.
5. **Alternativa para el Relleno Sanitario de Doña Juana:** Si bien compartimos las estrategias en pro de incentivar y aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos, vemos con preocupación que no hay estrategia para enfrentar la realidad presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos en 2015 cuando confirmó que 38% de los rellenos sanitarios del país cuentan con una vida útil menor a tres años. Cada vez se hace más difícil adquirir predios para la ubicación de nuevos sitios de disposición final y pasarán varios años hasta que logremos revertir la tendencia de mayor porcentaje de residuos sólidos depositados en Doña Juana que aprovechados.

Suiza es el país que más recicla en el mundo. Aunque ahora la reconocemos sus montañas cuidadas y su impecable limpieza, en los años 80 estuvo al borde de una catástrofe a nivel ecológico. Sus ríos estaban muy contaminados por nitratos y fosfatos, sus tierras por metales pesados y cada año se producían miles y miles de toneladas de desechos. Se tuvieron que tomar unas medidas drásticas y el tiempo ha demostrado que esa era la mejor opción. En Suiza el reciclaje es obligatorio, de hecho, si no se hace, hay multas que pueden ascender hasta los 10.000 euros. La clasificación de los contenedores es muy exhaustiva, lo que permite reciclar gran cantidad de la basura. En Colombia en general y en Bogotá Región en particular, es necesario tomar medidas como estas, pero también hay que aprovechar el uso de la tecnología para tener los resultados esperados y reducir los impactos ecológicos que el mal manejo de las basuras trae.

Como se mencionó anteriormente, el uso de aplicaciones de ciudades inteligentes ayuda a mejorar algunos indicadores clave de calidad de vida entre un 10% y un 30%, y en el caso particular pueden ayudar a reducir el volumen de residuos sólidos per cápita en un 10-20%. Tecnologías como el seguimiento digital y el pago por la eliminación de residuos, permite a las ciudades cobrar a los hogares por el peso exacto y el tipo de basura que tiran. Seúl, por ejemplo, ha introducido un sistema de "pago por uso" en sus bloques de apartamentos más grandes e incluso envía a los residentes actualizaciones electrónicas sobre su consumo. La oportunidad de mejora con este tipo de aplicaciones tecnológicas es mayor en las ciudades donde el desperdicio actual es alto y donde las tasas de reciclaje (formal e informal) son bajas. (McKinsey 2018).

Sin embargo, lograr este potencial puede no ser fácil en muchas ciudades e incluso en la capital. Para lograrlo, en primer lugar, es necesario establecer un proceso formal de recolección de residuos que funcione plenamente y leyes impuestas en materia de dumping ilegal. Además, los sistemas de seguimiento y pago digital deben ir acompañados de programas que ofrezcan a las personas alternativas viables para la eliminación de residuos (como los programas de compostaje de la ciudad). De lo contrario, los hogares de ingresos bajos pueden recurrir a la eliminación ilegal de desechos en áreas privadas o públicas. Todo esto, acompañado de lo planteado anteriormente en el comentario relacionado con las ciudades inteligentes, que permitan su viabilización. Pero de nuevo, este es un tema que requiere presupuesto y articulación institucional y territorial. La ausencia de iniciativas concretas en el articulado del Plan dificultará su puesta en marcha.

VI. POLITICA SOCIAL

1. **Modelo educativo con uso de la tecnología:** ProBogotá resalta y valora que la educación juegue un papel importante en las bases del PND. Se plantean varias estrategias que son

indispensables para el desarrollo social del país como es la búsqueda de tener más y mejor educación rural, de cerrar brechas o de masificar la educación entre otras. Ahora bien, hay un componente que podría potencializar estas políticas de una manera muy eficaz y eficientemente. Así como anteriormente mencionábamos que debíamos prepararnos para los potenciales efectos adversos de la Cuarta Revolución Industrial, lo cierto es que pueden ser muchas más sus bondades. Por eso destacamos que el Plan plantó la construcción de una política de Estado para la transformación digital y la Cuarta Revolución y se proponga comenzar la implementación de estas herramientas en sectores de alto impacto, como la teleducación. Varios académicos han estudiado las bondades que genera la educación virtual. Algunas de ellas son:

- i. **Mayor acceso a docentes de alta calidad.** El aprendizaje en línea podría abordar las principales discrepancias en la educación del país: el acceso desigual a maestros de alta calidad causada por diferencias socioeconómicas y geográficas.
- ii. **Personalización masiva y optimización.** La educación pública generalmente trata a los estudiantes de una manera estandarizada. Por ejemplo, los estudiantes generalmente se agrupan por edad, en lugar de por nivel de logro o estilo de aprendizaje. El aprendizaje en línea tiene el potencial de proporcionar a todos los niños una educación personalizada.
- iii. **Mejora de la productividad y la eficiencia.** El aprendizaje en línea tiene el potencial de mejorar la productividad y reducir el costo de la educación, reduciendo así la carga de los contribuyentes. Se estima que una escuela podría reducir su personal docente en aproximadamente una sexta parte si los estudiantes de escuela primaria pasan una hora por día aprendiendo electrónicamente. El ahorro de costos se podría utilizar de varias maneras, como invertir más en la capacitación de maestros.

Por eso desde ProBogotá consideramos que impulsar programas de teleducación o educación virtual, contribuirá a varios de los objetivos planteados en el PND. Por lo tanto, si bien el Artículo 92 del Proyecto de Ley plantea que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes el componente de transformación digital, creemos que es necesario hacer más explícito la puesta en marcha de un programa de teleducación (educación virtual) para la educación básica y media con acompañamiento de tutores que faciliten, garanticen y refuercen el beneficio obtenido. Dado que Bogotá Región tiene condiciones de conectividad que favorecen la puesta en marcha de este modelo, proponemos arrancar con un piloto en la región capital que permita su evaluación y posteriores ajustes para su escalonamiento.

2. **Expandir y replicar el modelo de colegios en concesión de Bogotá:** Existen dos evaluaciones de impacto del modelo de colegios en concesión, una de ellas una tesis doctoral de economía de la Universidad de Maryland y otra publicada por la Universidad de Harvard, que muestran que los colegios por concesión, en comparación con otros

The first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

The first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

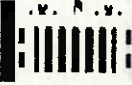
The first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

colegios similares del sector público, tienen tasas de deserción significativamente menores, tasas de retención mayores, mejores resultados en las pruebas Saber y una proporción mayor de estudiantes accediendo a educación superior. Todo esto son resultados deseables en el sistema educativo del país. Por eso, **ProBogotá propone que se expanda y replique este modelo de colegios en concesión no sólo en otras ciudades del país si no también a la educación superior.** La educación pública cumple un papel esencial para el bienestar general del país. Proponemos promover mecanismos de colaboración a través de alianzas público-privadas en los que la Nación acerque al sector privado con Entidades Territoriales Certificadas, y los aprendizajes y recursos de los que disponen los colegios y las universidades privadas puedan beneficiar a sus pares en el sector público.

3. **Pensar en el futuro del empleo es clave para el desarrollo de Bogotá Región:** Apoyamos la iniciativa que promueve el reenfoco de los programas de articulación. Es esencial profundizar en competencias más generales acordes con las necesidades y el interés de los jóvenes actuales, dentro de las que se destacan aquellas que se enmarcan en la revolución 4.0, tales como las habilidades digitales, competencias para el emprendimiento, áreas STEM, y competencias para la nueva ruralidad.
4. **Bilingüismo condición mínima necesaria para el desarrollo de Bogotá Región:** Bogotá es una ciudad de servicios, conectada al mundo, donde cada día es más indispensable su internacionalización. Si no formamos a nuestros jóvenes de hoy con las bases necesarias para enfrentarse a esa realidad, la competitividad de la región y del país se verán frenadas. Es por eso por lo que ProBogotá, considera necesario incluir metas concretas del número de bachilleres que se deberán graduar con un nivel de comunicación elemental en inglés (A2). No es suficiente con lo planteado en las bases del Plan de continuara fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, mediante la implementación del Programa Nacional e Internacional de Formación Docente Colombia Bilingüe. **ProBogotá propone que se incluya una meta que partir del año 2022, todos los bachilleres se deberán graduar con un nivel de comunicación elemental en inglés (A2).**
5. **El sector productivo de Bogotá Región debe ser líder en impulsar la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano:** La consolidación e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones propuesta para orientar la educación y formación a las demandas de cualificación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo planteado en el Artículo 114 del Proyecto de Ley del Plan, deberá facilitar la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo de la región.
6. **Estrategia de salud pública para enfermedades asociadas a entornos urbanos:** la incidencia de muertes asociadas a enfermedades crónicas que son características de centros urbanos es cerca del 20% (hipertensión 7.8%; obesidad 6.9%; contaminación

ambiental 3.4%)³. El costo en vidas y al Sistema de Salud, requieren de una estrategia para disminuir este tipo de enfermedades. Sin embargo, este punto no es mencionado ni en las bases ni el articulado.

³ Informe del Instituto Nacional de Salud 2019.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999038-0	Presidencia		
	Nota Interna		
	Periodo Constitucional 2018-2022		
	Legislatura 2018-2019		
		Período: Segundo	
	CÓDIGO	L-G.1-F01	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	1 de 1	

P 1.1 – 002080-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)



Al responder cite radicado: 20191.10023253 Id: 6140
 Folios: 17 Fecha: 2019-03-04 15:48:37
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 04 de marzo de 2019

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida mediante el día 01 de marzo de 2019, con radicado Id: 5935

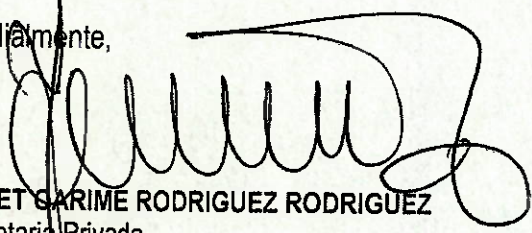
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	16

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el señor Juan Carlos Pinzón Bueno, Presidente de la Fundación para el Progreso de la Región Capital "PROBOGOTA", con asunto "Aportes Plan de Desarrollo Nacional", con relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: Magda Chitiva

Bogotá, DC, marzo 1 de 2019

Doctor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República de Colombia
Carrera 8 No. 7-26
Ciudad



Al responder cite radicado: 20191.10036772 Id: 5935
Folios: 16 Fecha: 2019-03-01 14:40:13
Anexos: 0
Remitente : PROBOGOTA
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

REF: APORTES PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Señor Presidente,

En estos casi cinco años ProBogotá Región ha trabajado para consolidarse como una voz capaz de analizar, proponer, gestionar y liderar iniciativas relacionadas con los temas estratégicos para hacer de Bogotá y la Región un territorio con mejor calidad de vida. La condición de ser un actor proveniente del sector privado que no tiene un interés particular sino que promueva el bien común y el interés genera, nos ha dado la posibilidad de generar un nivel de confianza e independencia para aportar propuestas que tienen la posibilidad de mantenerse a través del tiempo y sumar positivamente al desarrollo de la región.

El Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta de las políticas públicas del país para los próximos cuatro años. Para ProBogotá es vital contribuir en la discusión que cursa actualmente en el Congreso de la República, con el propósito de contribuir a la construcción del gran pacto por Colombia, garantizando el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región.

Si logramos consolidar el progreso y desarrollo económico y social de la región capital, impulsaremos el desarrollo económico y social del resto del país. Las razones hablan por sí solas. La importancia estratégica de Bogotá Región para nuestro país es indiscutible, considerando que aporta cerca del 30% del producto interno bruto, es sede del 34% de las empresas del país y del 40% de los centros de formación superior, por mencionar solo algunos de los principales indicadores de su peso estratégico en el destino del país, que denotan la importancia del fenómeno regional que se configura en torno a la capital del país. Adicionalmente, en la versión 2018 del Índice Departamental de Competitividad, Bogotá se consolida como la región más competitiva del país. Sin embargo, esto es insuficiente. El mundo hoy está en una competencia entre ciudades por atraer inversión y capital humano. Por eso es necesario proyectar a Bogotá Región como la región más competitiva de América Latina en el año 2030 y que sea una verdadera **Ciudad Global**.

El éxito que hace destacar a algunas capitales del mundo, es haber podido definir una hoja de ruta que revele su potencial. Londres, por ejemplo, con su plan Londres 2050 o, Nueva York, que



1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900



PROBOGOTA

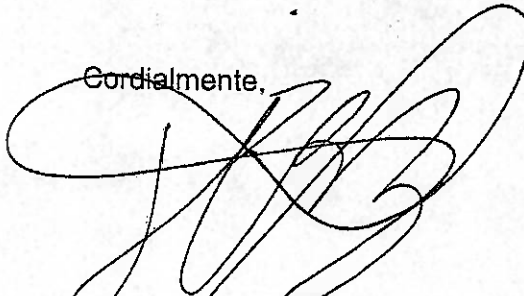
Fundación para el progreso de la Región Capital

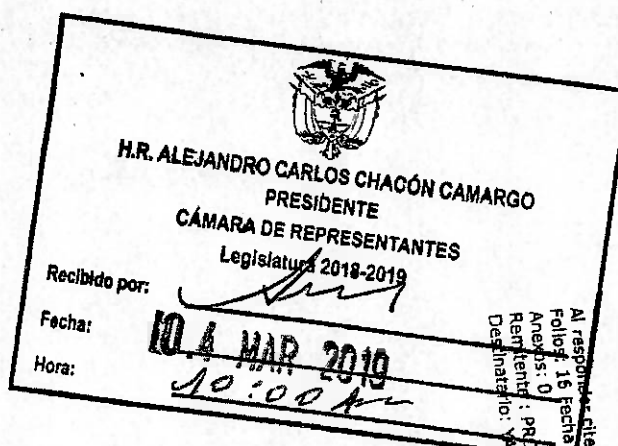
trazó su ruta hace más de un siglo y que tiene la flexibilidad de ajustarse sin desviar su concepto original.

Bogotá región necesita planear a largo plazo y tener una visión hacia la cual nos podamos mover con tranquilidad y seguridad en las décadas por venir. La construcción de esos planes de largo plazo corresponde a todos los actores de la ciudad: plantearlos y proponerlos le compete a los gobernantes, pero es indispensable el vínculo público-privado como mecanismo de construcción y sostenibilidad de políticas públicas que generen la verdadera transformación que necesita el país.

Por esto, desde ProBogotá Región, queremos dejar a consideración del Gobierno Nacional un paquete de propuestas y comentarios concretos recogidos tanto de actores públicos y privados como propias, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en seis temas estratégicos para el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región como son: i) Desarrollo Urbano; ii) Infraestructura y Movilidad; iii) Seguridad y Justicia; iv) Medio Ambiente y Sostenibilidad; v) Desarrollo Económico y vi) Política Social.

Cordialmente,


Juan Carlos Pinzón Bueno
Presidente



Al responsable radicado: 20191.10036772 Id: 5935
Folios: 16 Fecha: 2019-03-01 14:40:13
Anejos: 0
Remitente: PROBOGOTA
Destinatario: JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Rodríguez Rodríguez

Copia:

H.S. Ernesto Macías, Presidente del Senado de la República de Colombia
H.R. Alejandro Carlos Chacón, Presidente de la Cámara de Representantes de la República de Colombia
Doctor Alberto Carrasquilla, Ministro de Hacienda
Doctora Gloria Amparo Alonso, Directora Departamento Nacional de Planeación
Doctora Karen Abudine, Consejera Presidencial para las Regiones
Doctor Carlos Enrique Moreno, Consejero Presidencial para la Gestión y Cumplimiento

PROBATION

THE PROBATION DEPARTMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
HAS THE HONOR TO ADVISE YOU THAT YOUR PROBATION
OFFICER HAS BEEN ASSIGNED TO YOU. YOUR PROBATION
OFFICER IS MR. J. H. [Name] AND HIS OFFICE IS
LOCATED AT [Address]. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

YOUR PROBATION OFFICER WILL BE IN CONTACT WITH YOU
REGARDING YOUR PROBATION. YOU ARE REQUESTED TO
CONTACT YOUR PROBATION OFFICER AT THE ABOVE
ADDRESS AT THE EARLIEST POSSIBLE DATE.

COMENTARIOS PND 2018-2022 PROBOGOTA

Con el propósito de contribuir a la construcción del gran pacto por Colombia que se base en la comunicación y el vínculo público-privado como mecanismo de construcción y sostenibilidad de políticas públicas que generen la verdadera transformación que necesita el país, desde ProBogotá Región, queremos dejar a consideración del Gobierno Nacional y el Congreso de la República, un paquete de propuestas y comentarios concretos, al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en temas estratégicos para el desarrollo sostenible y equitativo de Bogotá Región.

A continuación, los temas para los cuales nos permitimos presentar propuestas:

1. **Desarrollo Urbano**
2. **Infraestructura y Movilidad**
3. **Seguridad y Justicia**
4. **Desarrollo Económico**
5. **Medio Ambiente y Sostenibilidad**
6. **Política Social**

I. DESARROLLO URBANO

1. **Bogotá Región merece un capítulo especial dentro del Plan:** La importancia estratégica de Bogotá Región¹ para nuestro país es indiscutible, considerando que en ella habita entre el 20 a 25% de la población, aporta cerca del 30% del producto interno bruto, es sede del 34% de las empresas del país y del 40% de los centros de formación superior, por mencionar solo algunos de los principales indicadores positivos de su peso estratégico en el destino del país, que denotan la importancia del fenómeno regional que se configura en torno a la capital del país. Pero así mismo, el 44.5% de los hurtos a personas o el 21.68% de las lesiones personales suceden acá. En esa medida, consideramos que no es apropiado que Bogotá D.C. haya sido incluido en la denominada Región Central, junto con Cundinamarca, Huila, Tolima y Boyacá. La naturaleza del fenómeno metropolitano que conforman Bogotá y los municipios circunvecinos es de una magnitud sin equivalentes en Colombia, representando oportunidades y enfrentando retos lo suficientemente excepcionales para justificar políticas diferenciadas y particulares en el plan, que aseguren la capacidad del territorio de seguir determinando buena parte del bienestar económico y social de Colombia. Por lo anterior creemos que es necesario que Bogotá Región sea objeto de un pacto territorial específico, complementario al que requiere y admite su situación determinante en la Región Central.
2. **Región Metropolitana de la Sabana De Bogotá (RMSB):** Celebramos que el Artículo 150 del Proyecto de Ley del Plan proponga reglamentar los esquemas asociativos territoriales

¹ Bogotá y 11 municipios: Soacha, Funza, Mosquera, Madrid, Cota, Chía, Cajicá, Tocancipá, Gachancipá, Sopó y La Calera.

para reforzarlos, en particular en su capacidad de conseguir y ejecutar recursos del Sistema General de Regalías (SGR). Así mismo, es muy importante el esfuerzo de aclaración de la vocación de autoridad única regional de transporte de las llamadas Áreas Metropolitanas, constituidas o por constituirse, así como sus funciones generales, mencionadas en el Artículo 80:

"Cuando se conforme un área metropolitana, ésta automáticamente tendrá la función de autoridad de transporte metropolitana e implicará el traslado de las competencias respectivas de las autoridades municipales y/o distritales que la conforman, a fin de que exista una única autoridad en materia de transporte".

Sin embargo, en el caso particular de Bogotá Región, y dado que no existe hoy la posibilidad legal para Bogotá y los municipios circunvecinos de crear un Área Metropolitana, es de vital importancia que el plan haga explícito el indispensable liderazgo y compromiso del Gobierno Nacional en la consecución de acuerdos políticos y los trámites legislativos para la creación de un esquema de gobierno de los asuntos metropolitanos prioritarios: movilidad, catastro y planeación de usos de suelos, servicios públicos y ambiente, seguridad, etc.

En esa medida, ProBogotá propone que se incluya el siguiente artículo en el Proyecto de Ley del Plan:

ARTÍCULO XXX°: COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA SABANA DE BOGOTÁ. Créase la Comisión Especial de Coordinación y Conciliación para la creación de la Región Metropolitana de la Sabana De Bogotá (RMSB) en cabeza del Ministerio del Interior y con la participación de: Alcalde Mayor de Bogotá; Gobernador de Cundinamarca; alcaldes de los municipios de Soacha, Funza, Mosquera, Madrid, Cota, Chía, Cajicá, Tocancipá, Gachancipá, Sopó y La Calera; dos (2) Representantes a la Cámara por Bogotá; y dos (2) Representantes a la Cámara por Cundinamarca, con el fin de elaborar un Proyecto de Ley que defina la figura específica de asociatividad territorial y su gobernanza que permita a los municipios y a Bogotá organizarse para gestionar de manera eficiente los asuntos metropolitanos enfocados en cinco temas prioritarios: Movilidad; Usos de suelo y equilibrio territorial; Abastecimiento hídrico; Saneamiento del río Bogotá, y Manejo sostenible de los desechos, aspectos en los que centrarían las labores de la RMSB. El Proyecto de Ley deberá ser radicado en los próximos doce (12) meses.

Mientras ello ocurre, celebramos la inclusión en el Artículo 152 del Proyecto de Ley, que da la posibilidad a entidades territoriales financiar de manera conjunta y concertada iniciativas de gasto por fuera de su jurisdicción, y en especial para la ejecución de proyectos de

inversión con impacto regional. Herramienta de la cual podrían valerse los municipios de Bogotá Región para garantizar el equilibrio territorial.

3. **La Autoridad Regional de Transporte, como primer paso hacia la coordinación de los asuntos estratégicos metropolitanos:** Dada la dificultad mencionada anterior, y siendo apremiante la situación de movilidad en la Sabana de Bogotá, es importante impulsar la creación de una Autoridad Regional de Transporte (ART), como primer pilar de lo que sería un esquema de gobierno metropolitano en el futuro. Aunque el Artículo 73 del Proyecto de Ley del Plan abre la posibilidad de la creación de las ART, lo planteado resulta insuficiente. Su objetivo debería ser incentivar las ART, mas no autorizar los convenios interadministrativos. Por otro lado, el Ministerio de Transporte, más allá de suscribir los convenios, le debe corresponder ceder competencias en beneficio de la Autoridad Regional de Transporte de la Sabana que el Plan debe hacer explícitas como, por ejemplo, la **indispensable cesión de su prerrogativa sobre la decisión de instalación de peajes.**

Adicionalmente, es necesario aclarar y alinear lo planteado simultáneamente en los artículos 72 y 80 del Proyecto de Ley del Plan, relacionado con las competencias de las Autoridades Regionales de Transporte y Áreas Metropolitanas, en el sentido de:

- Hacer explícito el carácter prevalente de los Planes de nivel metropolitano (incluido el de movilidad) frente a los planes de nivel municipal.
 - Determinar la necesidad de armonizar los planes de nivel municipal con las disposiciones de nivel metropolitano (y no la inversa, como se plantea en el artículo 80), en un plazo máximo establecido después de aprobado el plan metropolitano.
4. **Soacha requiere un enfoque diferencial y prioritario del Gobierno Nacional:** los retos que enfrenta el municipio para atender a sus habitantes y promover su desarrollo ya no pueden ser resueltos con su propia capacidad. Desde hace varios años se ha diagnosticado a Soacha como un caso de explosión demográfica, un territorio de ubicación estratégica como paso hacia y desde el centro del país, receptor de desplazados de todo el país y ahora de originales venezolanos, y se ha identificado sus déficits y necesidades en varios sectores, sin haber logrado aún soluciones concretas. Es inaplazable contar con una estrategia desde el Gobierno Nacional que permita no sólo entender la complejidad de cada tema y generar soluciones con un plan de largo plazo sino el hacer seguimiento para su cumplimiento de manera que se logre llevar a Soacha a una condición de municipio autosuficiente, equilibrado y sostenible.

Para esto, ProBogotá considera que es indispensable que el **Gobierno Nacional defina las cifras oficiales de la población del municipio, que para el caso de Soacha harán la diferencia en poder generar una línea base real para definir las estrategias a seguir.** Por otra parte, propone la creación de la **Alta Consejería Presidencial para Soacha**, la cual dedique su labor permanente y exclusiva a este municipio y sirva de interlocutor con las distintas entidades del nivel nacional, con la dirigencia política y con todos los demás actores de la sociedad.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

5. **Desarrollo urbano equilibrado con criterios de sostenibilidad:** ProBogotá resalta como una aproximación acertada y a tono con la búsqueda del cumplimiento de los ODS que dentro de los objetivos orientadores sobre la estrategia de *"Sistema de Ciudades: motor para el desarrollo sostenible, inteligente y productivo"*, se haya incluido la búsqueda por el desarrollo urbano equilibrado mediante el aprovechamiento de la ciudad construida, la planificación de la expansión con criterios de sostenibilidad y la optimización de los instrumentos de financiamiento. Sin embargo, dentro del articulado no hay ninguna mención específica sobre el particular. Resulta interesante, aunque difícil de aplicar, lo planteado por el artículo 156 del Proyecto de Ley referente a la posibilidad de titularización del mayor recaudo potencial de impuesto predial que, producido por la operación de transformación urbanística, podrían aportar los municipios de nivel 1 y 2 a eventuales fideicomisos para la realización de proyectos de renovación urbana.
6. **Catastro debe ser un servicio público:** ProBogotá coincide con la necesidad de producir mecanismos que garanticen la actualización catastral en el país y en esa medida es interesante la definición del catastro como un servicio público de manera que se pueda habilitar la descentralización de este a través de la certificación y la asistencia técnica estatal. En esa medida, sería importante que el Artículo 60 del Proyecto de Ley del Plan habilitara a Bogotá para la prestación del servicio catastral a los municipios vecinos, con una asignación presupuestal del SGP para la prestación de dicho servicio. Así mismo, recomendamos la inclusión de una meta de 100% de catastro multipropósito actualizado para los municipios del entorno de Bogotá en el cuatrienio. Para que la privatización opere debe existir una entidad que regule los estándares de actualización catastral.

II. INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

1. **Plan Director Metropolitano de Movilidad y Logística:** Bogotá Región necesita un Plan de Movilidad y Logística con visión de largo plazo, que le garantice un puesto importante en el ajedrez de las megaciudades emergentes. Por eso, el apoyo a la continuidad de obras de infraestructura para la movilidad y el transporte regional necesarias para el desarrollo y la competitividad de Bogotá Región es indispensable. **ProBogotá valora que se reitere dentro del "Pacto Nacional por el transporte y logística para la competitividad y la integración regional" el apoyo y cofinanciación de la Nación para la realización de obras de infraestructura para la movilidad y el transporte regional necesarias para el desarrollo y la competitividad de Bogotá Región: el compromiso de \$15.1 billones con el metro de Bogotá y \$4.02 billones² con sus troncales alimentadoras**, así como con la urgente ampliación de los accesos a Bogotá y la integración modal de los sistemas de transporte público regional y urbano son inaplazables.

² Documento Conpes 3945 – 4 de agosto de 2018

Sin embargo, y aunque la regla es válida para el caso general, preocupa que en el caso específico de Bogotá Región sea una condición necesaria para la cofinanciación de sistemas de transporte el que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto, como lo determina el artículo 77 del Proyecto de Ley del Plan. Lo anterior, dada la imposibilidad legal que hoy tiene Bogotá Región para constituir un Área Metropolitana y las dificultades de coordinación que existen entre el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca, dado el carácter especial de Bogotá. En ese sentido, sugerimos que para el caso específico de los sistemas de transporte público y siguiendo el modelo de Sistema de Ciudades adoptado por el DNP, el Plan indique que **en ausencia de un Área metropolitana o esquema asociativo similar, la ciudad núcleo asumirá las funciones de Autoridad Regional de Transporte para cualquier ruta o sistema de transporte que se inicie o termine en su jurisdicción administrativa. Ello en coordinación con los municipios, a través de un Consejo Directivo del que hagan parte.**

2. **Desarrollar fuentes alternativas de apalancamiento en proyectos de infraestructura:** ProBogotá considera indispensable la priorización del desarrollo de fuentes de pago alternativas que apalanquen proyectos de infraestructura y transporte, y que viabilicen iniciativas públicas que no cuentan con los recursos suficientes para su implementación. En ese sentido, resulta de vital importancia lo planteado en el Artículo 74 del Proyecto de Ley del Plan sobre la posibilidad de implementar cobros a los usuarios del vehículo particular como contribución a la financiación del transporte público de pasajeros. Dentro de esta categoría, resulta de vital importancia el compromiso del Gobierno Nacional con la implementación de peajes de entrada a Bogotá. Dichos mecanismos contribuyen a asegurar el principio de sostenibilidad del transporte público enunciado en el artículo 75 del Proyecto de Ley. Sin embargo, en el caso particular del SITP de Bogotá, cuya deficitaria situación requiere soluciones drásticas que necesitarán, para su implementación, del compromiso total de la Nación. **En este caso particular, debería poder considerarse la posibilidad de que el Gobierno Nacional contribuya financieramente, por una sola vez, al necesario saneamiento y reestructuración del sistema.** Por último, y en relación con la financiación de infraestructuras para la movilidad, es importante y urgente el uso del valor residual de las concesiones, como también lo plantea el Artículo 74 del Proyecto de Ley del Plan.
3. **Modificar la aprobación para la contratación con vigencias futuras:** la imposibilidad de realizar contrataciones con vigencias futuras en el último año de gobierno y que la instancia de aprobación sea el Concejo, ponen en riesgo la ejecución de proyectos de gran envergadura, como los que requiere Bogotá. Por ProBogotá considera necesario que se modifique la instancia de aprobación de las vigencias futuras, del Concejo al CONFIS, para los municipios de categoría especial y permitir la aprobación de vigencias futuras durante el último año de gobierno para los municipios de categoría especial. En ese sentido, celebramos que el Artículo 52 del Proyecto de Ley del Plan autorice vigencias futuras ordinarias o excepcionales durante el año 2019 para proyectos que conlleven cofinanciación nacional.

4. **Utilización del mecanismo APP para las Empresas de Economía Mixta y Empresas Industriales y Comerciales del Estado:** ProBogotá considera importante que el Artículo 80 del Proyecto de Ley del Plan permita a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta poder ser contratantes de esquemas de Asociación Público-Privada, permitiéndolas solicitar la aprobación de vigencias futuras de largo plazo para sus proyectos.

III. SEGURIDAD Y JUSTICIA

El fortalecimiento de la seguridad en Bogotá requiere del desarrollo de varias líneas de acción enfocadas en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operacionales. La política de Seguridad y Defensa recientemente publicada por el Gobierno Nacional recoge algunas de estas ideas que desde ProBogotá consideramos como herramientas clave para la potencialización de las capacidades de seguridad ciudadana.

Sin embargo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, su presentación exclusiva desde las políticas de Defensa y Seguridad o de Convivencia y Seguridad puede resultar insuficiente para poder avanzar en su concreción oportuna y efectiva. Por tal razón, sugerimos incluir las siguientes iniciativas como esfuerzos específicos en la visión estratégica de seguridad del articulado del PND, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.

1. **Plan maestro de seguridad y convivencia:** la posibilidad de tener una Región Metropolitana para la capital y los municipios circunvecinos permite el tratamiento focalizado de sus problemáticas, ajustado a la articulación geográfica real de la región. En ese marco, es preponderante dar inicio a un proceso integrado de diseño, planeación y desarrollo de un plan maestro de seguridad y convivencia, que le permita a la Región Capital dar un salto estratégico en la gestión de la seguridad regional. Dicho Plan debe servir, no solo como elemento integrador del territorio región, sino también como marco de referencia para el diseño una gestión integrada de la seguridad que articule capacidades nacionales, regionales y locales para la protección de los ciudadanos y la lucha contra el crimen.
2. **Marco jurídico para fomentar el aumento de pie de fuerza:** Desarrollar un marco jurídico que brinde, la capacidad a los municipios con mas de un millón de habitantes, la capacidad de fomentar el aumento del pie de fuerza, a partir del financiamiento de cupos adicionales de efectivos de la Policía Nacional para su jurisdicción. Estos efectivos serán reclutados, entrenados y comandados por la Policía Nacional bajo la doctrina, especialidad y misión que el mando institucional considere apropiado, y su destinación será exclusiva a la jurisdicción que han destinado recursos para su reclutamiento, formación y operación. Esta medida es necesaria para solucionar el déficit de pie de fuerza en las principales ciudades del país, sin poner en riesgo el modelo de seguridad que ha adoptado la nación.

3. **Adjudicar a operadores privados la seguridad en el interior de los sistemas de transporte masivo y espectáculos masivos:** Los dispositivos de seguridad en los sistemas de transporte masivo y espectáculos deben ser responsabilidad de sus operadores y organizadores, bajo la verificación, coordinación y evaluación de la Policía Nacional quien debe brindar apoyo a dichos dispositivos con servicios de policía judicial y unidades de aplicación de la Ley. Una acción en este sentido está justificada por la necesidad de aumentar la fuerza disponible en el espacio público, escenario de por lo menos el 75% de los homicidios, y ámbito más frecuente de afectación de los ciudadanos frente a sus propiedades e integridad personal.
4. **Sistema público de identificación de armas de fuego:** Es necesario desarrollar con urgencia un sistema público de identificación de armas de fuego, con el fin de fortalecer los procesos investigativos de homicidios y construir una capacidad disuasiva adicional para la disminución del homicidio como resultado de la trazabilidad de las armas. Al menos el 55% de los homicidios en Bogotá – región fueron perpetrados con armas de fuego-, mientras que los procesos investigativos que condujeron a sus responsables no superan el 29% en el conjunto nacional. El sistema de registro de armas es un complemento obligatorio de cualquier política pública de control de armas y disminución de los crímenes contra la vida y la propiedad de las personas.
5. **Regular el porte y tenencia de armas blanca:** las armas blancas son responsables de por lo menos el 44% de los homicidios en Bogotá – región.
6. **Diseñar e implementar un plan maestro de establecimientos penitenciarios y carcelarios:** La mejora de las capacidades penitenciarias y carcelarias es una necesidad urgente con miras a aumentar la credibilidad de la ciudadanía en la justicia; capitalizar los éxitos de la Fuerza Pública contra el crimen; garantizar un proceso de resocialización y reinserción positiva en la sociedad. El déficit penitenciario y carcelario, que se materializa no solo en la liberación periódica de delincuentes – impactando directamente en la sensación de seguridad- sino también en el uso de medidas electrónicas poco disuasivas, tiene un impacto considerable en la reincidencia criminal y en el alejamiento ciudadano de las autoridades por desconfianza. Esta es una acción clave para la materialización de los logros de la gestión de seguridad.
7. **Evaluar los mecanismos vigentes de justicia alternativa:** La evaluación, formulación y ejecución de un plan de mejoramiento de los mecanismos de justicia alternativa, enfocado principalmente en su estructura, conformación, misión, funciones y resultados. Estos operadores de justicia no solo deben representar una medida oportuna de descongestión sino también actores claves en la recuperación de la confianza ciudadana. En la actualidad, la falta de instancias disciplinarias, remuneración y estructuras de apoyo judicial para estos mecanismos, aporta a la profundización de la desconfianza ciudadana en las instituciones.
8. **Definir procedimientos perfeccionados de recursos invertidos en seguridad:** De la mano de la evaluación de impacto de los recursos invertidos en seguridad a través de los Fondos cuenta nacionales y territoriales (FONSECON y FONSEC), es necesario desarrollar un

mecanismo ajustado a procesos de generación de capacidades, que respondan a un marco estratégico de mediano plazo para la seguridad definido por el gobierno nacional y adaptado y gestionado por los gobiernos locales.

9. **Fortalecimiento tecnológico policial:** El PND debe asegurar la sostenibilidad y proyección del proceso de fortalecimiento tecnológico de los esquemas de vigilancia, protección e investigación criminal urbana, así como de uso para la optimización del servicio de policía. Así mismo debe mantenerse el esfuerzo en el desarrollo de capacidades de integración, coordinación y administración de la seguridad, representado en unidades descentralizadas de comando y control.

IV. DESARROLLO ECONÓMICO

1. **Crear Mesa Técnica Regional de Formalización:** Según las cifras más recientes del DANE, la informalidad medida por tamaño de empresa en la Capital asciende a 42%. Si bien este resultado es de los mejores para el país, es alarmante que casi 1 de cada 2 ocupados sea informal. La Mesa Técnica de Formalización debería convocar a los actores públicos y privados para generar una discusión informada y generar respuestas de política que promuevan la formalización de los trabajadores y de las empresas, teniendo en cuenta la variedad de causas del fenómeno.
2. **Fortalecimiento de competencias técnicas para emprendimiento:** Es importante destacar que uno de los tres Pactos estructurales que sustentan la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo sea el Emprendimiento. En un entorno de cambio tecnológico y nuevas dinámicas del comercio, es fundamental apoyar a los ciudadanos a crear empresa y a desarrollar diversas habilidades que les permitan involucrarse de manera exitosa en las cadenas de valor del país y del mundo.
3. **Estrategia de reentrenamiento laboral, más allá del adulto mayor:** El riesgo de desplazamiento laboral causado por la cuarta revolución puede ser para Colombia mayor que en países desarrollados. En un reciente reporte publicado por el Foro Económico Mundial, durante su foro en Davos, acerca de quien pagará por la revolución del reentrenamiento como consecuencia de la Cuarta Revolución Industrial, encuentra que el 86% del costo total (USD 34 mil millones) para volver a calificar a casi 1,4 millones de "trabajadores varados" desplazados por la Cuarta Revolución Industrial y otros factores en EE.UU., durante la próxima década probablemente recaerán en el gobierno. El sector privado podría reentrenar rentablemente al 25% de todos los trabajadores, una cifra que aumenta al 45% si las empresas colaboran. Por eso, es necesario que se planteen políticas y programas concretos que ayuden a distribuir la carga del reentrenamiento laboral que será necesario si queremos montarnos en el tren de la Cuarta Revolución y lograr ser más competitivos.

the first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the

the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the
the twelfth is the fact that the
the thirteenth is the fact that the
the fourteenth is the fact that the
the fifteenth is the fact that the
the sixteenth is the fact that the
the seventeenth is the fact that the
the eighteenth is the fact that the
the nineteenth is the fact that the
the twentieth is the fact that the

the twenty-first is the fact that the
the twenty-second is the fact that the
the twenty-third is the fact that the
the twenty-fourth is the fact that the
the twenty-fifth is the fact that the
the twenty-sixth is the fact that the
the twenty-seventh is the fact that the
the twenty-eighth is the fact that the
the twenty-ninth is the fact that the
the thirtieth is the fact that the

the thirty-first is the fact that the
the thirty-second is the fact that the
the thirty-third is the fact that the
the thirty-fourth is the fact that the
the thirty-fifth is the fact that the
the thirty-sixth is the fact that the
the thirty-seventh is the fact that the
the thirty-eighth is the fact that the
the thirty-ninth is the fact that the
the fortieth is the fact that the
the forty-first is the fact that the
the forty-second is the fact that the
the forty-third is the fact that the
the forty-fourth is the fact that the
the forty-fifth is the fact that the
the forty-sixth is the fact that the
the forty-seventh is the fact that the
the forty-eighth is the fact that the
the forty-ninth is the fact that the
the fiftieth is the fact that the

Un ejemplo de cómo el sector privado puede apoyar en esta materia es BICTIA (Bogotá's Information and Communication Technologies Incubator & Accelerator) organización que surge de una alianza entre ProBogotá Región, Oslo International Hub, International Development Norway y financiada por el Gobierno Noruego a través de su agencia de cooperación NORAD, que busca aportar al desarrollo económico de la ciudad, impulsando emprendimientos de base tecnológica, y **realizando capacitación en temas de tecnología y programación, concretamente en entrenamiento en lenguajes de programación**. Este modelo podría expandirse no solo en Bogotá Región si no en todo el país a través de las Cajas de Compensación.

4. **La realidad de las ciudades inteligentes:** Las aplicaciones de ciudades inteligentes tienen un potencial significativo para mejorar la calidad de vida en entornos urbanos. Las ciudades inteligentes ayudan a mejorar algunos indicadores clave de calidad de vida entre un 10% y un 30%, incluyendo movilidad, seguridad y calidad ambiental. Pero la realidad es que en Bogotá estamos muy atrasados en esta materia. Si bien las ciudades de Europa, América del Norte, China y el Este de Asia tienen las bases tecnológicas más desarrolladas, las de América Latina, África e India se quedan atrás. Pero lo más preocupante, dentro de la región, es que Bogotá ocupa apenas el cuarto lugar (McKinsey 2018). Celebramos que el Artículo 93 del Proyecto de Ley del Plan planté la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, liderada por MinTIC. Esta iniciativa, sin embargo, debe incluir más que los lineamientos y la cofinanciación planteada. Es necesario garantizar que se eliminen barreras normativas que impidan la puesta en marcha de estas iniciativas y que en efecto sea una realidad la conectividad del país con velocidad de conexión a Internet de 5G que es la necesaria para el uso de estas tecnologías.
5. **Mejora de la calidad regulatoria:** El dinamismo de la actividad productiva depende en gran medida de la claridad en las reglas de juego y la calidad de la regulación por parte del Estado. En este sentido, vale la pena resaltar la importancia de profundizar la ejecución de estrategias de racionalización de trámites, así como de la construcción de regulación con base en el análisis de impacto regulatorio y del diálogo con los diferentes actores involucrados. Este punto no es mencionado ni en las bases ni el articulado.

V. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1. **Producir conservando y conservar produciendo:** Apoyamos que se fomente que las actividades productivas deben estar comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático y se definan estrategias y programas concretos. Sin embargo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, sugerimos incluir iniciativas con esfuerzos específicos en el articulado del PND, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.

The first part of the paper discusses the importance of the study of the history of the United States. It is argued that a knowledge of the past is essential for a full understanding of the present. The author then proceeds to discuss the various factors that have shaped the development of the United States, including the role of the government, the influence of the economy, and the impact of the culture.

The second part of the paper focuses on the role of the government in the development of the United States. It is argued that the government has played a crucial role in shaping the country's history, from the founding of the nation to the present day. The author then discusses the various ways in which the government has influenced the development of the country, including through its policies, its actions, and its institutions.

The third part of the paper discusses the influence of the economy on the development of the United States. It is argued that the economy has played a crucial role in shaping the country's history, from the early years of settlement to the present day. The author then discusses the various ways in which the economy has influenced the development of the country, including through its growth, its fluctuations, and its impact on the lives of the people.

The fourth part of the paper discusses the impact of the culture on the development of the United States. It is argued that the culture has played a crucial role in shaping the country's history, from the early years of settlement to the present day. The author then discusses the various ways in which the culture has influenced the development of the country, including through its values, its beliefs, and its traditions.

2. **Saneamiento del Río Bogotá con gerencia, pero también con autoridad y recursos:** Es un gran acierto continuar con la implementación de la estrategia de saneamiento del Río Bogotá. Apoyamos la designación de MinAmbiente como líder en la creación de la Gerencia Estratégica de Cuenca y del Fondo Común de Cofinanciación para su desarrollo. Así mismo, celebramos que el Artículo 172 del Proyecto de Ley del Plan determine que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca destinará específicamente recursos a la construcción de las plantas de tratamiento del Salitre (en curso) y Canoas y a las demás obras que sean necesarias.

Por el contrario, nos parece preocupante lo dispuesto en el artículo 157 del Proyecto de Ley del Plan, sobre la no necesidad de autorización de uso de agua y plan de vertimientos, y por lo tanto tampoco de control por parte de la autoridad ambiental en el ámbito rural. Dicha medida solo podrá agravar la situación ambiental ya muy precaria generada por la ocupación con densidades urbanas y sin alcantarillado, del suelo rural sabanero.

3. **Esquema de optimización, valoración y aprovechamiento de los residuos sólidos:** La formulación de estos no daba espera. Para esto el primer paso era como se plantea en las bases del Plan, la definición de criterios para la ubicación de infraestructura de recuperación de materiales y la implementación de proyectos tipo para su financiación con enfoque de cierre de ciclos por parte de MinVivienda con apoyo de MinAmbiente. Adicionalmente, incluir los costos ambientales y la remuneración del aprovechamiento y el tratamiento en los marcos tarifarios por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. De nuevo, dado el esfuerzo presupuestal e institucional que esto requiere, sugerimos incluir iniciativas concretas en el articulado del Plan, dándoles así la relevancia necesaria para asegurar acciones que garanticen su materialización.
4. **Lineamiento para aprovechamiento de biosólidos y biogás:** ProBogotá valora que en las bases del Plan se establezcan los lineamientos en el Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS) para el aprovechamiento de biosólidos y biogás generados en el tratamiento de aguas residuales municipales por parte de MinVivienda con el apoyo de la UPME. Sin embargo, este es un tema que requiere presupuesto y articulación institucional y territorial. La ausencia de iniciativas concretas en el articulado del Plan dificultará la aplicación de los lineamientos.
5. **Alternativa para el Relleno Sanitario de Doña Juana:** Si bien compartimos las estrategias en pro de incentivar y aumentar el aprovechamiento de los residuos sólidos, vemos con preocupación que no hay estrategia para enfrentar la realidad presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos en 2015 cuando confirmó que 38% de los rellenos sanitarios del país cuentan con una vida útil menor a tres años. Cada vez se hace más difícil adquirir predios para la ubicación de nuevos sitios de disposición final y pasarán varios años hasta que logremos revertir la tendencia de mayor porcentaje de residuos sólidos depositados en Doña Juana que aprovechados.

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also outlines the methodology used in the study and the results obtained. The second part of the paper discusses the implications of the study and the conclusions drawn from the research. The third part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for future research.

The study was conducted in a laboratory setting and the results were compared with those obtained from field studies. The study found that the results of the laboratory studies were in good agreement with those obtained from field studies. This suggests that the laboratory studies are a valid method for studying the effects of the treatment on the response.

The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response. The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response.

The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response. The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response.

The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response. The study also found that the response to the treatment was significantly different from the control group. This suggests that the treatment has a significant effect on the response.

Suiza es el país que más recicla en el mundo. Aunque ahora la reconocemos sus montañas cuidadas y su impecable limpieza, en los años 80 estuvo al borde de una catástrofe a nivel ecológico. Sus ríos estaban muy contaminados por nitratos y fosfatos, sus tierras por metales pesados y cada año se producían miles y miles de toneladas de desechos. Se tuvieron que tomar unas medidas drásticas y el tiempo ha demostrado que esa era la mejor opción. En Suiza el reciclaje es obligatorio, de hecho, si no se hace, hay multas que pueden ascender hasta los 10.000 euros. La clasificación de los contenedores es muy exhaustiva, lo que permite reciclar gran cantidad de la basura. En Colombia en general y en Bogotá Región en particular, es necesario tomar medidas como estas, pero también hay que aprovechar el uso de la tecnología para tener los resultados esperados y reducir los impactos ecológicos que el mal manejo de las basuras trae.

Como se mencionó anteriormente, el uso de aplicaciones de ciudades inteligentes ayuda a mejorar algunos indicadores clave de calidad de vida entre un 10% y un 30%, y en el caso particular pueden ayudar a reducir el volumen de residuos sólidos per cápita en un 10-20%. Tecnologías como el seguimiento digital y el pago por la eliminación de residuos, permite a las ciudades cobrar a los hogares por el peso exacto y el tipo de basura que tiran. Seúl, por ejemplo, ha introducido un sistema de "pago por uso" en sus bloques de apartamentos más grandes e incluso envía a los residentes actualizaciones electrónicas sobre su consumo. La oportunidad de mejora con este tipo de aplicaciones tecnológicas es mayor en las ciudades donde el desperdicio actual es alto y donde las tasas de reciclaje (formal e informal) son bajas. (McKinsey 2018).

Sin embargo, lograr este potencial puede no ser fácil en muchas ciudades e incluso en la capital. Para lograrlo, en primer lugar, es necesario establecer un proceso formal de recolección de residuos que funcione plenamente y leyes impuestas en materia de dumping ilegal. Además, los sistemas de seguimiento y pago digital deben ir acompañados de programas que ofrezcan a las personas alternativas viables para la eliminación de residuos (como los programas de compostaje de la ciudad). De lo contrario, los hogares de ingresos bajos pueden recurrir a la eliminación ilegal de desechos en áreas privadas o públicas. Todo esto, acompañado de lo planteado anteriormente en el comentario relacionado con las ciudades inteligentes, que permitan su viabilización. Pero de nuevo, este es un tema que requiere presupuesto y articulación institucional y territorial. La ausencia de iniciativas concretas en el articulado del Plan dificultará su puesta en marcha.

VI. POLITICA SOCIAL

1. **Modelo educativo con uso de la tecnología:** ProBogotá resalta y valora que la educación juegue un papel importante en las bases del PND. Se plantean varias estrategias que son

indispensables para el desarrollo social del país como es la búsqueda de tener más y mejor educación rural, de cerrar brechas o de masificar la educación entre otras. Ahora bien, hay un componente que podría potencializar estas políticas de una manera muy eficaz y eficientemente. Así como anteriormente mencionábamos que debíamos prepararnos para los potenciales efectos adversos de la Cuarta Revolución Industrial, lo cierto es que pueden ser muchas más sus bondades. Por eso destacamos que el Plan planté la construcción de una política de Estado para la transformación digital y la Cuarta Revolución y se proponga comenzar la implementación de estas herramientas en sectores de alto impacto, como la teleeducación. Varios académicos han estudiado las bondades que genera la educación virtual. Algunas de ellas son:

- i. **Mayor acceso a docentes de alta calidad.** El aprendizaje en línea podría abordar las principales discrepancias en la educación del país: el acceso desigual a maestros de alta calidad causada por diferencias socioeconómicas y geográficas.
- ii. **Personalización masiva y optimización.** La educación pública generalmente trata a los estudiantes de una manera estandarizada. Por ejemplo, los estudiantes generalmente se agrupan por edad, en lugar de por nivel de logro o estilo de aprendizaje. El aprendizaje en línea tiene el potencial de proporcionar a todos los niños una educación personalizada.
- iii. **Mejora de la productividad y la eficiencia.** El aprendizaje en línea tiene el potencial de mejorar la productividad y reducir el costo de la educación, reduciendo así la carga de los contribuyentes. Se estima que una escuela podría reducir su personal docente en aproximadamente una sexta parte si los estudiantes de escuela primaria pasan una hora por día aprendiendo electrónicamente. El ahorro de costos se podría utilizar de varias maneras, como invertir más en la capacitación de maestros.

Por eso desde ProBogotá consideramos que impulsar programas de teleeducación o educación virtual, contribuirá a varios de los objetivos planteados en el PND. Por lo tanto, si bien el Artículo 92 del Proyecto de Ley plantea que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes el componente de transformación digital, creemos que es necesario hacer más explícito la puesta en marcha de un programa de teleeducación (educación virtual) para la educación básica y media con acompañamiento de tutores que faciliten, garanticen y refuercen el beneficio obtenido. Dado que Bogotá Región tiene condiciones de conectividad que favorecen la puesta en marcha de este modelo, proponemos arrancar con un piloto en la región capital que permita su evaluación y posteriores ajustes para su escalonamiento.

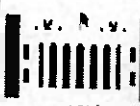
2. **Expandir y replicar el modelo de colegios en concesión de Bogotá:** Existen dos evaluaciones de impacto del modelo de colegios en concesión, una de ellas una tesis doctoral de economía de la Universidad de Maryland y otra publicada por la Universidad de Harvard, que muestran que los colegios por concesión, en comparación con otros

colegios similares del sector público, tienen tasas de deserción significativamente menores, tasas de retención mayores, mejores resultados en las pruebas Saber y una proporción mayor de estudiantes accediendo a educación superior. Todo esto son resultados deseables en el sistema educativo del país. Por eso, **ProBogotá propone que se expanda y replique este modelo de colegios en concesión no sólo en otras ciudades del país si no también a la educación superior. La educación pública cumple un papel esencial para el bienestar general del país. Proponemos promover mecanismos de colaboración a través de alianzas público-privadas en los que la Nación acerque al sector privado con Entidades Territoriales Certificadas, y los aprendizajes y recursos de los que disponen los colegios y las universidades privadas puedan beneficiar a sus pares en el sector público.**

3. **Pensar en el futuro del empleo es clave para el desarrollo de Bogotá Región:** Apoyamos la iniciativa que promueve el reénfoque de los programas de articulación. Es esencial profundizar en competencias más generales acordes con las necesidades y el interés de los jóvenes actuales, dentro de las que se destacan aquellas que se enmarcan en la revolución 4.0, tales como las habilidades digitales, competencias para el emprendimiento, áreas STEM, y competencias para la nueva ruralidad.
4. **Bilingüismo condición mínima necesaria para el desarrollo de Bogotá Región:** Bogotá es una ciudad de servicios, conectada al mundo, donde cada día es más indispensable su internacionalización. Si no formamos a nuestros jóvenes de hoy con las bases necesarias para enfrentarse a esa realidad, la competitividad de la región y del país se verán frenadas. Es por eso por lo que ProBogotá, considera necesario incluir metas concretas del número de bachilleres que se deberán graduar con un nivel de comunicación elemental en inglés (A2). No es suficiente con lo planteado en las bases del Plan de continuara fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, mediante la implementación del Programa Nacional e Internacional de Formación Docente Colombia Bilingüe. **ProBogotá propone que se incluya una meta que partir del año 2022, todos los bachilleres se deberán graduar con un nivel de comunicación elemental en inglés (A2).**
5. **El sector productivo de Bogotá Región debe ser líder en impulsar la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano:** La consolidación e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones propuesta para orientar la educación y formación a las demandas de cualificación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo planteado en el Artículo 114 del Proyecto de Ley del Plan, deberá facilitar la adecuación entre la oferta y la demanda del mercado de trabajo de la región.
6. **Estrategia de salud pública para enfermedades asociadas a entornos urbanos:** la incidencia de muertes asociadas a enfermedades crónicas que son características de centros urbanos es cerca del 20% (hipertensión 7.8%; obesidad 6.9%; contaminación

ambiental 3.4%)³. El costo en vidas y al Sistema de Salud, requieren de una estrategia para disminuir este tipo de enfermedades. Sin embargo, este punto no es mencionado ni en las bases ni el articulado.

³ Informe del Instituto Nacional de Salud 2019.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia							
	Nota Interna							
	Periodo Constitucional 2018-2022							
	Legislatura 2018-2019							
	Periodo: Segundo	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>L-G.1-F01</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	L-G.1-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
CÓDIGO	L-G.1-F01							
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

P 1.1 – 002085-2019 (Al contestar favor citar este consecutivo)



Al responder cite radicado: 20191.10023203 Id: 6135
 Folios: 4 Fecha: 2019-03-04 15:38:20
 Anexos: 0
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 04 de marzo de 2019

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**
 Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes.
 Doctora **MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO**
 Secretaria Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara de Representantes.

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado comunicación recibida el día 01 de marzo de 2019.

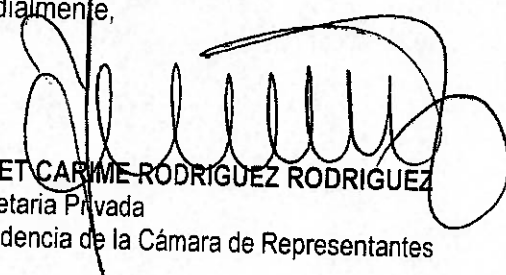
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	03

Respetadas doctoras:

De manera atenta, y en atención a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015 me permito me permito trasladar a su despacho para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones Constitucionales, comunicación suscrita por el señor Efraín Eduardo Contreras Ramirez, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca "CAR", con asunto "Solicitud modificatoria art. 172 PL...", con relación al Proyecto de Ley No. 311/2019C – 227/2019S "Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Agradecemos informar a este despacho del trámite y/o respuesta dado a esta comunicación.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretaria Privada
 Presidencia de la Cámara de Representantes

Proyectó: *Magda Chirva*

 COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>J. Jeovani P.</i>
Fecha:	<i>05. marzo / 19</i>
Hora:	<i>10:55 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1950</i>

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombia
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/01/02
 Línea Gratuita: 018000122512



JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970

JANUARY 1970



H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

PRESIDENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Legislatura 2018-2019

Recibido por:

Fecha:

Hora:

10 4 MAR 2019

10:00 am

CAR

01/03/2019 10:44

Al Contestar cite este No.: 20192115124

Origen: Secretaría General

Destino: COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Anexos:

Fol: 6

Bogotá,

Doctor

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

PRESIDENTE

COMISION TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES

Tel: 3824082-4078

carrera 7 No 8-68

Bogotá

ASUNTO: Solicitud modificatoria art. 172 P.L. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

H. Representante:

Con nuestro cordial saludo, y en nuestra condición de Consejo Directivo en pleno de la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca**, nos dirigimos a su despacho con la finalidad de solicitarle se sirva respaldar la proposición modificatoria del artículo 172 del Proyecto de ley y por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**", conforme a lo que pasamos a exponer.

El artículo 172 del Proyecto de ley y por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**", estipula lo siguiente:

"Artículo 172. INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Modifíquese el artículo 266 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 266. INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento o educación ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co



jurisdicción de la Car Cundinamarca.

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON EL MENCIONADO TEXTO:

Dentro del proyecto de ley en referencia, el Gobierno Nacional ha incluido en el artículo 172 una disposición que genera enormes preocupaciones respecto al futuro inmediato de Río Bogotá, su recuperación y su descontaminación, y que en su tenor literal señala lo siguiente:

“Artículo 172. INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Modifíquese el artículo 266 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 266. INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C, se destinarán para la financiación de los proyectos de recuperación y saneamiento de la cuenca media del río Bogotá, como la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Salitre y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas, y demás obras que se requieran.”

De la lectura del texto propuesto por el Gobierno Nacional, surgen con meridiana claridad, varios cambios sustanciales que ponen en grave riesgo el proceso que se adelanta para recuperar y descontaminar el Río Bogotá, visto integralmente, comparándose con el texto que, sobre el mismo asunto, tiene hoy el artículo 266 de la ley 1753, a saber:

a) Mientras en el referido artículo 266 de la ley 1753 hoy vigente, se estipula que “...el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán...” para la



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

recuperación del Río Bogotá, ya en el texto que trae el artículo 172 del proyecto de ley en cuestión, se elimina de dicho recaudo lo correspondiente a intereses y sanciones, generándose una grave afectación, en tanto que por mandato de orden judicial vigente dictada por parte de la Sección Primera del Consejo de Estado en sentencia de 28 de marzo de 2014 dentro de la Acción Popular No. 2001-90479, se determinó que el porcentaje ambiental que transfiere el Distrito Capital a Bogotá en cumplimiento de lo previsto en el mencionado artículo 44, se debe calcular sobre **"la totalidad del recaudo del impuesto predial"**, lo cual incluye los intereses y sanciones que se generen con ocasión de dicho gravamen.

b) De igual forma, en el auto de adición y aclaración de esta sentencia, dictado por esta misma Colegiatura en providencia del 17 de julio de 2014, en la página 144 de la parte considerativa, expresamente se consignó:

"Al respecto la Sala considera que los recursos que transfiere el Distrito Capital a la CAR, destinados, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, a los programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios ubicados en el área de jurisdicción de la CAR, se refieren en esencia a los municipios que impactan la ronda del río Bogotá y que necesariamente deben estar previstos en sus respectivos planes de desarrollo, luego es en ese sentido que debe entenderse la orden impartida.

Y en la página 143 se anotó:

En este sentido la Sala considera viable aclarar la parte resolutive de la sentencia, acorde con la parte motiva, esto es, que los recursos que podrán hacer parte del FOCOF a cargo de la CAR, serán los procedentes del 7.5% del predial y sus rendimientos, una vez se liberen los recursos comprometidos por el Convenio 171 de 2007.

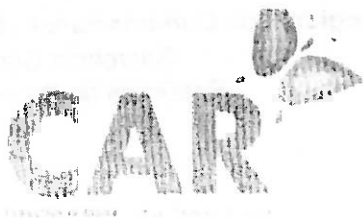
De igual forma, en los artículos 3.5 y 3.6 de la parte resolutive de este Auto de aclaración y adición, se dispuso lo siguiente:

3.5. ACLARASE el numeral 4.4. de la parte resolutive de la sentencia en el sentido que según criterio del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



posteriormente de la Gerencia los recursos que podrán hacer parte del FOCOF a cargo de la CAR, serán los procedentes del 7.5% del predial y sus rendimientos, una vez se liberen en los términos del Convenio 171 de 2007.

3.6. ACLÍRESE el numeral 4.4. de la parte resolutive de la sentencia en el sentido que los recursos que transfiere el Distrito Capital a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, destinados, según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, a los programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios ubicados en el área de jurisdicción de la CAR, se refieren a los municipios que impactan la ronda del Río Bogotá y que necesariamente deben estar previstos en sus respectivos planes de desarrollo.

c) En similar sentido, encontramos que mientras en el referido artículo 266 de la ley 1753 hoy vigente, se estipula que los mencionados recursos “...se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento ambiental...”, ya en el texto que trae el artículo 172 del proyecto de ley en cuestión se restringen las posibles áreas de inversión, limitándolas esencialmente tan solo a “...la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Salitre y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas, y demás obras que se requieran.”, sin tener de presente que en lo que corresponde a la ampliación y optimización de la Ptar Salitre, esta obra no solo tiene ya el cierre financiero con cargo sólo a recursos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, sino que hoy día se encuentra contratada y en plena ejecución, con un avance superior al 60%, de forma tal que no requiere recursos adicionales de ninguna índole, y de otro lado, se tiene que la CAR junto con el Distrito Capital, la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca, desde el año pasado lograron acuerdos para hacerle cierre financiero al proyecto de construcción de la Ptar Canoas, y tal cierre financiero se encuentra asegurado sin necesidad de recursos adicionales, de forma que la limitación impuesta por el artículo 172 del proyecto en comento, desconoce esos dos elementos y por ende –de quedar tal como lo ha presentado el Gobierno-, sería inaplicable pues ambas plantas de tratamiento de aguas residuales ya tienen sus recursos asegurados.

d) Un tercer elemento que llama a presentar esta modificatoria, y que resulta esencial, es el cambio sustancial que se hace respecto al ámbito territorial donde se puede invertir los recursos que provienen del 50% de los recursos consagrados por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, puesto que se señala en el artículo 172 del proyecto de ley en comento, que ellos solo se podrán destinar para la financiación de la recuperación y saneamiento de “la cuenca media del río Bogotá...”, ignorándose que el Río Bogotá es un ecosistema que tiene que tratarse de manera integral como CUENCA, en tanto que el



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>

Correo electrónico: sau@car.gov.co

agua que los bogotanos consumen, viene en gran parte de la **cuenca alta** del Río Bogotá, y que las aguas residuales que ellos mismos generan, desde antaño vienen contaminando la **cuenca baja** del mismo río.

En tal sentido, se va en contravía de lo estipulado en el artículo 266 de la ley 1753 hoy vigente, en tanto que aquí sí se encuentra claramente señalado que esos recursos "...se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento o educación ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá...", y respetando integralmente el Río como uno solo que va desde su nacimiento en Guacheneque (Villapinzón), hasta desembocar en el Río Grande de la Magdalena, a la altura de Ricaurte y Girardot.

De lo visto, resulta claro que para lograr los objetivos de descontaminación y recuperación del Río Bogotá, como uno de los más importantes ecosistemas nacionales, de carácter fluvial, y promover la intervención integral de la Cuenca de dicho río, se hace indispensable modificar el texto original que trae el proyecto de ley de ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**", en su artículo 172, para lo cual se propone quede con la siguiente redacción:

"Artículo 172. INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Modifíquese el artículo 266 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 266. INVERSIONES PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO BOGOTÁ. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales u otros proyectos de saneamiento o educación ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca."

Agradecemos al H. Senador Presidente, se sirva aceptar esta solicitud de modificación en cuanto a este artículo 172, señalando que el Gobierno Distrital, con asiento en este Consejo Directivo, comparte los criterios arriba expuestos que llaman a hacer la presente propuesta, al igual que el Dr. JULIO CESAR TURBAY QUINTERO, en su calidad de delegado del Presidente de la República.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Secretaría General
República de Colombia

Cordialmente,

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Presidente Consejo Directivo

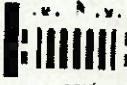
Elaboró: Claudia Andrea Toro Albarracín / DGEN

Revisó: Nestor Guillermo Franco Gonzalez / DGEN



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 1123 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	Presidencia							
	Nota Interna							
	Periodo Constitucional 2018-2022							
	Legislatura 2018-2019							
	Period							
		<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>L-G.1-F01</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	L-G.1-F01	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
CÓDIGO	L-G.1-F01							
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

P 1.1 – 002073- 2019

Fecha: Bogotá D.C., lunes, 4 de marzo de 2019.

Al responder cite radicado: 20191.10023193 Id: 6133
 Folios: 6 Fecha: 2019-03-04 15:34:56
 Anexos: 1
 Remitente: PRESIDENCIA
 Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Doctora **MARIA REGINA ZULUAGA HENAO**

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

De: Doctora **YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado de comunicaciones.

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	07+ 01 CD

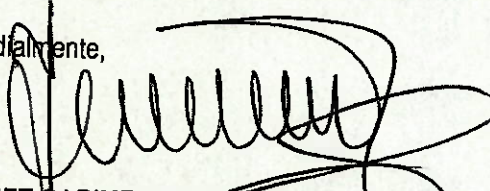
Respetadas Doctoras:

Atentamente, hacemos llegar a sus despachos para conocimiento y consideración de los Honorables Representantes miembros de estas Comisiones, las comunicaciones que a continuación se relacionan en las cuales presentan comentarios al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022:

1. Comunicación recibida el día primero (1º) de marzo de 2019, con radicado No. 5871, suscrita por la Doctora Luz Marina Monzón Cifuentes, Directora General de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.
2. Comunicación recibida el día primero (1º) de marzo de 2019, suscrita por la Doctora Luz Marina Zapata Zapata, Directora Ejecutiva de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

Sin otro particular, agradezco hacer llegar copia de la respuesta o informar a este despacho el trámite dado a la presente, la cual, de no ser de su competencia, solicito sea remitida a la dependencia competente.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria Privada de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: Gladia Pérez

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. Colombia.

 COMISIÓN TERCERA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>R. Jovaní</i>
Fecha:	<i>05 marzo / 19.</i>
Hora:	<i>10:55 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1951</i>

www.camara.gov.co
 twitter@camaracolombia
 Facebook: camaraderepresentantes
 PBX 4325100/5101/5102
 Línea Gratuita: 018000122512



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado



Número de Radicación 28022019-100-1-717
Bogotá D.C. 28 de febrero de 2019

Doctora
GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA
Directora
Departamento Nacional de Planeación – DNP
Calle 16 # 13 – 19
Bogotá,
Colombia - Código Postal 110311



Al responder cite radicado: 20191.10036412 Id: 5871
Folios: 4 Fecha: 2019-03-01 10:49:53
Anexos: 0
Remitente: UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS D
Destinatario: YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Recibido por:

Fecha:

Hora:

10:1 MAR

3:30 pm

Asunto: Proyecto de Ley "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"

Cordial saludo doctora Gloria Amparo Alonso Másmela.

Sea esta la oportunidad para agradecer los espacios de coordinación interinstitucional facilitados por la institución a su cargo, en algunas etapas de la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en los cuales la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD tuvo la oportunidad de expresar su perspectiva sobre la construcción de indicadores y la conceptualización de los aspectos que involucraban la tarea de la búsqueda de las personas desaparecidas. Si bien no todo lo conversado y construido conjuntamente con el equipo destinado por el DNP fue incluido en el documento entregado al Congreso de la República, fue muy valioso poder intercambiar opiniones y perspectivas de los desafíos alrededor de esta tarea humanitaria asignada a la UBPD.

Nos dirigimos a usted con el fin de hacerle conocer algunas preocupaciones que nos surgen de la lectura del documento de "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", particularmente en donde la UBPD se ve reflejada en el Tomo 2 del pacto XI denominado "Pacto por la Construcción de Paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas". El propósito de hacerle conocer estas preocupaciones es contribuir a que la labor encomendada a la UBPD sea entendida de manera adecuada por las instituciones del Gobierno y con ello se puedan medir en su real dimensión los impactos que pueden tener las políticas gubernamentales en las posibilidades de buscar más de 100.000 personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado y con ello, el alivio del sufrimiento de miles de familias que viven en la incertidumbre.

En primer lugar, en el punto "1. Diagnóstico" del título "B. Mayor coordinación y eficiencia para la estabilización", se señala que:

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

Bogotá, Colombia



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

Sin embargo, se ha presentado duplicidad de funciones y de instrucciones de alto nivel que dificultan la coordinación, planeación y ejecución en el cumplimiento de las medidas de convivencia pacífica, de lucha integral contra las drogas ilícitas, de reincorporación, de seguimiento y verificación del acuerdo con las FARC-EP, y de articulación de la cooperación internacional y los fondos creados para este fin. (Págs. 720-721, subraya añadida).

Al respecto, y en cuanto al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), la UBPD considera que este diagnóstico no se corresponde con la realidad. En efecto, el marco normativo que regula el SIVJRNR¹, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional² establecen de forma clara el ámbito de competencia y misional de los tres órganos del SIVJRNR, sus áreas de articulación y coordinación, así como la relación con las demás entidades estatales, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y competencias.

En ese orden, en lo que atiene a la UBPD, el Decreto Ley 589 de 2017 como la Sentencias C-674/17, C-017/18, C-067/18 y C-080/18 de la Corte Constitucional indican y precisan el ámbito de competencia y las funciones de la UBPD que permiten la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de su mandato con entidades como el Instituto Nacional de Medidas Legal³, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas⁴ y el Ministerio de Salud⁵, entre otros. Asimismo, este marco jurídico establece con precisión la división de competencias y las áreas de articulación y coordinación con las entidades a cargo de la búsqueda de personas desaparecidas por fuera y sin conexión con el conflicto armado, a saber la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas⁶ y la Fiscalía General de la Nación⁷. Igualmente, el marco jurídico del SIVJRNR establece con claridad las áreas de articulación, interacción y coordinación de las tres entidades del Sistema⁸ y determina el mecanismo para ello⁹. Finalmente, el Decreto Ley 589 de 2017 atribuye como función al (la) director(a) general, la de dirigir acciones necesarias para la coordinación de la UBPD con las entidades que conforman el SIVJRNR¹⁰, y faculta a la UBPD para celebrar convenios, contratos acuerdos y protocolos con otras entidades estatales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto¹¹.

La Corte Constitucional destacó que, es en virtud del artículo 113 de la Constitución Política, relativo a los principios de división del poder público y de colaboración armónica, que se regularon, en el

¹ Acto Legislativo 01 de 4 de abril de 2017 y Decretos Ley 588 y 589 de 5 de abril de 2017.

² Sentencias C-674/17, C-017/18, C-067/18 y C-080/18.

³ Artículo 5, numerales 1.d, 3, 3.d, 3.e, 3.g y 5.3.h del Decreto Ley 589/17 y Sentencia C-067/18.

⁴ Artículo 5, numerales 1.e, 4 y 5 del Decreto Ley 589 de 2017 y Sentencia C-067/18.

⁵ Artículo 5, numeral 5 del Decreto Ley 589 de 2017 y Sentencia C-067/18.

⁶ Artículos 29 y 30 del Decreto Ley 589 de 2017 y Sentencia C-067/18.

⁷ Artículos art. 5 (3.a) y 6 del Decreto Ley 589 de 2017 y Sentencia C-067/18.

⁸ Artículo transitorio 3° del Acto Legislativo 01 de 2017; artículos 4, 9, 13, 15 del Decreto Ley No. 588 de 2017; artículos 3, 5, 9 y 17 del Decreto 589 de 2017; artículos 33, 64, 68 y 125 de la Ley 1922 de 2018; artículos 14, 31, 35 y 50 de la Ley No. 1820 de 2016; artículo 126 del artículo 124 del *Reglamento General de la Jurisdicción Especial*

⁹ Artículos 5 (1.b, 11 y 13) y 17 (7) del Decreto 589 de 2017; artículos 15 y 18 del Decreto Ley 588 de 2017; artículos 88, 94, 111 y 158 de la *Ley Estatutaria de administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*; y artículo 124 del *Reglamento General de la Jurisdicción Especial*.

¹⁰ Artículo 17, numeral 7 del Decreto Ley 589 de 2017.

¹¹ Artículo 1, 14 y 17 (8) del Decreto 589 de 2017.

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

Decreto Ley 589 de 2017, las competencias y funciones de la UBPD, así como el esquema de articulación institucional de esta nueva entidad con otras instituciones estatales, incluidas las demás del SIVJNRN¹². En tal sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, especifica lo siguiente: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Igualmente, en la Ley 489 de 1998 Capítulo III Modalidades de la acción administrativa en su artículo 6° Principio de coordinación, indica que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

En segundo lugar, en el mismo acápite, se establece que:

De igual forma, instituciones creadas en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas tienen funciones y objetivos que podrían armonizarse con los de algunas entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Entre la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) si bien, una no reemplaza a la otra, su complementariedad debe precisarse. Adicionalmente no hay lineamientos definidos para la coordinación entre estos dos sistemas. (pág. 721, subraya añadida)

Asimismo, el Punto 2 *"Objetivos y estrategias"*, se plantea como uno de los *"cuatro objetivos en sintonía con la Política de Estabilización, Paz con Legalidad (Duque, 2018b)"*, refiere que:

Armonizar las funciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, favoreciendo la complementariedad en materia de verdad y memoria. (Pág. 722)

Finalmente, en el Objetivo 3, titulado *"Armonizar las funciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, favoreciendo la complementariedad en materia de verdad y memoria"* y en la estrategia 5, *"Armonización de las funciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, favoreciendo la complementariedad en materia de verdad y memoria"*, se indica que:

Las acciones en materia de verdad, justicia y reparación deben implementarse partiendo del reconocimiento de los esfuerzos ya recorridos por la institucionalidad creada por la Ley 1448 de 2011. Es necesario promover la complementariedad de esfuerzos e inversiones entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y los mecanismos de justicia transicional creados por el Acto Legislativo 01 de 2017. La Unidad para las Víctimas como coordinadora del SNARIV promoverá la articulación de las intervenciones

¹² Sentencia C-067/18.

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

territoriales con aquellas que implementen la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Ello con el propósito de establecer las rutas y relaciones de las medidas de verdad, justicia y reparación integral, así como de los procesos de participación de víctimas, que implementarán estos mecanismos con los procedimientos e instancias derivados de la aplicación de Ley 1448 de 2011. Todo lo anterior se efectuará respetando la autonomía constitucional de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la UBPD U en el contexto y debido al conflicto armado y la JEP, pero promoviendo la colaboración armónica entre ramas del poder público.

En nuestra opinión, las redacciones antes destacadas parecieran sustentadas en premisas equivocadas. En efecto, y en lo que atiene a la UBPD, esta no solo tiene "funciones y objetivos" distintos de los del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), sino también ámbitos de competencias diferentes, tanto personal como temporal y material. En efecto, las competencias y funciones del SNARIV están enmarcadas dentro de la Ley 1448 de 2011, la cual está destinada a las víctimas, que "individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno"¹³, con exclusión de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley¹⁴. Por su parte la competencia de la UBPD comprende la búsqueda de todas las personas dadas por desaparecidas, independientemente de su condición de civil, agente del Estado o miembro de un grupo armado ilegal, sin distinción alguna frente al tipo de delito o de conducta que condujo a la desaparición, ocurrida en el contexto y en razón del conflicto armado, el cual abarca el periodo que tiene como límite final el 1 de diciembre de 2016¹⁵, distinto al de la Unidad de Víctimas.

El Decreto Ley 589 de 2017 establece que la UBPD tiene por objeto "*dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género*".

Por su parte, los componentes del SNARIV tienen otro mandato y funciones. En efecto, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) tiene como mandato liderar las acciones del Estado para atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado, por hechos ilícitos ocurridos a partir del 1° enero de 1985, y con exclusión de los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. En ese marco, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene bajo su responsabilidad la atención integral en salud con enfoque psicosocial de las víctimas definidas en la Ley 1448 de 2011 y de las víctimas de desaparición forzada¹⁶.

¹³ Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

¹⁴ Ibid., parágrafo 2.

¹⁵ Sentencia C-067/18, párr. 7.5.2.

¹⁶ Artículo 8 de la Ley 1408

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

En ese marco, resulta difícil de hablar de armonización de "funciones y objetivos", sin que ello implique necesariamente modificaciones de las competencias y funciones constitucionales y legales de la UBPD.

La "complementariedad de esfuerzos e inversiones entre las entidades" del SNARIV y del SIVJNRN deben realizarse en el marco de los principios constitucionales de división del poder público y de colaboración armónica y en el respeto y garantía de la autonomía constitucional de la UBPD, la CEV y la JEP. La propuesta se erige a la UARIV como promotor y articulador de las intervenciones territoriales y de la participación de las víctimas, respecto a las tres entidades del SIVJNRN, no sólo conllevaría a vulnerar la autonomía constitucional de la UBPD, CEV y JEP, sino que sería incoherente con los mandatos y funciones constitucionales y legales de los tres órganos de justicia transicional, creados por el Acto Legislativo 01 de 2017. Todo ello, con un elemento temporal adicional que no es compatible entre las instituciones. La temporalidad de la UBPD está fijada a 20 años.

Si bien existe un deber estatal de brindar atención y reparación a los familiares de personas dadas por desaparecidas, este debe ser atendido por las distintas entidades, en el marco de sus mandatos, competencias y funciones, y de conformidad con el principio de colaboración armónica del artículo 113 de la Constitución Política y del respeto de la autonomía constitucional de la UBPD.

No se trata de una armonización de "funciones y objetivos", sino de una "articulación interinstitucional" para la atención de los familiares de las personas dadas por desaparecidas, como lo precisó la Corte Constitucional¹⁷. Esta división de competencias y funciones así como la articulación armónica entre la UBPD y el SNARIV están expresa y claramente establecidas en el Decreto Ley 589 de 2017¹⁸. Como lo señaló la Corte Constitucional: *"El rol que se le asigna a la UBPD es la de promover la coordinación de los organismos del Estado que tienen el deber de brindar dicha atención, en el campo específico de la guía o instrucción sobre su contenido, respetando las competencias previamente establecidas en cabeza de las entidades existentes para el reconocimiento del citado derecho."*¹⁹

Por lo anterior, en el marco constitucional de colaboración armónica entre las entidades y bajo los preceptos jurídicos de creación de la UBPD, establecidos en el Decreto Ley 589 de 2017, la UBPD tiene en su mandato la articulación de acciones necesarias para el cumplimiento del mandato con las entidades que integran el SNARIV y el SIVJNRN, sin que esto implique un traslape de funciones o la necesidad de que entidades de estos Sistemas promuevan o articulen las intervenciones de esta Entidad.

Si lo anterior es así, lo que corresponde y así lo solicitamos es eliminar la parte de la estrategia 5. *"Armonización de las funciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, favoreciendo la complementariedad en materia de verdad y memoria"*, del Objetivo 3. *"Armonizar las funciones del*

¹⁷ Sentencia C-067/17.

¹⁸ Artículo 5, numerales 1(e), 4 y 5.

¹⁹ Sentencia C-067/17.



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado

Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, favoreciendo la complementariedad en materia de verdad y memoria", que se encuentra incluida en el pacto XI denominado "Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas", toda vez que la UBPD cuenta con funciones para coordinar y articular su mandato, las cuales le fueron dadas por la Constitución y la Ley. Traer una nueva lectura de la coordinación puede llevar a equívocos e interpretaciones que incidan en conflictos inexistentes entre mandatos de instituciones y a la final en ineficacia de la respuesta del Estado.

Por otra parte, queremos manifestar la existencia de inconsistencias entre el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" en el Anexo E del precitado documento en la Tabla 37. "Inversiones del posconflicto por medio del PPI de la Paz" y el proyecto de Ley "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022- Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", motivado en lo siguiente:

En el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" en el Anexo E del numeral XI de la tabla 37 "Inversiones del posconflicto por medio del PPI de la Paz" registra a nivel de detalle por pacto, línea y programa las inversiones para la construcción de paz de la siguiente forma:

Pacto/Línea	Miles de millones de 2018
XI. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, Convivencia, Estabilización y Víctimas	10.430,40
Cooperación Internacional para la Paz (por demanda)	728,70
OCAD PAZ (por demanda)	2.852,30
1. Acciones efectivas para la política de estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad	5.229,20
2. Mayor coordinación y eficiencia del Estado para la estabilización	395,30
3. Instrumentos y herramientas que orientan la inversión y el gasto eficiente para la estabilización, la construcción de paz y la cultura de la legalidad	11,30
4. Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas	1.213,60

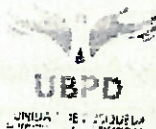
Fuente: Anexo E documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pg. 1134,1135

A su vez, la tabla 38 "Inversiones del posconflicto por medio del PPI de la Paz" desagrega los recursos previstos en el Plan Plurianual de Inversión para la Paz por punto y pilar del Plan Marco de Implementación así:

Punto/Pilar	Miles de millones de pesos de 2018
5. Víctimas del conflicto	3.580
5.4. Reparación integral para la construcción de Paz	1.854
5.6. Derechos Humanos	1.070
5.1. Justicia y Verdad	656
6. Implementación, Verificación y Refrendación	5

Av. Calle 40 A N° 13-09. Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

Bogotá, Colombia



7. Recursos para la construcción de paz por distribuir	
OCAD PAZ	4.800
Total general	2.852
	37.083

Fuente: Anexo E documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" pg. 1136

Sin embargo, una vez revisado el texto del Proyecto de Ley "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022- Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se evidencia específicamente en su artículo 4, la omisión de los recursos indicativos para el pacto XI. "Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, Convivencia, Estabilización y Víctimas", traído literalmente del texto así:

Pacto/Línea	Miles de millones de pesos de 2018
IX. Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades	97.876
1. Desarrollo minero energético con responsabilidad ambiental y social	12.812
2. Seguridad energética para el desarrollo productivo	85.064
X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja	5.884
1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios	5.858
2. Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias	26
XIII. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad	834
Alianza por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad	834
Total general	1.096.122

Fuente: Proyecto de Ley Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Como se observa, existen diferencias entre los precitados documentos, pues se salta de la estrategia X a la XIII dejando por fuera concretamente la estrategia "XI. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, Convivencia, Estabilización y Víctimas" donde justamente estaría involucrado lo relacionado con el SIVJRNR, entre este, la UBPD. Por tal motivo, solicitamos a ustedes corregir el Proyecto de Ley para efectos de que allí se refleje lo expresado en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", puntualmente en la sección E Plan Plurianual de Inversiones para la Paz Tabla 37. "Inversiones del posconflicto por medio del PPI de la Paz", Numeral XI Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, Convivencia, Estabilización y Víctimas.

No sobra recordar aquí, que el Acto Legislativo 01 de 2017 estableció el "Gobierno Nacional, garantizará la autonomía administrativa y la suficiencia y autonomía presupuestal del SIVJRNR"²⁰ y que la Corte Constitucional recordó que "las partidas del Presupuesto General de la Nación destinadas a financiar la UBPD deben ser previstas en las leyes anuales de presupuesto y corresponder, en especial, al componente de paz del Plan Plurianual de Inversiones, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2016"²¹. Asimismo,

²⁰ Artículo 1, parágrafo 2 del Acto Legislativo 01 de 2017.

²¹ Sentencia C-067/18.



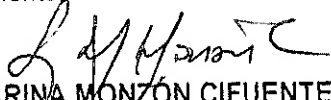
**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado**

la Corte Constitucional precisó que “las diversas fuentes de financiación de la UBPD no implican que el Gobierno Nacional pueda eludir la obligación de garantizar su plena autonomía presupuestal y la suficiencia de sus recursos, indispensables para la realización de su objeto y de sus fines.

La eficiencia y oportunidad de su financiación no puede depender de las donaciones públicas o privadas, ni de los recursos de cooperación internacional, ni de las sumas coyunturales que se reciban para el desarrollo de las actividades a su cargo, pues ello comprometería la realización de los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, como aspecto central que justifica la existencia de la Unidad. En este sentido, debe entenderse que las otras sumas que pueden apoyar el funcionamiento de la entidad, distintas a los recursos del Presupuesto General de la Nación, deben considerarse como excepcionales, según se deriva de la obligación de garantizar un régimen de *autonomía presupuestal* a favor de la entidad en cita, en los términos consagrados en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2017.”²²

Esperamos que estas consideraciones y solicitudes sean tomadas en cuenta en el propósito que asumimos compartido de contribuir a la mayor eficacia de la respuesta del Estado en materia

Cordialmente,


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

Con copia: Dra. Gloria María Borrero Restrepo – Ministra de Justicia y del Derecho
Dr. Ernesto Macías Tovar – Presidente, Senado de la República
Dr. Alejandro Carlos Cachón: Presidente, Congreso de la República
Dr. Yesid Parra Vera – Director de Inversiones y Finanzas Públicas DNP

Proyectó: Sandra Patricia Fonseca Zarate - Experto Técnico Oficina Asesora de Planeación
Cristian Leonardo Méndez Ruiz – Experto Técnico Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Sandra Patricia Parra Crisanchó - Jefe Oficina Asesora de Planeación

²² Sentencia C-067/18.

Av. Calle 40 A N° 13-09, Edificio UGI. Teléfono: (+57 1) 3770607. servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co



COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CQU-CS-0085-2019

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2019

Fu ARO
6-03-2019
3:10 PM

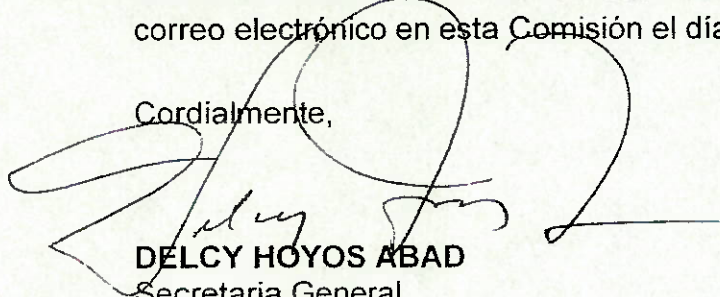
PARA: DR. RAFAEL OYOLA ORDOSGOITIA
 Secretario General Comisión Tercera

DE: Dra. DELCY HOYOS ABAD
 Secretaria General

Asunto: Proyecto de Ley **Ley No. 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara**
"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito remitir a su despacho, copia del documento Análisis a la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del doctor Iván Duque, enviado por la señora Vanessa Torres de la Asociación Ambiente y Sociedad; recibido por correo electrónico en esta Comisión el día 25 de febrero del año en curso.

Cordialmente,


DELICY HOYOS ABAD
 Secretaria General

Anexo: seis (6) folios por ambas caras

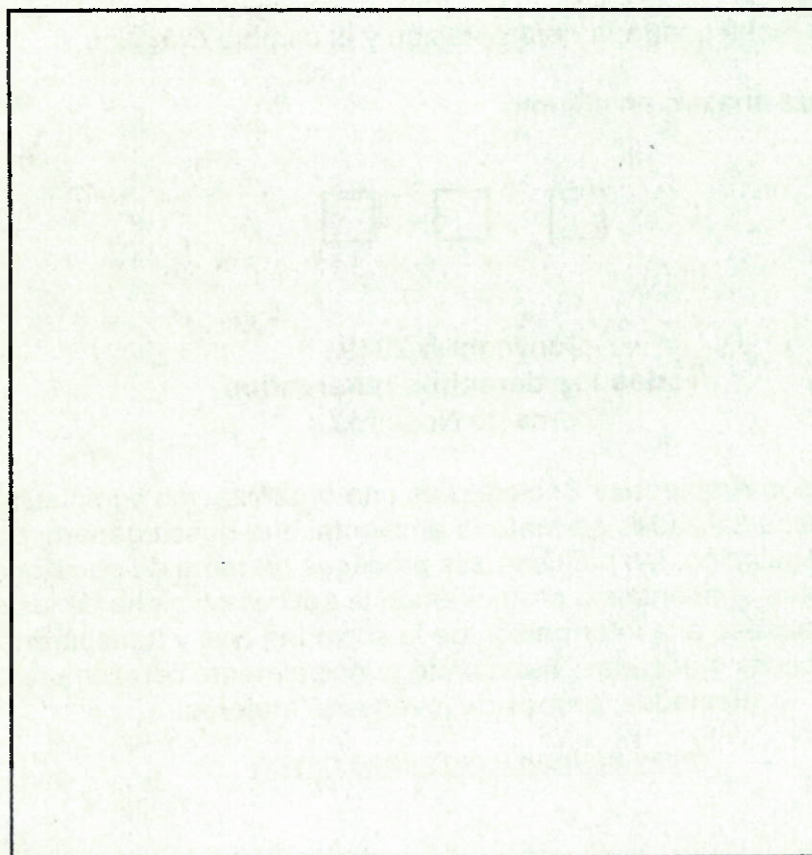
	
COMISIÓN TERCERA CAMARAS DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Luis</u>
Fecha:	<u>7-03/2019</u>
Hora:	<u>10:00 PM</u>
Número de Radicado	<u>2552</u> ✓

024 07
095-00-0
419 01:0

lun 25/02/2019 8:19 a.m.

📎 1 dato adjunto

Analisis_PND_Ambiente_y_Sociedad.pdf:



La propuesta de Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Iván Duque

Documento de análisis (en adjunto)

El proyecto de ley sobre Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad, se enmarca en la implementación de 28 pactos

Handwritten notes and signatures:
Carmen María Linares
26/02/2019
2019

definidos como objetivos de política pública que cumplirían los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS).

Ambiente y Sociedad presenta a continuación un análisis del contenido de las bases del Plan y del proyecto de ley. Se centra en cinco temas de interés en relación con la garantía de los derechos al ambiente sano, la participación ciudadana y el acceso a la información.

1. Impulso a megaproyectos de infraestructura, asociaciones público privadas y ausencia de veeduría ciudadana
2. Colombia no está lista para aumentar la producción petrolera
3. Eliminación de la protección y delimitación de páramos
4. Participación ciudadana y protección a líderes sociales sin la ratificación del Acuerdo de Escazú
5. Debilidad en la lucha contra la deforestación y el cambio climático

Leer documento de análisis en adjunto



Copyright © 2019
Todos los derechos reservados
Acerca de Nosotros:

La Asociación Ambiente y Sociedad es una organización compuesta por profesionales especializados en materia ambiental que busca generar cambios positivos en la regulación, las políticas, los procesos de toma de decisiones, y las prácticas en asuntos ambientales, promoviendo la aplicación plena de los derechos de participación, acceso a la información de la sociedad civil y transparencia de las entidades públicas y privadas, trabajando principalmente con comunidades afectadas, grupos de jóvenes y mujeres.

www.ambienteysociedad.org.co

La propuesta de Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Iván Duque.

Documento de análisis

CONTENIDO

1. Impulso a megaproyectos de infraestructura, asociaciones público privadas y ausencia de veeduría ciudadana
2. Colombia no está lista para aumentar la producción petrolera
3. Eliminación de la protección y delimitación de páramos
4. Participación ciudadana y protección a líderes sociales sin la ratificación del Acuerdo de Escazú
5. Debilidad en la lucha contra la deforestación y el cambio climático



La propuesta de Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Iván Duque

Documento de análisis

El proyecto de ley sobre Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, *Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*, se enmarca en la implementación de 28 pactos, definidos como objetivos de política pública que cumplirían los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS).

Ambiente y Sociedad presenta a continuación un análisis del contenido de las bases del Plan y del proyecto de ley. Se centra en cinco temas de interés en relación con la garantía de los derechos al ambiente sano, la participación ciudadana y el acceso a la información.

1. Impulso a megaproyectos de infraestructura, asociaciones público-privadas y ausencia de veeduría ciudadana

El fortalecimiento del sector de infraestructura de transporte en el PND tiene como meta la implementación del noveno ODS, sobre industria, innovación e infraestructura¹. Para cumplirlo, se propone un presupuesto de 86,3 billones de pesos al sector transporte.

Para comenzar, es necesario señalar que la infraestructura de transporte sostenible no es un objetivo de política pública y, por lo tanto, carece de estrategias claras y de presupuesto específico.

Por otra parte, la promoción de la infraestructura de transporte no incorpora los impactos socio-ambientales generados por la ejecución de estos proyectos, pese a que instituciones como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) han reconocido que lo concerniente con la construcción de esa infraestructura es una de las causas directas generadoras del 70 % de la deforestación en el territorio nacional². Además, otras entidades lo consideran como coadyuvante en la ampliación de la frontera agrícola en ecosistemas estratégicos, como la Amazonia colombiana, en la que se ha ampliado la frontera agrícola en un 48 % (de 3.286.798 hectáreas, en 2002, a 4.865.053, en 2016)³, por causa de la infraestructura.

Las bases del PND proponen como medida para el control de la deforestación y la prevención de la degradación de los ecosistemas en el sector infraestructura de transporte elaborar “criterios” en los diferentes planes viales y de transporte en cabeza del Ministerio de Transporte: Pero este proceso no incluye la participación de las comunidades afectadas por

¹ “El cual busca el desarrollo y modernización de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad logrando un acceso equitativo de las mismas, en el marco de procesos ambientalmente racionales”.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>

² Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC)

³ ¿Cómo ha avanzado la frontera agropecuaria en la amazonia colombiana en los últimos 14 años? Instituto SINCHI. <https://www.sinchi.org.co/como-ha-avanzado-la-frontera-agropecuaria-en-la-amazonia-colombiana-en-los-ultimos-14-anos>

la ejecución de estas obras, lo que significa que no se toman en cuenta su conocimiento, y sus sugerencias.

El “Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional” que hace parte de las bases PND tiene como objetivos “modernizar, simplificar y hacer más eficiente el marco institucional del sector transporte”. Parte de que la problemática para el avance del sector es la ausencia de reglas claras en materia de consulta previa y licenciamiento ambiental. Como alternativa, propone la formulación de procedimiento y trámites más ágiles; al mismo tiempo, se reconoce como objetivo institucional la terminación de las vías 4G.

La reducción del procedimiento de licenciamiento ambiental en el sector de infraestructura de transporte se hace a costa de desconocer impactos sociales, ambientales y financieros y la intervención de las comunidades. El caso de la vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca demuestra, en la perspectiva de atender esos posibles impactos, la necesidad del fortalecer la participación de las comunidades desde las fases previas de planeación y estructuración de los proyectos: las comunidades que iban a ser afectadas con esta vía solicitaron la revisión del trazado porque atraviesa áreas de interés hídrico (acueductos y aguas termales), lo que pone en riesgo la disponibilidad y calidad de las aguas. Ellas indicaron la precariedad en la socialización del proyecto y de los Estudios de Impacto Ambiental.

El PND 2018-2022 impulsa el sector de infraestructura de transporte, principalmente la cartera de proyectos 4G, mediante la figura de Asociaciones Público-Privadas, a las que se les han hecho serios cuestionamientos en términos de la transparencia en la negociación de los contratos. Por ejemplo, la Superintendencia de Industria y Comercio inició investigación a la concesionaria en la obra Vía 40 Express, por colusión y otras prácticas anticompetitivas en las que habría ocurrido en el proceso de selección contractual.

Otro caso en materia de Asociaciones Público-Privadas es el proyecto de navegabilidad del río Magdalena. El PND 2018 - 2022 lo promueve directamente pese a que tiene más de un año de retraso y desde su formulación ha sido duramente criticado por aumentar el vertimiento al río de materiales pesados de 2,6 a 6 millones de toneladas, lo que pone en peligro inminente a las comunidades ribereñas y al ecosistema. Estos hechos y la relación de empresas ejecutoras de contratos 4G con escándalos de corrupción constituyen una voz de alarma sobre esta figura de contratación.

2. Colombia no está lista para aumentar la producción petrolera

Las bases del PND 2019-2022 (página 690, Indicadores de producto) señalan que Colombia debería aumentar su capacidad institucional para pasar de 46 a 207 bloques de exploración petrolera. Sin embargo, existen una deficiente información sobre los impactos, bajos estándares ambientales e incapacidad institucional para controlar las violaciones a las licencias ambientales y el creciente daño ambiental. Además, el aumento en el número de exploraciones va en dirección opuesta a los postulados de transición energética que se mencionan PND. Hay literatura y jurisprudencia sobre casos en los que se violan las licencias ambientales y los Planes de Manejo Ambiental (PMA) o se incumplen los Programas de Beneficios a las Comunidades (PBC).



3. Eliminación de la protección y delimitación de páramos

Existen diferentes normativas promulgadas desde uno u otro gobierno para proteger los servicios que prestan los páramos. El Plan Nacional de Desarrollo del anterior gobierno (ley 1753 de 2015) planteó en su artículo 173 la necesidad de demarcar y proteger los páramos, por lo que ordenó al MADS delimitarlos y generar programas de sustitución y reconversión de actividades agropecuarias. Adicionalmente, creó una protección especial de la siguiente manera:

*PARÁGRAFO 2o. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada no estará permitido otorgar **nuevos títulos mineros** o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias (negrita agregada).*

Este párrafo se desarrolla armónicamente mediante los numerales 1, 2 y 5 del artículo 5 de la ley 1930 de 2018 (Ley de Páramos). Sin embargo, el actual Proyecto de Ley del PND, en su artículo 183, deroga expresamente el citado artículo 173 del PND anterior, por lo que se genera una incertidumbre jurídica frente a la necesidad o no de delimitar y proteger los páramos, si bien, al estar vigente la ley 1930 de 2018, puede entenderse que la obligación se mantiene. La preocupación radica en que existiría un vacío jurídico frente al tema de los títulos mineros, pues la ley 1930 no los prohíbe explícitamente, mientras que el anterior PND (artículo 173) si los prohibía, de modo que, si se deroga, se generaría una duda interpretativa: ¿quedaría tácitamente permitido el otorgamiento de títulos? ¿Qué sentido tendría otorgar títulos si no se puede hacer explotación del mineral en área de páramos?

Teniendo en cuenta que muchas zonas del país, se han otorgado títulos mineros y el beneficiario inicia la explotación informal sin surtir el proceso de licenciamiento ambiental, es importante que la norma no deje vacíos que se puedan convertir en afectaciones ambientales en los páramos.

Para comprender la dimensión de lo anterior, pongamos el problema en contexto. Según el MADS, en el país se han identificado 37 complejos de páramos que cubren casi 3 millones de hectáreas (ha). Estos complejos se catalogan como espacios de una gran importancia hídrica y cultural, altamente vulnerables por su fragilidad ecológica y que están amenazados por impactos económicos y ambientales.

Algunos datos indican que los páramos en Colombia abastecen el 70 % del líquido vital a las tres cuartas partes de sus casi 50 millones de habitantes y ocupan territorios de más del 35 % de los municipios del país (400 en total).

A pesar de su importancia, diversas prácticas socioeconómicas han ocasionado la transformación del 13% de la superficie de los páramos. La situación más dramática es la del complejo de páramos Altiplano Cundiboyacense, situado en la cordillera Oriental. El 70% de su cobertura ha cambiado: 3.642 ha, de un total de 4.657 ha.

Esto genera diversos impactos negativos como la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, la pérdida de biodiversidad (alguna endémica) y la destrucción del paisaje. Estos impactos entorpecen la relación clima-suelo-vegetación, que es la que los dota de suscita la capacidad del páramo de interceptar, almacenar y regular los flujos hídricos superficiales y de recargar acuíferos (por consiguiente, de abastecer de agua para el riego, el consumo humano y la generación de energía), así como de almacenar carbono y aportar a la mitigación del cambio climático.

Existen diferentes normativas promulgadas desde el Gobierno Nacional para proteger los servicios que prestan los páramos, entre ellos el anterior Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015), el cual planteó en su artículo 173 la necesidad de demarcar y proteger los páramos, por lo que ordenó al Ministerio de Ambiente delimitarlos y generar programas de sustitución y reconversión de actividades agropecuarias. Adicionalmente creó una protección especial de la siguiente forma:

*PARÁGRAFO 2o. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido otorgar **nuevos títulos mineros** o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias.*

Este parágrafo es desarrollado armónicamente por los numerales 1, 2 y 5 del artículo 5 de la Ley 1930 de 2018 (Ley de Páramos). Sin embargo, el actual Proyecto de Ley del PND en su artículo 183, deroga expresamente el citado artículo 173 del PND anterior, por lo que se genera una incertidumbre jurídica frente a la necesidad o no de delimitar y proteger los páramos, si bien al estar vigente la Ley 1930 de 2018, se puede entender que la obligación continúa. La preocupación radica en que existiría un vacío jurídico frente al tema de los títulos mineros, pues la Ley 1930 no los prohíbe explícitamente, mientras que el anterior PND (art 173) si los prohíbe, de modo que, si se deroga, se generaría una duda interpretativa: ¿quedaría tácitamente permitido el otorgamiento de títulos? ¿Qué sentido tendría otorgar títulos si no se puede realizar explotación del mineral en área de páramos?

Teniendo en cuenta que muchas zonas del país, se han otorgado títulos mineros y el beneficiario inicia la explotación informal sin surtir el proceso de licenciamiento ambiental, es importante que la norma no deje vacíos que se puedan convertir en afectaciones ambientales en los páramos

4. La participación ciudadana y la protección a líderes sociales, sin la ratificación del Acuerdo de Escazú

El *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales para América Latina y el Caribe* o *Acuerdo de Escazú* se adoptó en marzo de 2018 por veinticuatro países de la región, entre ellos Colombia⁴: “es el primer tratado sobre

⁴ Gómez, Natalia. (2018). *Colombia y el Acuerdo de Escazú. Democracia ambiental en el derecho Internacional. Una presentación sobre el Acuerdo Regional de América Latina y el Caribe que regula el acceso*



medio ambiente y derechos humanos de la región y el primer instrumento vinculante en el mundo que reconoce el rol de las personas defensoras del ambiente. En él se incluyen también obligaciones para su protección”.

El acuerdo desarrolla el principio 10 de la *Declaración de Río* de 1992, base para la legislación nacional en torno a los derechos a la información, participación y justicia ambiental. Pese a su importancia y a que Colombia lo adoptó, no lo ha firmado ni ratificado, como sí lo hicieron a finales del año anterior otros países de la región.

Al tiempo que eso sucede, el *Pacto de cero tolerancia a la corrupción y a la falta de transparencia*, consignado en las bases del PND 2018-2022 reconoce que la participación ciudadana no debe entenderse como un obstáculo para las instituciones y que es un mecanismo idóneo para lograr que las acciones del Estado sean efectivas. En ese sentido, incluye entre sus propuestas, formular una política pública de transparencia, integridad y legalidad para fortalecer la transparencia y el acceso a la información (pág. 66). Y la Política Nacional de Inclusión y Participación Democrática, con la participación de la sociedad civil (pág. 93).

Colombia es uno de los países en América Latina con mayor número de conflictos socio ambientales, aunque posee diferentes mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental⁵. Firmar y ratificar el *Acuerdo de Escazú* reforzaría la idea de un gobierno participativo, aspecto que se enuncia en los artículos del PND que van del 7.1 al 7.14. Estos regulan y fortalecen el derecho a la participación ambiental al reconocerlo como derecho y como obligación que tienen los Estados de promover los mecanismos de participación ciudadana ambiental (artículo 7.2); igual, consagran la obligación de asegurar que la participación del público se haga en debida forma y que debe darse en las etapas iniciales del proceso (artículo 7.4)⁶.

Las bases del PND (pág. 14) señalan que 232 líderes sociales y defensores de derechos humanos murieron asesinados entre 2016 y el 31 de diciembre de 2018 y que tienen como característica común la defensa del territorio y los recursos naturales. Dicha cifra nos ubica en el segundo puesto en las estadísticas de asesinato de líderes en América Latina. Para prevenir más asesinatos se expidió el decreto 2137 de 2018 que crea el Plan de Acción Oportuna en el marco de la implementación de medidas de protección, que se refuerza en las bases del plan con el compromiso de establecer un pacto para brindar asistencia técnica en la adopción de instrumentos de prevención y protección para quienes están al frente de causas que defienden derechos humanos (pág. 25).

Si bien es positivo que se establezcan medidas específicas para la protección de los defensores de derechos humanos, incluidos los defensores ambientales, y se busca el fortalecimiento de la participación ciudadana, el gobierno debe garantizar los derechos a la información y participación más allá de los mecanismos existentes, para, de esta forma prevenir efectivamente cualquier tipo de amenaza. El primer paso para esto es ratificar el

a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. Bogotá, Colombia. Asociación Ambiente y Sociedad. Pág. 12.

⁵ Ibidem. Pág. 38.

⁶ Ibidem. Págs. 64 – 70

Acuerdo de Escazú teniendo en cuenta que su artículo 9 se dirige a la protección de personas defensoras ambientales en la región y que su artículo 4.6 identifica como obligación de los Estados otorgarles reconocimiento y protección a las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que trabajen por la protección del medio ambiente⁷.

5. Debilidad en la lucha contra la deforestación y el cambio climático

Las bases del PND se caracterizan por la compartimentación: partiendo de los pactos estructurales, remite a los transversales y, así, sucesivamente. De esa manera, deja sin definir el grado de compromiso y el aumento de ambición necesario para enfrentar el cambio climático en el país.

En el diagnóstico del “Pacto transversal por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo”, en la sección de “Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático” se resalta el informe sobre calentamiento global del 1,5°C, del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). Dice que mantenerse bajo ese 1,5°C es aún posible si se toman acciones urgentes que disminuyan las emisiones de GEI. Pero estas acciones no se mencionan en el Plan.

Colombia, al prever en 2015 documento de Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (NDC) elaborada en 2015 se comprometió con una reducción del 20 % de sus GEI con respecto a la línea base en la que el país no haría nada por hacer reducciones, conocida como BAU (Business As Usual), y en un 10% de reducción adicional, condicionado a recibir ayuda internacional. El PND presenta como indicador el cumplimiento de la meta del 20 % partiendo de que el sector AFOLU (agricultura, bosques y otros usos de la tierra) representaba⁸ en 2010 el 58 % de las emisiones de GEI y de otras consideraciones que ya no son válidas, ya que la meta de deforestación prevista para el 2030 (cerca de 200.000 has) ya se superó el año pasado (219.973 ha). La deforestación solo aparece como meta en el apartado del PND titulado “Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación” y no en aquellos apartes donde se habla directamente de los motores y causas subyacentes de la deforestación reconocidos en el mismo PND. La deforestación, en el mejor de los casos, permanece, nunca disminuye.

Aplaudimos que se reconozca la importancia de los temas de deforestación en los municipios PDET y que se plantee priorizar el desarrollo de las acciones tendientes a reducir el fenómeno, pues corresponde a lo largamente estudiado y determinado por la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques (EICDGB). Pero, cabe preguntar: ¿son suficientes estas medidas? ¿Hay un aumento de ambición en términos de cambio climático? ¿Responden las medidas al aumento dramático de la deforestación de los últimos dos años, sin tener la cifra oficial de 2018? ¿Por el contrario, no nos dejan ante un panorama en el que la deforestación legal y planeada se suma a la ilegal y no planeada que

⁷ Ibidem. Pág. 76

⁸ Según el documento soporte de las NDC presentado por el Ministerio de Ambiente en 2015.



imperaba ya en Colombia? ¿Y entonces el lema “producir conservando y conservar produciendo” es solo una frase de cajón, vacía?

Proponemos que se adopte de manera urgente un monitoreo al financiamiento climático, que sea transparente y que pueda ejercerse con control social, desde la sociedad civil y las comunidades étnicas y campesinas a las que se dirige ese financiamiento.

Frente a la NDC, llamamos a la transparencia y a empezar por fijar metas cuantificables por sector, que puedan monitorearse en el tiempo y ante las que puedan tomarse acciones correctivas oportunas, en el caso de presentar escenarios diferentes a lo esperado.

En cuanto a la deforestación, en primer lugar, definir acciones contundentes frente a la degradación, a partir de reconocer su inmenso aporte en emisiones de GEI.

En segundo lugar, incluir la gestión comunitaria de los bosques como una forma real tanto de frenar la deforestación y la degradación, como de aportar al desarrollo sostenible de esas comunidades y al sector forestal del país en términos de PIB.

En tercer término, incluir componentes prospectivos de deforestación y degradación en todos aquellos proyectos objeto de licenciamiento ambiental, en especial, aquellos relacionados con empresas extractivas e infraestructura. De igual manera, hacer prospección sobre los proyectos y acciones de agroindustria.

Finalmente, es necesario que los pasivos ambientales tengan una escala temporal mayor, que permita asociar por un período largo a aquellas empresas o entidades que los generen. Este tipo de acciones podría validar y generar el impacto esperado con las acciones planteadas en términos de eco etiquetado y tasas retributivas.

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: HB Teo

Fecha: 08. marzo / 19

Hora: 8:00 A.M.

Número de Radicado: 2768

CÁMARA DE REPRESENTANTES UNIDAD DE CORRESPONDENCIA	
RECIBIDO	
07 MAR 2019	
FIRMA:	_____
HDRA:	_____

Doctora,

Elizabeth Martínez Barrera

SECRETARIA COMISIÓN III CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley 227/2019 Senado, 311/2019 Cámara – Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Asunto: Comentarios en relación con la proposición aditiva presentada el 27 de febrero liderada por la Senadora Paloma Valencia frente al Proyecto de Ley del PND y presentada el 27 de febrero de 2019.

Respetada Doctora,

La **Coalición por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos**, conformada por las siete sociedades de gestión colectiva reconocidas en Colombia: ACINPRO - Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos, ACTORES – Sociedad Colombiana de Gestión, CDR – Centro de Derechos Reprográficos, DASC – Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana, EGEDA – Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia, SAYCO – Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, y REDES – Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, quienes representan en el país quince millones de obras y prestaciones de cerca de medio millón de autores, artistas intérpretes y productores, nacionales y extranjeros, queremos manifestar nuestra oposición al artículo propuesto por la Honorable Senadora Paloma Valencia, frente al Proyecto de Ley 227/2019 Senado, 311/2019 Cámara – Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Ello por inconveniente y por ser contrario al ordenamiento de la Comunidad Andina y de los Tratados Internacionales suscritos por Colombia.

La disposición normativa que se propone incluir es la siguiente:

“Adiciónese un artículo nuevo a la sección “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” del Proyecto de Ley N° 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La existencia de sistemas para la transmisión de imágenes y sonido a distancia no genera de manera inmediata cobros de derechos de autor.

Se creará una mesa de concertación para la definición de tarifas de los derechos de autor exhibidos”



OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

WASHINGTON, D. C. 20520-1204

January 12, 1994

Mr. [Name]

[Address]

[City, State, ZIP]

Dear Mr. [Name]:

I am pleased to inform you that your application for a passport has been approved.

Your passport will be ready for pickup on [Date].

Please bring your identification and the fee to the office.

Sincerely,

[Signature]

[Name]

[Title]

[Address]

[City, State, ZIP]

[Phone Number]

[Fax Number]

[Email Address]

[Web Address]

[Social Security Number]

[Date of Birth]

[Place of Birth]

[Current Address]

[Previous Address]

[Mailing Address]

[Emergency Contact]

[Next of Kin]

[Witness Signature]

[Witness Name]

[Witness Address]

[Witness City, State, ZIP]

[Witness Phone Number]

[Witness Fax Number]

[Witness Email Address]

[Witness Web Address]

[Witness Social Security Number]

[Witness Date of Birth]

[Witness Place of Birth]

[Witness Current Address]

1. Comentarios respecto al primer inciso del artículo propuesto: la comunicación al público de obras.

Tal disposición, supone un abierto desconocimiento a una de las prerrogativas de orden patrimonial que poseen los autores, artistas y productores fonográficos el derecho de comunicación al público de sus obras o prestaciones.

El derecho de comunicación pública, ha sido configurado y definido en diferentes normas internacionales, comunitarias y en la vigente ley de derecho de autor. Sus orígenes se remontan al mismo Convenio de Berna de 1886 que reconoce esta facultad en su artículo 11 Bis [1], cuando señala que:

1) Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar

1° la radiodifusión de sus obras o la comunicación pública de estas obras por cualquier medio que sirva para difundir sin hilo los signos, los sonidos o las imágenes;

2° toda comunicación pública, por hilo o sin hilo, de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación se haga por distinto organismo que el de origen;

3° la comunicación pública mediante altavoz o mediante cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida.

El derecho de comunicación pública ha evolucionado en los convenios internacionales, así como en el derecho comunitario andino e incluso en el mismo TLC con los Estados Unidos de América y con la Unión Europea. Todos ellos reconocen que hay comunicación pública, cuando exista una potencialidad real de difusión masiva de las obras, tal como ocurre cuando están dispuestos sistemas para la transmisión de imágenes y sonido a distancia, que se materializa cuando una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, PUEDE tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares¹.

El potencial uso efectivo que caracteriza el derecho de comunicación pública, en particular, se evidencia en el Tratado de la OMPI de Derecho de Autor (TODA) de 1996, al disponer en su artículo 8 que:

"Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 11.1)ii), 11bis.1)i) y ii), 11ter,1)ii), 14.1)ii) y 14bis.1) del Convenio de Berna, los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros

¹ Decisión Andina 351 de 1993. Artículo 15

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations

in the case of a general system of equations. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

2. The second part of the paper is devoted to a detailed study of the case of a linear system of equations. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

3. The third part of the paper is devoted to a study of the case of a nonlinear system of equations. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

4. The fourth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

5. The fifth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

6. The sixth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

7. The seventh part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

8. The eighth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

9. The ninth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

10. The tenth part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

11. The eleventh part of the paper is devoted to a study of the case of a system of equations with a variable coefficient. It is shown that the system of equations has a solution if and only if the matrix of the system is non-singular.

del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija". (Subrayado fuera del texto original)

En el mismo sentido, el Tratado de la OMPI de Interpretaciones, Ejecuciones y Fonogramas (TOIEF) DE 1996 se expresa en sus artículos 10 y 14.

Por su parte, en el mismo TLC con los Estados Unidos se reconoce el derecho de comunicación pública en el artículo 16.5.4:

"Sin perjuicio de los artículos 11(1)(ii), 11bis(1)(i), 11ter(1)(ii), 14(1)(ii) y 14 Bis(1) del Convenio de Berna, cada parte otorgará a los autores el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la comunicación al público de sus obras, ya sea por medios alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición del público de sus obras de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento en que cada uno de ellos elija"

Para el caso de los artistas y de los productores fonográficos, una disposición similar la encontramos en el artículo 16.6.6 [a], del TLC.

El derecho comunitario andino a través de la Decisión Andina 351 de 1993 (norma aplicable directa y preferentemente en el ordenamiento interno), define a la comunicación pública en su artículo 15:

"Se entiende por comunicación pública, todo acto por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, y en especial las siguientes:

(...)

c) La emisión de cualesquiera obras por radiodifusión o por cualquier otro medio que sirva para la difusión inalámbrica de signos, sonidos o imágenes.

El concepto de emisión comprende, asimismo, la producción de señales desde una estación terrestre hacia un satélite de radiodifusión o de telecomunicación;

d) La transmisión de obras al público por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo, sea o no mediante abono;

(...)

f) La emisión o trasmisión, en lugar accesible al público mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra difundida por radio o televisión;

(...)

i) En general, la difusión, por cualquier procedimiento conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes”.

Sobre este artículo 15, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en su Interpretación Prejudicial 97 – IP – 2010, retomada por la Interpretación Prejudicial 118 – IP – 2015, ha sostenido que:

(...)

“En virtud de los anterior, se debe entender por comunicación pública, el acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, en consecuencia, no habrá comunicación pública cuando éste tenga lugar en el plano estrictamente doméstico, y que no esté integrado a una red de difusión de cualquier tipo. Así mismo, no es preciso que el público tenga un acceso efectivo a la obra, es suficiente que se dé la mera posibilidad de dicho acceso para que el acto de comunicación sea público.

Para la doctrina, “el concepto de público, al menos en lo que se refiere al acto de comunicación pública, viene modulado no tanto por el número de colectivo al que va destinada la obra, sino por la dimensión económica que tal colectivo tiene de cara a su explotación” (Subrayado fuera del texto original)

Como puede verse, la configuración del derecho de comunicación al público entre otras modalidades, supone la mera posibilidad de exhibir obras o prestaciones protegidas a través de sistemas de transmisión de signos, sonidos o imágenes, o de acuerdo con el literal i) del artículo 15 de la Decisión 351, en general con la difusión, por cualquier procedimiento conocido o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, sin necesidad de que el público tenga un acceso efectivo a la obra, pues es suficiente que se dé la mera posibilidad de dicho acceso, es decir que se encuentre presente el sistema de transmisión o mecanismo de difusión, para que el acto de comunicación sea público. Por lo tanto, debe considerarse en oposición al artículo que propone la Senadora, que la existencia de sistemas para la transmisión de imágenes y sonido a distancia si genera por regla cobros de derechos de autor, salvo en los casos legalmente ya establecidos, como cuando la comunicación se realiza en un domicilio privado y sin fines de lucro.

Resaltamos como las normas citadas se usa la expresión “*pueda*”, que denota situaciones en las cuales la experiencia demuestra que es usual que el público tiene acceso, en ámbitos no privados, a las obras; situaciones enmarcadas dentro del concepto genérico de “comunicación al público”.

De allí honorables Congresistas que la propuesta en mención es claramente inconveniente, pues pone al país ad portas de un incumplimiento de sus compromisos internacionales, además que resulta paradójico que en el Proyecto de Plan Nacional de

The first of these is the fact that the
 the second is the fact that the

the third is the fact that the
 the fourth is the fact that the

the fifth is the fact that the
 the sixth is the fact that the
 the seventh is the fact that the
 the eighth is the fact that the
 the ninth is the fact that the
 the tenth is the fact that the

the eleventh is the fact that the
 the twelfth is the fact that the
 the thirteenth is the fact that the
 the fourteenth is the fact that the

the fifteenth is the fact that the
 the sixteenth is the fact that the
 the seventeenth is the fact that the
 the eighteenth is the fact that the
 the nineteenth is the fact that the
 the twentieth is the fact that the
 the twenty-first is the fact that the
 the twenty-second is the fact that the
 the twenty-third is the fact that the
 the twenty-fourth is the fact that the
 the twenty-fifth is the fact that the
 the twenty-sixth is the fact that the
 the twenty-seventh is the fact that the
 the twenty-eighth is the fact that the
 the twenty-ninth is the fact that the
 the thirtieth is the fact that the

the thirty-first is the fact that the
 the thirty-second is the fact that the
 the thirty-third is the fact that the
 the thirty-fourth is the fact that the

the thirty-fifth is the fact that the
 the thirty-sixth is the fact that the
 the thirty-seventh is the fact that the
 the thirty-eighth is the fact that the
 the thirty-ninth is the fact that the
 the fortieth is the fact that the

Desarrollo que propugna por el fortalecimiento de la Economía Naranja, se ataque de esta manera a los autores y artistas proveedores de las materias primas de las industrias creativas.

2. Respecto al segundo inciso propuesto: la concertación de tarifas.

En principio no nos oponemos a escenarios donde podamos concertar con los sectores representativos de los usuarios de las obras y prestaciones el valor o monto de las tarifas que no son otra cosa de la justa remuneración al talento, esfuerzo y trabajo de nuestros creadores. Por el contrario, siempre hemos estado prestos a atender las convocatorias, incluso las realizadas en el año 2018 por la Senadora Valencia para abrir espacios de diálogo con sectores como el del comercio y el hotelero que usufructúan las obras y prestaciones artísticas de nuestros afiliados.

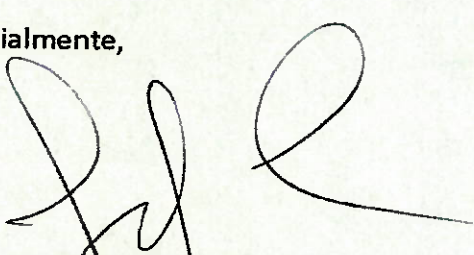
Cualquier espacio de concertación debe partir de una premisa: reconocer que cuando en el comercio se utilizan obras o prestaciones artísticas de terceros se debe contar con la autorización y reconocer una justa remuneración a sus creadores: los autores, los artistas, los productores y demás titulares. Si eso es así, estamos atento a cualquier escenario de concertación, así lo hemos hecho en el paso, lo hacemos hoy y lo continuaremos haciendo.

Sin embargo hemos de resaltar que el artículo que se propone resulta repetitivo, pues la Ley 23 de 1982 en su artículo 73 ya señala que:

"En todos los casos en que los autores o las asociaciones de autores, celebren contratos con los usuarios o con las organizaciones que los representen, respecto al derecho de autor, por concepto de ejecución, representación, exhibición, y en general, por uso o explotación de las obras protegidas por la presente ley, serán las tarifas concertadas en los respectivos contratos, las que tendrán la aplicación, siempre que no sean contrarias a los principios consagrados por la misma".

Por todo lo anterior, respetados Ponentes, solicitamos no se incluya la propuesta aditiva en cuestión.

Cordialmente,



FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

Vocero Coalición por el Derecho de Autor y
Los Derechos Conexos

cel 315 8081611

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It presents the findings of the research and compares them with the results of previous studies. It also discusses the implications of the findings for future research and practice.

4. The fourth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides a final statement on the importance of the research. It also includes a list of references to the sources used in the study.

5. The fifth part of the report is an appendix. It contains additional information that is not included in the main body of the report, such as raw data, detailed statistical results, and a list of abbreviations.

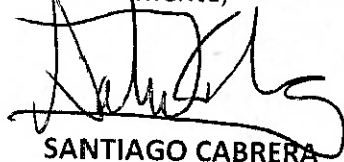
6. The sixth part of the report is a bibliography. It lists all the sources of information used in the study, including books, articles, and other documents. It is organized alphabetically by the author's name.

7. The seventh part of the report is a list of figures and tables. It provides a brief description of each figure and table and indicates where they can be found in the report.

8. The eighth part of the report is a list of appendices. It provides a brief description of each appendix and indicates where it can be found in the report.

9. The ninth part of the report is a list of references. It lists all the sources of information used in the study, including books, articles, and other documents. It is organized alphabetically by the author's name.

Atentamente,


SANTIAGO CABRERA

ACTORES, Sociedad Colombiana de Gestión



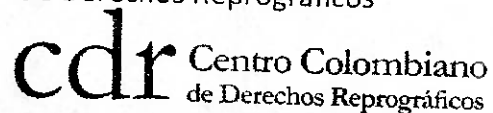
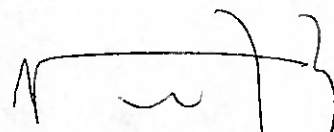
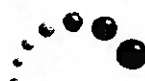
MARIO MITROTTI

DASC, Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión




ALEXANDRA CARDONA RESTREPO
REDES, Red Colombiana de
Escritores Audiovisuales

Red Colombiana de
Escritores Audiovisuales
Sociedad de Gestión Colectiva

NATHALIA GÓMEZ VARGASCDR, Centro Colombiano
De Derechos Reprográficos


VIVIAN ALVARADO BAENAEGEDA, Entidad de Gestión
Colectiva de Derechos de los
Productores Audiovisuales de
Colombiaegeda
colombia

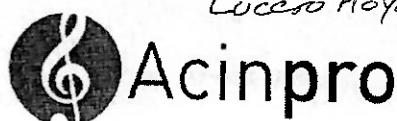

RICARDO GÓMEZ
SAYCO, Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia

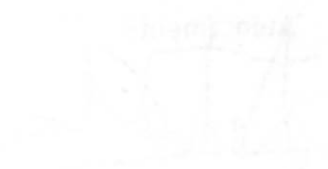


Sociedad de Autores y Compositores de Colombia



ANTONIO MONTOYA HOYOS
ACINPRO, Asociación Colombiana
De Intérpretes y Productores
Fonográficos *Firma por Pedro
Lucero Hoyos*

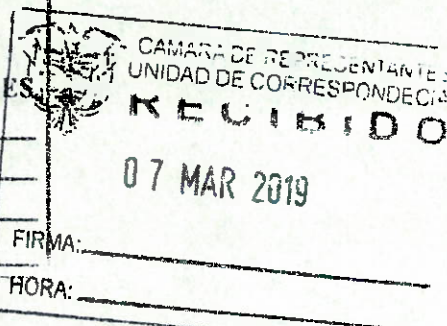




Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019


COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: H. Teo.
 Fecha: 08 marzo / 19
 Hora: 8:00 A.M.
 Número de Radicado: 2769



Doctora

Elizabeth Martínez Barrera**SECRETARIA COMISIÓN III CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Proyecto de Ley 227/2019 Senado, 311/2019 Cámara – Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Asunto: Inconveniencia de la proposición del Representante a la Cámara Christian Garcés presentada el día 27 de febrero de 2019, con relación al no cobro de derechos de autor en las habitaciones de los hoteles

Respetada Doctora,

La Coalición por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, conformada por las sociedades de gestión colectiva organizadas en Colombia: ACINPRO - Asociación Colombiana de Interpretes y Productores Fonográficos, ACTORES – Sociedad Colombiana de Gestión, CDR – Centro de Derechos Reprográficos, DASC – Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana, EGEDA – Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia, SAYCO – Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, y REDES – Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, quienes representan en el país quince millones de obras y prestaciones de cerca de medio millón de autores, artistas intérpretes y productores, nacionales y extranjeros, queremos poner a su disposición algunas consideraciones en torno a la propuesta que el Representante a la Cámara Christian Garcés ha realizado, que de ser incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2011 supondría: i) Desconocer el derecho de comunicación al público de los autores, artistas y productores fonográficos ii) Proponer instrumentos que obstaculicen la gestión del derecho de autor y de los derechos conexos al punto de hacer imposible dicha administración.

Propuestas que además de ser constitucionalmente inviables, son claramente inconvenientes, no solo para los autores, artistas y productores fonográficos, sino para el Estado mismo pues afectan de los compromisos internacionales que se ha comprometido honrar y la promoción misma de la cultura en Colombia.



DEPARTMENT OF THE INTERIOR

Report of the

Secretary

to the President

for the year 1897

Presented to the Senate

January 12, 1898

Washington

Printed by the Government Printer

1897

Price, 10 cents

For sale by the Superintendent of Documents

Washington, D. C.

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

1897

I. La difusión de obras, interpretaciones y fonogramas en las habitaciones de hoteles, es una forma de comunicación al público.

La propuesta, parte de afirmar que en las habitaciones de los hoteles no puede hablarse de comunicación al público de obras, y para ello, a partir de un extracto descontextualizado de la sentencia C-282 de 1997 intenta hacer caer en error al Congreso de la República.

Aquí vale señalar, que está misma discusión se produjo en los años noventa, la cual fue finiquitada a favor del derecho de autor por parte de la Corte Constitucional, quien en la citada Sentencia, y contrario a lo que se afirma en la propuesta,, reconoció la plena vigencia de la comunicación al público de obras y prestaciones, incluso la que se realiza en las habitaciones de hoteles a través de dispositivos tales como televisores o radios. En efecto, en la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), se introdujo el artículo 83 que daba como resultado exonerar a los hoteles del deber de contar con la autorización y/o remunerar a los autores, artistas y productores fonográficos por la comunicación al público de sus obras y prestaciones. Dicho artículo decía originalmente:

"Artículo 83. Las habitaciones hoteleras como domicilio privado. ~~Para los efectos del artículo 44 de la Ley 23 de 1982 las habitaciones de los establecimientos hoteleros y de hospedajes que se alquilan con fines de alojamiento se asimilan a un domicilio privado~~".

El aparte tachado fue declarado inexecutable por la Sentencia C-282 de 1997 de la Corte Constitucional. En dicha sentencia, la Corte fue clara en distinguir que para efectos penales y demás situaciones que puedan afectar el núcleo esencial del derecho de intimidad de los huéspedes, las habitaciones de hotel son una especie de domicilio privado; pero no se consideran domicilio privado a los efectos de exonerar a los hoteles de su deber de respetar el derecho de autor y de obtener la autorización para el uso de obras en el marco de una actividad caracterizada por su ánimo de lucro, como es la actividad hotelera. Así dijo la Corte:

"Las habitaciones de hotel, en efecto, gozan del mismo amparo constitucional previsto para el domicilio, pues constituyen, sin duda, domicilio. Ninguna persona ni autoridad puede, entonces, sin permiso del huésped, ingresar ni penetrar en la intimidad de las mismas, invadirlas, registrarlas, requisarlas, espiar, fotografiar, filmar ni grabar lo que en su interior acontece, a menos que medie orden escrita de autoridad judicial competente, en los casos y con las

the first of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

The second of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

The third of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

The fourth of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

The fifth of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

The sixth of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

formalidades que establezca la ley y por los motivos previamente contemplados en ella (arts. 15 y 28 C.P.).

En el otro aspecto, es decir, el estrictamente relacionado con la ejecución - pública o privada- de obras artísticas en el interior de los hoteles, tiene relevancia el carácter que se asigne legalmente al respectivo acto, pues de allí se desprende la mayor o menor protección del autor en los derechos que le reconoce el artículo 61 de la Constitución Política, que al respecto remite precisamente a lo que el legislador disponga en materia de tiempo y formalidades”.

Incluso, la Corte hizo una distinción adicional: el uso de obras por parte de los propios huéspedes a través de sus propios dispositivos tales como radios, computadores, tabletas, teléfonos etc. (la Corte trajo el ejemplo del hoy en desuso *Walkman*), no es una forma de comunicación al público, pero la comunicación que realizan los hoteles (no los huéspedes), a través de dispositivos proveídos por los establecimientos en las habitaciones, (tales como televisores, radios, sistemas de sonido etc.) sí es una modalidad de comunicación al público sujeta al derecho de autor y a los derechos conexos. Este punto lo resaltó la Corte, de la siguiente manera:

“Para la Corte es evidente que la ejecución de una obra artística dentro de una habitación de hotel u hospedaje no es pública o privada según la calificación que se haya hecho del lugar en cuanto tal, sino del sujeto que la lleve a cabo y del ánimo -lucrativo o de particular y privado esparcimiento- que la presida.

En efecto, no es lo mismo si el huésped, en la intimidad de su habitación, decide escuchar una obra musical mediante la utilización de elementos electrónicos que lleva consigo -como una grabadora portátil o un "walkman"-, evento en el cual la ejecución de la obra artística mal podría ser calificada de pública, que si el establecimiento hotelero difunde piezas musicales a través del sistema interno de sonido, con destino a todas las habitaciones, o a las áreas comunes del hotel, circunstancia que corresponde sin duda a una ejecución pública con ánimo de lucro, de la cual se deriva que el hotel asume en su integridad las obligaciones inherentes a los derechos de autor, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y según las normas internacionales”.

Recalcó la Corte diciendo:

“Desde el punto de vista del establecimiento, no podría éste ampararse en la norma demandada para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, correlativas a los derechos de los autores de las obras que ejecuta públicamente, entendiéndose por ejecución pública inclusive la difusión de sonidos o videos mediante redes internas destinadas a las habitaciones”.

the first of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

It is also true that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. In fact, the system is a very complex one, and the results are often very different from what one might expect.

There are many reasons for this. One of the main reasons is that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. In fact, the system is a very complex one, and the results are often very different from what one might expect.

Another reason is that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. In fact, the system is a very complex one, and the results are often very different from what one might expect.

There are many reasons for this. One of the main reasons is that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. In fact, the system is a very complex one, and the results are often very different from what one might expect.

Another reason is that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. In fact, the system is a very complex one, and the results are often very different from what one might expect.

Bajo este entendimiento, la Corte Constitucional concluyó que el artículo 83 de la Ley 300 de 1996 resultaba exequible, salvo el aparte *"Para los efectos del artículo 44 de la Ley 23 de 1982"*, pues éste violaba el artículo 61 de la Constitución Nacional; ya que en con él se autorizaba que *"una ejecución claramente pública y llevada a cabo con fines típicamente identificables con el ánimo de lucro, como la que tiene lugar en hoteles y establecimientos de hospedaje, se excluya de las reglas estatuidas, a nivel nacional e internacional, sobre derechos de autor, en lo relativo a su consentimiento para la ejecución y en lo pertinente al aspecto pecuniario de la misma."*

Pero no solamente se violaba el deber Constitucional de proteger la Propiedad Intelectual, la Corte también censuró que a través del proceso legislativo se pretendiera privilegiar a un sector de la economía (el hotelero), exonerándolo del deber de observancia y respecto del derecho de autor, ya que ello, en términos de la misma Corte, vulneraba el principio de igualdad. Así dijo la Corte:

"Entonces, bajo la perspectiva constitucional, además de la vulneración del derecho de propiedad intelectual, es flagrante el quebrantamiento del principio de igualdad, toda vez que la ejecución pública de obras artísticas en otro tipo de establecimientos, por contraste con los hoteleros, sí ocasiona, según la Ley 23 de 1982, la posibilidad de que los autores reclamen sus derechos de propiedad intelectual. Es decir, el precepto plasma, bajo tal entendimiento, una excepción, que en realidad significa beneficio injustificado, a favor de los hoteles, en detrimento de los derechos de autor".

II. La instalación de dispositivos, (tales como televisores, radios, sistemas de sonido etc.) por parte de los establecimientos hoteleros en las habitaciones Sí constituye un acto de comunicación al público en los términos de los tratados internacionales, del derecho de la Comunidad Andina y del TLC con los Estados Unidos.

La propuesta, además de pretender negar la existencia misma del derecho y tergiversar la jurisprudencia de la Corte Constitucional, propone imponer, vía legislativa, una serie de cargas a la gestión de este derecho, de forma que en la práctica lo haga imposible. Por ejemplo: que las entidades de gestión, como condición del licenciamiento, deban acreditar que cada huésped en particular efectivamente consumió o accedió a contenidos protegidos por el derecho de autor o los derechos conexos (Lo cual de entrada, sí vulneraría el derecho a la intimidad que cada huésped tiene dentro de la habitación del hotel). Sobre esto vale la pena hacer las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, el derecho de comunicación pública está reconocido en diferentes instrumentos internacionales, comunitarios y en la vigente ley de derecho de autor. Sus orígenes se remontan al mismo Convenio de Berna que reconoce esta facultad en su

Belgium's new constitution of 1993, which introduced a new chapter on the environment, is a landmark in the country's history. It established the principle of sustainable development and the right to a healthy environment. The constitution also created the Flemish, French, and German Communities, each with its own environmental policy. The Flemish Community, in particular, has been active in promoting sustainable development and environmental protection.

The Flemish Community has established the Flemish Environment Agency (Vlaamse Milieuservice) to coordinate and implement environmental policy. The agency is responsible for monitoring and assessing the environmental impact of various activities and for promoting sustainable development. It also provides information and advice to the public on environmental issues.

The Flemish Environment Agency has been successful in implementing a number of measures to improve the environment. These include the introduction of strict controls on the use of pesticides and fertilizers, the promotion of sustainable agriculture, and the implementation of a system of environmental impact assessments. The agency has also been successful in promoting sustainable development in the urban and industrial sectors.

The Flemish Environment Agency has also been successful in promoting sustainable development in the agricultural sector. It has introduced a system of environmental standards for agricultural products and has promoted the use of sustainable farming practices. It has also been successful in promoting sustainable development in the urban and industrial sectors.

The Flemish Environment Agency has also been successful in promoting sustainable development in the urban and industrial sectors. It has introduced a system of environmental standards for urban and industrial development and has promoted the use of sustainable development practices. It has also been successful in promoting sustainable development in the agricultural sector.

The Flemish Environment Agency has also been successful in promoting sustainable development in the urban and industrial sectors. It has introduced a system of environmental standards for urban and industrial development and has promoted the use of sustainable development practices. It has also been successful in promoting sustainable development in the agricultural sector.

artículo 11 Bis [1], cuando señala que los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar: (...) “3°, *la comunicación pública mediante altavoz o mediante cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida.*”

El derecho de comunicación pública ha evolucionado en los convenios internacionales, así como en el derecho comunitario andino e incluso en el mismo TLC con los Estados Unidos de América¹. Todos ellos reconocen que hay comunicación pública, cuando exista una potencialidad real (no hipotética) de difusión masiva de las obras. Ejemplo de lo anterior es la forma como la Decisión Andina 351 de 1993 (norma aplicable directa y preferentemente en el ordenamiento interno), define a la comunicación pública en su artículo 15:

“Se entiende por comunicación pública, todo acto por el cual una pluralidad de personas, reunidas o no en un mismo lugar, pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, y en especial las siguientes:

(...)

f) La emisión o trasmisión, en lugar accesible al público mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra difundida por radio o televisión;

Resaltamos como la norma en comento utiliza la expresión “*pueda*”, que denota situaciones en las cuales la experiencia demuestra que es usual que el público tiene acceso, en ámbitos no privados, a las obras; situaciones enmarcadas dentro del concepto genérico de “comunicación al público”. Una de esas formas o modalidades es la que describe el literal f) del mencionado artículo, que es precisamente la que realizan los establecimientos hoteleros cuando a través de dispositivos, tales como televisores o radios, facilitan la difusión de las obras.

Esta potencialidad de la que hablamos no solamente la encontramos en las disposiciones de la CAN, también está en el Tratado de la OMPI de Derecho de Autor (TODA) de 1996², en el tratado de la OMPI de Interpretaciones, Ejecuciones y Fonogramas (TOIEF)³ y en el mismo TLC con los Estados Unidos. Así, el artículo 16.5.4 del TLC, en relación con los derechos de los autores, dice lo siguiente:

“Sin perjuicio de los artículos 11(1)(ii), 11bis(1)(i), 11ter(1)(ii), 14(1)(ii) y 14 Bis(1) del Convenio de Berna, cada parte otorgará a los autores el derecho

¹ Acuerdo cuya implementación legislativa es la causa principal del Proyecto de Ley 206/18 Senado 222/18

² Artículo 8

³ Artículo 10 y 14

the first of these is the fact that the system is not a simple one, and that the results are not always the same. The second is that the system is not a simple one, and that the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same. It is not a simple system, and the results are not always the same.

exclusivo de autorizar o prohibir la comunicación al público de sus obras, ya sea por medios alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición del público de sus obras de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento en que cada uno de ellos elija"

Para el caso de los artistas y de los productores fonográficos, una disposición similar la encontramos en el artículo 16.6.6[a], del TLC.

Cuando el establecimiento hotelero instala dispositivos en las habitaciones, tales como televisores o radios, se posibilita que el público -los huéspedes- tengan acceso a las obras, a las interpretaciones y a los fonogramas incorporados en las señales de radio o televisión; ello en sí mismo es una forma de comunicación al público, pues hay una potencialidad, muy plausible y real, -no meramente hipotética- de que las obras se difundan entre los huéspedes. Tanto es así, que los establecimientos hoteleros determinan la tarifa de la habitación, de acuerdo a las características particulares de la misma, y suelen cobrar un precio mayor cuando la habitación tiene televisor u otro medio que pueda proporcionar entretenimiento. La potencialidad de comunicación al público a la cual nos referimos, se da entre otras cosas por las siguientes razones:

- La concepción de público debe entenderse en sentido amplio, como aquellas personas que consumen o pueden acceder a las obras y prestaciones protegidas por el derecho de autor.
- Las reglas de la experiencia y de la sana crítica demuestran que lo usual es que los televisores y radios ubicados en las habitaciones de hoteles no son meros utensilios decorativos, sino que tienen una funcionalidad, a saber: que los huéspedes los utilicen, que se activen y, por medio de esos dispositivos, se accedan a las señales de radio y televisión y a las obras contenidas en tales señales.
- Los establecimientos hoteleros instalan estos equipos con el pleno conocimiento de las consecuencias prácticas y funcionales de los mismos; y con el ánimo de ofrecerle a sus clientes un valor agregado al servicio de hospedaje, de hacer más atractiva, cómoda y divertida la estadía del huésped.

Es cierto que no cualquier instalación de infraestructura puede entenderse como un acto de comunicación al público, pues existe una excepción, tal como lo señala la declaración concertada del artículo 8 del Tratado de la OMPI de Derecho de Autor de 1996; pero esta declaración, que es un criterio de interpretación del Tratado -no un elemento vinculante del mismo-, tuvo un objetivo muy particular: proteger a las empresas de telecomunicaciones respecto de la puesta a disposición (comunicación interactiva) en el sentido de limitar su responsabilidad frente a posibles usos infractores al derecho de autor que sus abonados hicieran utilizando la infraestructura por ellos proveída. En modo alguno, esta declaración puede aplicarse a supuestos como el de los hoteles⁴.

⁴ Sobre el particular anota Ficsor: "Teniendo en cuenta los que sucedió durante las negociaciones informales de la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1996, está bastante claro que esa primera frase de la

Es más, a nivel internacional estas mismas discusiones, relacionadas con el carácter de domicilio privado o no de las habitaciones de hotel, o si instalar televisores en las mismas es un acto o no de comunicación al público, ya han sido resueltas en diferentes países a favor del derecho de autor⁵. Mal haría Colombia, a través de una reforma legislativa que tiene como propósito ajustar la ley nacional a los compromisos asumidos en el TLC, apartarse de los estándares internacionales.

III. A modo de conclusión

Honorables señores congresistas, en las anteriores líneas hemos resumido algunas de las razones de orden técnico que hacen improcedente la pretensión normativa propuesta, pero más allá de eso, queremos apelar a su sentido de justicia y de conveniencia para el país.

Hacemos un llamado a que se fomente y proteja la creatividad de Colombia, proveyendo los insumos legislativos necesarios para garantizar los derechos de los autores, artistas y demás titulares, así como para mantener los derechos ya reconocidos por la ley y la jurisprudencia.

declaración concertada se incluyó como consecuencia de una intensa campaña de presión por parte organizaciones no gubernamentales de proveedores de servicios de Internet y de empresas de telecomunicaciones. Querían incluir en el texto de los Tratados, o al menos en algunas declaraciones concertadas, ciertas garantías relacionadas con la limitación de su responsabilidad por las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios. No lo consiguieron, y, de hecho, la declaración concertada más arriba no aborda la cuestión de la responsabilidad, en particular esas formas de responsabilidad –indirecta o subsidiaria– respecto de las cuales buscaban fundamentalmente algunas limitaciones. FICSOR, Mihaly. Guía sobre los Tratados de Derecho de Autor y Derechos Conexos administrados por la OMPI. Obra editada por la OMPI, Ginebra, 2003. Pág. 216. Disponible en: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/copyright/891/wipo_pub_891.pdf

⁵ Para estos efectos, nos permitimos referenciar algunas de providencias judiciales internacionales, todas ellas disponibles en: <https://www.cerlalc.org/derechoenlinea/dar/index.htm>

Unión Europea: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. *Recurso 2411/1999. Sentencia 890/2007.*

España: 1. Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sección 1ª, Sentencia del 17-7-2007, Recurso 2411/1999. Sentencia 890/2007; 2. Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, Sección 1ª FECHA: 15-1-2008, Recurso 3623/2000. Sentencia 1393/2008; 3. Tribunal Supremo. Sala de lo Civil, Fecha: 15-1-2008; 4. Tribunal Supremo. Sala de lo Civil, Fecha 15-1-2008, Sentencia 1393/2008. Recurso 3623/2000; 5. Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28ª Fecha: 19-4-2007 Sentencia 91/2007; 6. Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección 1ª Fecha: 1-2-2007, Sentencia 62/2007; 7. Tribunal Supremo. Sala de lo Civil, Fecha: 25-3-2009, Sentencia 203/2009. Recurso 737/2004.

Chile: Corte de Apelaciones de La Serena, Fecha: 22-6-2007.

Perú: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI, Fecha: 26-4-2010.

Alemania. Tribunal Supremo Federal, Fecha 8-7-1993.

Argentina. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 2ª. Mar del Plata, Fecha 16-12-2003

It was a very simple and direct method of
determining the amount of water in the
soil. The water was drawn out of the
soil by means of a special apparatus
which was connected to a glass tube
leading to a graduated cylinder. The
amount of water drawn out was then
measured by the height of the water
column in the cylinder.

The results of the experiment were as follows:

The amount of water drawn out of the
soil was found to be 1.5 cm. This
was the same as the amount of water
drawn out of the soil in the previous
experiment.

The results of the experiment were as follows:
The amount of water drawn out of the
soil was found to be 1.5 cm. This
was the same as the amount of water
drawn out of the soil in the previous
experiment.

The results of the experiment were as follows:
The amount of water drawn out of the
soil was found to be 1.5 cm. This
was the same as the amount of water
drawn out of the soil in the previous
experiment.

The results of the experiment were as follows:
The amount of water drawn out of the
soil was found to be 1.5 cm. This
was the same as the amount of water
drawn out of the soil in the previous
experiment.

The results of the experiment were as follows:
The amount of water drawn out of the
soil was found to be 1.5 cm. This
was the same as the amount of water
drawn out of the soil in the previous
experiment.

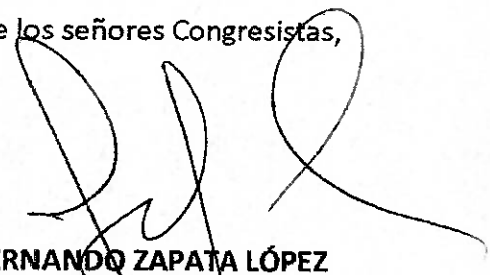
Para nosotros, como representantes de los creadores y de los artistas, nos interesa que sus obras se difundan, y también facilitar que sectores como el hotelero utilicen las obras y prestaciones, pero bajo una premisa: que se trata del uso de una propiedad privada —el derecho de autor y los derechos conexos— y por tanto sujeto a autorización y a una justa recompensa.

Cuando un establecimiento hotelero coloca en las habitaciones televisores, radios y demás dispositivos para el deleite de sus huéspedes, no cuestiona el deber que tiene de pagar al fabricante o proveedor de esos aparatos, ni el servicio de luz que ellos consumen, ni los gastos para su mantenimiento técnico, ni el pago al operador de televisión cerrada. Por ello nos preguntamos ¿Por qué se cuestiona la mínima y justa recompensa al autor y al artista, que con su trabajo alimenta de contenidos las señales que se ponen a disposición de sus clientes?

Tal vez sea el producto de un imaginario muy común en nuestra sociedad: que el trabajo artístico no vale, que el artista vive *"por el amor al arte"*; una vetusta visión que no se acompasa con la necesidad de fortalecer la cultura, las industrias creativas y de recompensar a quienes con su talento, sensibilidad y trabajo engrandecen y ponen en alto el nombre de Colombia: los autores y los artistas.

Por lo tanto reafirmamos que, incorporar esta propuesta presentada en el Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, resulta sumamente inconveniente, y se constituye en una disposición, que de llegar a estar presente en el ordenamiento colombiano, iría abiertamente en contra de la Constitución y en contravía de los tratados y convenios internacionales aprobados por Colombia en pro de la defensa y garantía del derecho de autor y de los derechos conexos, bajo los términos ya expuestos en el presente concepto.

De los señores Congresistas,


FERNANDO ZAPATA LÓPEZ
Vocero Coalición por el Derecho de Autor
Y los Derechos Conexos

2018-315 808 16 11

The first of these is the fact that the
 government has been unable to secure
 a permanent settlement of the
 question of the status of the
 territory.

Secondly, the government has been
 unable to secure a permanent
 settlement of the question of the
 status of the territory.

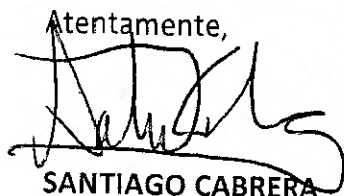
Thirdly, the government has been
 unable to secure a permanent
 settlement of the question of the
 status of the territory.

Fourthly, the government has been
 unable to secure a permanent
 settlement of the question of the
 status of the territory.

Fifthly, the government has been
 unable to secure a permanent
 settlement of the question of the
 status of the territory.

Sixthly, the government has been
 unable to secure a permanent
 settlement of the question of the
 status of the territory.

Atentamente,


SANTIAGO CABRERA

ACTORES, Sociedad Colombiana de Gestión



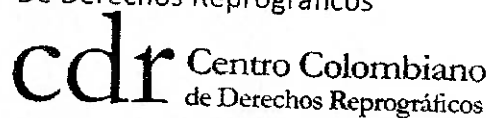
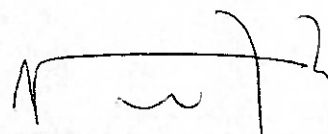
MARIO MITROTTI

DASC, Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión

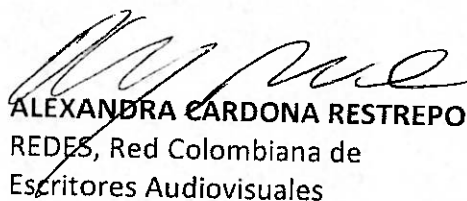


NATHALIA GÓMEZ VARGAS

CDR, Centro Colombiano De Derechos Reprográficos



VIVIAN ALVARADO BAENA

EGEDA, Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia

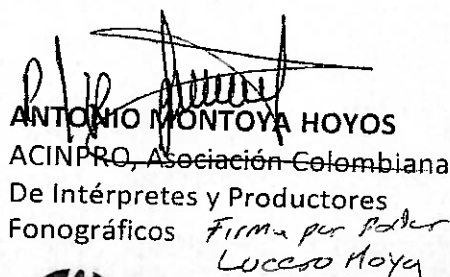
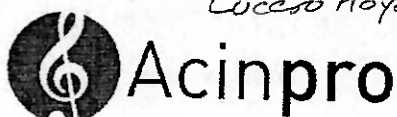


ALEXANDRA CARDONA RESTREPO

REDES, Red Colombiana de Escritores Audiovisuales



RICARDO GÓMEZ

SAYCO, Sociedad de Autores y Compositores de Colombia



ANTONIO MONTOYA HOYOSACINPRO, Asociación Colombiana De Intérpretes y Productores Fonográficos *Firma por Poder Luccero Hoyos*


1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

1957/1958

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019



Al responder cite radicado: 20193.10041232 Id: 6852
Folios: 7 Fecha: 2019-03-07 16:11:38
Anexos: 0
Remitente : ACIMPRO
Destinatario: ELIZABETH MARTINEZ BARRERA (Otros)

Doctora

Elizabeth Martínez Barrera

SECRETARIA COMISIÓN III CÁMARA DE REPRESENTANTES

120

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: MR Jea

Fecha: 08-marzo/19

Hora: 3:30 p.m.

Número de Radicado: 2787

Proyecto de Ley 227/2019 Senado, 311/2019 Cámara – Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Asunto: Razones por las cuales la Proposición Aditiva radicada el 28 de febrero de 2019, al Proyecto de Ley No. 311, que busca la fusión por absorción de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) debe ser rechazado.

Respetada Doctora,

La Coalición por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, integrada por las sociedades de gestión colectiva actualmente reconocidas: **ACINPRO**, Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos; **ACTORES**, Sociedad Colombiana de Gestión; **CDR**, Centro Colombiano de Derechos Reprográficos; **DASC**, Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión; **EGEDA COLOMBIA**, Entidad de Gestión de los Derechos de los Productores Audiovisuales de Colombia; **REDES**, Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías, **SAYCO**, Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, quienes representan en el país quince millones de obras y prestaciones de cerca de medio millón de autores, artistas intérpretes y productores, nacionales y extranjeros, se permiten presentar a su señoría las razones de orden técnico, político y de conveniencia, por las cuales nos oponemos a la proposición aditiva liderada por el Honorable Representante a la Cámara Jorge Eliecer Salazar López al proyecto de ley 311 de 2019 (proyecto Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia—Pacto por la Equidad”) que busca fusionar por absorción la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Sobre el particular, y con el debido respeto, consideramos altamente inconveniente esta propuesta, por las razones que pasamos a exponer:

1. Eliminar a la DNDA es una clara contradicción con las bases mismas del PND "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Las bases del PND incluyen un pacto llamado "*Pacto por la Identidad y la Creatividad: Desarrollo de la Economía Naranja y Promoción de Nuestra Cultura*" el cual propugna por consolidar y fortalecer la llamada "*Economía Naranja*"; y es muy diciente al señalar que "El foco de la generación del valor de las actividades de la Economía Naranja se encuentra en los creadores y los productores culturales y creativos"¹. Además, tiene como uno de sus objetivos "Fortalecer el entorno institucional" de la Economía Naranja. Es más, las bases del PND mencionan expresamente a la DNDA en cinco y al Ministerio del Interior en una de las estrategias que el Plan ha trazado para lograr su objetivo central: fortalecer la Economía Naranja².

Por ello resulta paradójico y contraproducente que en la misma ley aprobatoria del PND, que pone el foco de atención en la protección y el estímulo a los autores, artistas, productores e industrias creativas, se pretenda eliminar del diseño público administrativo al único ente gubernamental especializado en la materia, que tiene por objetivo específico la salvaguarda de los intereses de este sector de la población.

¹ Bases del PND, pág. 597.

² Ellas son:

- El Gobierno articulará esfuerzos con el programa de formalización empresarial del MinCIT y el programa de capacitación de la DNDA, para promover el desarrollo de emprendimientos, habilidades blandas empresariales, asistencia técnica, herramientas de Propiedad Intelectual, incluido Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Estrategia: La DNDA, a través de la plataforma "Red Naranja Creatividad Productiva", promoverá la creación de puentes entre creadores (autores y artistas) y consumidores con el objetivo de unir la oferta y demanda de contenidos creativos, para monetizar las obras y dinamizar la economía naranja.
- MinTic, las entidades del sector Comercio, Industria y Turismo y la DNDA incluirán dentro de su oferta institucional la promoción de los instrumentos de Propiedad Intelectual para los diferentes actores de la economía naranja, con el objetivo de potencializar los beneficios económicos de las creaciones del sector.
- MinCultura, la SIC y la DNDA, con el apoyo de Colciencias, diseñarán y ejecutarán el programa Cultura Naranja, dirigido a creadores, diseñadores, productores, distribuidores, comercializadores, proveedores y consumidores, con el objetivo de concientizarlos sobre (i) el reconocimiento económico justo a autores y creadores por la comercialización, distribución, uso y goce de las creaciones; (ii) los beneficios y valor agregado derivados del registro de propiedad intelectual de bienes y servicios de la economía naranja (iii) mecanismos empresariales de aprovechamiento de los instrumentos de la propiedad intelectual; y, (iv) el respeto y la protección de la propiedad intelectual.
- MinCIT, MinCultura, DNDA y Colciencias diseñarán e implementarán espacios para la promoción, difusión y comercialización regional, nacional e internacional de bienes y servicios de la economía naranja registrados en el sistema de propiedad intelectual.
- El Ministerio del Interior (MinInterior), como encargado de diseñar e implementar políticas públicas de prevención, promoción y garantía de los Derechos Humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de autor, a través de la DNDA, como entidad adscrita a MinInterior, promocionará la política pública en materia de Derecho de Autor.

Por ello, es menester destacar que la Oficina nacional de derecho de autor de Colombia, es la segunda en América tras la de Estados Unidos (1870), como quiera que fue organizada en el año de 1886, y en su largo accionar ostenta varios récords a nivel mundial como el haber sido la segunda en el mundo en establecer un registro en línea de obras literarias y artísticas y contratos -después de la oficina nacional estadounidense-, la primera en impulsar una cultura de respeto por derecho de autor dentro de la cual elaboraron y circularon en todo el país las primeras cartillas dirigidas a niños y jóvenes.

Hoy, basta simplemente mirar algunas de las cifras de la DNDA del año 2018, para significar la gran pérdida que, para los autores, artistas, productores y demás titulares representaría que la SIC absorbiera a la DNDA:

- Registro de obras y contratos en 2018: **78.030**
- Tiempo promedio que toma el trámite de registro de obras y contratos ante la DNDA: **7 a 12 días hábiles.** (En la SIC un registro de una marca puede durar entre 6 meses y un año y medio, y el de patentes mínimo un año).
- Los directores y libretistas de cine y televisión el año pasado obtuvieron el reconocimiento de personería jurídica y autorización de funcionamiento de las dos sociedades de gestión colectiva que los representan: Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión – DASC, por un lado; y La Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías –REDES, por el otro.
- Audiencias de conciliación atendidas: **403** (La SIC no cuenta con un centro de conciliación especializado en la materia que le permita a los autores y titulares arreglar por vías alternativas sus conflictos, lo cual ayuda a mantener la paz social, y a no congestionar, aún más, los despachos judiciales.)
- Personas capacitadas en materia de derecho de autor: **12.553**
- Asuntos Jurisdiccionales: solo en 2018 la DNDA atendió 123 solicitudes de carácter jurisdiccional entre demandas judiciales, pruebas extraprocesales y medidas cautelares. Constituyéndose hoy por hoy en la principal fuente de jurisprudencia especializada en materia de derecho de autor (especialización que no se encontrará en la SIC, como quiera que conoce de diversas materias: marcas, patentes, protección al consumidor, competencia desleal).

Ello sin contar con el intangible valor agregado que, para los autores, artistas, productores y demás titulares representa el contar con una entidad, técnica, especializada y de gran reconocimiento mundial como su interlocutora en el diseño y gestión de políticas públicas internas y apoyo a la Cancillería en las discusiones que, en el seno de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otros foros internacionales, se den en torno al tema del derecho de autor.

2. No es cierto que el mejor diseño sea juntar en un sola entidad a la autoridad del derecho de autor y a la de la propiedad industrial. La práctica internacional así lo demuestra.

Suele argumentarse que el estándar internacional es que una sola institución gubernamental agrupe al derecho de autor y a la propiedad industrial. Si revisamos los 35 países que hacen parte de la OCDE, encontramos que 25 de ellos cuentan con oficinas separadas. Países como Estados Unidos, icónico en materia de Propiedad Intelectual, tienen su *Copyright Office* y su *United States Patent and Trademark Office* de forma separada. Lo cierto, es que de conformidad con la Guía de Oficinas de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI- son casi un centenar los países que tienen las oficinas de derecho de autor y de propiedad industrial de manera separada, entre los cuales se encuentran -además de Estados Unidos- Argentina, Corea, Chile, China, España, Finlandia, Francia, Japón, México, Noruega, Países Bajos.

Luego, el estándar es una administración separada y no conjunta de ambos derechos, entre otras por las razones que esgrimiremos más adelante.

En los pocos países donde se encuentran, en una sola entidad, el derecho de autor y la propiedad industrial, ésta suele eclipsar a aquella. Las oficinas de derecho de autor suelen convertirse en estructuras débiles sin mayor capacidad de gestión y relevancia. Entre otras, ello se explica por una razón económica: las tasas que los usuarios deben pagar por el registro de marcas y patentes son costosas; tasas que a su vez son las que nutren, en buena medida, los presupuestos institucionales. Como los registros de derecho de autor son gratuitos y no generan ingresos, ello luego se ve reflejado en las mínimas partidas presupuestales e importancia que se le asigna al derecho de autor.

3. Sería exótico en el mundo que una sola entidad cuente con tan bastos y amplios poderes y competencias, como las que se propone en el caso de la SIC.

Además de que la mayoría de los países tienen estructuras institucionales diferentes para el derecho de autor y la propiedad industrial, en caso de prosperar la iniciativa del Representante Salazar, la SIC se convertiría en la única institución en el mundo que aglomera tan variadas e importantes competencias administrativas y judiciales: derecho de autor, propiedad industrial, prácticas restrictivas de la competencia, competencia desleal, derecho del consumo, metrología. ¡Un auténtico leviatán institucional!

Desde que la propiedad intelectual se constituyó en fuente de riqueza, de desarrollo y de generación de empleos, su regulación, observancia y respeto por parte de los países, se ha convertido en un elemento fundamental en las relaciones de los países independientemente de su tamaño y economía, causa por la cual hoy hace parte de la agenda pública y elemento esencial de los acuerdos de promoción comercial. La definición del alcance y el nivel que debe tener la protección de la propiedad intelectual hace parte de una discusión a nivel nacional según los intereses de cada país -en la actualidad Colombia se ha decantado por considerarla esencial y fundamental para el soporte de la "economía naranja", por ejemplo- lo que de suyo demanda la construcción de una política de país que no debe ni puede recaer en la responsabilidad de un solo ente gubernamental, como no ocurre, por ejemplo, en los países citados arriba, pues los

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and informative study of the country's development. The second part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The third part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development.

The fourth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The fifth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The sixth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development.

The seventh part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The eighth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The ninth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development.

The tenth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The eleventh part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development. The twelfth part of the report deals with the specific details of the country's development. It is a very detailed and thorough study of the country's development.

intereses de los diferentes sectores nacionales concernidos con el disfrute y goce de la propiedad intelectual hace que sean muchos los que deban concurrir a ese debate, y no una sola entidad como ahora se propone, que de contera pertenece al sector que lleva las negociaciones comerciales, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. Es conveniente que la DNDA se mantenga en el Sector de Interior

Cada país ha determinado el sector donde se ubica la oficina de derecho de autor. Algunos como los Estados Unidos de América la enmarcan dentro de la Biblioteca del Congreso, otros, en las bibliotecas nacionales, otros en el sector justicia, educación, cultura o comercio. Su ubicación institucional depende de la tradición y condiciones particulares de cada país. La misma Guía de la OMPI sobre las Oficinas de Propiedad Intelectual, da cuenta de una variopinta adscripción de tales oficinas, lo que permite inferir que las oficinas de derecho de autor deben estar donde deben estar y no donde un capricho circunstancial escaso de todo argumento la pretende ubicar, difuminando su labor, su gloria y sus exitosos resultados a través de los años —reconocidos por propios y extraños—, pues ese es el resultado del propósito de que una entidad distinta en atribuciones y competencias como lo es la Superintendencia de Industria y Comercio *absorba* a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

En el caso de Colombia la adscripción de la DNDA al sector Interior tiene sus antecedentes en la Ley 86 de 1946, y hoy en día se justifica por una razón fundamental: Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el derecho de autor es un derecho humano y precisamente corresponde al Ministerio del Interior diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, dentro de los cuales, se repite, está el derecho de autor.

Un razón de más para reclamar que la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, se mantenga adscrita al Ministerio de Interior, y se deniegue la proposición aditiva de fusionarla por absorción, surge del tratamiento constitucional para este tipo de proposiciones cuyo origen, al tenor del artículo 154 de la Carta deben ser de iniciativa gubernamental.

5. No es conveniente que la oficina de derecho de autor pase a formar parte del sector comercio, industria y turismo.

A los autores, artistas, productores y demás titulares de derecho lo que más les interesa es que sus obras y creaciones se difundan lo máximo posible, pero también que los usuarios de esas obras y prestaciones —empresarios de conciertos, del sector del entretenimiento (bares, restaurantes, cafés), del sector hotelero etc. sean conscientes del respecto al derecho de autor y de remunerar, adecuadamente, a quienes con su trabajo, esfuerzo y talento les proporcionan materias primas para los servicios que prestan.

De allí que los intereses de autores, artistas intérpretes y titulares en general de derechos de autor y de derechos conexos, en algunos casos, pueden entrar en conflicto con los de los usuarios. Por ello no sería conveniente, ni garantizaría ecuanimidad, que el sector al cual pertenezca la oficina de derecho de autor sea precisamente el que está hecho para promover los intereses de los usuarios: los comerciantes, industriales y el sector turismo. Colombia, en su larga tradición de respeto al derecho de autor y los derechos conexos, ha mantenido un diseño organizacional administrativo con prudente distancia de ministerios usuarios o negociadores del derecho de autor y conexos, salvaguardando su condición de derecho garante de la libertad de expresión y del derecho a la información; no permitamos señores Ponentes que esta tradición se rompa

6. No son claras las razones, incluso presupuestales, que justifiquen absorber a la DNDA en la SIC.

Pero más allá de lo anterior, extraña la vaguedad con que se pretende justificar una propuesta de tan alto calado. Ni siquiera es claro que la desaparición de la DNDA como unidad administrativa especial, suponga un real ahorro para las arcas públicas. Basta simplemente examinar el exiguo presupuesto anual de esta entidad: \$3.684.338.150, uno de los más bajos del sector nacional, nada comparado con el presupuesto de la SIC. Es más, si comparan, nivel por nivel, los rangos salariales de cada una de las entidades encontrarán claras diferencias entre los salarios que se pagan en la SIC frente a los de la DNDA.

Las razones que se esbozan nos motivan a afirmar que la eliminación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor no está determinada por el propósito de racionalizar el aparato estatal o de garantizar la eficiencia y la eficacia de una importante función administrativa, como lo es la de diseñar, dirigir, administrar y ejecutar las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos

Si hubiere algún ahorro, en todo caso sería mínimo, y más sería el costo que el beneficio para la promoción y estímulo de la creatividad y de la "Economía Naranja", en particular.

Por la razones mencionadas y sustentadas, y por el bien del derecho de autor y los derechos conexos en Colombia y del éxito de la política pública enmarcada en la llamada "Economía Naranja", reiteramos nuestro llamado a que sea rechazada de plano la Proposición aditiva al Proyecto de Ley No. 311 de 2019 "Por el cual se expide al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia-Pacto por la Equidad".

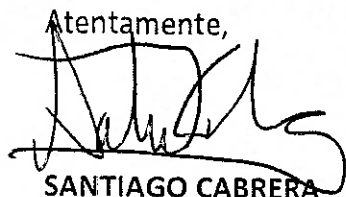
Cordialmente,

FERNANDO ZAPATA LÓPEZ

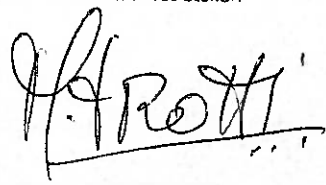
Vocero de la Coalición por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos

pe! 315 808 1611

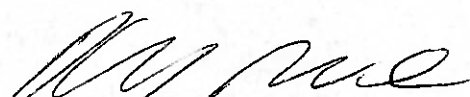
Atentamente,


SANTIAGO CABRERA

ACTORES, Sociedad Colombiana de Gestión

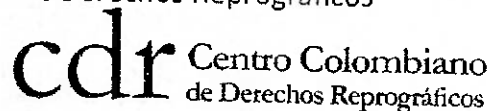
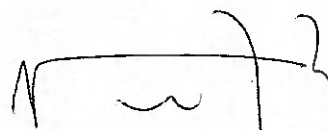


MARIO MITROTTI

DASC, Directores Audiovisuales Sociedad Colombiana de Gestión



ALEXANDRA CARDONA RESTREPO

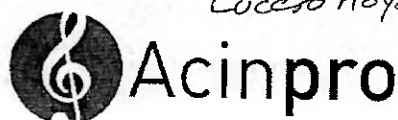
REDES, Red Colombiana de Escritores Audiovisuales

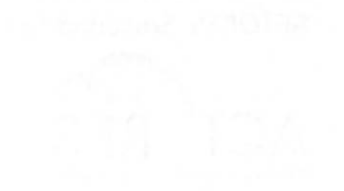
Red Colombiana de
Escritores Audiovisuales
Sociedad de Gestión Colectiva

NATHALIA GOMEZ VARGASCDR, Centro Colombiano
De Derechos Reprográficos


VIVIAN ALVARADO BAENAEGEDA, Entidad de Gestión
Colectiva de Derechos de los
Productores Audiovisuales de
Colombia


RICARDO GOMEZSAYCO, Sociedad de Autores y
Compositores de Colombia


Sociedad de Autores y Compositores de Colombia


ANTONIO MONTOYA HOYOSACINPRO, Asociación Colombiana
De Intérpretes y Productores
Fonográficos *Firma por Pedro
Lucero Hoyos*




Fwd: aerosuspendido

De: "IVAN DE LA CRUZ SILVA" <corfucol@gmail.com>

03/08/19 12:32

A: comision.tercera@camara.gov.co

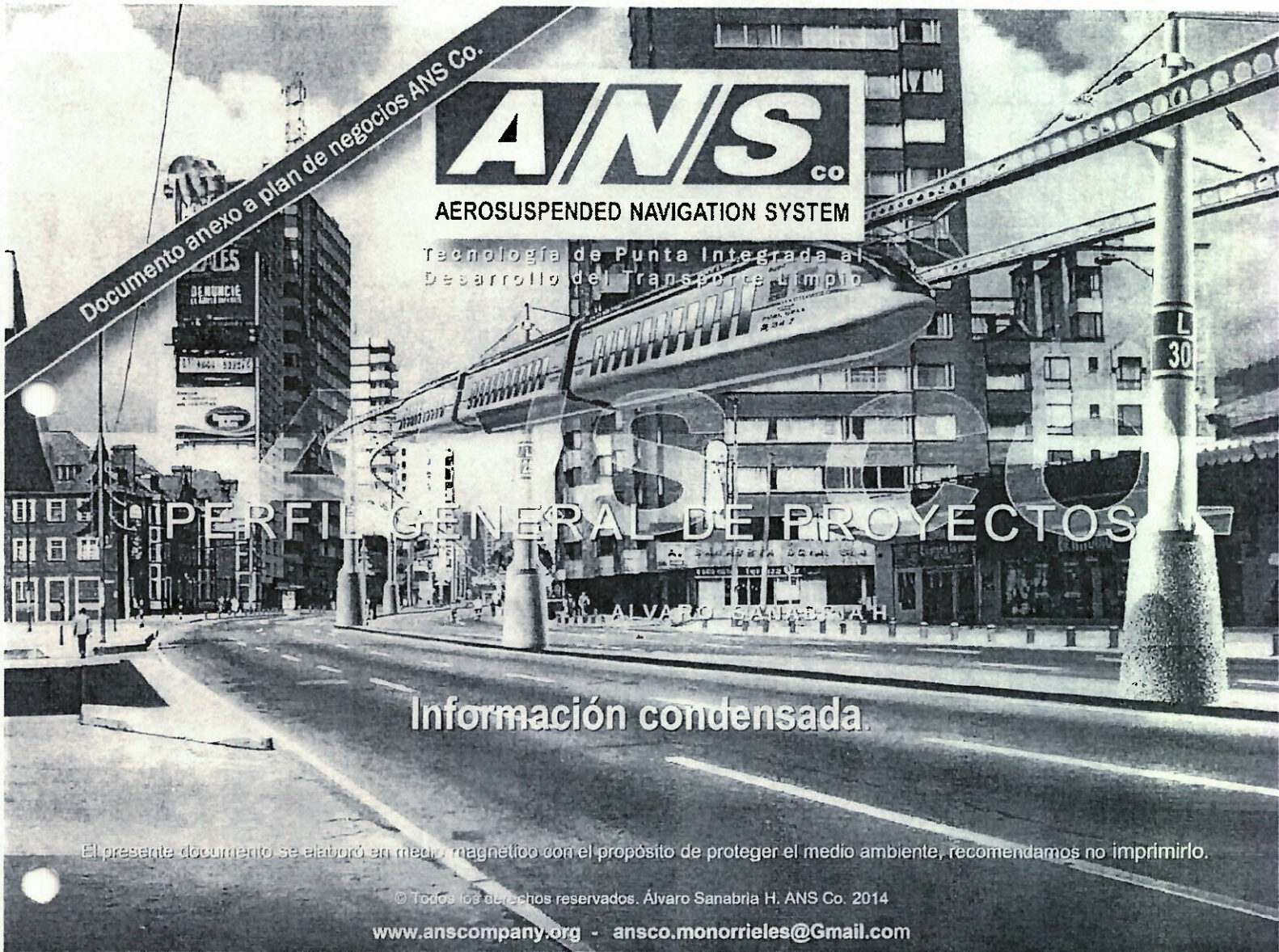
Adjuntos: ANS CO. Perfil de proyectos de infraestructura..pdf (9,5 MB);

dr oscar dario perez cordial slaudo esta propuesta debe quedar en plan de desarrollo y no INCLUIR VIGENCIAS FUTURAS COMO ES EL CASO DE BOGOTA VILLAVICENCIO DONDE SE ROBA AL ESTADO Y NO SE TERMINAN OBRAS

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	<i>08-marzo/19</i>
Hora:	<i>2:00 p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>2783</i>

121

121



Documento anexo a plan de negocios ANS Co.

ANS co

AEROSUSPENDED NAVIGATION SYSTEM

Tecnología de Punta Integrada al
Desarrollo del Transporte Limpio

PERFIL GENERAL DE PROYECTOS

ALVARO SANABRIA H

Información condensada.

El presente documento se elaboró en medio magnético con el propósito de proteger el medio ambiente, recomendamos no imprimirlo.

© Todos los derechos reservados. Álvaro Sanabria H. ANS Co. 2014

www.anscompany.org - ansco.monorrieles@Gmail.com

05/11/2016

CONTENIDO

- 1 - Introducción.
- 1 - Antecedentes generales.
- 2-1- Mega puerto flotante de aguas profundas S.R.T.P.
- 3-0- Sistemas de Navegación Aerosuspendida.
- 3-1- Ventajas del Sistema de Navegación Aerosuspendida.
- 3-1- Sistema ANS para metro de Bogotá. Antecedentes legales.
- 4 - Proyecto Monorriel para la Cra. 80 de Medellín.
- 5 - Proyecto Monorriel para "Integración metropolitana de occidente".
- 6 - Proyecto Monorriel para Soacha.
- 7 - Proyecto Monorriel para Panamá.
- 8 - Proyecto Monorriel para Miami Dade.
- 9 - Proyecto Aerosuspendido para la ciudad de Neiva.
- 10 - Aerosuspendido para Santa Cruz de la Sierra, E. V. V. A.
- 11 - Aerosuspendido la ciudad El Doral Miami.
- 12 - Aerosuspendido la ciudad Querétaro México.
- 13 - Proyecto Monorriel para otras ciudades de Colombia.
- 14 - Proyectos de infraestructura en el valle del Cauca en Colombia.

Sistema de Navegación Aerosuspendida

RESUMEN DE PROYECTOS



INTRODUCCIÓN

El presente documento "Perfil de proyectos" tiene por objeto ilustrar en forma general, los alcances y benéficos para el medio ambiente y para los inversionistas que eligen proyectos trascendentales con carácter sustentable.

Relacionamos proyectos que se encuentran factibles por hechos naturales; los económicos, políticos y sociales que despiertan el interés de los gobernantes por añadir los kilómetros de las eficientes infraestructuras monorriel, en zonas urbanas desarrolladas en donde solo es posible mejorar las condiciones de transporte con tecnología Aerosuspendida o soportada. Con el mismo espíritu ambientalista, estamos proponiendo la construcción del primer mega puerto flotante de aguas profundas en el pacífico Colombiano, bajo la razón Social, S.P.T.P. (Sociedad Portuaria Trasandina del Pacífico.) el cual tendrá por objeto la integración comercial de los países de Venezuela y Brasil a la cuenca del pacífico asiático.

El presente resumen también pretende resaltar; que los aspectos financieros hacen parte de este nuevo concepto ergonómico de transporte elevado sobre superficie, el cual se ha diseñado para el manejo eficiente del transporte público masivo y de carga; desarrollado bajo la aplicación racional de tecnología limpia sostenible. Estas características especiales hace que nuestro portafolio ofrezca modos de transporte superior a los modos convencionales como: los Autobuses, Trolebuses, sistemas Metro, los Trenes metropolitanos, los Tracto camiones y la Aviación continental.

Para la comprender la naturaleza de nuestra ventaja tecnológica, sobre nuestros inmediatos competidores solo observen, la vasta gama de ejemplos de emprendedores como Kim Woo Choong, que le dio a sur Corea el impulso para pertenecer la lista de los 12 países mas ricos del mundo, Bill Gates con Microsoft, el caso de Steve Jobs con Apple, el caso Sergey Brin con Google, antecedentes como los de India, China, Japón, Suecia, Brasil, Etc. Todos crecieron por que le apostaron a un solo fenómeno, el de la innovación tecnológica, yo comparto plenamente el punto de visto de Ray kurzweil el mayor inventor de tecnología que aun pisa la tierra en este siglo XXI quien afirma que la moneda del presente y del futuro se llama "Tecnología"

Alvaro Sanabria H.

2- Antecedentes Generales

1. **La contaminación atmosférica.**
2. **La escasez de combustibles.**
3. **Marco legal.**
4. **El protocolo de Kyoto.**
5. **Los bonos de carbono.**
6. **Protocolo de Montreal.**

1 La contaminación atmosférica. Este fenómeno inducido por el mismo hombre a llevado a todos los gobiernos del mundo a crear planes de mitigación ambiental y a promulgar leyes y decretos para evitar la generación de gases efecto invernadero. *Estas leyes favorecen plenamente los intereses de ANS Co.*

2 La escases de combustibles. Este hecho predecible riñe en los ambitos políticos y económicos de todos los países involucrados con la demanda y oferta de combustibles fósiles, y obliga al mundo a adoptar programas orientados a la planeación y desarrollo sostenible desde el punto de vista social y ambiental. *Este fenómeno también favorece los postulados ambientales de ANS Co.*

3 Marco legal. El área de influencia de ANS Co. Se acoge formalmente ante las autoridades ambientales internacionales, Panamá ante la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) en virtud del cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por Panamá como país parte de la misma. La Convención Marco fue firmada por Panamá el 18 de marzo de 1993 y luego ratificada el 23 de mayo de 1995, convirtiéndose de esta forma en país Parte de la Convención el 21 de agosto de 1995.

Colombia a través del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial se decreto la resolución número 0453 del 27 de abril de 2004 "por la cual

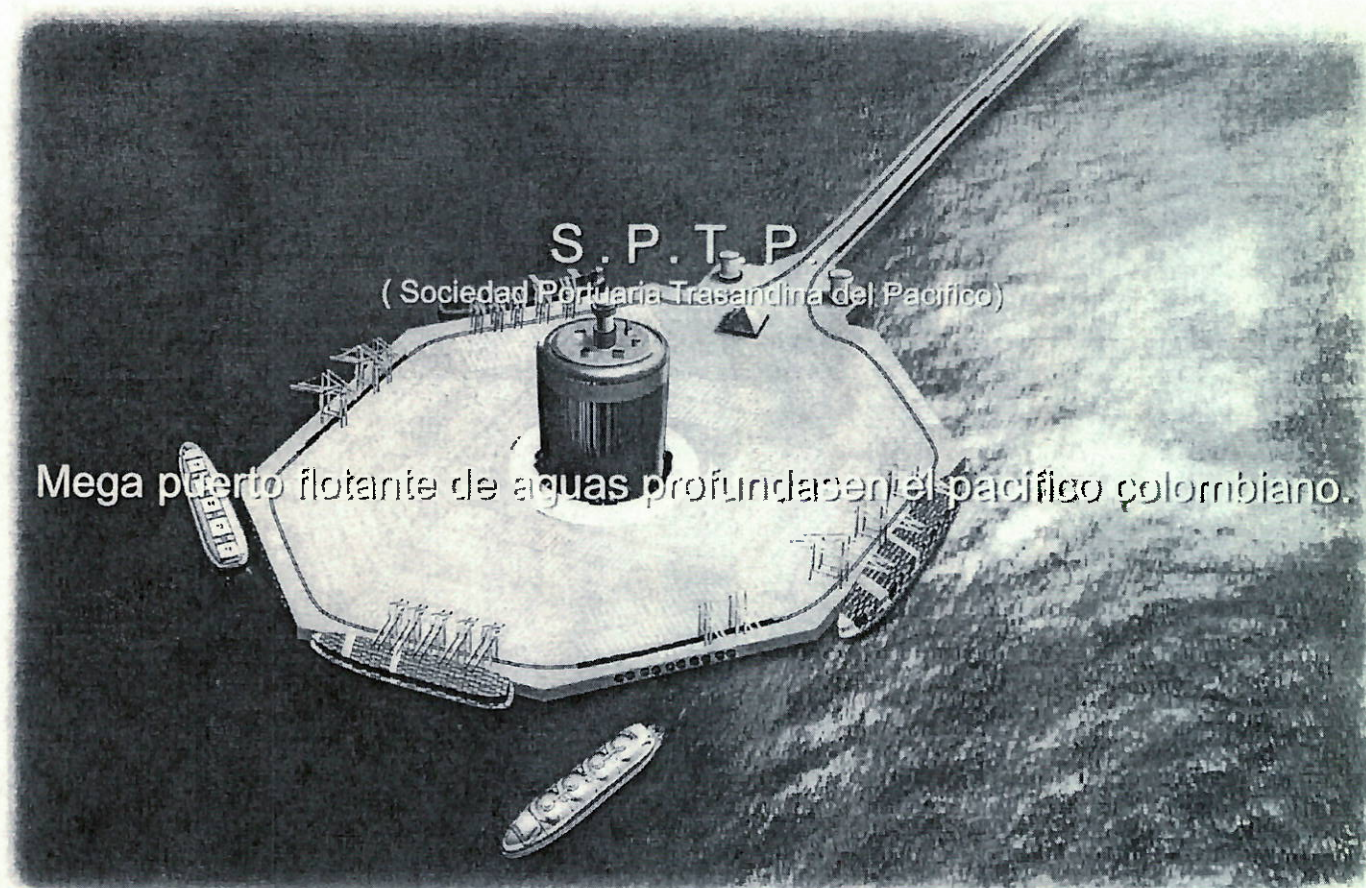
se adoptan los principios, requisitos y criterios y se establece el procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que optan al mecanismo de desarrollo limpio – MDL."

Los compromisos ambientales suscritos por Colombia y Panamá, también forman parte de los estatutos ANS Co.

4 Protocolo de Kyoto. es un protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), y un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global: dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆) en un porcentaje aproximado de al menos un 5 %, dentro del periodo que fue desde 2008 a 2012, en comparación a las emisiones a 1990. *ANS Co. Desarrolla tecnología basada en fundamentos MDL.*

5 Los bonos de carbono. Las reducciones de emisiones de GEI se miden en toneladas de CO₂ equivalente, y se traducen en Certificados de Emisiones Reducidas (CER). Un CER equivale a una tonelada de CO₂ que se deja de emitir a la atmósfera, y puede ser vendido en el mercado de carbono a países Anexo I (industrializados, de acuerdo a la nomenclatura del protocolo de Kioto). Los tipos de proyecto que pueden aplicar a una certificación son, por ejemplo, generación de energía renovable, mejoramiento de eficiencia energética de procesos, reforestación, limpieza de lagos y ríos, etc.

6 1987. Protocolo de Montreal. Este Protocolo esta destinado a controlar el uso de sustancias que causan el agotamiento de la capa de ozono con el objetivo de lograr su eliminación. Quedó abierto a la firma de los Estados desde el 16 de septiembre de 1987 y entro en vigor el 1 de enero de 1989. Ha sido modificado en varias ocasiones. Londres 1990, Copenhague 1992, Viena 1995, Montreal 1997 y Beijing 1999.



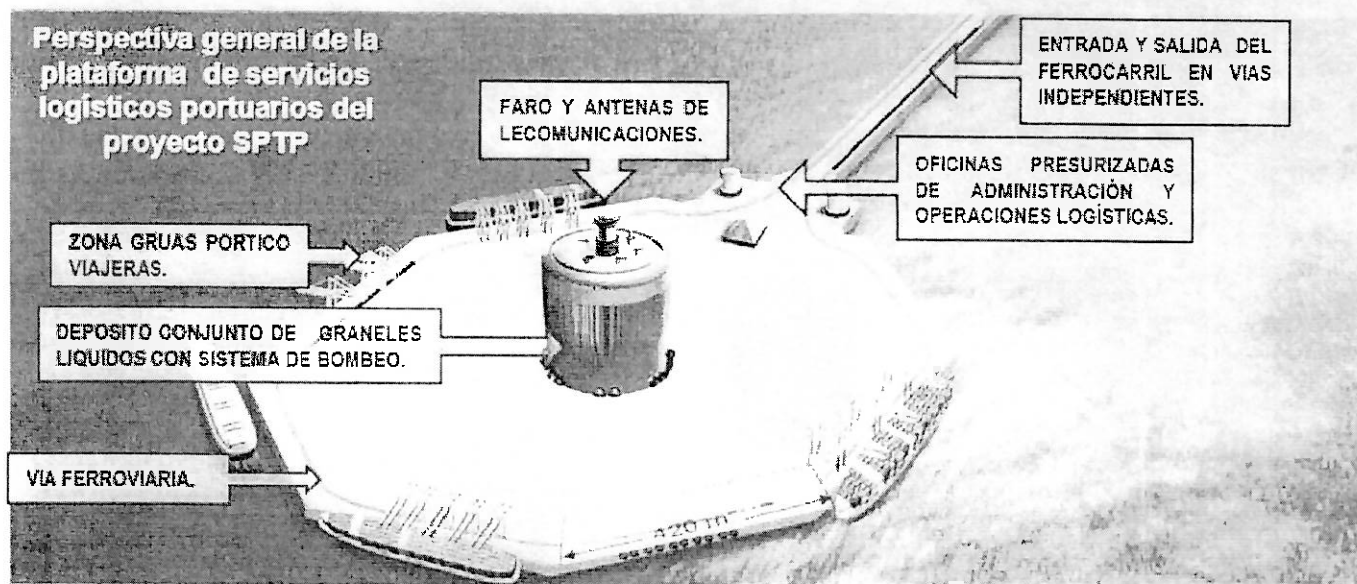
05/11/2015

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE



SPTP

**Perspectiva general de la
plataforma de servicios
logísticos portuarios del
proyecto SPTP**



S. P. T. P. (Sociedad Portuaria Transandina del Pacífico), es una sociedad anónima de capital 100% privado, la cual se constituye como empresa de servicios logísticos portuarios marítimos para navíos de gran eslora.

La S. P. T. P. Ofrecerá la infraestructura logística y tecnológica mas avanzada del planeta, con gran facilidad de maniobras para el atraque de mega buques de ultima generación, esta moderna plataforma portuaria se localizará en la costa oeste de Colombia en el océano

Este mega terminal portuario, pretende ampliar la capacidad portuaria de Colombia y conectar comercialmente los países de Venezuela y Brasil con la gran cuenca del océano

Por sus características y su posición geo-estratégica este mega puerto marítimo y zona franca, será el único puerto transandino de mayor flujo comercial del continente durante los próximos 90 años.

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE



SPTP

ASPECTO LEGALES EN FAVOR DE LA S.P.T.P.

Esta iniciativa también se respalda en la voluntad y plan de desarrollo gobierno colombiano expresado mediante El Consejo Nacional de Política Económica y Social – Conpes quien emitió su aprobación al Plan de Expansión Portuaria 2009 – 2011, cuyo objetivo es la promoción de inversiones que apunten a la disminución del impacto de los costos de este sector para favorecer la competitividad de los productos colombianos en los mercados internacionales

El pasado 13 de marzo de 2008, el Gobierno Nacional expidió el decreto 780, que incluye una serie de cambios al régimen de las Zonas Francas en Colombia; en especial estableciendo la posibilidad que empresas de la denominada "Ley Páez1" accedan a los beneficios tributarios, aduaneros y de comercio exterior del régimen franco, recientemente modificado por la Ley 1004 de 2005, y reglamentado por los decretos 383 y 4051 de 2007.

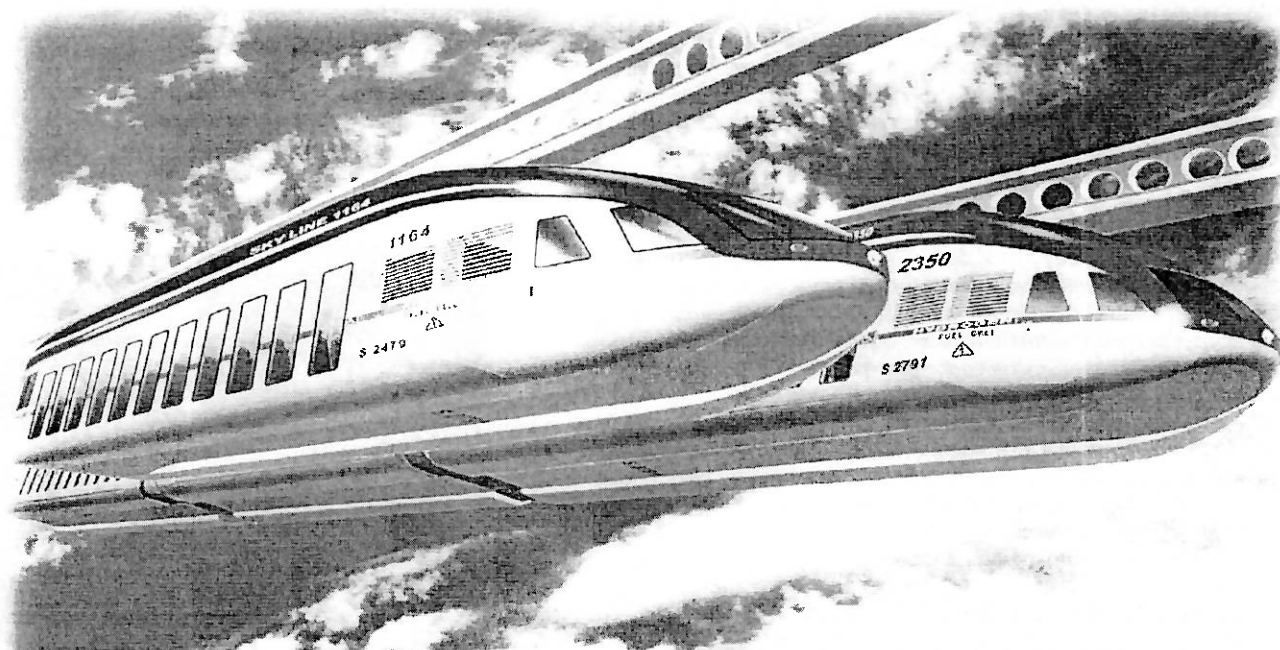
Como se indicó, el decreto otorga la posibilidad de que en los municipios que conforman el régimen especial de la Ley Páez2 sean declaradas áreas como Zonas Francas permanentes. La empresa SPTP proyectará la zona industrial adyacente al municipio de Santander de Quilichao como, la zona extra portuaria industrial y logística más importante de la cuenca del pacífico latinoamericano.

El costo de esta obra se divide en dos etapas.

- la primera etapa consta del muelle flotante, 125 km. de viaductos y túneles ferroviarios. Centro logístico grúas y equipo rodante, la cual tiene un valor estimado de: 8.490.00' millones USD
- La segunda etapa consta de 1.160 Km. de viaductos y túneles ferroviarios centros logísticos y de transferencia de carga, el costo de esta etapa se estima en 6.573.000' millones USD.



3.0 Sistemas de transporte Aerosuspendido



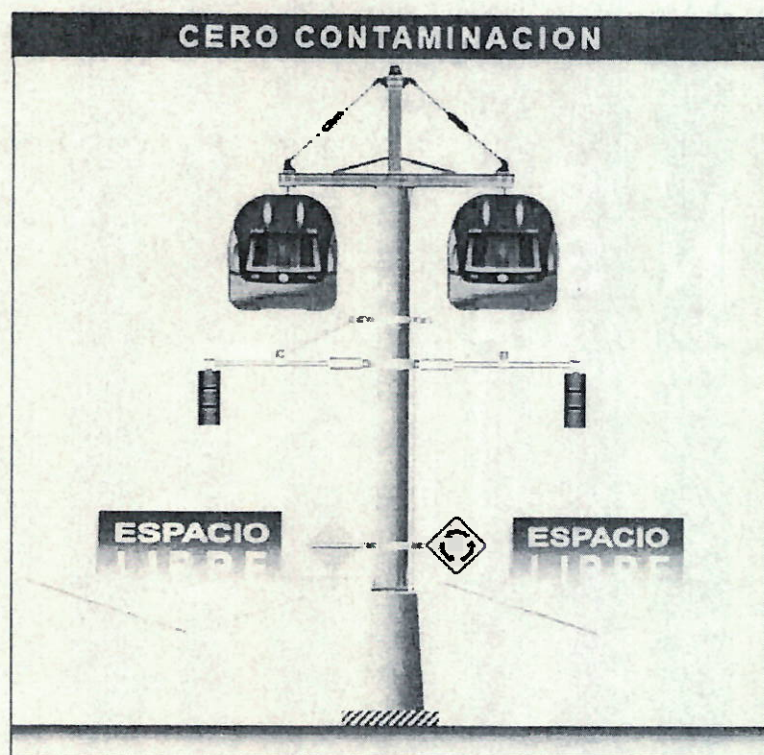
Las naves Aerosuspendida Sky Line 1164 y 2350, se diseñaron para el transporte urbano, metropolitano y de medias distancias con naves Aerosuspendidas que pueden viajar a velocidades de crucero entre 40 y 180 k/H. con el mas alto estándar de seguridad, controlado por un ciber cerebro que garantiza llegadas y salidas justo a tiempo.

95/11/2019

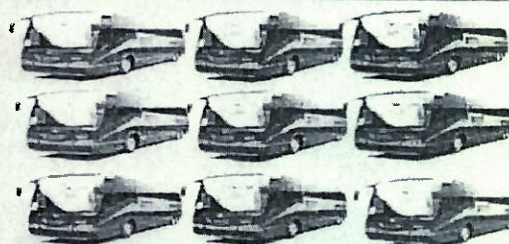
3.1- Ventajas del sistema de Navegación Aerosuspendida.

OCUPACION DEL ESPACIO URBANO PARA TRANSPORTAR 300 PASAJEROS COMODAMENTE SENTADOS CON *ANS.

2 Sky Line 2350 de 150 sillas C/U. 2 conductores + gastos operativos para transportar 300 pasajeros sentados.
Cero ocupación del espacio vial



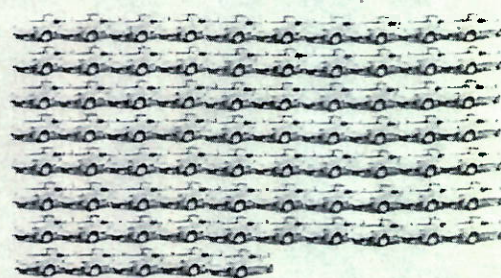
VEHICULOS GENERADORES DE CO₂ Y MICROPARTICULADO



9 buses de 32 sillas - 9 conductores
Para transportar 288 pasajeros sentados

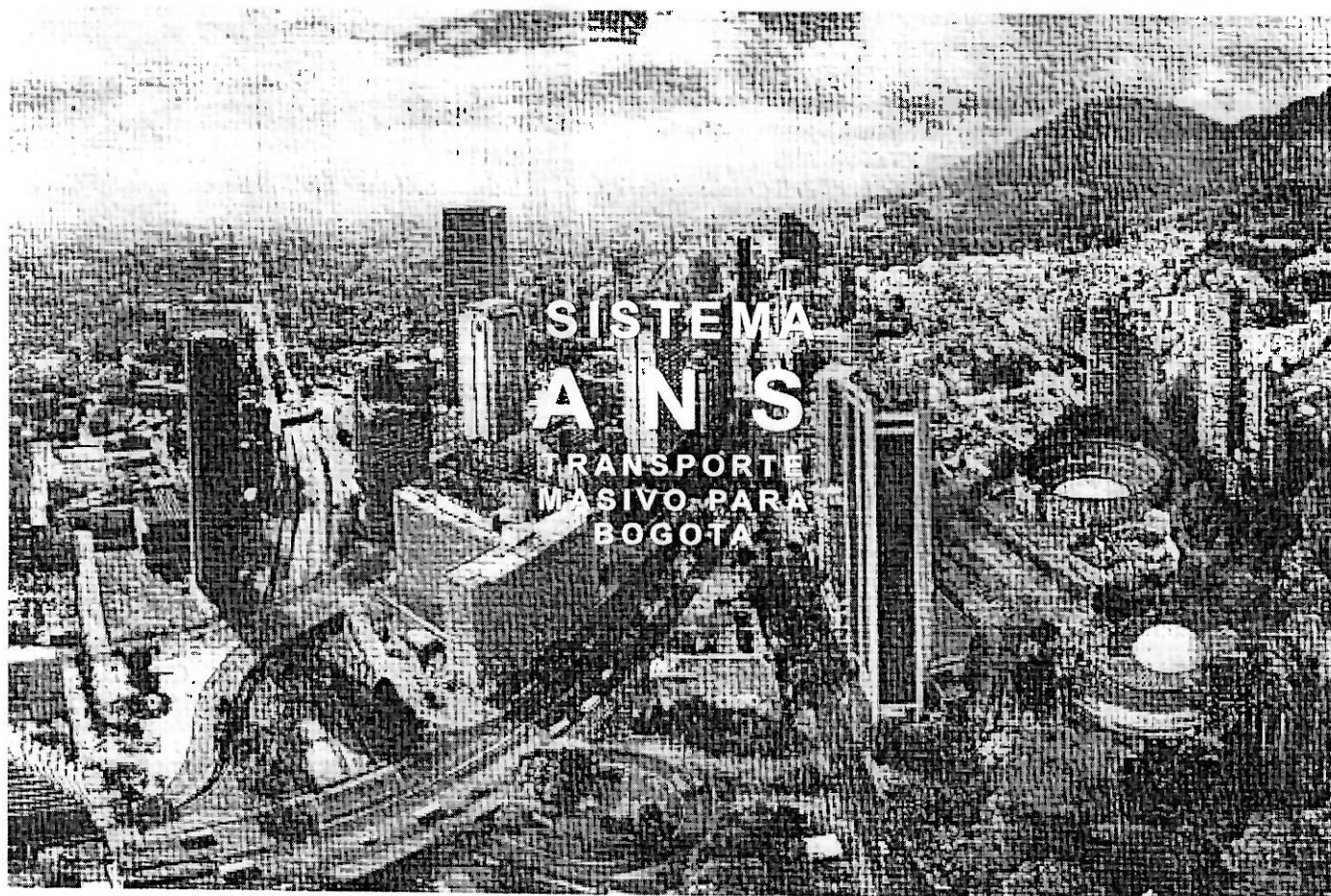


15 busetas de 20 sillas - 15 conductores
Para transportar 300 pasajeros sentados



75 taxis de 4 sillas - 75 conductores para transportar 300 pasajeros sentados + gastos operativos

3.2- Sistema ANS para metro de Bogotá.

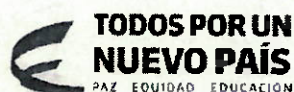


07/11/2015

RESUMEN DE PROYECTOS

A/N/S

Antecedentes legales.



El metro de Bogotá con un panorama más positivo para su financiación: DNP

16 de Marzo de 2015 12:00 am

Bogotá, 16 de marzo de 2015. El director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Simón Gaviria Muñoz, le dijo hoy al Concejo de Bogotá -en sesión plenaria- que cada vez es más optimista sobre la financiación del metro de la capital del país.

Gaviria Muñoz recordó que a Bogotá dentro del proyecto de ley del PND se le destinaron en total 62,2 billones de pesos para presupuesto de inversión durante el cuatrienio del segundo periodo del Gobierno del presidente Santos, suma que representa un incremento de 3 por ciento frente al periodo anterior.

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/El-metro-de-Bogota-m%C3%A1s-optimista-para-su-financiacion-%C3%B3n-DNP.aspx>

La Nación se compromete para que Bogotá por fin pueda tener el metro: Minhacienda.

El cheque simbólico es para financiar un metro que vaya hasta la Calle 100 y que costaría 13,8 billones de pesos. FELIZ REGRESO | MAYO 25 DE 2015

El presidente Santos aseguró que su Gobierno sigue comprometido en hacer un documento Conpes en materia de transporte metropolitano para Bogotá, al tiempo que insistió en la urgencia de organizar de forma gerencial los pasos para poner en marcha el proyecto planteado desde hace varias décadas para solucionar la crisis de movilidad de Bogotá.

<http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/la-nacion-se-compromete-para-que-bogota-por-fin-pueda-tener-el-metro-minhacienda/20150525/nota/2776940.aspx>

Semana NACIÓN OPINIÓN ECONOMÍA VIDA MODERNA GENTE CULTURA MUNDO TECNOLOGÍA EDICIÓN

Las 5 razones de Peñalosa para cambiar el diseño del metro

El alcalde de Bogotá explicó por qué quiere cambiar la ruta y elevar la primera línea.



El alcalde de Bogotá ha dicho que hará el metro que más le sirva a Bogotá. Foto: Contrapunto SEMANA

Por qué metro elevado

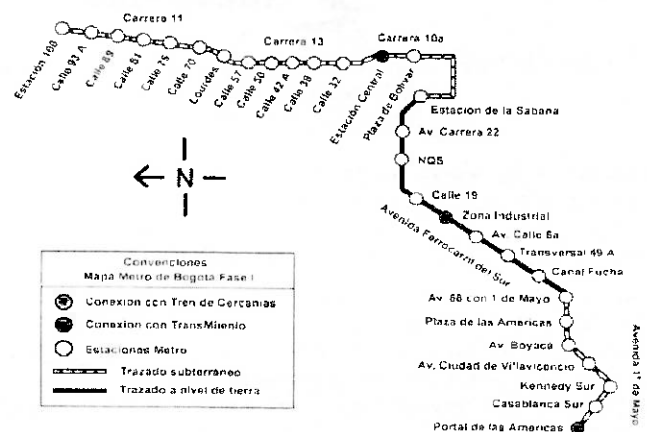
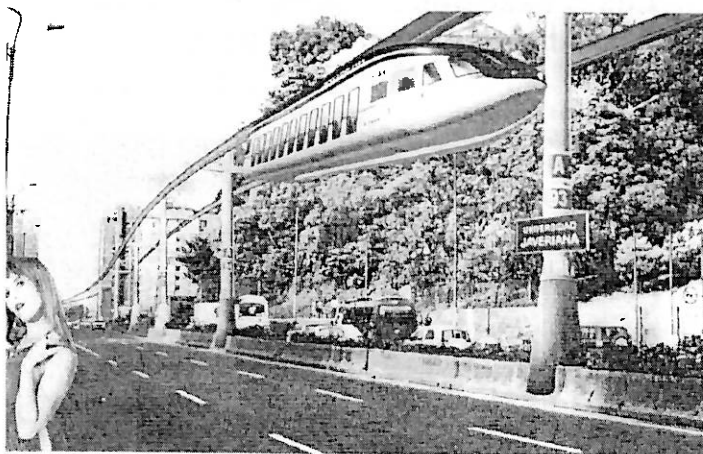
Los diseños para Bogotá de un metro elevado que propone el alcalde Peñalosa no existen. Sin embargo, la tesis de que el metro vaya por la superficie responde a conceptos de arquitectos que, según el mandatario, sugieren que para los usuarios es mejor disfrutar el paisaje y a la vez existe una sensación de seguridad mayor.

Más barato

Desde la campaña el alcalde fue enfático en decir que el metro elevado sería más barato. Señaló que un metro por la superficie reduciría los costos a casi en 70 % por kilómetro construido. A esto se suma que se reduciría el riesgo de sobrecostos que, según estudios del Banco Mundial, están entre el 20 % y el 60 % adicionales del valor previsto.

TECNOLOGÍA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

Proyecto metro elevado para Bogotá.



Enrique Peñalosa, promete metro elevado y listo en 3 años para Bogotá.

El exalcalde de Bogotá y candidato presidencial por la Alianza Verde, Enrique Peñalosa, manifestó que la capital de la República debería tener un metro elevado, por sus bajos costos, y con un plazo de construcción que podría ser en tres años.

Así lo afirmó en diálogo con Caracol Radio en Medellín, previo a su conferencia sobre urbanismo y movilidad sostenible en el Museo de Arte Moderno, como parte del Séptimo Foro Urbano Mundial de la ONU-Hábitat y que se cumple en la capital antioqueña.

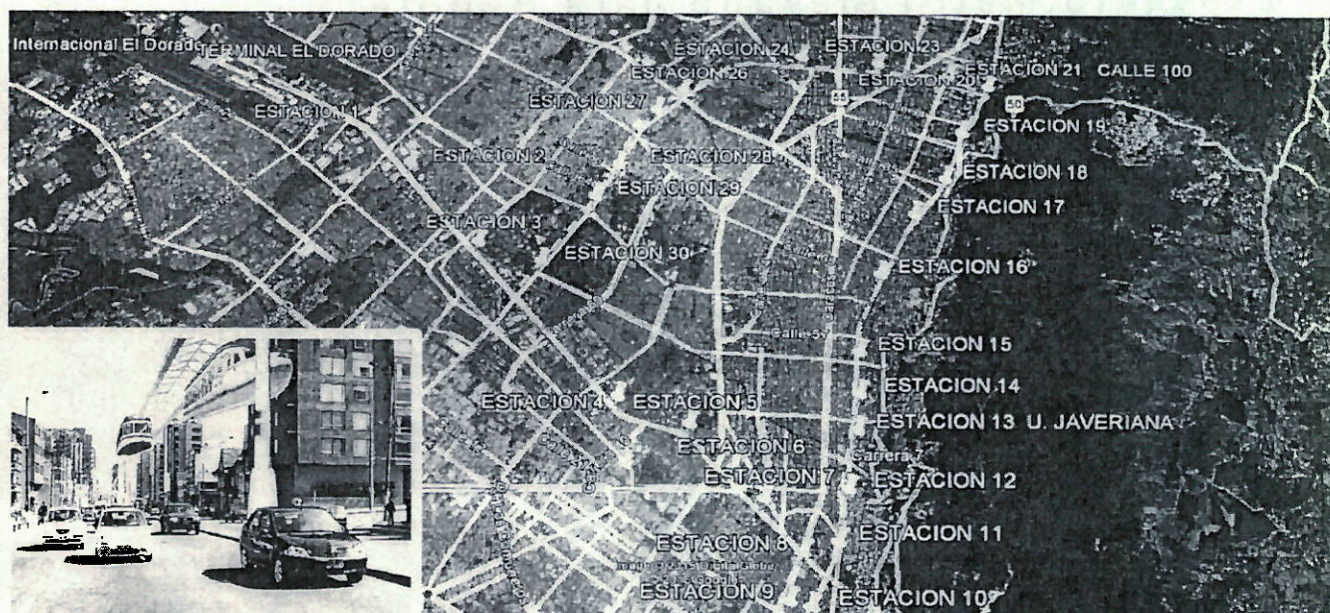
"A mí me parece que hay que considerar en Bogotá la posibilidad de hacer un metro elevado como el de Medellín, por la ruta de la autopista la Caracas y luego llevarlo a Soacha. Costaría una quinta parte menos y en vez de durar 10 ó 15 años haciéndolo se podría demorar tres años", precisó.

"El desafío es que los ciudadanos de ingresos altos utilicen el transporte público. Lo que tenemos que tener claro es que la ciudad avanzada no es aquella en donde aún los pobres se movilizan en automóvil sino más bien aún aquella donde los ricos se movilizan en transporte público y en bicicleta", concluyó.

Manifestó que coincide con el urbanista Brent Toredian en buscar que las ciudades caminen los espacios públicos y usen las bicicletas como medios alternativos para mejorar las dificultades en movilidad.

<http://www.metroenbogota.com/movilidad-bogota/metro-de-bogota/enrique-penalosa-promete-metro-elevado-listo-en-tres-anos-para-bogota>

Proyecto Metro elevado para Bogotá.



La presente propuesta concesión pretende poner en servicio un sistema de transporte ambientalmente compatible con el medio ambiente y que armonice con el actual sistema BRT (Bus Rapid Transit) Buses de tránsito rápido "Transmilenio". Nuestra propuesta de concesión APP, se formula amparada en la ley de la iniciativa privada, y pretende ahórrale a los colombianos 15, de los 20 billones presupuestados para el metro en su primera etapa la cual demoraría 6 años en promedio, además la infraestructura monorriel elevado se entregaría en un plazo máximo de 18 meses, después de su aprobación.

La ruta de "Metro elevado para Bogotá" será factible con la tecnología de transporte "Soportada o Aerosuspendida" y comprendería una infraestructura de Vigavia de diseño paralelo con una extensión total de 76.4 Km. Contenidos en una ruta de 38.2 km. Tendrá 1 terminal cabecera 30 estaciones intermedias dotadas con una moderna plataforma de control y telecomunicaciones, y una flota de 32 naves de mediana y gran capacidad, la cual será alimentada por buses ecológicos. Esta infraestructura tendrá la capacidad de transportar un promedio de 800 mil pasajeros diarios. El valor del pasaje es equivalente a ¢ 75 centavos de dólar americano. El costo estimado de este proyecto es de 1168'000.000 USD

Proyecto Metro elevado para Bogotá.

Ventajas insuperables del transporte elevado MDL sobre los sistemas metro.

Aire mas limpio

Los sistemas ANS no utilizan combustibles a base de carbono y, por lo tanto, no contaminan el aire. Las fuentes energéticas son hidrogeno y energía AC.

Mayor Seguridad y confort

Como los sistemas ANS son los únicos modos de transporte que se construyen con tecnología aeroespacial, las cabinas son incombustibles y las cabinas se desplazan por carriles en un solo sentido, lo cual impide cualquier tipo de colisión, además es imposible descarrillarlos.

Menores costos de mantenimiento y operación

Los sistemas ANS por su eficiente sistema de propulsión motriz, y la configuración especial de su infraestructuras, con cabinas ciber inteligentes, demandan mínimos costos de mantenimiento y operación.

Menores tiempos costo y construcción

Las infraestructuras ANS no demandan, túneles ni viaductos pesados, por lo tanto los tiempos de construcción son los mas rápidos del mundo del transporte.

Ciudad con futurismo y carácter urbano.

Los sistemas de transporte ANS tienen un aspecto impresionante, moderno y limpio. Los modos Aerosuspendidos o soportados le dan a las ciudades carácter futurista. Su silenciosa operación marcan la gran diferencia con los ruidos trenes, además de que el usuario disfruta mas viajar elevado que encerrado en un túnel.

05/11/2015



RESUMEN DE PROYECTOS

A/S

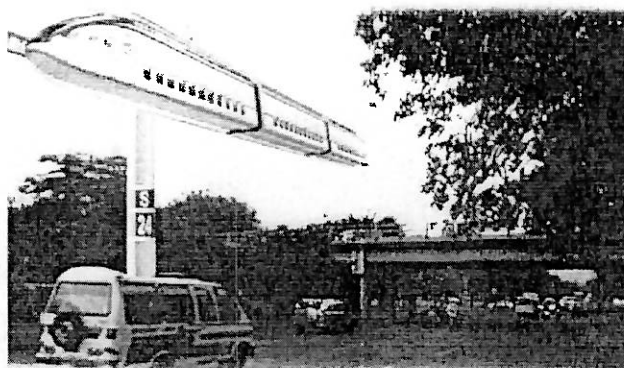
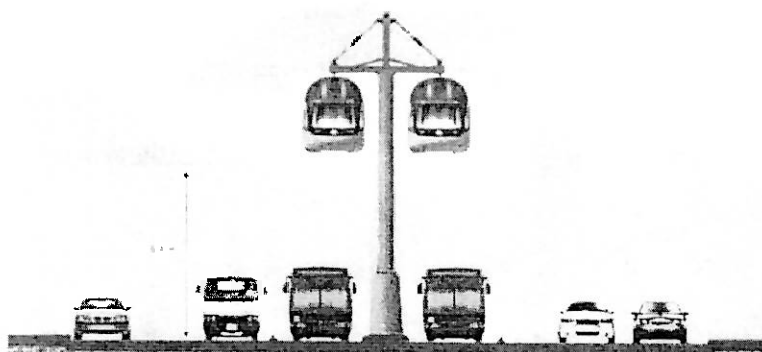
4.0- Monorriel para la Cra. 80 de Medellín.



05/11/2016

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

4.0 - Proyecto Aerosuspendido para Cra. 80 de Medellín.



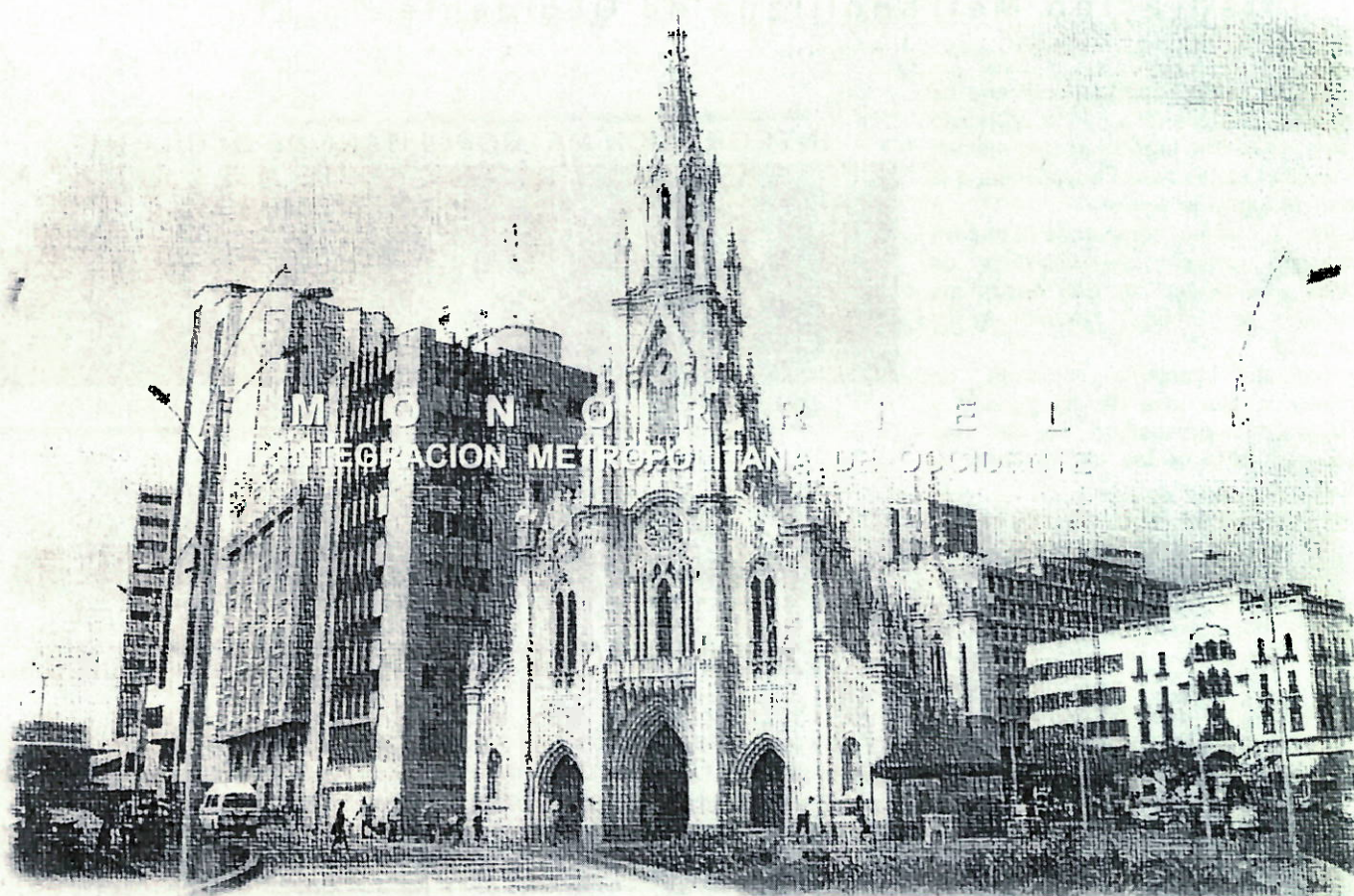
Medellín decreta corredores verdes para su zona urbana, el concejo de Medellín y el alcalde se comprometen con la construcción de una moderna tecnología de transporte. Que mantenga el liderazgo de Medellín como la ciudad mas innovadora del mundo.

La primera ruta de "Aerosuspendido para Cra. 80 Medellín" será factible con la tecnología de transporte "Aerosuspendido" y comprendería una infraestructura de Vigavia de diseño paralelo con una extensión total de 27.6 Km. Contenidos en una ruta de 13.8 km. Tendrá 2 terminales cabecera 8 estaciones intermedias dotadas con una moderna plataforma de control y telecomunicaciones, y una flota de 12 naves de mediana y gran capacidad alimentada por buses ecológicos. Esta infraestructura tendrá la capacidad de transportar un promedio de 220 mil pasajeros diarios. El costo del pasaje es de ¢ 75, USD. El costo directo estimado de este proyecto es de 210'157.840 USD. y los indirectos promedian el 3%

RESUMEN DE PROYECTOS

A/S

5.0 - Proyecto Monorriel para Integración Metropolitana de occidente



05/11/2016

TECNOLOGÍA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

5.0- Integración Metropolitana de Occidente

El proyecto "Integración Metropolitana de Occidente" se desarrolla con el propósito de solucionar tres problemas que afectan la movilidad en las zonas adyacentes a la ciudad de Santiago de Cali.

El primer problema, comprende la masiva congestión vehicular en las vías de acceso a la ciudad de Cali desde los municipios de Yumbo y Jamundí en las horas pico.

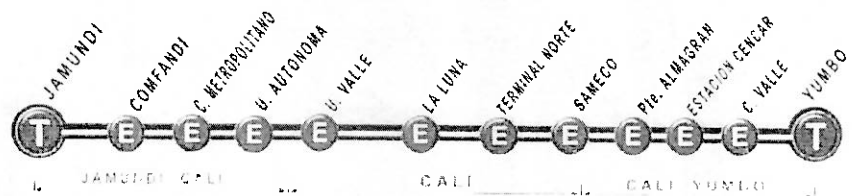
El segundo problema, consiste en disminuir la alta tasa de inseguridad y accidentalidad presentada en las vías adyacentes a la ciudad de Santiago de Cali.

El tercer problema esta relacionado con los altos índices de contaminación, por la emisión de gases efecto invernadero, productos de la congestión y la creciente demanda del parque automotor de las ciudades dormitorio, Jamundí y Yumbo.

La presente propuesta de concesión pretende solucionar los tres problemas, mencionados, proponiendo un sistema de transporte que integre las ciudades de Jamundí y yumbo a través de un seguro sistema de transporte que armonice con el actual sistema de transporte BTR, constituido por buses articulados que prestan servicio a la ciudad de Cali, "El Mio".



JAMUNDI - CALI - YUMBO - TRANSPORTADOS SIN CONTAMINACION



73.6 Km. Contenidos en 36.8 km. de vialidad paralela, conforman la ruta para "Integración Metropolitana de Occidente"

La ruta para "Integración Metropolitana de Occidente" comprendería una infraestructura de Vialidad de diseño paralelo con una extensión total de 73.6 Km. Dotada de 2 terminales cabecera, 10 estaciones intermedias, equipadas con una moderna plataforma de control y telecomunicaciones, y una flota operativa de 34 naves Sky Line de mediana y gran capacidad alimentada por buses ecológicos, también tendrá una planta productora de hidrógeno y dos estaciones de suministro en cada terminal. Esta infraestructura tendrá la capacidad de transportar un promedio de 260 mil pasajeros diarios. El costo del pasaje es de \$ 75 USD.

Los costos directos de construcción del ANS se estiman en \$ 567'280.000 USD.

6.0- Proyecto Monorriel para Soacha C.



09/11/2015

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

6.0- Proyecto Monorriel para Soacha C.



La propuesta de construir un sistema de navegación Aerosuspendida mediante un contrato de concesión para el Municipio de Soacha, el cual pretende descongestionar la entrada sur del distrito capital Bogotá, con una infraestructura que armonice con el actual sistema de transporte constituido por buses articulados "Transmilenio".

El municipio de Soacha está ubicado en Cundinamarca al centro de Colombia. Administrativamente hace parte de la región de Facativá con diez municipios más, hoy hace parte del área metropolitana de la ciudad de Bogotá.

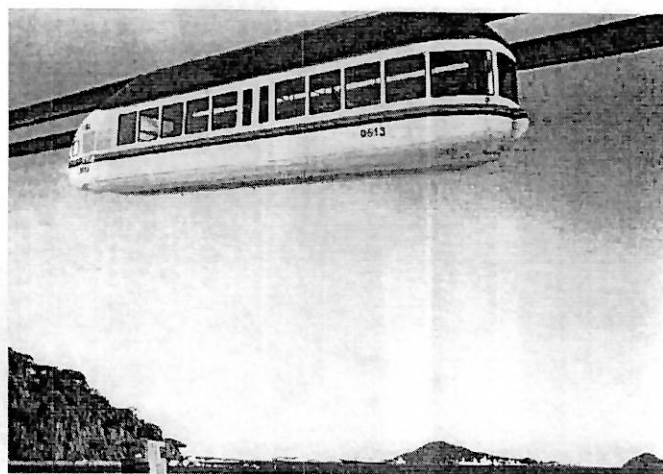
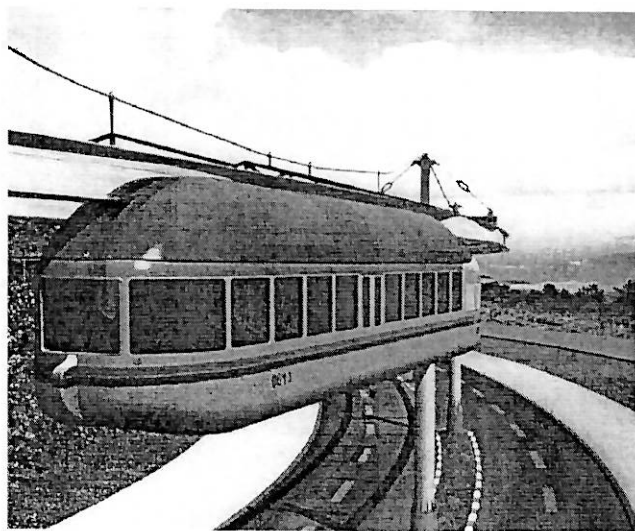
La ruta para Soacha con la tecnología de transporte Aerosuspendido comprendería una infraestructura de Vía de diseño paralelo con una extensión total de 6.8 Km. Dotada de 2 terminales cabecera, 4 estaciones intermedias, equipadas con una moderna plataforma de control y telecomunicaciones, y una flota de servicio de 6 de Aeroferros de mediana y gran capacidad alimentada por buses ecológicos. Esta infraestructura tendrá la capacidad de transportar un promedio de 160 mil pasajeros diarios. El costo del pasaje es de \$ 75, USD El costo estimado de este proyecto es de 126.000.000 USD

7.0- Proyecto Monorriel Aerosuspendido para Panamá.



05/11/2013

7.0- Proyecto Aerosuspendido para Panamá.



La propuesta de construir un sistema de navegación Aerosuspendida para ciudad de Panamá pretende conectar la ciudad con el sitio turístico de mayo afluencia de turismo de Panamá, El coswy.

Las troncales de infraestructura Aerosuspendida con diseño paralelo suman una extensión total de 32.4 Km. Contenidos en 16 k. Tendrá 1 terminal cabecera, 10 estaciones intermedias, dotadas con una moderna plataforma de control y telecomunicaciones y una flota de 12 Aeroferros de mediana y gran capacidad alimentada por buses de combustión ecológicas. Esta infraestructura tendrá la capacidad de transportar un promedio de 200 mil pasajeros diarios. El costo del pasaje es de \$ 1, USD. El costo estimado de este proyecto es de 224'000.000 USD.

RESUMEN DE PROYECTOS

A/NS

8.0- Proyecto Monorriel para Miami Dade

Monorriel Aerosuspendido en Kendall por SW 88th Street

Krome con street 88

MAIN STATION

STATION 2A

STATION 4A

STATION 5A

STATION 7A

STATION 6A

STATION 8A

STATION 9A

STATION 11A

STATION 12A

STATION DADELAND

STATION KENDALL KROME

STATION DADELAND MALL

Google earth



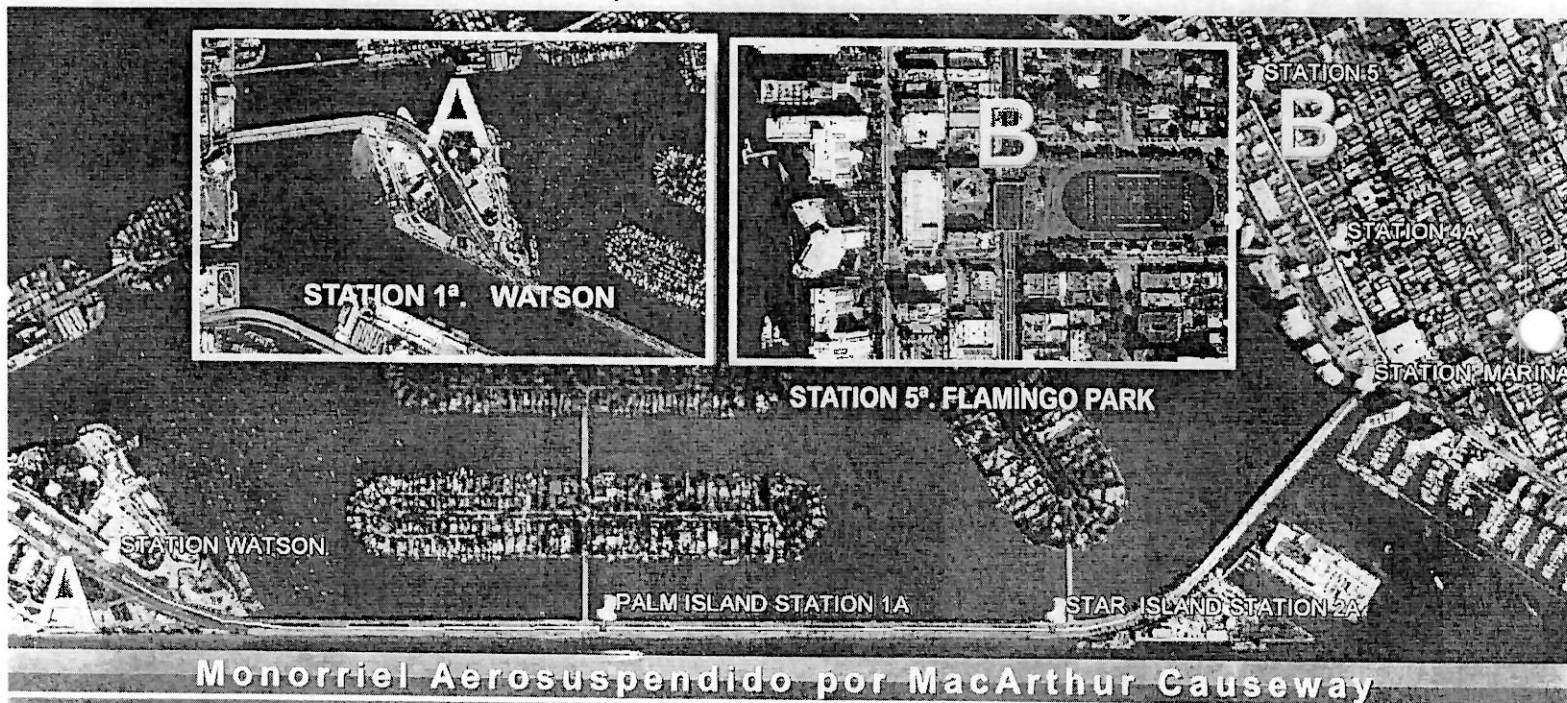
SW 88th Street

La propuesta monorriel Aerosuspendido para Kendal se proyecta desde SW 88th Street con SW 169th Ave, con 12 estaciones y 2 terminales en 15.4 km de longitud.

Esta infraestructura tendría una flota de 14 naves Aerosuspendidas en servicio, doble sistema de torniquetes de acceso en cada estación y terminal, y pago de pasajes con tarjeta inteligente, además de todos los sistema de seguridad y vigilancia electrónica y acceso para pasajeros especiales. Y de acuerdo a estudios de demanda, se podría alimentar las estaciones con buses de combustión limpia. Esta infraestructura se construiría en 2 años y podría transportar 140 mil pasajeros diarios, el valor del pasaje sería de tendría un costo de 1 dólar. La construcción tendrá un costo promedio de 231'000.000. USD.

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

8.1- Proyecto Monorriel para Miami Dade



El monorriel Aerosuspendido para MacArthur Causeway se proyecta en 5 km de longitud, desde la primera estación en Watson Island, hasta la 5ª. estación junto a Flamingo park en Miami Beach.

Esta infraestructura tendría una flota de 4 naves Sky Line en servicio, doble sistema de torniquetes de acceso en cada estación y terminal, pago de pasajes con tarjeta inteligente, todos los sistema de seguridad y vigilancia electrónica y acceso para pasajeros especiales; se podrían transportar 60 mil pasajeros diarios y se construiría en 14 meses después de estudios técnicos. el valor del pasaje sería de tendría un costo de 1 dólar. La construcción tendría un costo promedio de 78'000.000. USD.



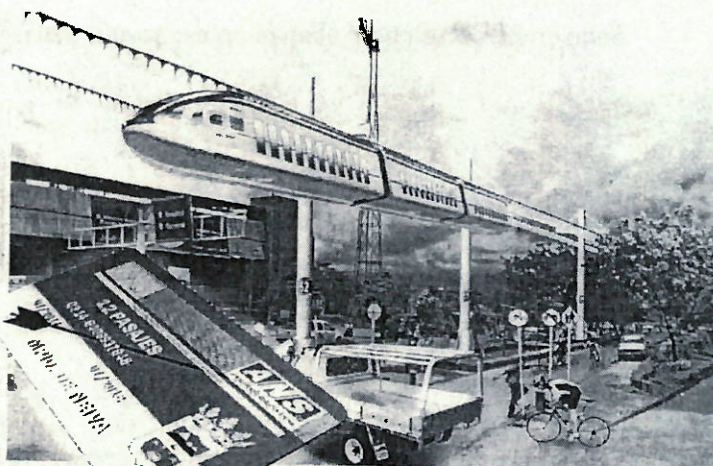
MacArthur Causeway

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

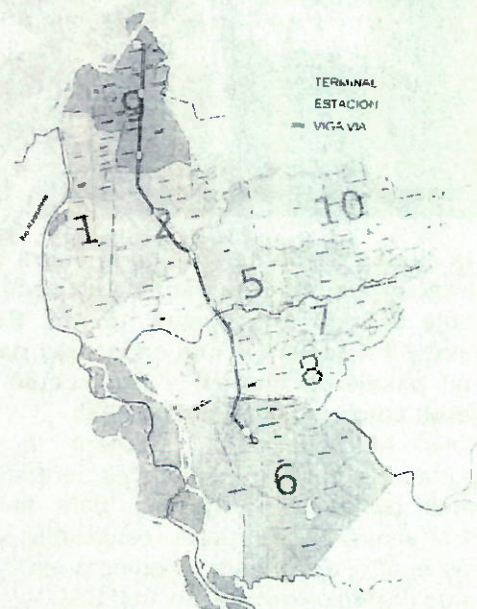
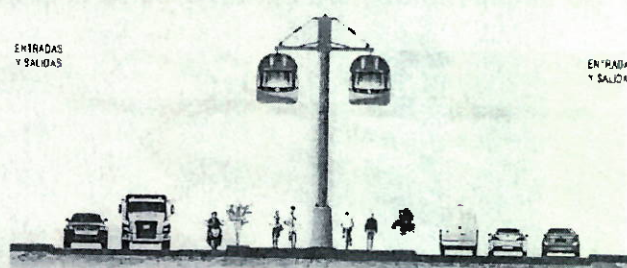
RESUMEN DE PROYECTOS

A/NS

9.0 - Aerosuspendido para la ciudad de Neiva.



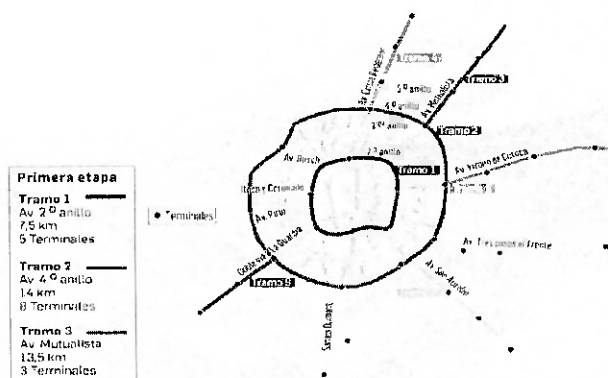
Para la ciudad de Neiva, se proyecta la construcción de una ruta paralela sur norte que suman 17.8 km en total, dotada de 2 terminales y 6 estaciones, con capacidad para transportar 200 mil pasajeros diarios, y proyección para 200 mil pasajeros adicionales en el año 2035, la ruta Aerosuspendida, acogerá a los actuales transportadores como alimentadores del sistema dentro del programa de tarifas integradas, para beneficio de los usuarios, dentro de los cuales, estudiantes y tercera edad, pagaran el 50% de la tarifa. El sistema tendrá un costo aproximado de 144' USD, y se ejecutaria en 2 años mediante APP (Alianza Publico Privada)



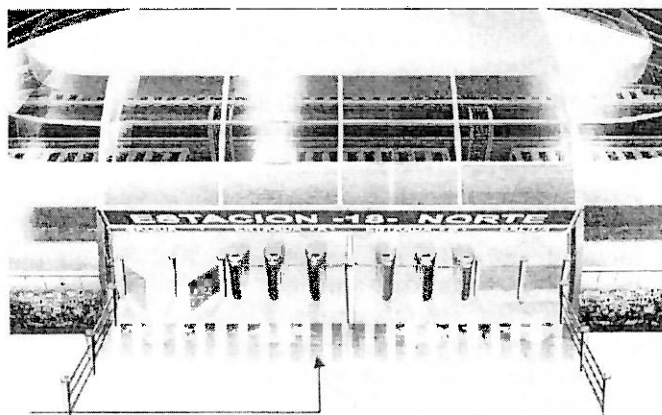
TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

Aerosuspendido para Santa. Cruz de la Sierra

La ruta Aerosuspendida, acogerá a los actuales transportadores como alimentadores del sistema dentro del programa de tarifas integradas, para beneficio de los usuarios, dentro de los cuales, estudiantes y tercera edad, pagarán el 50% de la tarifa, la primera etapa del el sistema tendrá un costo aproximado de 144' USD, y se ejecutaría en 2 años mediante APP (*Alianza Publico Privada*)



Los tramos 5,6,7,8 y 9, corresponderán a los buses alimentadores de tracción eléctrica, en los cuales habrán paradas reglamentadas



Barrera magnética y telemétrica, en entrada y salida de las estaciones Aeroportadas.

RESUMEN DE PROYECTOS

A/N/S

11.0 - Aerosuspendido la ciudad El Doral Miami.

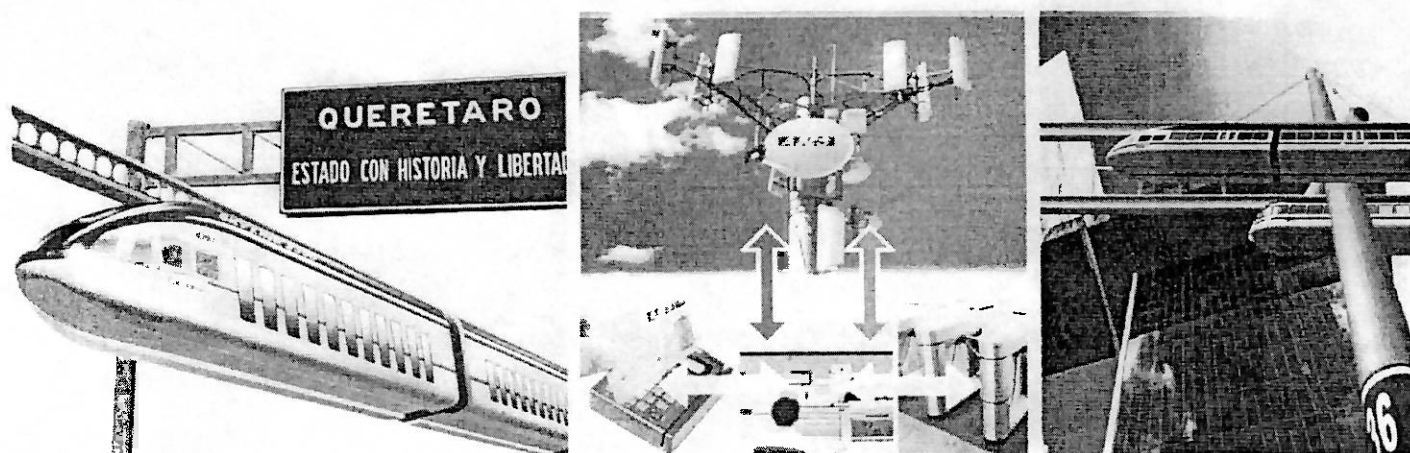


La ciudad del Doral contara con una moderna ruta paralela en circuito de 21.5 Km, en doble sentido que suman 43 Km. Con 1 terminal principal y 6 estaciones, con capacidad para transportar hasta 100 mil pasajeros diarios, y proyección para 300 mil pasajeros adicionales en el año 2030.

La ruta Aerosuspendida, se integrara a los actuales modos de transporte de la ciudad del Doral, y tendra una red de buses ecológicos como alimentadores en los perimetros de cada estación. El sistema tendra un costo aproximado de 344' USD, y se ejecutaria en 2 años mediante APP (*Alianza Publico Privada*)

TECNOLOGIA LIMPIA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE

12.0- Aerosuspendido la ciudad de Querétaro México.

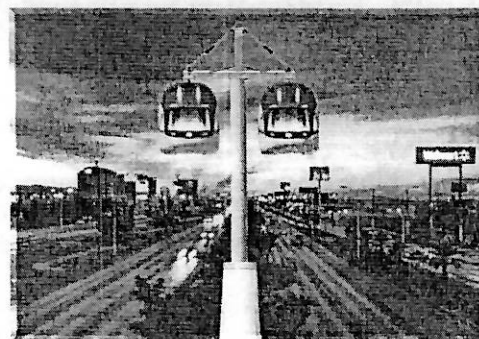


La ciudad de Querétaro se localiza en el centro del país y limita, al norte con el estado de San Luis Potosí, ciudad que también tendrá una ruta Aerosuspendida.

El Querétaro se construirá una ruta paralela en circuito de 14.6 Km, en doble sentido que suman 29.2 Km. Con 1 terminal principal y 7 estaciones, con capacidad para transportar hasta 200 mil pasajeros diarios, y proyección para 400 mil pasajeros adicionales en el año 2032.

La infraestructura Aerosuspendida, acogerá a los actuales transportadores, para conformar la red de alimentadores con nuevos buses ecológicos.

El sistema El sistema tendrá un costo aproximado de 246.5' USD, y se ejecutará en 2 años mediante APP (Alianza Publico Privada)



Sección del sistema Aerosuspendido en la ciudad de San Luis de Potosí.

13.- Proyecto Monorriel para otras ciudades de Colombia

Monorriel Aerosuspendido para la ciudad de Ibagué.

En la ciudad de Ibagué, se proyecta la construcción de 1 ruta paralela oriente occidente, que suman 24 km en total, dotada de 2 terminales y 10 estaciones, transportara 360 mil pasajeros diarios, el sistema tendrá un costo aproximado de 198' USD, y se ejecutaria en 2 años.



RUTA MONORRIELES
PARA IBAGUE. 12 Km



Monorriel Aerosuspendido para la ciudad de Cartagena.

En la ciudad de Cartagena, se proyecta la construcción de 1 ruta paralela sur norte que suman 30 km en total, dotada de 2 terminales y 12 estaciones, transportara 400 mil pasajeros diarios, el sistema tendrá un costo aproximado de 260' USD, y se ejecutaria en 2 años.



RUTA MONORRIEL
PARA CARTAGENA
15 Km.

Monorriel Aerosuspendido para la ciudad de Barranquilla.

En la ciudad de Barranquilla se proyecta la construcción de 1 ruta paralela sur norte que suman 36.4 km en total, dotada de 2 terminales y 12 estaciones, transportara 400 mil pasajeros diarios, el sistema tendrá un costo aproximado de 298' USD, y se ejecutaria en 2 años.



RUTA MONORRIEL
PARA BARRANQUILLA
18.2 Km.

14.- Proyectos de infraestructura en el valle del Cauca en Colombia

Parques industriales y zonas francas en el norte y el sur del departamento del Valle del cauca.

El Consorcio multinacional ASIA PACIFICO, proyecta la construcción de 2 grandes parque industriales en el Mpio. De Ansermanuevo y el Mpio. De Jamundí, con salida a puerto en el pacífico colombiano, estas obras se gestionan con los gobiernos de Asia, y Europa.



ASIA PACIFICO
CONSORCIO MULTINACIONAL



La empresa partner de ANS Co. "Consortio multinacional Asia Pacifico", creada para el desarrollo de la infraestructura del pacifico colombiano, mediante las Alianzas Publico Privadas también, también proyecta la construcción de 3 instituciones hospitalarias nivel III de alta complejidad, en Ansermanuevo, Buenaventura y Jamundí.



ECO HOTEL DEL CAFÉ.

En zona adyacente al parque temático y las laderas del municipio de Ansermanuevo, se proyecta la construcción de una red de eco hoteles, 5 estrellas, las cuales tendrán atractivos de deporte extremo y disfrute del paisaje silvestre, mediante el sistema de clubes y resort internacionales, teniendo el paisaje cafetero andino y el deporte de canopy como principales atractivos.



Teleféricos para integrar los municipios de Argelia y el Águila al municipio de Ansermanuevo

El monorriel Aerosuspendido de la ciudad portuaria de Buenaventura, tendrá una longitud 8.8 Km. Transportara 80 mil pasajeros diarios, en mayor porcentaje turistas, La obra se presupuesta en 140' USD se ejecutara en 18 meses.



GRACIAS

Alvaro Sanabria H.

ansco.monorrieles@gmail.com

www.anscompany.org

C

C



COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CQU-CS-0094-2019

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019

144

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *AB ZECUANI*

Fecha: *11-Marzo-19*

Hora: *4:05 p.m.*

Número de Radicado: *2912*

PARA: Sr. Secretario Comisión Tercera Senado de la República
Sr. Secretario Comisión Cuarta Senado de la República
Sra. Secretaria Comisión Tercera Cámara de Representantes
Sra. Secretaria Comisión Cuarta Cámara de Representantes

DE: Dra. DELCY HOYOS ABAD
Secretaria General

Asunto: Envío Comentarios

En atención a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 3ª de 1992 que prescribe: "Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional, serán de asuntos económicos las Comisiones terceras y cuartas. Dentro de los 20 días siguientes a la presentación de los proyectos de Presupuesto de Rentas y Apropriaciones, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones económicas tercera y cuarta", me permito hacer llegar a esas Secretarías, copia de los comentarios y/o recomendaciones en relación con el Proyecto de Ley **Ley No. 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara** "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", presentados por los Senadores José David Name Cardozo, Alejandro Corrales Escobar, Eduardo Emilio Pacheco Cuello y Sandra Liliana Ortiz Nova, miembros de esta Comisión.

Cordialmente,

DELCY HOYOS ABAD
Secretaria General

Anexo: cuarenta y cuatro (44) folios a doble cara

ACUERDO DE DESARROLLO

Comisión Quinta Constitucional Permanente
Edificio Nuevo Del Congreso, Carrera 7ª. No. 8-68 Of. 239B
Teléfonos: 3824243 / 44 / 45, Fax 3824247
comisionquinta@senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

Bogotá, Marzo 06 de 2019

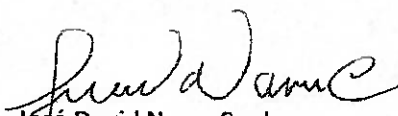
Señora
DELCEY HOYOS ABAD
Secretaria
COMISIÓN QUINTA SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Asunto: Comentarios al Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2022, Proyecto de Ley
Número 227 de 2019 Senado – 311 de 2019 Cámara.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar los comentarios solicitados sobre el Proyecto de Ley Número 227 de 2019 Senado – 311 de 2019 Cámara *"Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, para los fines pertinentes.

Atentamente,



José David Name Cardozo
Senador de la República

*Recibido: 06/03/2019
Por: 05/03/2019*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

241

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1

2

Honorable Senador
José David Name Cardozo

Habiendo estudiado la propuesta contenida en el Proyecto de Ley Número 227 de 2019 Senado – 311 de 2019 Cámara “*Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, es menester realizar un análisis minucioso del articulado, particularmente en los asuntos que competen a la Comisión V Constitucional Permanente del Senado de la República (I) y adicionalmente, mencionar algunos comentarios particulares relacionadas con el “Pacto por los recursos minero-energéticos” (II).

I. ARTICULADO RELACIONADO CON LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN V.

▪ **ARTÍCULO 4º. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2019-2022.**

○ *Lo que hace:*

- Estima el valor del Plan Nacional de Inversiones en un valor de mil noventa y seis puntos uno (\$1.096,1) billones.
- El “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos” recibirá 44.037 millones de pesos
- El “Pacto por los recursos minero-energéticos” obtendrá 97.876 millones.

○ *Conclusiones:*

- El gobierno debe explicar en detalle las fuentes que alimentarán el plan de inversiones.

▪ **ARTÍCULO 6º. ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS**

○ *Lo que hace:*

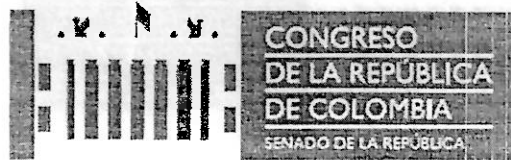
- Crea el **Contrato de Acceso A Recursos Genéticos y sus Productos Derivados** para actividades de investigación, que contemplen actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados.
- El MADS podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recurso genético o sus productos derivados no cuenten con los permisos de colecta.
- El Instituto Alexander Von Humboldt registrará:
 - La colección biológica de los especímenes
 - Por una sola vez, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, las colecciones biológicas existentes, aun cuando las mismas no acrediten los permisos de colecta.

○ *Lo que implica:*

- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan realizado o se encuentren realizando estas actividades sin contar con la autorización del MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

vigencia de la presente Ley, para solicitar el **Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados**.

- Desde la solicitud, hasta la suscripción del Contrato o hasta la denegación del trámite, **el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados**.
- No aplica para investigaciones científicas básicas que cuenten con permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales y que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 del 2015

○ *Conclusiones:*

- El gobierno debe explicar cómo, cuándo y en qué términos se reglamentarán estos contratos y los beneficios que se pretenden obtener de esta formalización.

▪ **ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN EN ÁREAS DE RESERVA FORESTAL.**

○ *Lo que hace:*

- Modifica el artículo 209 del Decreto Ley 2811 de 1974
- Crea un régimen de **titulación de baldíos de áreas de reserva forestal** modificando la norma anterior en la que se prohíbe categóricamente.
- Se requiere concepto favorable de MADS.
- Se adjudicarían conforme al artículo 7 de la ley 2 de 1959, el artículo 76 de la ley 160 de 1994 y el Decreto ley 902 de 2017.

○ *Lo que implica:*

- Se podrán adjudicar estos terrenos a:
 - Campesinos no propietarios de tierras, en condiciones de pobreza y marginalidad que al momento de la entrada en vigencia hayan ocupado baldíos por un periodo mayor a 5 años para el aprovechamiento racional y sostenible de los bosques.
 - Entidades públicas para construir o mantener instalaciones públicas rurales para la prestación de bienes y servicios públicos básicos.

○ *Conclusiones:*

- Es necesario que el gobierno explique cómo va a implementar la adjudicación y quien hará el seguimiento estricto para que los predios adjudicados no caigan en manos de personas distintas a los campesinos en condiciones de pobreza y marginalidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000

jname@iosename.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

▪ **ARTÍCULO 8º. CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL**

○ *Lo que hace:*

- Las entidades públicas podrán celebrar acuerdos con población campesina que habite, ocupe, o realice usos tradicionales en áreas de especial importancia ecológica con el objeto de:
 - Regularizar las actividades que en ellas se desarrollan
 - Contribuir a la solución de conflictos de uso, ocupación y tenencia en las mencionadas áreas
 - Mejorar el estado de conservación de las mismas y de las condiciones de vida de las comunidades campesinas que habiten, ocupen o usen dichas áreas.
- No modifica el régimen de propiedad de las áreas.
- No modifica el régimen de protección ambiental de las áreas.

○ *Lo que implica:*

- Serán beneficiarios de esto y serán considerados usuarios los campesinos o pescadores que:
 - Ocupen o desarrollen actividades dentro de las áreas de especial protección ambiental
 - Se encuentren en condición de vulnerabilidad económica
 - Deriven su sustento de la producción directa de los recursos
 - Tengan una relación productiva artesanal o tradicional con el área de especial importancia ecológica.

○ *Conclusiones:*

- El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.

▪ **ARTÍCULO 9º. MEDIDAS TENDIENTES A DINAMIZAR PROCESOS DE SANEAMIENTO AL INTERIOR DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES.**

○ *Lo que hace:*

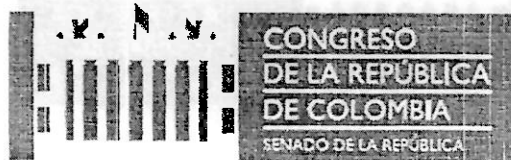
- Crea medidas en cabeza de Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia -SPNN, para el saneamiento y recuperación ambiental de las áreas ubicadas al interior del SPNN:

○ *Lo que implica:*

- Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá
 - En los eventos en que el Estado adquiera inmuebles ubicados al interior de las áreas del SPNN por motivos de utilidad pública, sanear automáticamente los vicios en los títulos y la tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan según la ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
Jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

- No aplicará respecto de los vicios que pudieran derivarse de la adquisición de inmuebles en territorios colectivos de comunidades étnicas, afrocolombianas o raizales.
- Reconocer mejoras realizadas en predios al interior de las áreas del SPNN con posterioridad a la declaratoria del área protegida y anteriores al 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto y solo aplicará para personas previamente caracterizadas que reúnan las siguientes condiciones:
 - Que no sean propietarios de tierras
 - Que se hallen en condiciones de vulnerabilidad o deriven directamente del uso de la tierra y de los recursos naturales su fuente básica de subsistencia;
 - Que las mejoras no estén asociadas a cultivos de uso ilícito, o a su procesamiento o comercialización, así como a actividades de extracción ilícita de minerales.
- Para el reconocimiento y pago de indemnizaciones o mejoras en los términos de este artículo, será necesario contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.
- **ARTÍCULO 10º. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.**
 - *Lo que hace:*
 - Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.
 - *Lo que implica:*
 - Deja por fuera del requisito a quienes hagan vertimientos en acuíferos, aguas subterráneas y aguas oceánicas.
 - Tampoco exige permiso a quienes tienen aguas servidas o conservan agua de lluvia, dejando la posibilidad abierta para que viertan sin ningún tipo de verificación.
 - Tampoco se exige permiso para reinyección de agua, dejándolo a merced de la valoración que se haya hecho del estudio de impacto ambiental.
 - Laxitud frente al vertimiento de residuos.
 - *Conclusiones:*
 - Es necesario que el Gobierno replantee la entidad del permiso de vertimiento y que reevalúe la laxitud del mismo porque de acuerdo a las bases, se busca proteger más los recursos hídricos y hacer

ACÚVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000

jname@josename.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

seguimiento a los vertimientos pero esta norma parece que no desarrolla este propósito.

▪ **ARTÍCULO 11º. VERTIMIENTOS POR SUSCRIPTORES O USUARIOS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.**

○ *Lo que hace:*

- Quienes estén suscritos al servicio público de alcantarillado y que se encuentren sujetos a los límites de vertimientos, podrán contratar con el prestador del servicio de alcantarillado la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales no domésticas, siempre que el prestador tenga la capacidad de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y límites máximos permisibles respectivos.

○ *Lo que implica:*

- Los sujetos que estén obligados a cumplir con los parámetros y límites máximos de vertimientos podrán hacerlo a través del prestador de servicio de alcantarillado, cuando éste tenga la capacidad para cumplir con los parámetros y los límites exigidos para los vertimientos.
- Mayor seguimiento a las descargas/vertimientos que se realizan en los cuerpos de agua en las zonas que gozan de servicio público de alcantarillado.

○ *Conclusiones:*

- El gobierno debe indicar cuáles serán los requisitos y parámetros que deberán cumplir los prestadores del servicio público de alcantarillado y explicar cuáles son los impactos y resultados que pretende obtener con el establecimiento de esta posibilidad.

▪ **ARTÍCULO 13º. FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

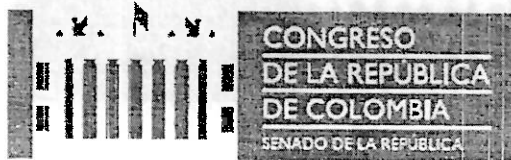
○ *Lo que hace:*

- Modifica el artículo 227 de la Ley 1753 del 2015 para establecer que los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento básico deban acreditar incapacidad de pago y un esquema de solución a largo plazo si pretenden beneficiarse de la financiación no reembolsable.
- Establece como recursos del Fondo Empresarial los rendimientos que genere el fondo y que se obtengan por la inversión de los recursos que lo integran; los recursos que obtenga a través de las operaciones de crédito y los que reciba por operaciones de tesorería y los demás que pueda obtener.
- El financiamiento por parte del Fondo Empresarial a las empresas intervenidas podrá instrumentarse a través de contratos de mutuo,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

otorgamiento de garantías a favor de terceros, o cualquier otro mecanismo de carácter financiero.

- *Lo que implica:*
 - Más capacidad e instrumentos legales para que el Fondo Empresarial pueda apoyar los procesos de toma de posesión de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- *Conclusiones:*
 - El gobierno debe explicar si estas nuevas capacidades e instrumentos seguirán siendo excepcionales o si se normalizará la toma de posesión de compañías prestadoras de servicios públicos y no se buscarán soluciones de fondo en cada caso.

▪ **ARTÍCULO 15º. DEFINICIONES.**

- *Lo que hace:*
 - Adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley 142 de 1994.
 - Los agentes que desarrollen nuevas actividades que **inciden determinadamente** en la correcta prestación de los servicios públicos **deberán constituirse como empresas de servicios públicos domiciliarios.**
 - Estas actividades se **podrán** asimilar a alguna de las actividades principales o complementarias que componen las cadenas de valor de los servicios públicos de energía y gas combustible, **previa revisión** de dicha asimilación por parte de la **CREG** y de la **Superservicios.**
- *Lo que implica:*
 - Potenciales más requisitos para la implementación de energías renovables. Más trabas.
 - No dice cuáles son los criterios de la CREG y la Superservicios para asimilar cuáles nuevas actividades inciden determinadamente en la prestación del servicio.
- *Conclusiones:*
 - El gobierno debe explicar cómo garantizará seguridad jurídica los inversionistas en generación con FNCER y cómo evitará la disminución de las inversiones dentro del sector a causa de la implementación de estos nuevos requisitos.

▪ **ARTÍCULO 16º. RECURSOS DEL SECTOR ELÉCTRICO PARA EL MEDIO AMBIENTE.**

- *Lo que hace:*
 - Los recursos de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1930 de 2018, de las Corporaciones Autónomas Regionales y los municipios que sean destinados a la conservación de los páramos, serán rentas propias de estas autoridades por lo que no ingresarán al Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.

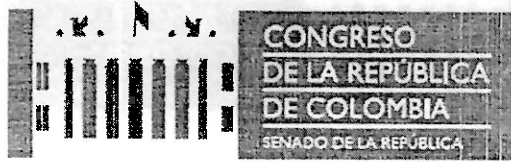
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

- Los recursos que le correspondan a Parques Nacionales Naturales ingresarán a la subcuenta para la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONAM. En todo caso estos recursos se destinarán exclusivamente a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de los páramos.
- *Lo que implica:*
 - Estos son recursos de la generación hidroeléctrica y térmica y beneficia a las CARS y Municipios y Distritos localizados en la cuenca hidrográfica y área de influencia
 - Prácticamente elimina los limitantes para funcionamiento y requisitos de los Municipios y CARS para la ejecución de esos recursos.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.
- **ARTÍCULO 17º. VIGENCIA FONDOS ELÉCTRICOS.**
 - *Lo que hace:*
 - FAER, PRONE y FAZNI tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
 - *Conclusiones:*
 - El gobierno debe explicar/señalar a grandes rasgos, si los tiene, cuáles son los planes, programas o proyectos que desarrollará con los recursos de los fondos.
- **ARTÍCULO 18º. LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA.**
 - *Lo que hace:*
 - Establece que las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de las declaratorias y delimitación de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, **deberán tramitar y obtener licencia ambiental para la formalización minera.**
 - Se dispone un procedimiento para su otorgamiento, autorización, la necesidad de estudio de impacto ambiental, tiempos de trámite, sanciones y el procedimiento para la posterior obtención de licencia ambiental global.
 - *Lo que implica:*
 - La formalización de la minería tradicional y todas las actividades relacionadas.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

- Conclusiones:
 - Es importante que el gobierno señale cuáles son los objetivos que quiere alcanzar con el establecimiento de la licencia ambiental para la formalización minera y cuál es el número de personas que pretende formalizar en este cuatrienio.
- **ARTÍCULO 19º. CESIÓN DE DERECHOS MINEROS.**
 - Lo que hace:
 - Establece que la cesión de derechos mineros requerirá solicitud por parte del beneficiario del título, acompañada del documento de negociación de la cesión. La solicitud será evaluada por la Autoridad Minera quien verificará los requisitos de orden legal y económico. En caso de ser aprobada la cesión se inscribirá en el Registro Minero Nacional.
 - Lo que implica:
 - Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales no renovables y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.
 - Conclusiones:
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.
- **ARTÍCULO 20º. SISTEMA DE CUADRÍCULA EN EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA E INTEGRACIÓN DE ÁREAS.**
 - Lo que hace:
 - Establece la implementación del sistema de cuadrículas de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional.
 - Lo que implica:
 - Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales no renovables y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.
 - Conclusiones:
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida y detallar si es posible, la forma en que implementará el sistema de cuadrículas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@joseiname.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

▪ **ARTÍCULO 21º. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA DEL DECRETO 2655 DE 1988.**

- *Lo que hace:*
 - Brinda la posibilidad de prorrogarse a los contratos de concesión de mediana minería suscritos en vigencia del Decreto 2655 de 1988. Para el efecto, mínimo seis (6) meses antes de vencerse el período de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones, el concesionario podrá solicitar la prórroga hasta por treinta (30) años, la cual no será automática.
- *Lo que implica:*
 - Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales no renovables y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.

▪ **ARTÍCULO 22º. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA.**

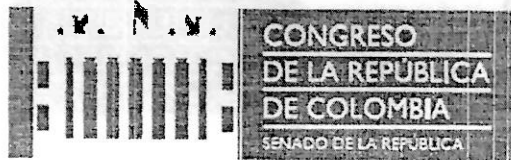
- *Lo que hace:*
 - Obliga a que los contratos de concesión minera de cualquier régimen deban ser liquidados de mutuo acuerdo a su terminación y dentro del término fijado en el contrato o del que acuerden las partes. De no existir tal término, la liquidación se deberá realizar dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que declare su terminación.
- *Lo que implica:*
 - Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos de carácter minero y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.
- *Conclusiones:*
 - Teniendo en cuenta que se genera una nueva obligación, el Gobierno debe explicar cuáles son los resultados que espera obtener el establecimiento de la liquidación de los contratos de concesión.

▪ **ARTÍCULO 23º. SERVIDUMBRE MINERA.**

- *Lo que hace:*
 - Indica que el procedimiento para la imposición de servidumbres mineras será el previsto en la Ley 1274 de 2009.
 - Deja en cabeza de la autoridad minera la aprobación del Programa de Trabajos y Obras o el documento técnico equivalente, en servidumbres impuestas sobre un predio en el que existe otro título

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

minero, cuando i) se requiera la construcción de infraestructura y no exista acuerdo entre los titulares mineros, y ii) si el interesado demuestra que dicha infraestructura que pretende desarrollar no afecta los recursos o reservas minerales y no interfiere con los trabajos mineros del predio sirviente.

- *Lo que implica:*
 - Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos de carácter minero y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida que desarrolla la posibilidad de que existan servidumbres mineras.

▪ **ARTÍCULO 24º. LIBERACIÓN DE ÁREAS.**

- *Lo que hace:*
 - Implementa un plazo para que las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, sólo puedan ser objeto de propuesta de contrato de concesión pasados los diez (10) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo/desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.

▪ **ARTÍCULO 25º. REPORTE DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

- *Lo que hace:*
 - Para la asignación de recursos para subsidios, ampliación de cobertura y mejora de calidad entre otros, el Ministerio de Minas y Energía, podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información -SUI.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe explicar la forma en que se reportará la información y cuáles son los resultados que pretende obtener con la adquisición de esta nueva información.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

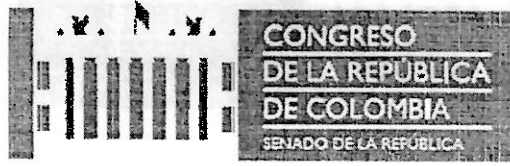
Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

- **ARTÍCULO 26º. FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES MINERAS.**
 - *Lo que hace:*
 - Establece que las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declarada y delimitada por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero, serán objeto de fiscalización.
 - *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe aclarar cuáles son los objetivos y los impactos que espera generar con el endurecimiento de la fiscalización.
- **ARTÍCULO 27º. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN.**
 - *Lo que hace:*
 - Modifica el primer inciso del artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, para cambiar las funciones de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD).
 - Establece que serán los responsables de aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración.
 - *Conclusiones:*
 - Implica una modificación al funcionamiento del Sistema General de Regalías, lo cual debería hacerse de forma integral.
- **ARTÍCULO 28º. VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.**
 - *Lo que hace:*
 - Establece que los Ministerios o los Departamentos Administrativos serán los encargados de viabilizar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional, de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y los recursos cuya definición se realice en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ.
 - *Conclusiones:*
 - Implica una modificación al funcionamiento del Sistema General de Regalías, lo cual debería hacerse de forma integral y además, produce un regreso a la centralización de recursos y toma de decisiones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
j.name@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

- **ARTÍCULO 29º. CAUSALES PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO CORRECTIVO Y SANCIONATORIO.**
 - *Lo que hace:*
 - Modifica el artículo 113 de la Ley 1530 de 2012, incluyendo como falta incumplir con la destinación legal de los recursos del Sistema General de Regalías.
 - *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe aclarar cuáles son los objetivos y los impactos que espera generar con la inclusión de esta nueva causal de sanción.
- **ARTÍCULO 30º. FUNCIONAMIENTO DEL FEPC.**
 - *Lo que hace:*
 - Establece que para garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC- el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar directamente o a través de entidades especializadas, el diseño, gestión, adquisición y/o celebración de instrumentos y/o contratos de cobertura financiera.
 - Las decisiones de coberturas financieras previstas en este artículo deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con la función del FEPC, no por el desempeño de una operación individual sino como parte de una estrategia de estabilidad de los precios internos de los combustibles y de sostenibilidad del FEPC. En algunos periodos determinados por condiciones adversas del mercado, se podrán observar operaciones cuyos resultados sean iguales a cero o negativos por la naturaleza propia de las coberturas.
 - *Lo que implica:*
 - Una forma de extinguir el déficit que presenta el Fondo de Estabilización actualmente, que asciende a los 14 billones de pesos de acuerdo con la información pública.
 - *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe explicar con detalle qué sucederá con el fondo a futuro cuando se supere el déficit mencionado.
- **ARTÍCULO 31º. OBLIGACIONES A CARGO DEL FEPC.**
 - *Lo que hace:*
 - Las obligaciones derivadas de las cuentas por cobrar constituidas por la Nación al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC se entenderán extintas a partir de la expedición de la presente ley.
 - Antes del 31 de diciembre del 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones necesarias para la extinción

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000

jname@jose.name.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

de la deuda de la que trata el presente artículo, y de sus respectivos intereses.

- *Lo que implica:*
 - Una forma de extinguir el déficit que presenta el Fondo de Estabilización actualmente, que asciende a los 14 billones de pesos de acuerdo con la información pública.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe explicar con detalle qué sucederá con el fondo a futuro cuando se supere el déficit mencionado.

▪ **ARTÍCULO 32º. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES A ESTABILIZAR.**

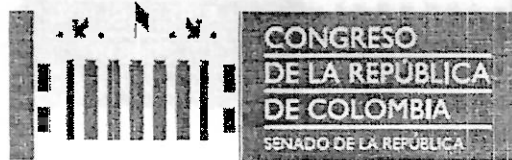
- *Lo que hace:*
 - El Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada, establecerá la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, que se hará a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC.
- *Lo que implica:*
 - Una revisión a la metodología-fórmula de los precios, incluyendo el Ingreso del Productor y las tarifas-márgenes de la cadena.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe explicar con detalle qué sucederá con los precios actuales de los combustibles, ya que siempre tienden al alza.

▪ **ARTÍCULO 76º. APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.**

- *Lo que hace:*
 - El Gobierno nacional **podrá** apoyar la implementación de sistemas de transporte público colectivo o masivo carreteros, férreos o acuáticos en todas sus etapas y deberán ser soluciones de transporte que:
 - Cumplan condiciones de calidad
 - Utilicen eficientemente los recursos
 - Incorporen tecnologías vehiculares de cero o bajas emisiones
 - Faciliten el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida
 - Contemplen herramientas que contribuyan a la gestión del tráfico, integración operacional y tarifaria de los sistemas de transporte con los terminales de transporte habilitados por el

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

Ministerio de Transporte, aeropuertos, puertos, y pasos de frontera

- Así como:
 - Contar con medidas orientadas a incrementar el uso de medios no motorizados, energéticos y tecnologías vehiculares limpias, **y con empresas administradoras integrales encargadas de la operación.**
- *Lo que implica:*
 - Que el gobierno discrecionalmente decide si apoya o no la implementación de estos sistemas, pero a los que decida apoyar deberán cumplir con estos requisitos.
- *Conclusiones:*
 - Esto no tiene ninguna fuerza, el gobierno **DEBE** apoyar estos sistemas de transportes y **TODOS** los nuevos sistemas de transporte a implementar deben cumplir con esos requisitos **como mínimo.**
- ✓ **ARTÍCULO 106º. INCENTIVOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CON FUENTES NO CONVENCIONALES.**
 - *Lo que hace:*
 - Modifica el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014
 - Los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en este sentido, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta por los 15 años siguientes al año gravable en que haya entrado en **operación** la inversión, el 50% del total de la inversión realizada.
 - *Lo que implica:*
 - Modifica de 5 años en que se podía deducir la inversión a 15 años.
 - Desincentiva la inversión en el sentido que los tiempos de retorno son mayores
 - El plazo para deducir se comienza a contar desde la fecha entrada en operación de la inversión, y no desde la fecha en que se realiza la inversión.
 - Desincentiva la inversión en el sentido que los tiempos de retorno son mayores, con la agravante que
 - Acaba con la posibilidad de que existan sociedades vehículos para este tipo de proyectos, toda vez que la deducción de renta no podría hacerla en este caso el que invierte sino el que opera, lo que implica menos ánimo inversionista en estas energías.
 - *Conclusiones:*
 - Han pasado casi 5 años desde la expedición de la ley 1715 de 2014 y aún el Ejecutivo no ha sido capaz de implementar los beneficios en

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
lose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

los términos existentes, modificarlos de esta forma sería ahuyentar aún más la inversión.

▪ **ARTÍCULO 107º. DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGROPECUARIO.**

○ *Lo que hace:*

▪ Se establece el seguro agropecuario que:

• Sera instrumento para:

- Incentivar y proteger la producción de alimentos
- Buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario
- Promover el ordenamiento económico del sector agropecuario
- Como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

• Podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario.

• Podrá ser tomada por cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o de derecho público.

○ La entidad de derecho público podrá:

- Actuar como tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro agropecuario paramétrico
- Asumir el pago de la prima del seguro
- Disponer de los recursos recibidos por concepto de indemnización para resarcir a las personas o infraestructura afectada por el riesgo amparado en el seguro.

○ *Conclusiones:*

- Implica la protección de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de créditos provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor.

▪ **ARTÍCULO 142º. CÉDULA RURAL.**

○ *Lo que hace:*

▪ *Crea la Cédula Rural*

- *Su funcionamiento y operación serán reglamentados por Minagro y Minhacienda*

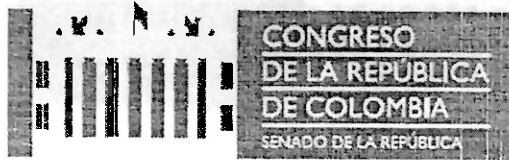
○ *Conclusiones:*

- Aunque su objeto es formalizar la actividad agropecuaria, promover la inclusión financiera, controlar el otorgamiento de créditos, subsidios,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
j.name@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

incentivos o apoyos estatales a las actividades agropecuarias y rurales, el artículo se queda corto en establecer desde la ley la obligatoriedad, los sujetos y la importancia de la cédula rural para cumplir dichos objetos

▪ **ARTÍCULO 150º. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI.**

- *Lo que hace:*
 - El suministro de energía eléctrica a un domicilio mediante soluciones individuales de generación, **también se considerará servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI.**
- *Lo que implica:*
 - Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI, y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas –FAER se podrán utilizar para la reposición de los activos necesarios para la prestación de este servicio.
 - El Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGÉ podrá financiar sistemas individuales de autogeneración con FNCE en ZNI y en el Sistema Interconectado Nacional, incluyendo el mantenimiento y reposición de equipos y la transferencia del dominio de los activos a los beneficiarios de los respectivos proyectos.
 - Estas soluciones no serán objeto de asignación de subsidios de los que trata el artículo 99 de la ley 142 de 1994.
- *Conclusiones:*
 - Celebramos la inclusión de este artículo pero sigue siendo de gran importancia que el gobierno estime cuántos serán los beneficiarios y que identifique los resultados que quiere alcanzar.

▪ **ARTÍCULO 157º. DOTACIÓN DE SOLUCIONES ADECUADAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO, MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES.**

- *Lo que hace:*
 - Establece que los municipios y los distritos asegurarán la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento en áreas urbanas de difícil acceso y en zonas rurales.
 - El Ministerio de Vivienda definirá los criterios para identificar asentamientos humanos rurales y viviendas dispersas rurales que hacen parte del componente rural del POT con el fin de orientar la dotación de infraestructura básica de servicios públicos domiciliarios o de soluciones alternativas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

- El uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas no requerirá permisos ambientales ni concesión de aguas. Igualmente, las soluciones individuales de saneamiento básico y las alternativas de manejo de residuos sólidos domésticos en viviendas rurales dispersas no requerirán permiso de vertimientos.
- *Conclusiones:*
 - El Gobierno debe aclarar cuáles son las zonas que espera beneficiar con esta medida y señalar los objetivos y los impactos que espera generar.
- **ARTÍCULO 158º. INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA EN ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO.**
 - *Lo que hace:*
 - La Nación y las entidades territoriales podrán, excepcionalmente, celebrar y ejecutar contratos para realizar obras complementarias que no correspondan a inversiones obligatorias del concesionario en Áreas de Servicio Exclusivo, con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica o su prestación en condiciones eficientes, sin que por ello se entienda afectado el respectivo contrato de concesión
 - La entidad interesada en realizar las obras deberá informar a la entidad concedente del Área de Servicio Exclusivo su propósito para que esta última informe lo pertinente al concesionario. La entidad estatal concedente y el concesionario podrán acordar los términos en que este último colaborará y apoyará la realización de las obras, sin que ello implique afectación alguna al contrato de concesión.
 - En todo caso, las inversiones en obras complementarias de las que trata el presente artículo serán de propiedad de la Nación y/o de las entidades territoriales, según corresponda.
 - *Conclusiones:*
 - El Gobierno Nacional debe explicar el impacto esperado con esta medida.
- **ARTÍCULO 160º. SOLUCIONES ENERGÉTICAS FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE.**
 - *Lo que hace:*
 - Las entidades territoriales o entes prestadores del servicio que soliciten al IPSE la implementación de soluciones energéticas, deberán recibirlas para su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

- Si transcurridos seis (6) meses a la terminación de la implementación de la solución energética, la entidad territorial o el prestador del servicio no recibe la infraestructura y no ha gestionado su administración, operación y mantenimiento, el IPSE dará por terminado unilateralmente el respectivo contrato o carta compromisoria e iniciará la búsqueda de prestadores del servicio u operadores de red de la región que estén debidamente inscritos en el Sistema Único de Información -SUI, para que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de la solución energética, según el procedimiento que para el efecto defina el IPSE.
 - El ente territorial o el prestador que solicite el proyecto y no reciba la solución energética para su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad, no podrá volver a acceder a recursos de FAZNI y FAER, **por los siguientes cuatro años al no recibo de la solución.**
 - En caso de que la entidad territorial o el prestador del servicio subsanen la situación descrita, el IPSE podrá modificar o exceptuar el cumplimiento de la medida a la que hace referencia este artículo, de conformidad con los requerimientos que para tal fin establezca el Ministerio de Minas y Energía.
 - **Dichos requerimientos podrán incluir, entre otros, el pago de una compensación a favor del IPSE por parte de la entidad territorial o el prestador incumplido, o periodos de moratoria diferentes a los acá dispuestos para el acceso a los recursos.**
 - Aquellas entidades territoriales o entes prestadores del servicio que se comprometieron a recibir la infraestructura eléctrica para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas, con antelación a la presente ley y que aún no lo han hecho, tendrán seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para recibirlas e iniciar su administración, operación y mantenimiento. **Transcurrido dicho plazo, si la entidad territorial o el ente prestador del servicio no inicia la administración, operación y mantenimiento del proyecto, se aplicarán las medidas dispuestas en este artículo.**
- Conclusiones:
- Es necesario que el Gobierno identifique el tipo de compensación que se cobraría a favor del IPSE, cuál sería el criterio para tasarla. Adicionalmente, se debe indicar qué mecanismos de selección objetiva deberá utilizar el IPSE para garantizar transparencia en la selección.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

▪ **ARTÍCULO 161º. TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELÉCTRICO**

○ *Lo que hace:*

- Modifica el artículo 54 de la Ley 143 de 1994
- Los autogeneradores, las empresas que vendan excedentes de energía eléctrica, así como las personas jurídicas privadas que entreguen o repartan, a cualquier título, entre sus socios y/o asociados, la energía eléctrica que ellas produzcan, están obligados a cancelar la transferencia en los términos que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que será calculada sobre las ventas brutas por generación propia, de acuerdo con la tarifa que señale la CREG para el efecto.
- Los generadores de energía producida a partir de fuentes no convencionales (Ley 1715 de 2014), con plantas con potencia nominal instalada superior 10.000 kilovatios deberán cancelar una transferencia equivalente al 4% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque CREG
- Deberá transferirse al FENOGÉ y destinarse a proyectos de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en los municipios en donde se encuentre ubicada la planta.

○ *Lo que implica*

- **Al gravar las ventas brutas de un negocio, se desconocen** variables como gastos generales, gastos, daños, alquiler y otras cosas que cuestan dinero al negocio con el fin de poder operar.
- La medida bruta muestra cuánto se podría haber hecho si no fuera por otras variables de funcionamiento y generalmente es una medida continua para alentar a los empresarios a reducir gastos generales tanto como sea posible.

○ *Conclusiones:*

- Este artículo desincentiva la inversión en proyectos de generación eléctrica.

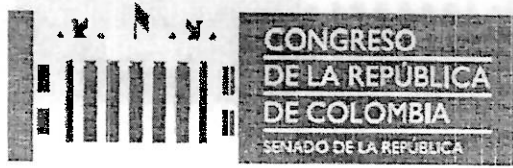
▪ **ARTÍCULO 162º. NUEVOS AGENTES.**

○ *Lo que hace:*

- La CREG, en el marco de la función de garantizar la prestación eficiente del servicio público, de promover la competencia, evitar los abusos de posición dominante y garantizar los derechos de los usuarios, dentro de la regulación sobre servicios de gas combustible, energía eléctrica, alumbrado público y el sector de combustibles líquidos, incluirá:
 1. Definición de nuevas actividades o eslabones en la cadena de prestación del servicio, las cuales estarán sujetas a la regulación vigente.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

2. Definición nuevos agentes en la cadena de cada actividad, los cuales estarán sujetos a la regulación vigente.
 3. Determinación de la actividad o actividades en que cada agente de la cadena puede participar.
 4. Definición de las reglas sobre la gobernanza de datos e información que se produzca como resultado del ejercicio de las actividades de los agentes que interactúan en los servicios públicos.
 5. Optimización de los requerimientos de información y su validación a los agentes de los sectores regulados.
- La CREG podrá modificar las fórmulas tarifarias durante su vigencia cuando ello sea estrictamente necesario y debidamente motivado, cumpliendo con los criterios establecidos en dicho artículo para la implementación de la regulación, de conformidad con la delegación que para el efecto realice el Ministerio de Minas y Energía.
- *Lo que implica:*
 - Las fórmulas tarifarias tienen actualmente una vigencia de cinco años
 - Para modificarlas o prorrogarlas por un período igual tiene que existir acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la CREG.
 - Excepcionalmente pueden modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que:
 - Se cometieron graves errores en su cálculo,
 - Que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa;
 - Que han habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.
 - Se le otorga poder unilateral a la CREG para modificarlas discrecionalmente
 - *Conclusiones:*
 - A pesar de la intención, es fundamental que el Gobierno Nacional se tome la molestia de reevaluar la pertinencia de que exista un órgano como la CREG, teniendo en cuenta sus recientes fracasos como lo fue la subasta de energías limpias.
- **ARTÍCULO 173º. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL.**
 - *Lo que hace:*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@joseiname.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

- Establece el trámite para la formalización minera de quienes presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la Autoridad Minera y de quienes hayan presentado solicitud en un área ocupada por un título minero o una autorización temporal. Adicionalmente establece procedimiento para formalización minera en caso de terminación del título minero o de la autorización temporal.
- Para la suscripción del contrato de concesión para la explotación minera, el beneficiario de la solicitud de formalización deberá contar con un Programa de Trabajos y Obras -PTO y un Plan de Manejo Ambiental -PMA aprobados por las autoridades correspondientes.
- Conclusiones:
 - Implica la formalización de la minería tradicional para que pueda ser vigilada y genere réditos a la nación, así como bienestar a quienes la ejercen.
- **ARTÍCULO 174º. REQUISITOS DIFERENCIALES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA.**
 - Lo que hace:
 - El gobierno nacional definirá los requisitos diferenciales para el otorgamiento del contrato de concesión a los mineros de pequeña escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas; así mismo, establecerá los términos de referencia diferenciales para el otorgamiento de la licencia ambiental a estos mineros.
 - Contarán con un acompañamiento técnico integral y serán objeto de fiscalización diferencial.
 - Establece el pago en los contratos de concesión de comunidades étnicas en zonas mineras declaradas de acuerdo a la totalidad de área de concesión.
 - Conclusiones:
 - Implica la formalización de la minería de pequeña escala para que pueda ser vigilada y genere réditos a la nación, así como bienestar a quienes la ejercen.
- **ARTÍCULO 175º. MINERÍA DE SUBSISTENCIA.**
 - Lo que hace:
 - Establece que las actividades mineras desarrolladas por personas naturales que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, de arcillas, de metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas,

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No.68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

por medios y herramientas manuales, sólo requerirán de la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio (previo cumplimiento de los requisitos exigidos) y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario.

- La minería de subsistencia no puede desarrollarse en áreas objeto de títulos mineros vigentes, y por razones de seguridad no comprende la realización de actividades subterráneas ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía.
- Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.
- De no cumplirse con los requisitos exigidos en este artículo para el desarrollo de la minería de subsistencia, los mineros se considerarán explotadores ilícitos de yacimientos mineros en los términos del Código Penal Colombiano o la norma que lo modifique o sustituya.
- *Conclusiones:*
 - Implica la formalización de la minería de subsistencia para que pueda ser vigilada y genere réditos a la nación, así como bienestar a quienes la ejercen.
- **ARTÍCULO 176º. ESTÁNDAR COLOMBIANO PARA EL REPORTE PÚBLICO DE RESULTADOS DE EXPLORACIÓN, RECURSOS Y RESERVAS MINERALES.**
 - *Lo que hace:*
 - Adopta el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales -CRIRRSO, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por esa Comisión para la presentación de la información de los recursos y reservas existentes en el área concesionada.
 - La información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada debe presentarse por el titular minero junto con el Programa de Trabajos y Obras o el documento técnico correspondiente.
 - La autoridad minera expedirá los términos de referencia que establezcan condiciones y periodicidad para la presentación de la información y su incumplimiento dará lugar a multas.
 - La información suministrada por los titulares mineros será divulgada y usada por parte de la autoridad minera.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Honorable Senador
José David Name Cardozo

○ Conclusiones:

- Promueve la estandarización de los criterios para la presentación de la información de los recursos y reservas existentes de minerales en las áreas de concesión.

▪ **ARTÍCULO 177º. INTEGRACIÓN DE ÁREAS.**

○ Lo que hace:

- Adiciona un párrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001.
- Cuando haya una solicitud de integración de áreas o un trámite de integración ya iniciado o un título ya integrado, que tenga franjas o corredores respecto de los cuales se hayan presentado propuestas de contrato de concesión y éstas no resulten viables para la realización de un proyecto minero, la autoridad minera procederá a su rechazo.
- Las respectivas franjas o corredores se incorporarán al contrato que resulte de la integración de áreas o a los contratos otorgados antes de la vigencia de esta ley en virtud de una integración de áreas.
- La integración de áreas y las incorporaciones de corredores se realizarán de acuerdo con la metodología del sistema de cuadrículas.
- La autoridad minera nacional definirá el área mínima para las franjas o corredores donde no es viable realizar un proyecto.

○ Conclusiones:

- Esta norma proporciona mayor claridad en los procedimientos relacionados con el aprovechamiento de recursos naturales no renovables y genera seguridad jurídica al plantear normatividad clara y precisa.

▪ **ARTÍCULO 178º. MONTO DE LAS REGALÍAS PARA RECONOCIMIENTOS DE PROPIEDAD PRIVADA.**

○ Lo que hace:

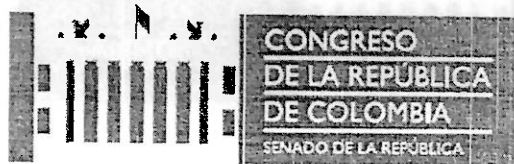
- Establece los porcentajes que se pagarán como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad privada, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina.

Mineral y Tipo de Minería	Regalía
Carbón a cielo abierto con producción igual o mayor a 3 millones de toneladas	5,0%
Carbón a cielo abierto con producción menor a 3 millones de toneladas	2,5%
Oro veta	4,0%
Oro aluvión	6,0%
Plata	4,0%
Platino	5,0%

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332 Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@jose.name.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

○ *Conclusiones:*

- Aunque podría ser mas, en Colombia hay 55 títulos RPP, y aunque son de un régimen distinto, el estado como dueño de los recursos minerales, que son finitos, esta en capacidad de exigir de toda explotación de ellos, sin distinguir la propiedad del suelo, aporten en igual o proporcional medida a la satisfacción de las necesidades económicas del estado.

▪ **ARTÍCULO 179º. FORMA DE SUBSIDIAR.**

○ *Lo que hace:*

- Modifica el numeral 99.6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, eliminando el subsidio del 15% al estrato 3.

○ *Lo que implica*

- Aumento en las tarifas del servicio de electricidad para los usuarios de estrato 3.

○ *Conclusiones:*

- Eliminar el subsidio al estrato 3 no permite consolidar/sacar del estado de vulnerabilidad a quienes acaban de superar la pobreza y la pobreza extrema, por el contrario los desestabiliza. El Gobierno debe explicar qué es lo que pretende lograr con esta medida si en las bases del plan se reconoce como importante apoyar la consolidación de la clase media.

II. **COMENTARIOS SOBRE EL “PACTO POR LOS RECURSOS MINERO-ENERGÉTICOS”**

- Lo propuesto en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo apunta a seguir confiando en los recursos mineros energéticos como promotores del desarrollo y generadores de recursos financieros. Por lo anterior se amplió la frontera minera en un total de 20 millones de hectáreas en departamentos de las zona oriental, andina y el Chocó; se abordó la necesidad de regular la exploración y explotación de yacimientos no convencionales y pozos costa afuera; y se dio prioridad a los estudios geológicos para que se tenga información detallada sobre los recursos del subsuelo (agua, minerales, hidrocarburos).
- Uno de los principales objetivos del pacto es mejorar las relaciones existentes entre las empresas que adelantan exploración y explotación de recursos mineros energéticos y las comunidades de las entidades territoriales en las que realizan su actividad, con el fin de legitimar su presencia y promover la confianza y transparencia en el sector.
- Para profundizar las relaciones empresa-territorio, en el Pacto se dio importancia al uso del mecanismo de obras por regalías como una herramienta para que los recursos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.

Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000

jname@josedavidname.com / www.josedavidname.com

jose.name.cardozo@senado.gov.co

/ www.senado.gov.co

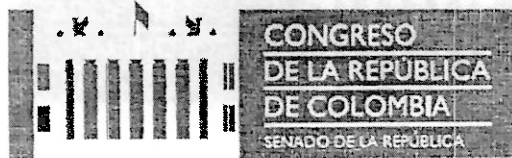
Honorable Senador
José David Name Cardozo

se inviertan directamente en obras que beneficien a la comunidad (construcción de carreteras, escuelas, centros de salud, proyectos de agua potable, etc.)

- Dentro de las estrategias para concretar los objetivos del Pacto por los Recursos Minero Energéticos, se incluyeron varios puntos principales de los que dispuso la Comisión de Expertos sobre Fracking, como por ejemplo, la necesidad de fortalecimiento institucional, el acercamiento a las comunidades y la revisión y expedición de normatividad adecuada, sin embargo hace falta que se actualice con las condiciones previas que la Comisión detalló en su informe.
- Aunque se reconoció la necesidad de plantear actividades alternas para los territorios que no podrán adelantar extracción minera, es necesario que se aborde con profundidad el tránsito de las zonas/territorios/comunidades a actividades y profesiones que estén acordes con la vocación del territorio y que efectivamente, permitan a las personas obtener ingresos y mantener una vida digna, teniendo en cuenta que a largo plazo las actividades extractivas desaparecerán.
- Se estima que para el cumplimiento de las estrategias planteadas, los recursos habilitados por el gobierno (97.876 millones de pesos) serán insuficientes si se pretende fortalecer la institucionalidad local y nacional para que la actividad minero energética pueda realizarse con los más altos parámetros de calidad.
- El fortalecimiento de los criterios de idoneidad de los titulares mineros puede degenerar en requerimientos netamente financieros y cercar la minería en Colombia solo a grandes multinacionales y a minería de gran escala.
- Dentro del documento, se plantea la creación de una institución, organización o empresa con el fin de asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la pequeña y mediana minería, lo que puede dar paso a incurrir en más gastos burocráticos.
- Aunque dentro de las estrategias para asegurar el abastecimiento energético se incluyeron varias fuentes no convencionales de energía renovable, hizo falta referirse a la energía eólica y a la energía solar, de las cuales nuestro país tiene mucho potencial, especialmente en la región caribe y de las cuales ya hay proyectos en marcha, a los cuales se les puede dar prioridad.
- A pesar de la situación adversa que se vive actualmente con Hidroituango, dentro del plan se insistió en desarrollar el potencial hidroeléctrico del país y además, se habló de utilizar el carbón como opción para respaldar las obligaciones de energía en firme, en lugar de ahondar en opciones de energía más limpia y con menores impactos ambientales.
- El concepto de autogeneración solo aparece una vez en el documento y es para que se tenga en cuenta como parámetro de variación de la demanda dentro del

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co



Honorable Senador
José David Name Cardozo

planteamiento del Plan Energético Nacional. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra la región caribe, el desconocimiento de la situación general de Hidroituango y la intención de desmontar el subsidio de energía para el estrato 3, la autogeneración por sí misma debió ser considerada una estrategia para garantizar el abastecimiento dentro del plan, pues hace mucho tiempo se viene hablando de la posibilidad de entregar mecanismos y tecnología a los usuarios para que puedan autogenerar electricidad y si tienen un sobrante, entregarlo al SIN.

- No se hizo referencia puntual a la crisis de Hidroituango ni a la situación de Electricaribe.
- Se estableció que la Presidencia de la República diera prioridad a los proyectos energéticos de transporte, extracción y producción para garantizar la entrada de éstos en el periodo 2019-2022, sin embargo a los proyectos de fuentes no convencionales de energía renovables no se les dio la misma importancia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332. Teléfonos: 3823384-81.
Barranquilla: Carrera 57 No. 68-60. Teléfonos: 3441415 - 3602000
jname@josename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
/ www.senado.gov.co

Bogotá D.C., marzo 11 de 2019

Honorables Senadores
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
Atn. H.S. José David Name Cardozo
Presidente de la Comisión
Atn. Dra. Delcy Hoyos Abad
Secretaria General
Bogotá D.C.

Asunto: Informe y Recomendaciones al Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. PL 311/2019C – 227/2019S *"Proyecto de Ley por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad."*

Distinguida Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado de la República.

Por medio de la presente rendimos el informe encomendado por ustedes mediante oficio CQU-CS-0065-2019, con relación al proyecto del Plan Nacional de Desarrollo (en adelante PND) para la vigencia 2018-2022, en los asuntos de competencia de la Comisión Quinta Constitucional del Senado de la República.

Este Proyecto de Ley fue presentado a consideración del Congreso el día 6 de febrero de 2019 por parte del Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera y la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Dra. Gloria Amparo Alonso Másmela.

El presente informe se compone de las siguientes secciones:

1. Comentarios al Pacto por la Sostenibilidad.
2. Comentarios sobre el sector Agrícola.
3. Comentarios sobre el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.
4. Comentarios sobre el Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones.
5. Comparativo asignaciones presupuestales del Plan Plurianual de Inversiones dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 - Departamentos del Eje Cafetero.

ARQUIVARE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

Recibido en la Oficina del
Asesoría Jurídica el 10 de marzo de 2019
para 10:54 am

1. COMENTARIOS AL PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD.

Destacamos la estructuración de este pacto como transversal, por encontrarse relacionado con todos los principales pactos del PND, por medio del cual se busca lograr un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación.

Con las inversiones en materia de sostenibilidad propuestas para este cuatrienio, se desarrollarán procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad del aire, del agua y del suelo, con un enfoque de economía circular basada en la reducción, reutilización y reciclaje de residuos y materiales. De igual manera, se desarrollarán nuevos instrumentos financieros, económicos y de mercado para impulsar actividades comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático. Adicionalmente, se implementarán estrategias para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación, y se impulsará el aprovechamiento de la riqueza natural para generar nuevas oportunidades económicas como la bioeconomía, la economía forestal y el turismo sostenible.

Se destaca el aprovechamiento sostenible de los recursos, en la protección de la biodiversidad, en la prevención de los riesgos y en el fortalecimiento de la institucionalidad.

Problemas y Soluciones que Plantea:

Para la conservación de los ecosistemas estratégicos, este Pacto garantizará la protección de los páramos, proponiendo acciones de política pública que faciliten la coordinación e intervención integral y eficiente en estos territorios vitales para el país.

Específicamente, en este sentido, la línea estratégica 'Biodiversidad y Riqueza Natural: activos estratégicos de la Nación' establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzará en la reglamentación de la Ley de Páramos 1930 de 2018, que recoge más de 12 prohibiciones en estos ecosistemas y no solamente en tres prohibiciones establecidas en anteriores articulados.

Adicionalmente, se planea que desde el DNP y con apoyo de MinAmbiente, MinAgricultura, MinMinas y MinCIT, entre otros, se formulará una política pública integral de conservación de los sistemas de páramo, que cuente con la participación de las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las comunidades que viven en ellos.

Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará un programa de ordenamiento productivo y desarrollo de actividades sostenibles en estos ecosistemas, que reduzca los impactos ambientales y que incluya procesos de reconversión con énfasis en

los cultivos de cebolla, papa y producción de leche, ente otros. Los procesos de reconversión serán complementados con esfuerzos de otros sectores y estarán acordes con la visión de desarrollo integral regional.

Para el caso de actividades ilegales que atenten contra la naturaleza y sus bienes y servicios como el agua potable o de riego, alimentos y productividad de suelos, como activos y garantes de la seguridad nacional, el Pacto por la Legalidad implementará programas que reconozcan este capital natural de los páramos como activo estratégico de la Nación, y se establecerá la creación de una fuerza de Protección Integral Ambiental para protegerlos de las amenazas y peligros que pongan en riesgo su integridad e incrementen su vulnerabilidad.

Recursos por Pactos:

El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, concentra \$9,5 billones el cual nos parece insuficiente teniendo en cuenta los ambiciosos proyectos que pretende desarrollar. Los \$188 billones restantes, corresponden, por un lado, a las inversiones de los sectores de Justicia, Interior, la Rama Judicial, Órganos de Control y, Departamentos Administrativos de Planeación, Estadística y, Empleo Público, entre otros.

Pacto/Línea	Miles de millones de pesos de 2018
IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo	12.456
1. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático	1.674
2. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación	2.219
3. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático	3.345
4. Instituciones ambientales modernas, apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales	5.217

Recomendaciones:

Consideramos apropiado tal como ha propuesto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incluir las reformas a las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del PND, con el objetivo de fortalecer estas importantes entidades que garantizan el cuidado y protección de los recursos naturales a partir de las diferentes cuencas, así como la estructuración de herramientas que les permitan adquirir la transparencia necesaria en sus procesos internos de selección de Consejos Directivos, buscando contar con los mejores profesionales ocupando los cargos directivos de estas entidades.

2. COMENTARIOS SOBRE EL SECTOR AGRÍCOLA.

Consideramos de la mayor gravedad la ausencia de un Pacto Transversal para el Sector Agropecuario un sector que sin duda es estratégico para la reactivación económica del País. No obstante lo anterior, los pactos que inciden en el Sector Agropecuario son los siguientes:

- a) **Legalidad.** El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, y para una lucha certera contra la corrupción.
 - La protección a la propiedad privada y la actividad económica y la iniciativa privada están cobijadas en este pacto, lo cual se relaciona directamente con los proyectos productivos agropecuarios y las expectativas de inversión en el sector.
 - Aborda el concepto de *Rule of Law* necesario para reconstruir la confianza en las instituciones que generó en los últimos ocho años incertidumbre y en consecuencia, ausencia de inversiones importantes en el sector agropecuario.
- b) **Emprendimiento.** Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo.
 - Reconoce la importancia de llevar nuevos emprendimientos al sector rural de Colombia, lo que genera una oportunidad para los inversionistas del sector agropecuario de generar nuevos proyectos cuyo resultado es la generación de empleo y el pago de impuestos, lo cual jalona al Estado para que haga presencia en dichos territorios.
- c) **Equidad.** Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.
 - Reconoce a la familia como núcleo de la sociedad. En el sector agropecuario la familia además tiene un rol fundamental en la producción, toda vez que cada uno de sus miembros son parte del equipo de trabajo dentro del proyecto productivo.

d) Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

- Combinación estratégica de las buenas prácticas agrícolas (pecuarias, forestales, piscícolas y acuícolas) con las buenas prácticas ambientales, lo cual debe regir a la mayor brevedad.
- Bien es conocido por los productores rurales que las corporaciones autónomas regionales más que una herramienta para conservar los ecosistemas, las fuentes hídricas, la flora y la fauna, se han convertido en un obstáculo para la producción agropecuaria, forestal, piscícola, acuícola y agroindustrial, por lo que este pacto abriría la posibilidad de cambiar el sentido en que aquellas operan.

e) Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.

- Es fundamental para el sector agropecuario contar con tecnología e investigación que permita la eficiencia en la producción. Existen rezagos de décadas en algunos bienes agropecuarios que hacen al campo colombiano poco competitivo.
- Se debe fomentar la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías que modernicen al sector.

f) Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.

- La actividad agropecuaria, forestal, piscícola, acuícola y agroindustrial se desarrolla principalmente en zonas rurales apartadas y con escasa cobertura vial, haciéndolo más costosa y dispendiosa la comercialización de los productos tanto en el mercado nacional como en el internacional, por lo que toda inversión en infraestructura vial y portuaria tiene un impacto directo en el sector agropecuario.

g) Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.

- El acceso a internet y la conectividad en las zonas rurales del país es vital para lograr la permanencia de los jóvenes en el campo, por lo que cualquier esfuerzo en este sentido no solamente abre posibilidades para la comercialización de productos agropecuarios y la implementación de herramientas que generan eficiencia en la producción, sino que también permiten a los jóvenes acceder a las posibilidades que ofrece el mundo digital.

ADQUIRIR LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

- h) **Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.**
- El acceso a servicios públicos domiciliarios es una señal de presencia del Estado, necesario para fomentar la legalidad, equidad y sostenibilidad propuestos en el presente PND.
- i) **Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja.**
- Una parte importante de la cultura colombiana proviene de las tradiciones que se conservan en las zonas rurales.
- j) **Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas.**
- La cultura de legalidad debe regresar a la sociedad y cualquier paso que se dé en ese sentido impacta al sector agropecuario donde prevalecen las costumbres sobre la ley y las autoridades.
- k) **Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom.**
- Los miembros de las comunidades étnicas tienen asentamientos principalmente en las zonas rurales del país y dichos asentamientos son sinónimo de ignorancia y miseria.
- l) **Pacto por la equidad de las mujeres.**
- La mujer cumple un rol fundamental en el sector agropecuario, lo cual debe reconocerse a través de incentivos diseñados especialmente para ellas.
- m) **Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. - Pacto por la productividad y la equidad en las regiones:** Reconocer que Colombia es un país de regiones en la que cada una tiene sus atributos y retos particulares es necesario para implementar políticas diferenciadas que solucionen los problemas puntuales de cada una de ellas.
- Región Pacífico: Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible
 - Región Caribe: Una transformación para la igualdad de oportunidades y la equidad
 - Seaflower Region: Por una región próspera, segura y sostenible

- Región Central: Centro de innovación y nodo logístico de integración productiva nacional e internacional
- Región Santanderes: Eje logístico, competitivo y sostenible de Colombia
- Región Amazonia: Desarrollo sostenible por una Amazonía viva
- Eje Cafetero y Antioquia: Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible
- Región Llanos - Orinoquía: Conectar y potenciar la despensa sostenible de la región con el país y el mundo
- Región Océanos: Colombia, potencia bioceánica.

Comentarios al Articulado:

- Estímulo directo a las actividades de investigación en el sector agropecuario a través de Finagro, como banco de segundo piso del sector.

ARTÍCULO 101. LÍNEAS DE CRÉDITO PARA INVERSIÓN EN ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Podrán destinarse recursos públicos que pertenezcan a fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación para apalancar inversión privada en actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, haciendo uso de líneas de crédito a través entidades financieras de segundo piso.

ARTÍCULO 105. EXPLOTACIÓN DE BIENES INTANGIBLES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La entidad pública que sea titular de bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes, diseños industriales, esquemas de trazado de circuito, variedades de vegetales, derechos de autor, entre otros), podrá negociar la explotación comercial siempre y cuando la entidad demuestre y soporte con estudios de viabilidad jurídica y financiera el potencial comercial del bien intangible. Con los beneficios y/o regalías que se generen de la explotación comercial del bien intangible y/o derecho de propiedad intelectual la entidad titular deberá destinarlos para el apoyo e inversión a los proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación de la entidad.

PARÁGRAFO. Colciencias o la entidad que haga sus veces y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual, reglamentarán los instrumentos y mecanismos jurídicos y financieros necesarios que permitan la transferencia y/o comercialización de los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual de los cuales sea titular.

ARTÍCULO 107. DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGROPECUARIO. Establézcase el seguro agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

RECIBIÓ LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario.

PARÁGRAFO. El seguro agropecuario podrá ofrecerse bajo la modalidad de seguro paramétrico, de manera que el pago de la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice definido en el contrato de seguro.

Esta modalidad de seguro podrá ser tomada por cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o de derecho público. En este último caso, la entidad de derecho público podrá actuar como tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro agropecuario paramétrico, asumir el pago de la prima del seguro y disponer de los recursos recibidos por concepto de indemnización para resarcir a las personas o infraestructura afectada por el riesgo amparado en el seguro.

- Formalización del seguro agropecuario

ARTÍCULO 113: PISO MÍNIMO DE PROTECCION SOCIAL. Créase el Piso Mínimo de Protección Social como las mínimas garantías en materia de seguridad social para los trabajadores. Este se encuentra integrado por el Régimen Subsidiado del Sistema General de Salud, en materia de salud, el servicio Social complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) como mecanismo de protección a la vejez y el Seguro Inclusivo que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral. El Gobierno reglamentará las condiciones y el sistema operativo del mismo.

Las personas sin capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social podrán afiliarse y /o vincularse bajo la modalidad del Piso Mínimo de Protección Social de que trata este artículo.

En relación con el servicio social complementario de los BEPS el aporte será el 15% del ingreso mensual del trabajador, del cual el 1% se destinará a financiar el Seguro Inclusivo. En todo caso el ahorro no podrá ser inferior al tope mínimo anual establecido para los BEPS.

Cuando se trate de trabajadores dependientes o independientes contratistas que perciban un ingreso mensual inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) deberán vincularse al piso mínimo de protección social y el aporte al programa BEPS deberá ser asumido enteramente por el empleador o por el contratante, así como el valor de la prima en el seguro inclusivo. Cuando se trate de trabajadores independientes por cuenta propia, serán ellos los responsables del aporte al programa BEPS y el pago del seguro inclusivo.

PARÁGRAFO. El gobierno Nacional podrá establecer mecanismos que permitan el aporte de los afiliados al programa BEPS de forma conjunta con la adquisición de productos o servicios.

- Posibilidad de contar con más mano de obra en las etapas de mayor necesidad de trabajo dentro del ciclo productivo de un proyecto agropecuario, forestal, piscícola, acuícola o agroindustrial, garantizando la seguridad social a los trabajadores "de temporada".

ARTÍCULO 114. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO. Se crea el subsistema de formación para el trabajo por competencias como parte de la oferta en el Sistema Nacional de Cualificaciones. Esta formación se estructurará en diversos niveles de complejidad, desde los iniciales hasta los más avanzados, de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Sus oferentes son el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH, las Instituciones de Educación Superior con oferta de formación para el trabajo y los demás oferentes que formen por competencias y cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan.

El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio del Trabajo, definirá la estructura, las condiciones y mecanismos del Subsistema de formación para el trabajo y de sus procesos de aseguramiento de calidad. Para ello, se definirán las competencias de cada uno de estos dos ministerios. El Ministerio del Trabajo reglamentará la oferta y los niveles de la ETDH y el SENA.

Las condiciones y mecanismos del subsistema de aseguramiento de la calidad del subsistema de evaluación y certificación en competencias laborales, en el sector público, será reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO. El subsistema nacional de normalización de competencias junto con el Marco Nacional de Cualificaciones serán referentes de los programas de la formación para el trabajo por competencias.

- Crea incentivos para que los jóvenes de las zonas rurales permanezcan en ellas y adquieran competencias que les permita trabajar en el sector agropecuario con conocimientos técnicos sobre la materia.
- Posibilidad de captar mano de obra calificada y local.

ARTÍCULO 124o. ESTRATEGIA SACÚDETE. El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven", reglamentará e implementará la ESTRATEGIA SACÚDETE, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles.

Las entidades vinculadas a la implementación de la ESTRATEGIA SACÚDETE son: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Colciencias, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, SENA, ICBF y COLDEPORTES.

Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

- Crea incentivos para que los jóvenes de las zonas rurales permanezcan en ellas y adquieran competencias que les permita trabajar en el sector agropecuario con conocimientos técnicos sobre la materia.
- Posibilidad de captar mano de obra calificada y local.

ARTÍCULO 125o. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su plana de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado 11 y se aplicarán las equivalencias respectivas.

PARÁGRAFO 1. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

PARÁGRAFO 2. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años

PARÁGRAFO 3. Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.

- Considero importante incluir una proposición con para incluir la vinculación laboral de personas mayores de 50 años

ARTÍCULO 142. CÉDULA RURAL. Con el propósito de formalizar la actividad de producción agropecuaria, promover la inclusión financiera, controlar el otorgamiento de créditos, subsidios, incentivos o apoyos estatales a las actividades agropecuarias y rurales; así como obtener información de la producción agropecuaria que facilite la adopción de políticas públicas para este sector, créase la cédula rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará todos los aspectos requeridos para el funcionamiento y operación de este mecanismo.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar en otras entidades públicas la administración y operación de la cédula rural.

Los recursos que se destinen y asignen para la implementación, administración y operación de la cédula rural deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del sector de agricultura y desarrollo rural.

- Se podría tomar como referencia el modelo de cédula cafetera para todo el sector agropecuario.
- Permitirá mayor control en el otorgamiento de créditos e incentivos, y en la supervisión de los proyectos productivos objeto de dichos créditos e incentivos.

ARTÍCULO 157. DOTACIÓN DE SOLUCIONES ADECUADAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DOMÉSTICO, MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS EN ÁREAS URBANAS DE DIFÍCIL GESTIÓN Y EN ZONAS RURALES. Los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión, y en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los criterios para identificar asentamientos humanos rurales y viviendas dispersas rurales que hacen parte del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial con el fin de orientar la dotación de infraestructura básica de servicios públicos domiciliarios o de soluciones alternativas. Las autoridades ambientales y sanitarias y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios definirán criterios de vigilancia y control diferencial para quienes provean agua para consumo humano y doméstico en áreas urbanas de difícil gestión y en zonas rurales, de acuerdo con sus competencias.

El uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas no requerirá concesión de aguas u otros permisos ambientales o autorizaciones sanitarias. Las soluciones individuales de saneamiento básico y las alternativas de manejo de residuos sólidos domésticos en viviendas rurales dispersas que sean diseñadas bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos.

La infraestructura de agua para consumo humano y doméstico o de saneamiento básico en zonas rurales, podrá ser entregada de manera directa para operación y mantenimiento, como aporte bajo condición, a las comunidades organizadas beneficiadas con la infraestructura, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

- Genera calidad de vida para los habitantes de las zonas rurales.
- Representa presencia del Estado

ARTÍCULO 159. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI. El Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica en ZNI es el transporte de energía eléctrica desde la barra de entrega de energía de un Generador al Sistema de Distribución hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. El suministro de energía eléctrica a un domicilio mediante soluciones individuales de generación también se considera, servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI.

Los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas -FAZNI, y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER se podrán utilizar para la reposición de los activos necesarios para la prestación de este servicio.

El Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGÉ podrá financiar sistemas individuales de autogeneración con FNCE en ZNI y en el Sistema Interconectado Nacional, incluyendo el mantenimiento y reposición de equipos y la transferencia del dominio de los activos a los beneficiarios de los respectivos proyectos. Estas soluciones no serán objeto de asignación de subsidios de los que trata el artículo 99 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 160. SOLUCIONES ENERGÉTICAS FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE. Las entidades territoriales o entes prestadores del servicio que soliciten al IPSE la implementación de soluciones energéticas, deberán recibirlas para su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad. Si transcurridos seis (6) meses a la terminación de la implementación de la solución energética, la entidad territorial o el prestador del servicio no recibe la infraestructura y no

ha gestionado su administración, operación y mantenimiento, el IPSE dará por terminado unilateralmente el respectivo contrato o carta compromisoria e iniciará la búsqueda de prestadores del servicio u operadores de red de la región que estén debidamente inscritos en el Sistema Único de Información -SUI, para que se encarguen de la administración, operación y mantenimiento de la solución energética, según el procedimiento que para el efecto defina el IPSE.

El ente territorial o el prestador que solicite el proyecto y no reciba la solución energética para su administración, operación y mantenimiento, garantizando su sostenibilidad, no podrá volver a acceder a recursos de FAZNI y FAER, por los siguientes cuatro años al no recibo de la solución. En caso de que la entidad territorial o el prestador del servicio subsanen la situación descrita, el IPSE podrá modificar o exceptuar el cumplimiento de la medida a la que hace referencia este artículo, de conformidad con los requerimientos que para tal fin establezca el Ministerio de Minas y Energía. Dichos requerimientos podrán incluir, entre otros, el pago de una compensación a favor del IPSE por parte de la entidad territorial o el prestador incumplido, o periodos de moratoria diferentes a los acá dispuestos para el acceso a los recursos.

Aquellas entidades territoriales o entes prestadores del servicio que se comprometieron a recibir la infraestructura eléctrica para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas, con antelación a la presente ley y que aún no lo han hecho, tendrán seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para recibirlas e iniciar su administración, operación y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo, si la entidad territorial o el ente prestador del servicio no inicia la administración, operación y mantenimiento del proyecto, se aplicarán las medidas dispuestas en este artículo.

- Genera calidad de vida para los habitantes de las zonas rurales.
- Representa presencia del Estado

ARTÍCULO 163. ZONAS DIFERENCIALES PARA EL TRANSPORTE. Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad al servicio de transporte público, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte constituidas por un municipio y/o grupos de municipios, donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la nación, y cuya vocación rural o características geográficas propias del territorio impidan la normal prestación de los servicios de transporte en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. La extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Gobierno nacional.

El Gobierno nacional y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público con aplicación exclusiva en estas zonas.

Y QUIVINE LA DEMOCRACIA

- Genera calidad de vida para los habitantes de las zonas rurales.
- Representa presencia del Estado.
- Facilita el comercio, especialmente de productos agropecuarios -incluidos insumos- para los habitantes de estas zonas.

ARTICULO 165. SUBVENCIONES RUTAS SOCIALES SATENA. Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 240. SUBVENCIONES RUTAS SOCIALES SATENA. Con el fin promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a Satena S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales Satena S.A. sea el único operador.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

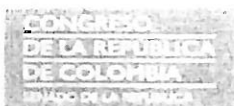
Esta subvención tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

- Genera calidad de vida para los habitantes de las zonas rurales.
- Representa presencia del Estado.

Facilita el comercio, especialmente de productos agropecuarios -incluidos insumos- para los habitantes de estas zonas.

3. COMENTARIOS SOBRE EL PACTO POR LOS RECURSOS MINERO-ENERGÉTICOS PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA EXPANSIÓN DE OPORTUNIDADES.

Este Pacto establece que la seguridad del abastecimiento energético se logrará con la consolidación de la cadena energética, inserción en los mercados internacionales y diversificación de la canasta.



Se requiere consolidar el sector como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles y adelantar acciones que aseguren agilidad, oportunidad y coordinación en la toma de decisiones de las entidades gubernamentales nacionales y regionales para garantizar su aprovechamiento ordenado y responsable.

Se avanzará en el conocimiento y validación de técnicas social y ambientalmente responsables en el sector minero y de hidrocarburos.

Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social

Los beneficios generados a partir del desarrollo de proyectos de los sectores minas e hidrocarburos podrán seguir apoyando la financiación de la solución a grandes necesidades (i.e. infraestructura, formación y preservación de capital humano, gestión de riesgos de desastres naturales, impulso a la investigación, el desarrollo, la innovación y transformación rural), en las regiones y para el país en general.

Se dinamizará el sector minero energético creando las condiciones que potencien la producción actual de recursos e impulsen el aumento de la exploración, con rigurosos estándares técnicos, ambientales y sociales, con el fin de lograr mayores niveles de producción y beneficios (rentas, empleos, inversiones) sobre la base de una actividad responsable ambientalmente, incluyente, competitiva y generadora de recursos que apoyen la transformación de necesidades en iniciativas de crecimiento económico y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes a nivel local y nacional.

Diagnóstico:

- PIB del sector 44,2 Billones (DANE – 2018), 5,35% del Total del PIB.
- Regalías por 6,9 Billones (SGR – 2018).
- Exportaciones por US \$ 20,9 Billones de dólares FOB (DANE - 2018), equivalente al 55% de total de las exportaciones del país.
- US \$ 4,1 Billones de dólares en Inversión Directa Extranjera, 6,65% del total.
- 8.635 títulos mineros (64% pequeña minería, 34% mediana y un 2% grande).
- Relacionamiento con la comunidad uno de los grandes retos.
- Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) "Progresos Satisfactorio" El primero en América y quinto en el mundo.

QUE VIVA LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

- Fiscalización minera alcanzo un 95% de inspección en campo, un 85% en revisión documental, y seguimiento en campo del 84,6% de los títulos en proceso de formalización.
- Seguimiento ambiental es precario por la baja capacidad institucional.
- Encuesta Minera Anual (Instituto Fraser) Colombia paso de un índice de atracción de inversiones de 62,75 a 56,10, bajando su competitividad frente a otras naciones.
- El reto es la minería ilegal, ya que en 14 departamentos del país se presentan indicios de minería ilegal en oro.
- El Servicio Geológico Colombiano (SGC) ha logrado delimitar 516 bloques con potencial para minerales estratégicos en 20 millones de hectáreas, en 20 departamentos.

Objetivos

- a) Consolidar el sector minero-energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles.
- b) Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables.

Estrategias

- a) Consolidar el sector minero-energético como dinamizador del desarrollo de territorios sostenibles.
 - Gobierno nacional como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector: Principio de Concurrencia Nación – Territorio.
 - Operaciones minero-energéticas más responsables ambientalmente e incluyentes en el territorio:
 - I. mejoramiento de la calidad de los estudios de exploración.
 - II. Optimización del control a la producción, por medio de la incorporación de herramientas tecnológicas para su seguimiento en tiempo real;
 - III. Adopción de un enfoque diferencial por tipo de minería y de mineral, en especial para los casos de formalización y pequeña minería;
 - IV. Fortalecimiento del régimen sancionatorio;

- V. Articulación con la autoridad ambiental para el adecuado control al seguimiento, al cierre y abandono progresivo, temporal y definitivo de minas;
 - VI. Desarrollo de mecanismos para la fiscalización a figuras como los títulos de reconocimientos de propiedad privada y autorizaciones temporales;
 - VII. Verificación e intercambio de información con las entidades de control sobre los niveles de consumo de productos químicos, explosivos, madera, combustibles y maquinaria amarilla, y su coherencia con los planes de trabajo y obras (PTO).
- b) Promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética.
- o Marco legal claro y estable con instrumentos ambientales diferenciados:
 - I. Ajustar las normas aplicables a mecanismos de otorgamiento de derechos, su modificación, sus prorrogas de cualquier régimen y cesión de derechos, así como la liberación de áreas, integración de áreas, liquidación de contratos y cierre de minas;
 - II. Optimizar los procedimientos para garantizar la debida relación entre titulares y propietarios de predios;
 - III. Ajustar y fortalecer la figura de áreas de reserva especial, las figuras jurídicas para la formalización minera y la implementación de nuevos mecanismos para la formalización, incluidas las comunidades étnicas;
 - IV. Instaurar un contrato especial para la pequeña minería en proceso de formalización y para comunidades étnicas;
 - V. Fortalecer la normatividad aplicable a la minería de subsistencia.
 - o Institucionalidad moderna y coordinada: Nuevo Catastro Minero, se fortalecerá la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE).
 - o Fomento, emprendimiento y apertura a mercados financieros: Se fortalecerá el programa de formalización y fomento minero con la incorporación de una visión de emprendimiento e inclusión financiera del negocio minero, comprendiendo innovación tecnológica, tecnologías duras, modelos de acceso a recursos de inversión, entre otros. Se fortalecerá la estructura normativa, institucional y operativa para la comercialización de minerales.
 - o Consolidación del conocimiento geocientífico: conocer potencialidades en recursos del subsuelo (minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas, geotermia) y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos)

Seguridad Energética para el Desarrollo Productivo

Diagnóstico

- La relación reservas/producción de petróleo del país se encuentra en 5,7 años.
- Adjudicación de 14 bloques en el área Caribe, y la perforación de nueve pozos exploratorios, con hallazgos reportados a la fecha en cuatro pozos con respectividad de gas.
- El reto del Gobierno nacional es incrementar las reservas para preservar la autosuficiencia de hidrocarburos en el mediano y largo plazo.
- Combustibles líquidos, en el último cuatrienio se presentó una producción promedio cercana a los 4.000 millones de galones anuales
- Aprobación el CONPES 3943 de 2018 de mejoramiento de la calidad del aire, en el que se plantean acciones enfocadas en el aseguramiento de la cadena y la calidad de los combustibles hasta alcanzar niveles Euro VI en Diesel y Euro 6 en gasolina.
- Mezclas entre combustibles de origen fósil y biocombustibles (aproximadamente 10 % para gasolina corriente motor y 10 % para ACPM)¹⁵. Durante el último cuatrienio, la producción aumentó 16 % para el etanol y 9 % para biodiesel, y registró producciones de 1.664.000.000 de litros y 1.950 toneladas, respectivamente. En el 2017, el país demandó 399.933.000 de litros de etanol y 459,77 toneladas de biodiesel.
- Política de promoción de la producción sostenible de biocombustibles en Colombia establecida en el documento CONPES 3510 de 2008, se han alcanzado algunos resultados con la política. Existe la necesidad de seguir avanzando en objetivos como la búsqueda de nuevos mercados, la diferenciación del producto en el exterior, la reducción de los costos de producción y la revisión de la regulación de los precios.
- En cuanto a la producción de gas, se registraron cifras de 1.559 GPC (gigapiés cúbicos, unidad de medida de volumen de gas) durante el último cuatrienio, y se tienen reservas probadas de 3,8 TPC (terapias cúbicos, unidad de medida de volumen de gas), equivalentes a 11,7 años en la relación reservas/producción.
- Por su parte, la producción de gas licuado de petróleo (GLP) en el 2017 estuvo en 44,6 millones kg/mes.

- Dada la tendencia decreciente de las reservas nacionales de gas combustible, durante 2017 el Ministerio de Minas y Energía (MinEnergía) adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, con el fin de poder aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento del sistema frente a un posible déficit de gas a partir del 2023 para atender la demanda nacional estimada. Este plan incluye la construcción de una planta de regasificación en el Pacífico, con una capacidad de regasificación de 400 MPCD, un gasoducto de capacidad similar que conectaría esta fuente de importación localizada en Buenaventura con el interior del país.
- Energía eléctrica, a diciembre de 2018 la capacidad instalada para generación en Colombia fue de 17.307 MW, de los cuales 11.831 fueron hidráulicos (68%), 5.303 térmicos (31 %) y 173 recursos con FNCER (1 %). La capacidad total de embalsamiento no es multianual, con posibilidades de riesgo ante la variabilidad climática en fenómenos de El Niño y de La Niña. Como se observa, existe una baja diversificación de la matriz, baja penetración de FNCER y baja resiliencia a las épocas de sequía que ponen en riesgo la confiabilidad del sistema y provocan mayor volatilidad de los precios.

Objetivos

- a) Promover las nuevas tendencias energéticas: se aprovecharán nuevos recursos que complementen, diversifiquen y hagan más resiliente la matriz energética, de tal manera que se reduzca la vulnerabilidad por eventos macroclimáticos, se incremente la seguridad de suministro, la confiabilidad y se reduzca la huella de carbono.
- b) Consolidar la cadena energética: se fomentará la competencia en la generación y en la comercialización, para que, a partir de una matriz energética diversificada, complementaria y resiliente se satisfaga la demanda en cantidad, calidad, oportunidad y precios eficientes, y se incentive a su vez el desarrollo económico y social del país.
- c) Aprovechar los mercados energéticos internacionales: se implementaran las condiciones normativas, regulatorias y de infraestructura de intercambio energético internacional para aprovechar más efectivamente los mercados energéticos globales.

Estrategias

- a) Promover las nuevas tendencias energéticas
 - Planeación energética diversificada: Adoptar el Plan Energético Nacional (en elaboración por la UPME) y actualizarlo cada 2 años. Entre los temas que deberá

tocar este plan están: La electrificación del parque automotriz, la autogeneración que considere la masificación de las energías renovables no convencionales, la gestión eficiente de la energía, la digitalización de varios sectores de la economía nacional y el cumplimiento de políticas ambientales.

- Viabilidad de nuevas fuentes de hidrocarburos: Comisión de Expertos, planes de exploración piloto. La ANH establecerá las zonas para la exploración y producción de los yacimientos no convencionales y el MinEnergía y el MinAmbiente actualizarán, de ser necesario, la regulación técnica y ambiental específica para su exploración y producción. Desarrollo de la actividad asociada con los hidrocarburos costa afuera.
 - *Estudiar nuevas alternativas de fuentes energéticas:* El MinEnergía promoverá la participación de diferentes energéticos como gas natural, gas natural licuado (GNL), GLP, biogás, biomasa, renovables no convencionales, biocombustibles, geotermia, entre otros, con el fin de sustituir la dependencia de energéticos actuales más contaminantes e incentivar un mercado competitivo y sostenible con el medio ambiente.
 - Consolidación de la entrada de las FNCER: Subastas de contratación de largo plazo que facilitarán la incorporación de FNCER al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Consolidar la infraestructura de transmisión eléctrica y el marco regulatorio que promuevan y viabilicen la entrada de las FNCER en la matriz energética colombiana. Asignación de transferencias por generación de energía a partir de FNCER a las regiones donde dichos proyectos se realicen.
 - Definición de un marco regulatorio para los proyectos geotérmicos.
 - Aprovechamiento de bioenergía: La UPME actualizará el atlas de biomasa y en conjunto con el MinEnergía, desarrollará herramientas e instrumentos que permitan viabilizar los proyectos de generación de energía a partir de biomasa.
- b) Consolidar la cadena energética
- Aumentar reservas y producción de los hidrocarburos.
 - Planeación para seguridad de abastecimiento y confiabilidad: Análisis para determinar la infraestructura de transporte adicional o complementaria que permita la incorporación de recursos continentales, costa afuera e importados (crudo, gas, combustibles líquidos, entre otros) desde diferentes puntos de abastecimiento hasta la demanda. Así mismo, evaluará la reconfiguración de la red de transporte y el almacenamiento para asegurar mayor confiabilidad al suministro.

- Almacenamiento estratégico de combustibles líquidos y gas combustible: Se modificará la composición y funciones de la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética (CACSE).
 - Refinación y calidad.
 - Planes de abastecimiento de GLP y combustibles líquidos: Se realizará cada dos años el balance de oferta y demanda del GLP y combustibles líquidos con un horizonte de planeación de 10 años e identificará los proyectos de infraestructura necesarios para garantizar seguridad de su abastecimiento y confiabilidad.
 - Aprovechamiento de la hidroenergía y el carbón para la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional.
 - Generación eléctrica con menores factores de emisiones contaminantes.
 - Incorporación de nuevos proyectos energéticos.
- c) Aprovechar los mercados energéticos internacionales:
- Condiciones transaccionales.
 - Interconexiones eléctricas: Condiciones de intercambio con Ecuador y Panamá.
 - Infraestructura para el comercio internacional de combustibles.
 - Puesta en operación de la planta de regasificación en el Pacífico.

METAS DE RESULTADOS

INDICADORES DE RESULTADOS				
SECTOR	INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO	%
Minas y Energía	Capacidad instalada de generación de energía eléctrica (T) (MW)	17.307	19.159	11%
Minas y Energía	Capacidad de generación de energía eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable comprometida (T) (MW)	22,4	1.500,0	6596%

METAS DE PRODUCTO

INDICADORES DE PRODUCTO					
SECTOR	PROGRAMA	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRENIOS	%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Reservas probadas de crudo (MBBL)	1 782	1 782	0%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Años de reservas probadas de crudo (T)	5,7	5,7	0%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Reservas probadas de gas (TPC)	3,8	3,8	0%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Producción promedio diaria de crudo (T) (KBPD)	854	854	0%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Producción promedio diaria de gas (MPCD)	1.070	1.070	0%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Pozos exploratorios perforados (T)	46	207	350%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Sísmica 2D equivalente (Kmts)	1.107	6 900	523%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Contenido de azufre en gasolina (ppm)	300	50	-83%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector hidrocarburos	Contenido de azufre en diésel	50	10	-80%
Minas y Energía	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Nueva infraestructura energética para comercio internacional	-	3	0%

Análisis y Propuestas:

- La revisión de la política de los subsidios en todos los servicios dada la importancia de la sostenibilidad fiscal, y tendiente a eliminar el odioso sistema de estratos (discriminador) pero definiendo una buena metodología que focalice mejor estos y que les llegue a los que realmente los necesiten para cubrir las brechas entre áreas. Esto debe ser una política de largo plazo, con disminución de subsidios cuando se alcancen metas de equidad.
- Política Minera a largo plazo, de valor agregado no como exportador de materia prima.
- Política Energética a largo plazo con matriz energética objetivo.
- Revisión de la Arquitectura del Sector. El Sector Eléctrico tiene una arquitectura institucional que ha demostrado que ha sido exitosa, y las arquitecturas



institucionales del sector de Hidrocarburos y Minero no lo han sido tanto, pero en el PND NO se plantea una revisión del modelo. Considero que el deseo es transformar el sector eléctrico en un sector institucionalmente más parecido al sector minero y de hidrocarburos, lo que consideraría un grave error. Mayor politización y menos independencia y autonomía técnica.

- Atracción de Inversión extranjera con estabilidad jurídica y reglas de libre competencia.
- Nos preguntamos ¿por qué en un sector tan complejo como el sector eléctrico ha logrado crearse libre competencia y la iniciativa la lleva el sector privado con relativo éxito en la supervisión y control del mercado, y en cambio, en los otros sectores como el de hidrocarburos y el minero no se ha logrado la misma supervisión y control de mercado por parte del Estado?

Comentarios al Articulado:

- **ARTÍCULO 12 y 13 – FORTALECIMIENTO FUNCIONES DE LAS SUPER SERVICIOS.** Estamos de acuerdo en mejorar la capacidad de vigilancia y sanción. Fortalecer su capacidad técnica y de intervención del mercado en cuanto a la fortaleza financiera también es importante.
- **ARTÍCULO 14 – REGLAS ESPECIALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS:** La profesionalización teniendo en cuenta la capacidad técnica y experiencia para la administración en especial de los servicios públicos domiciliarios es importante sin sesgos políticos sino con criterios técnicos y de mercado.
- **ARTÍCULO 15 – DEFINICIONES:** Creación de nuevas categorías de agentes de acuerdo con la evolución y sofisticación de los mercados le da orden a los mismos, y reconocen su incidencia en la cadena de valor de los sectores.
- **ARTÍCULO 16 – RECURSOS DEL SECTOR ELÉCTRICO PARA EL MEDIO AMBIENTE:** No se puede establecer qué consecuencia tendrá la modificación de la forma de repartir los ingresos en los fondos del Ministerio de Ambiente.
- **ARTÍCULO 17 – VIGENCIA DE LOS FONDOS ELÉCTRICOS:** El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE y el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. Se habían vencido el 31 de diciembre del 2018. Es importante aprobarlos y dejarlos anotados como patrimonios autónomos que no controle el Ministerio de Hacienda para que se puedan invertir en sus fines. Debemos revisar la ejecución de estos fondos los últimos años.

ACQUIVINE A DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

- **ARTÍCULOS 18 al 26** – Diferentes temas mineros y ambientales que son demasiado técnicos y que debería dejarse a la regulación, aquí hay motivos de preocupación para el tema de la intervención del Ministerio de Minas y Energía en temas netamente técnicos.
- **ARTÍCULO 30 - FUNCIONAMIENTO DEL FEPC:** Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, este fondo tiene según informes un déficit de 14 billones de pesos, es decir casi toda una reforma tributaria. Y es un fondo manejado por el Ministerio de Hacienda. Es un problema que los fondos sectoriales sean administrados por el Ministerio de Hacienda. Lo lógico es que lo manejaran los ministerios sectoriales y que ejecutaran sus inversiones para los fines que fueron creados. La discusión es como afecta la Unidad de Caja que el Ministerio de Hacienda quiere mantener para mantener la Regla Fiscal.
- **ARTÍCULO 31 y 32 - OBLIGACIONES A CARGO DEL FEPC y PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES A ESTABILIZAR:** Medidas que tratan de salvar el Fondo tocado en el artículo 30.
- **ARTÍCULO 36 - ORIENTACIÓN DEL GASTO A RESULTADOS:** Nos parece un artículo muy interesante porque debería atarse a metas de cumplimiento y atado a un salario variable por resultados a los equipos directivos de las instituciones encargadas de la ejecución de la inversión. Modernización de la Administración Pública.
- **ARTÍCULOS 50 y 51 - GASTOS DE PERSONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL y MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES:** Son muy importantes para mantener la Regla Fiscal, además involucra planeación financiera e impacto en la matriz de riesgos de las Alcaldías, Gobernaciones y en el Gobierno Central. Se debe vigilar la evolución legislativa de estos dos artículos.
- **ARTÍCULO 106 - INCENTIVOS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CON FUENTES NO CONVENCIONALES:** Estas son señales al mercado para aumentar la inversión del sector privado, pero creo que se requieren medidas adicionales.
- **ARTÍCULOS 158 al 162** – Están en la estrategia general del Plan de Desarrollo pero empiezan a desarrollarlos por pequeñas partes y se deberán complementar con los decretos o proyectos de ley que reformen el sector dentro del marco ambicioso de modernización y reforma.

- **ARTÍCULO 179 - FORMA DE SUBSIDIAR:** Se elimina los subsidios al estrato 3. Puede generar controversia, por la manera como lo presentaron sin aviso previo. Considero más apropiada la eliminación de los subsidios en forma escalonada.

4. COMENTARIOS SOBRE EL PACTO POR LA DESCENTRALIZACIÓN: CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES.

Es importante destacar que por primera vez se incluye un **pacto por la descentralización** cuyo objetivo principal es el de identificar regiones y promover la competitividad de las mismas. De las asignaciones identificadas en el PPI, el *Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones* concentra el 5% del total de los recursos.

En las bases del PND, el Gobierno Nacional identifica el problema de coordinación entre la planeación e inversión en el nivel territorial, muchas veces sin criterios diferenciados según las particularidades y alcances de los mismos, limitando el alcance e impacto de las políticas públicas en favor del desarrollo regional.

Frente a lo anterior, los contratos plan – creados para la gobernanza, coordinación y concurrencia de las inversiones para el desarrollo regional – han perdido el foco respecto a la priorización de los proyectos estratégicos de alto impacto regional y la flexibilidad de promover iniciativas subregionales, además de la pérdida del objetivo de concurrencia de recursos pues las entidades territoriales y los sectores no concurren en la cofinanciación de los proyectos de inversión, presentándose incumplimientos de los compromisos estratégicos territoriales. Lo anterior pone en entredicho y desvirtúa el carácter estratégico de los contratos plan, limitando su potencial para la cooperación entre entes territoriales y la nación, comprometiendo además su utilidad para focalizar eficientemente la inversión sectorial, afianzar la gobernanza, para el desarrollo territorial y asegurar la prestación de servicios públicos e infraestructura con impacto regional.

Pese a algunos desarrollos referentes a la articulación regional – como el Estatuto de Zonificación Avanzada y Uso Adecuado del Suelo establecido por el MADS – actualmente no existe una alineación clara referente a los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, por lo que persisten conflictos en el uso del suelo, deforestación agudizada y fenómenos de corrupción en el ordenamiento territorial de los municipios. Frente a ello, lo propuesto en las bases del PND identifica dos retos principales:

- a) Ante la falta de política pública que integre los conceptos referentes a todos los instrumentos de ordenamiento territorial, se complejiza la competencia de ordenamiento territorial de los departamentos y municipios; el instrumento adecuado para dar norte a tal situación – la Comisión de Ordenamiento Territorial – carece de función decisoria e incidencia en la toma de decisiones.

QUIVINO LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

- b) Existe desarticulación de los instrumentos de ordenamiento territorial a nivel municipal, por lo que persisten las deficiencias en acceso a información completa y de calidad, en estudios de riesgos y desastres, y poco avance en la implementación de instrumentos de gestión y financiación del suelo.

En materia de esquemas asociativos entre las regiones – las RAP - estos enfrentan dificultades referentes al acceso a fuentes de financiación/obtención de recursos, pues no se ha consolidado la opción de suscribir contratos plan, ni cuentan con acceso directo a los recursos del SGR, o a la presentación y ejecución de proyectos bajo este tipo de esquema. Es importante revisar la figura jurídica que podrían constituir o utilizar las RAP para tener acceso a los recursos y para ejecutar los mismos, y si la misma podría escalar hacia la estructuración de contratos plan que potencialicen los proyectos productivos estratégicos para su conjunto.

La revisión del esquema descentralizador del País se debe hacer sobre los principales cuellos de botella identificados y consignados en las bases del PND: multiplicidad de normativa sobre las responsabilidades de los niveles de gobierno, asignación de competencias sin fuentes de financiación y falta de claridad en la aplicación de las competencias.

En referencia a los objetivos y estrategias:

Definir un arreglo eficiente que garantice la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional:

Es importante definir los mecanismos de articulación y lineamientos para la confluencia en el territorio de todas las apuestas sectoriales y las fuentes de recursos (PGN, SGR, SGP) con énfasis en la implementación de proyectos de impacto regional. Adicional, el DNP desarrollará los lineamientos para garantizar la concurrencia y complementariedad de las fuentes de financiación y el desarrollo de incentivos de asignación de recursos por resultados (una de las propuestas consignadas en el PND es el desarrollo de un programa de financiación por resultados para el desarrollo territorial).

Necesidad de acompañamiento técnico a los territorios para la implementación de mejores prácticas y la estructuración/ejecución de proyectos con impacto regional.

Rediseñar operativamente la figura de los OCAD para facilitar los tiempos de presentación y aprobación de los proyectos de inversión, acompañado de estrategias para agilizar y mejorar la ejecución de proyectos. Lo anterior permite optimizar los recursos derivados del SGR, además de fomentar la participación de las entidades públicas y el sector privado para la presentación de los proyectos de impacto regional.

Fortalecimiento de la figura de *Contrato Plan* (o *Contrato Territorial*) mediante mecanismos para que los sectores y las entidades territoriales cumplan los compromisos de concurrencia

de recursos y los tiempos establecidos para la estructuración/ejecución del proyecto. También resulta relevante que se dividan el Contrato Plan en escalas tanto departamental – que cubije los proyectos de gran envergadura y las apuestas “gruesas” en materia de productividad o competitividad – como subregional, que involucre los sistemas asociativos territoriales y sus enfoques.

Armonizar la planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial

Establecer un sistema de seguimiento al ordenamiento y el desarrollo, para identificar las opciones de mejora, buenas prácticas y alertas tempranas para la solución de conflictos sobre el uso del suelo. Lo anterior permitiría construir política pública preventiva y eficiente para la designación de los usos del suelo, con información que racionalice las actividades a realizarse en los territorios.

Las bases del PND establecen dos claras estrategias en virtud de la armonización de la planeación para el ordenamiento territorial y el desarrollo de las regiones, la cuales resultan acertadas y necesarias a la luz de las necesidades de los departamentos/municipios:

- a) Adoptar la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, y la reglamentación de los instrumentos de ordenamiento de nivel intermedio de planeación.
- b) Elaboración de la reglamentación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial para los Planes de Ordenamiento Departamental y los instrumentos de ordenamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales

Consolidar el nivel regional de planeación y gestión, incentivando la asociatividad territorial:

Establecer una reglamentación clara que fortalezca el potencial de las asociaciones territoriales – como las RAP – en la planeación y desarrollo de proyectos, con facilidad de acceso a recursos de financiación para programas estratégicos de productividad regional.

Lo anterior implica reglamentar los esquemas asociativos territoriales, mediante la creación de un sistema de información y seguimiento.

Facilitar el acceso a las fuentes de financiación (SGR, SGP, PGN), mediante la alineación de los Contratos Plan con los Esquemas Asociativos Territoriales y la habilitación de aquellos que demuestren suficiente capacidad institucional y de ejecución de los recursos para la presentación de los proyectos al SGR.

Se propone una Misión de Descentralización – impulsada por el DNP y MinHacienda – para la revisión de los aspectos susceptibles de mejora en el esquema de descentralización

administrativa, fiscal y política del país, la cual evaluará los resultados del esquema actual y defina los ajustes al modelo descentralizador del país.

5. COMPARATIVO ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 - DEPARTAMENTOS DEL EJE CAFETERO.

De acuerdo con lo señalado en el Cuadro 1 y Gráfica 1 presentados a continuación, es notoria la diferencia en asignaciones para el Departamento de Risaralda dentro del PPI en lo que respecta a las transferencias realizadas desde el Presupuesto General de la Nación. Risaralda es el Departamento que menor cantidad recibe de este rubro (3 billones frente a Caldas que recibe casi 5.9 y Quindío al que le asignan aproximadamente 4 Billones); adicional a ello, la participación del PGN sobre el total de recursos es del 25% frente a Caldas y Quindío que reciben el 39% y 44% respectivamente como proporción de sus asignaciones. es de resaltar que, de los tres departamentos cafeteros, es el que menores recursos per capita recibe.

Es importante destacar que los recursos generados por el Departamento contribuyen con el 14% del PPI, mientras que el sector privado puede aportar el 27%, siendo las más altas concurrencias de recursos frente a los demás departamentos del eje.

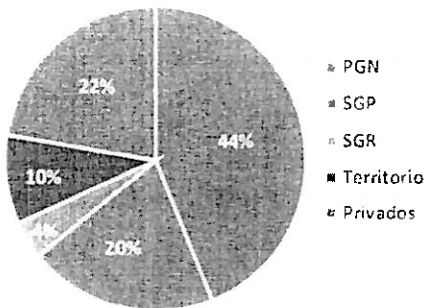
Cuadro 1

Recursos del PPI por fuente para los departamentos del Eje Cafetero

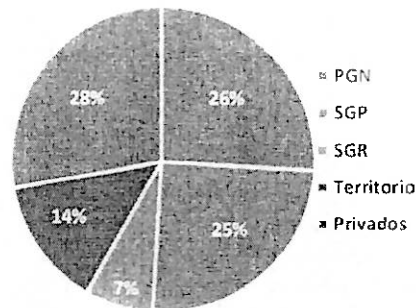
DEPARTAMENTO	DESAGREGACION POR FUENTE PPI						RECURSOS TOTALES PPI
	RECURSOS DEL PGN	RECURSOS DEL SGP	RECURSOS DEL SGR	RECURSOS DE EICE	RECURSOS DEL TERRITORIO	RECURSOS PRIVADOS	
Risaralda	\$ 3,107,000,000,000	\$ 2,996,000,000,000	\$ 884,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 1,676,000,000,000	\$ 3,331,000,000,000	\$ 11,997,000,000,000
Caldas	\$ 5,853,000,000,000	\$ 3,302,000,000,000	\$ 592,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 1,563,000,000,000	\$ 3,559,000,000,000	\$ 14,900,000,000,000
Quindío	\$ 3,942,000,000,000	\$ 1,812,000,000,000	\$ 362,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 855,000,000,000	\$ 2,000,000,000,000	\$ 9,000,000,000,000

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN TOTAL (EST.2018)	DISTRIBUCIÓN PERCÁPITA RECURSOS PGN	DISTRIBUCIÓN PERCÁPITA TOTAL DE RECURSOS PPI
Risaralda	967,780	\$ 3,203,207	\$ 12,399,512
Caldas	993,870	\$ 5,835,773	\$ 14,991,900
Quindío	574,960	\$ 6,783,081	\$ 15,653,263

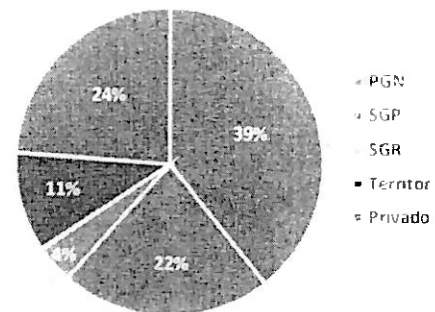
PPI QUINDÍO



PPI RISARALDA



PPI CALDAS



El Cuadro 2 detalla las contribuciones por pacto. Sobre el Pacto por la Equidad, es notorio como el 40% de los recursos provienen del territorio y el sector privado (presentan las contribuciones más altas) mientras que presenta la más baja contribución por parte del PGN (26% como proporción del valor del pacto, frente a Quindío y Caldas que presentan participaciones del 35% y 31% respectivamente); en lo que respecta al Pacto por el Transporte y la Logística, presenta la contribución más baja frente a los demás departamentos del eje cafetero (255 mil millones frente a lo asignado a Quindío y Caldas, 1.6 billones y 620 mil millones respectivamente), además, las contribuciones realizadas por la vía del PGN para Quindío y Caldas para fondear los proyectos del pacto son cercanas al 90% mientras que para Risaralda equivalen únicamente al 53% y el restante proviene de recursos del territorio.

Frente a este punto es importante mencionar que el presupuesto de la Nación no está reconociendo la vocación logística y de articulación que presenta el Departamento en materia de conectividad y transporte: es el Departamento mejor calificado en la Encuesta Nacional Logística debido a su desempeño y tiene proyectos estratégicos como la Plataforma Logística del Eje Cafetero (PLEC), la Fase II del Plan Vial Departamental de Risaralda, el acceso al Aeropuerto Matecaña y la segunda calzada Cerritos – La Virginia – Pereira – La Victoria, además, es determinante para la competitividad de la Región plantear la alternativa de conexión férrea Risaralda – Valle del Cauca, que disminuiría los costos de transporte de carga en el tramo entre el 15 y el 20% dotando de mayor competitividad a las regiones.

Por otra parte, si bien Risaralda tiene la mayor concentración de recursos para el Pacto por la Transformación Digital frente a los demás departamentos del Eje Cafetero, es importante mencionar que el 72% de los recursos (304 mil millones de pesos) provienen del sector privado; las transferencias por SGR son nulas, lo cual resulta motivo de preocupación dados los avances en ciencia y tecnología y los proyectos concebidos en el sector como el ecosistema de innovación y emprendimiento, la ciudadela tecnológica de Cuba y el centro de biodiversidad.

Cuadro 2

Distribución de Recursos por Pacto para los Departamentos del Eje Cafetero

	Risaralda	Quindío	Caldas
Pacto por la Equidad	9,422	5,773	9,396
Pacto por la Descentralización	662	460	960
Pacto por la Transformación Digital	422	217	0
Pacto por la Calidad y Eficiencia de los Servicios Públicos	299	285	450
Pacto por el Emprendimiento, la Formalización y la Productividad	261	192	0
Pacto por el Transporte y la Logística	255	1,672	620
Pacto por la Legalidad	—	—	1,813
Pacto por los Recursos Minero-Energéticos	0	0	445
Otros Pactos	674	378	1,188

*Cifras en miles de millones de pesos

Proyectos Estratégicos para el Departamento de Risaralda:

Las iniciativas priorizadas para el Departamento, de acuerdo con su categorización, se denotan en el Esquema 1. Para financiar estos proyectos, se necesita aproximadamente de 1 Billón de Pesos, sin embargo, es importante mencionar que el Bloque Parlamentario ha priorizado otros adicionales para que sean incluidos en la categoría II, tales como el Plan Vial de Risaralda, la Variante Oriental y Par Vial de Acceso a Pereira Complementarios a la Concesión Vial Armenia – Pereira – Manizales, el Parque San Mateo, la Clínica de Alto nivel de Complejidad – Hospital Universitario y los Nodos de Innovación, Ciencia y Tecnología; para el desarrollo de estos proyectos, son necesarios cerca de 860 mil millones de pesos..

Esquema 1 Iniciativas indicativas de inversión para el Departamento de Risaralda, según el PPI:

CATEGORÍA I

Proyectos estructurados que cuentan con factibilidad técnica, económica, legal y socioambiental, estudios técnicos definitivos para su ejecución.

- Construir el acceso vial Occidental al Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira

CATEGORÍA II

Proyectos que cuentan parcial o totalmente con factibilidad técnica, legal y socioambiental, o cuentan con estudios técnicos de primera fase para su ejecución.

- Plataforma Logística del Eje Cafetero en La Virginia
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Pereira (PTAR)

CATEGORÍA III

Proyectos visionarios cuya implementación es de mediano y largo plazo, requieren recursos y acciones en diferentes etapas e incluso entre diferentes niveles de gobierno (son los retos futuros para los territorios y la Nación)

- Centro Regional de Formación e Innovación en la PLEC de La Virginia
- Ciudadela tecnológica de Cuba - Pereira
- Construir 10,5 Km de doble calzada entre Cerritos y La Virginia
- Desarrollar obras de mejoramiento sobre los 54,5 Kms entre Pereira y La Victoria (Valle del Cauca)
- Implementar bilinguismo en las IED públicas y Colegios Privados de Risaralda

CATEGORÍA IV

Son iniciativas priorizadas desde las regiones las cuales, por su alto impacto económico y social, contribuyen a alcanzar el potencial de cada región.

- Centro de ciencia en biodiversidad en el Mpio. de Dosquebradas
- Dotar y equipar el centro de convenciones *Expofuturo* de Pereira
- Estrategia Innova - E: Ecosistema de Innovación y Emprendimiento

ARCHIVO LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405-Bogotá, D.C.
PBX: 3823000 Ext 3531-3532
alejandro.corrales@senado.gov.co

Motivantes para el incremento de recursos al PPI de Risaralda:

- Risaralda contribuye con el 2% del PIB nacional¹ y recibe el 1.1% de los recursos totales correspondientes al PPI. En comparación con los demás departamentos del Eje Cafetero, es el que menores recursos recibe en proporción.
- De acuerdo a los indicadores del Índice Departamental de Competitividad (IDC) 2018 (CPC, 2018), Risaralda presenta una significativa brecha en calidad de la educación frente a Caldas; el indicador *Calidad de la Educación* posiciona Risaralda en el puesto 13, muy por debajo de Caldas que conserva la posición 6 entre 27 departamentos evaluados. En *Educación Básica y Media*, la brecha es menor pero igualmente considerable para efectos de competitividad del Departamento (posición 12 frente a Caldas en la posición 9).
- En lo que refiere a los indicadores de *Salud*, *Primera Infancia* y *Calidad en Salud*, Risaralda presenta un marcado rezago frente a los departamentos del Eje, tal y como muestra el Cuadro 3; es importante asegurar mayores transferencias para mejorar los indicadores, derivados de PGN y SGP.

Cuadro 3

Indicadores de Salud, IDC 2018

Departamento	Salud		Primera Infancia		Calidad en Salud	
	Puntaje (0 a 10)	Posicion (entre 27)	Puntaje (0 a 10)	Posicion (entre 27)	Puntaje (0 a 10)	Posicion (entre 27)
Risaralda	5,01	17	5,99	11	3,84	26
Quindío	5,93	4	6,66	6	5,26	13
Caldas	5,66	9	6,42	8	5,45	9

Fuente: IDC (CPC, 2018)

- El indicador *Diversificación de la Canasta Exportadora* muestra que el Departamento aun concentra sus exportaciones en un conjunto de bienes. La canasta exportadora de Risaralda se concentra casi que 50% en cafés sin tostar, reduciendo la participación de otros productos producidos en el Departamento.

¹ Información correspondiente a datos (parciales) del PIB regional, año 2016

Cuadro 4
Diversificación de la Canasta Exportadora, IDC 2018

Diversificación de la Canasta Exportadora		
Departamento	Puntaje (0 a 10)	Posición (entre 27)
Caldas	6,75	12
Risaralda	6,34	13
Quindío	0,89	20

Fuente: IDC (CPC, 2018)

- e) En lo que refiere a desplazamiento, Risaralda es el Departamento que más desplazados recibe en el Eje Cafetero, aunque esta tendencia ha disminuido paulatinamente. Risaralda presenta 4 municipios clasificados como ZOMAC, frente a 9 de Caldas y 3 de Quindío.

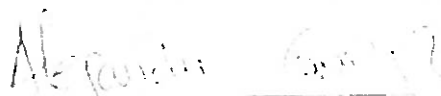
Cuadro 5
Población desplazada 2015 – 2018

Departamento	2015		2016		2017		2018	
	Expulsadas	Recibidas	Expulsadas	Recibidas	Expulsadas	Recibidas	Expulsadas	Recibidas
Risaralda	1,223	2,712	1,166	1,814	1,203	1,148	232	789
Quindío	481	1,397	283	827	131	611	53	285
Caldas	766	1,079	399	610	205	380	130	304

Fuente: Unidad de Víctimas, 2018

En los anteriores términos presento el Informe solicitado ante la Honorable Comisión V del Senado de la República.

Cordialmente,


ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República
Centro Democrático



Dr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

EDUARDO EMILIO RACHICO CUELLO
Senador de la República

Bogotá, ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Doctora
DELCY HOYOS ABAD
Secretaria Comisión Quinta Constitucional Permanente
Ciudad

Ref.: Respuesta oficio 0075 – 2019 del 5 de marzo

Asunto: Comentarios Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022

En el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992 y en atención a su solicitud, se realizan las siguientes consideraciones, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, con relación las actividades de la Comisión Quinta, a saber:

Sobre el tema Agro

Frente al artículo 107:

ARTÍCULO 107°. DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO AGROPECUARIO.
Establézcase el seguro agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del sistema nacional de crédito agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante, previendo las necesidades de producción y comercialización, y el desarrollo integral del sector económico primario.

PARÁGRAFO. *El seguro agropecuario podrá ofrecerse bajo la modalidad de seguro paramétrico, de manera que el pago de la indemnización se hará exigible ante la realización de un índice definido en el contrato de seguro.*

Esta modalidad de seguro podrá ser tomada por cualquier persona natural o jurídica de derecho privado o de derecho público. En este último caso, la entidad de derecho público podrá actuar como tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro agropecuario paramétrico, asumir el pago de la prima del seguro y disponer de los recursos recibidos por concepto de indemnización para resarcir a las personas o infraestructura afectada por el riesgo amparado en el seguro.

Recibido en la Oficina de la Secretaría de la Comisión Quinta Constitucional Permanente el 10 de marzo de 2019



Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

Comentario:

En el 2016 el gobierno Nacional en turno, anunció la alianza para la estructuración del seguro agropecuario catastrófico, un esquema de aseguramiento para proteger a los pequeños agricultores de riesgos como los fenómenos de El Niño o La Niña, que han dejado enormes pérdidas al país.

Según explicó el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Aurelio Iragorri, "buscamos aumentar la protección para los agricultores que no tienen los recursos suficientes para adquirir un seguro agropecuario tradicional y que, por lo general, son las familias más vulnerables". Esta modalidad de seguro permite proteger amplias extensiones de territorio.

En los últimos tres años, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en cabeza del Ministerio de Agricultura, ha impulsado el esquema del seguro agropecuario voluntario, adelantando diferentes acciones para su fortalecimiento y el aumento de la demanda.¹

El seguro agropecuario para este año, se estableció un efecto escalonado que permitirá que a medida que los productores se ajusten a las prioridades de la política sectorial, mayor porcentaje de subsidio recibirán para el pago de la prima del seguro.

De esta manera, para aquellos productores involucrados en esquemas de agricultura por contrato y cuya actividad agropecuaria se sitúe en áreas de alta aptitud recibirán unos puntos adicionales de subsidio. De esta manera los pequeños productores podrán recibir un incentivo equivalente hasta el 90% del valor de la prima.²

Los recursos de Seguro Agropecuario en 2018 apenas sumaron \$35.000 millones, mientras que en 2019 estarán disponibles \$80.800 millones, es decir \$45.800 millones adicionales.

1 <http://es.presidencia.gov.co/noticia/161130-Gobierno-anuncia-diseno-del-seguro-agropecuario-de-tipo-catastrofico-en-Colombia>

2 <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Minagricultura-aumento-en-128-los-recursos-para-el-seguro-agropecuario-en-2019.aspx>

Eduardo Emilio Pacheco Cuello

Senador de la República

La creación de este seguro busca incentivar a los productores para que se cubran ante los diversos riesgos climáticos, sanitarios, financieros y de mercado a los que está expuesta la actividad.

Para ello los productores contarán con instrumentos idóneos para la administración de los efectos que sobre su actividad pueden ocasionar la variabilidad climática, la ocurrencia de plagas y enfermedades y la volatilidad de los mercados.

Con esta estrategia se brindará acceso a financiamiento, a instrumentos de cobertura cambiaria y precios, así como al seguro agropecuario para la protección ante eventos climáticos y riesgos sanitarios.

De esta manera, se evidencia que el artículo tiene una estructura que pareciera benéfica en todo sentido, se requiere fortalecer las fuentes de financiación del seguro, así como la creación de un fondo que le permita a los entes territoriales contar con fondeo en caso de catástrofes.

Frente el artículo 142:

ARTÍCULO 142º. CÉDULA RURAL. Con el propósito de formalizar la actividad de producción agropecuaria, promover la inclusión financiera, controlar el otorgamiento de créditos, subsidios, incentivos o apoyos estatales a las actividades agropecuarias y rurales; así como obtener información de la producción agropecuaria que facilite la adopción de políticas públicas para este sector, créase la cédula rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentará todos los aspectos requeridos para el funcionamiento y operación de este mecanismo.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá delegar en otras entidades públicas la administración y operación de la cédula rural.

Los recursos que se destinen y asignen para la implementación, administración y operación de la cédula rural deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del sector de agricultura y desarrollo rural

Comentarios:

La Cedula Rural es una figura nueva que busca formalizar, aumentar la inclusión financiera, controlar la entrega de subsidios, incentivar el emprendimiento a las actividades agropecuarias con apoyo estatales y sobre todo obtener información de las producciones agrarias entre otras.

Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno anterior, en su artículo 103 se conoce como *Formalización de la Propiedad rural*, donde señala "que el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural gestionara y financiara de manera progresiva la formalización de tierra de naturaleza privada, para otorgar títulos de propiedad legalmente registrados a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores. Esta posesión debe respetar las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012 o ratificación notarial de negocios jurídicos, según sea el caso."

Se observa en el presente artículo que se está en presencia de una función de delegación, sin embargo, es indelegable las funciones que (i) tienen restricción expresa sobre la materia, o (ii) porque la naturaleza de la función no admite la delegación.

También resulta improcedente la delegación para el ejercicio de la actividad o la competencia de la integridad de la investidura presidencial o cuando la delegación supone transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que corresponden como jefe superior de la entidad estatal "pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".³

Si bien es cierto, la delegación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a otras identidades para la Cedula Rural es de función meramente operacional, la misma le es compete solo a las entidades mencionadas anteriormente, porque hacen parte exclusiva de su ejercicio, por lo cual es indelegable claramente sobre la materia.

La ADR es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. Como ejecutora de la política de desarrollo rural, demanda los recursos del presupuesto nacional que garantice llevar a feliz término los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).

En línea con los PIDAR la Agencia apoya en la construcción de los Planes de desarrollo Agropecuario y Rural de manera consensuada entre los actores territoriales, a través de estos planes se determina los objetivos, metas, prioridades y estrategias del desarrollo agropecuario y rural en cada uno de los Departamentos, y

³ Sentencia C-372/02

Eduardo Emilio Pacheco Cuervo

Secretario de la Presidencia

permite alinear las demandas o necesidades de la población rural con la oferta institucional tanto nacional como local, fomentando la concurrencia de recursos entre las prioridades de los Departamentos y las políticas de desarrollo agropecuario y rural nacional y ayuda a direccionar la oferta institucional y a priorizar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural – PIDAR que podría cofinanciar la ADR.⁴

La Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) propone lo siguiente para la Cedula Rural, las cuales se comparten:

- Se sugiere que la lista que se menciona en el propósito de la cedula no sea cerrada
- Llama la atención por qué se restringe la operación y la administración solamente a entidades públicas. Se desconoce que hoy los gremios tienen cédulas para sus afiliados
- En caso tal que el Gobierno no tenga la capacidad de llegar a todos los productores del país y/o financiar la expedición de la cedula rural, como se garantizará el derecho a la igualdad para el otorgamiento de créditos, incentivos, subsidios, etc.
- Valdría la pena aclarar quienes son sujetos de acceder a la cedula rural: ¿solo productores, asociaciones, cooperativas, comercializadores, entre otros? ¿Y además quien los acreditará?

Se sugiere dar un plazo unas fases de implementación de esta propuesta.⁵

Sobre el tema de Minas y Energía

Frente al artículo 18:

ARTÍCULO 18º. LICENCIA AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA. Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de las declaratorias y delimitación de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental para la formalización minera. Para el

⁴ Agencia De Desarrollo Rural

⁵ Sociedad de Agricultores De Colombia (SAC)



Eduardo Emilio Rentería Cuervo
Senador de la República

efecto, dentro del mes siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, expedirá la licencia ambiental para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y un (1) mes adicional después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizado la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

Edmundo Emilio Pacheco Cuervo

Senador de la República

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto la licencia ambiental para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de un (1) año para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Comentario:

El Gobierno, pretende modificar el procedimiento para la expedición de la Licencia ambiental, reduciendo el término a treinta (30) días para quienes tengan un título minero, sin previa concepto favorable de la evaluación del estudio de impacto ambiental, es decir, pareciera que la sola presentación del Estudio de Impacto Ambiental fuera suficiente requisito para expedir la Licencia Ambiental correspondiente.

Con ello, se observa un posible aumento de solicitudes de expedición de licencias ambientales para exploraciones y explotaciones, que se puede traducir en que quizás aumente la legalidad, pero se perjudique la sostenibilidad del medio ambiente.

Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo, del que se entiende hace mención a un término de treinta (30) días para expedir licencias ambientales, una vez presentado el Estudio de impacto ambiental, que resulta inconveniente, toda vez que, en la sola presentación y evaluación del estudio de Impacto ambiental, se supera este término, (Dto. 1075/15)

En los incisos 8 y 9 Para la expedición de licencias, el presente artículo pretende sustituir el Estudio de Impacto, con el Plan de Manejo ambiental, favoreciendo con un término menor, la expedición de licencias ambientales a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental pero, por otra parte, se refiere a la preexistencia del Plan de Manejo ambiental con el cual la mera presentación del mismo sería el requisito suficiente para otorgar la Licencia Ambiental, es decir, que uno u otro documento, autorizado por la misma autoridad competente, el plan de manejo ambiental es solo uno de los requisitos que contiene un Estudio de Impacto Ambiental.

No obstante, en caso que tampoco el interesado tuviere el Plan de Manejo Ambiental, podrá presentar el Estudio de Impacto Ambiental a partir de la entrada en vigencia de la ley un año a más tardar.

No es claro el interés del gobierno por formalizar la actividad minera, partiendo de la expedición de la Licencia Ambiental, con disminución de términos y reducción de documentación ambiental requerida.

En consecuencia, y debido a que los distinto términos para uno y otro trámite, se sugiere aumentar el término para la expedición que incluya presentación, evaluación, verificación y la corrección del Estudio de Impacto Ambiental, y la respectiva expedición de la Licencia Ambiental.

Frente al artículo 31,32 y 162:

ARTÍCULO 32°. PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES A ESTABILIZAR. El Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada, establecerá la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo de estabilización de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados, que se hará a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC

Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

Comentario:

Para la estabilización del precio del combustible se presentan tres elementos:

- (i) La extinción del faltante del Fondo de Estabilización, tal como lo establece el artículo 31 del Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Ministerio de Hacienda.
- (ii) El Ministerio de Minas y Energía establecerá la metodología (formula) para calcular el precio de los combustibles del cálculo, pero el Ministerio de Hacienda estabilizará los precios, a través del Fondo de Estabilización de Precios de la gasolina.
- (iii) Y el tercer elemento es la aparición de la CREG, según lo establece el artículo 162, en su párrafo:

ARTÍCULO 162º. NUEVOS AGENTES. *La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en el marco de la función de garantizar la prestación eficiente del servicio público, de promover la competencia, evitar los abusos de posición dominante y garantizar los derechos de los usuarios, dentro de la regulación sobre servicios de gas combustible, energía eléctrica, alumbrado público y el sector de combustibles líquidos, incluirá:*

- 1. *Definición de nuevas actividades o eslabones en la cadena de prestación del servicio, las cuales estarán sujetas a la regulación vigente.*
- 2. *Definición nuevos agentes en la cadena de cada actividad, los cuales estarán sujetos a la regulación vigente.*
- 3. *Determinación de la actividad o actividades en que cada agente de la cadena puede participar.*
- 4. *Definición de las reglas sobre la gobernanza de datos e información que se produzca como resultado del ejercicio de las actividades de los agentes que interactúan en los servicios públicos.*
- 5. *Optimización de los requerimientos de información y su validación a los agentes de los sectores regulados.*

PARÁGRAFO. *No obstante lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, la CREG podrá modificar las fórmulas tarifarias durante su vigencia cuando ello sea estrictamente necesario y debidamente motivado, cumpliendo con los criterios establecidos en dicho artículo para la implementación de la regulación, de conformidad con la delegación que para el efecto realice el Ministerio de Minas y Energía.*

Sobre este último, con marcada atención, el Gobierno está vinculando a la Comisión de Regulación como agente de intervención en los precios de la gasolina, situación que desdibuja las funciones de la Comisión, que se sale de su orbita de regulación



Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

conforme el mismo artículo que relaciona el gobierno, el cual expresamente se refiere a tarifas de servicios públicos domiciliarios y no a tarifas de combustibles líquidos.

Artículo 126. Vigencia de las Fórmulas de tarifa. *Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.*

Vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, continuarán rigiendo mientras la comisión no fije las nuevas.⁶

No es claro entonces, qué intervención tendrá la CREG para modificar las tarifas del combustible, a través de qué mecanismo, a quienes aplicará, aunado a que es una comisión adscrita al ministerio de Minas y Energía, que será integrada por el Ministerio de hacienda, una relación tripartita para la estabilización del precio del combustible que no es clara la delimitación de las funciones, se diluye.

EN consecuencia, deberá el Gobierno Nacional, realizar los ajustes que permitan delimitar las participaciones, conforme a las funciones que ostentan los ministerios y la mencionada comisión de regulación, quien no podría intervenir en ningún establecimiento, modificación, estabilización del precio del combustible.

Frente al artículo 175:

ARTÍCULO 175º. MINERÍA DE SUBSISTENCIA. *Las actividades mineras desarrolladas por personas naturales que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, de arcillas, de metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales sin la utilización de equipos mecanizados, explosivos o maquinaria para el arranque del mineral, sólo requerirán de la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde se realiza dicha actividad y de efectuarse en terrenos de propiedad privada deberá obtener la autorización del propietario.*

La minería de subsistencia no puede desarrollarse en áreas objeto de títulos mineros vigentes, y por razones de seguridad no comprende la realización de actividades subterráneas ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de

⁶ Ley 142 de 1994

Eduardo Emilio Eschaco Cuervo

Senador de la República

Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.

La inscripción ante el municipio deberá realizarse con el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación de la cédula de ciudadanía; ii) Registro Único Tributario del año de la inscripción; iii) Certificado de afiliación a Sisben, o le documento que haga sus veces; iv) Indicación del mineral objeto de explotación; v) Descripción de la actividad y la indicación de la zona donde se va a realizar (municipio, corregimiento, caserío, vereda, río).

Estos mineros no podrán estar inscritos en más de un municipio a la vez, en cuya jurisdicción deberán realizar la actividad. La inscripción deberá ser renovada anualmente de manera personal. Los mineros que se encuentren inscritos contarán con el término de seis (6) meses para renovar su inscripción con el cumplimiento de los requisitos antes establecidos.

La inscripción de los mineros de subsistencia deberá realizarse por los municipios en el sistema de información que para el efecto disponga el Ministerio de Minas y Energía.

Los alcaldes vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo e impondrán las medidas a que haya lugar, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que imponga la autoridad ambiental para la prevención o por la comisión de un daño ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El alcalde se abstendrá de inscribir o cancelará la inscripción del minero de subsistencia en los siguientes eventos:

- a) Si la actividad se realiza en zonas excluidas o prohibidas de las actividades mineras;
- b) Si la actividad se realiza en zonas restringidas de las actividades mineras sin los permisos o requisitos correspondientes;
- c) Si la actividad se realiza en un lugar diferente al señalado en la inscripción;
- d) Cuando exceda los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente;
- e) Cuando utilice maquinaria, equipos mecanizados o explosivos para el arranque de los minerales;
- f) Si las actividades se realizan de manera subterránea;
- g) Cuando extraiga un mineral diferente al establecido en la inscripción;

Al minero de subsistencia que se le cancele la inscripción no podrá inscribirse ante cualquier municipio por un término de seis (6) meses.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en este artículo para el desarrollo de la minería de subsistencia, los mineros se considerarán explotadores ilícitos de yacimientos mineros en los términos del Código Penal Colombiano o la norma que lo modifique o sustituya.



Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
Senador de la República

Comentario:

Del presente artículo se observa una situación de fragilidad para quienes realizan minería de subsistencia, ya que deben batallar con las situaciones cotidianas de orden público en los lugares donde la ejercen, su trabajo es una especie de menudeo minero, que como su nombre lo indica es exclusivamente como actividad de subsistencia. Comunidades que se han dedicado inclusive de manera tradicional a conservar este tipo de labor.

Sin embargo, es un deber del Estado la protección del territorio, de los recursos renovables y los no renovables, de todos los minerales, dentro de un marco únicamente de legalidad, razón por la cual si bien se observa una propuesta de organización de este tipo de minería, que no es ilícita porque está establecida de esta manera en el decreto 2655 de 1988 y el Código de Minas⁷, si ha sido objeto de una informalidad que le impide condiciones de seguridad y estabilidad laboral a quienes la practican.

Sin embargo, la inscripción de quienes ejercen este tipo de minería radica sobre los alcaldes de cada lugar donde se practica la misma como lo establece el código de minas⁸,

Si bien no se encuentra inconveniente para que el Gobierno establezca los requisitos de inscripción, debió dejarse a la alcaldías encargadas que conforme a unas instrucciones emitidas por el ministerio de Minas y Energías, establecieran los requisitos para realizar la respectiva inscripción, toda vez que son estos mismos vecinos del lugar de realización de la práctica de minería de subsistencia.

El Plan Nacional de Desarrollo, viene minado por el interés del Gobierno de mantener sus proyectos de avanzar con el Fracking, y apunta quizás a que mayormente el financiamiento se realice del área de hidrocarburos y minería, no se puede negar además el poco interés por el crecimiento del sector agrario, el cual ha padecido de una orfandad en algunos gobiernos, no siendo este la excepción se

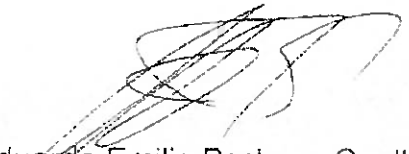
⁷ Ley 685 de 2.001

⁸ Ibidem. Artículo 156 Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos.

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador de la República

continuará avanzando con los desafíos de este sector, para su fortalecimiento y crecimiento real.

Atentamente,



Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador Colombia Justa Libres

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2019.

Doctora:

DELCY HOYOS ABAD.

Secretaria General

Comisión V Constitucional Permanente.

Senado de la República.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Comentarios y/o recomendaciones PL 227/19S – 311/19C “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*”, Oficio CQU-CS-0074-2019

Respetada Dra. Hoyos,

Atendiendo instrucciones de la Honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, a continuación me permito remitir algunos comentarios y/o recomendaciones del proyecto de ley relacionado en la referencia.

De la Dra Hoyos,



RICARDO CASTIBLANCO RAMÍREZ

Asesor UTL HS Sandra Liliana Ortiz Nova.

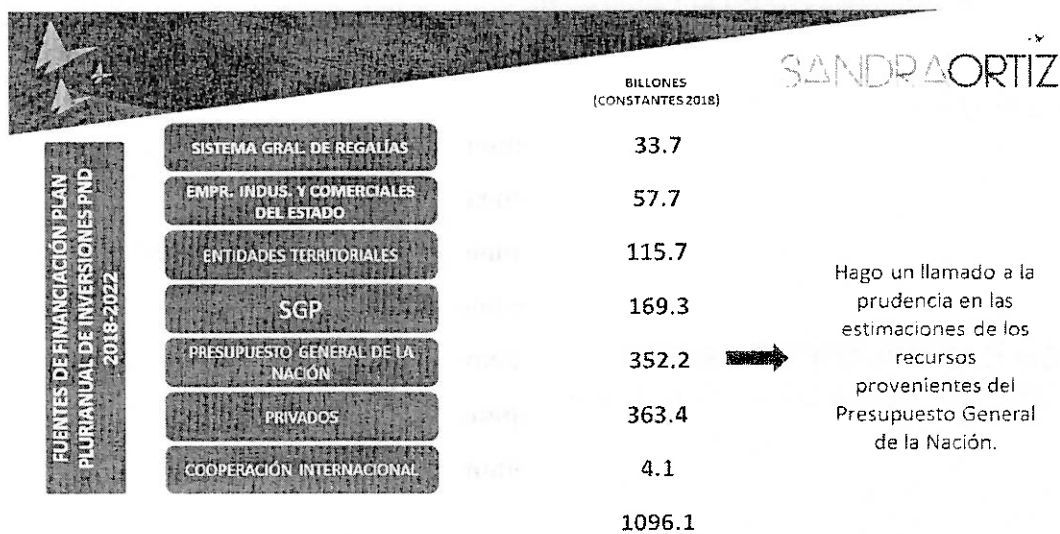
Recibido
Dra. Hoyos
8 de marzo 2019
3:00 PM

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

1. CON RESPECTO A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PND 2018-2022.

Conforme al proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, y las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se incorporan como parte integral del proyecto, de acuerdo al artículo 2° del mismo, se destaca con respecto a las fuentes de financiamiento del Plan, que del monto total de COP\$ 1096.1 billones de pesos, se espera que del Presupuesto General de la Nación sean apropiados COP\$ 352.2 billones, lo que equivale en promedio a COP\$ 88 billones por año.

Tomando esta cifra como parámetro, se destaca que el Presupuesto General de la Nación del año 2019 ya fue aprobado por el Congreso de la República, y se encuentra en ejecución, pero la apropiación del rubro de inversión corresponde a COP\$ 46.8 billones de pesos, es decir, COP\$ 41.2 billones de pesos menos a la asignación promedio que se debería realizar por año. De seguir esta tendencia de desfinanciación durante el cuatrienio, el PND presentaría por solo este concepto, una desfinanciación de COP\$ 164.8 billones. Al respecto, preocupa los proyectos de inversión del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) que se dejarían de ejecutar por esta diferencia y su impacto en la población.



FUENTE: EXPERTOS DE PUNICULT



Del PGN se esperan recursos para el cuatrienio de COP\$ 352.2 billones, lo que equivale a COP\$ 88 billones por año. Para el año 2019 el presupuesto aprobado de inversión fue de COP\$ 46.8 billones, casi la mitad de los COP\$ 88 billones estimados en el PND. De seguir este comportamiento de gasto, esto equivaldría un déficit de COP\$ 165 billones de pesos durante el cuatrienio. ¿A que sectores se les recortarán estos recursos?



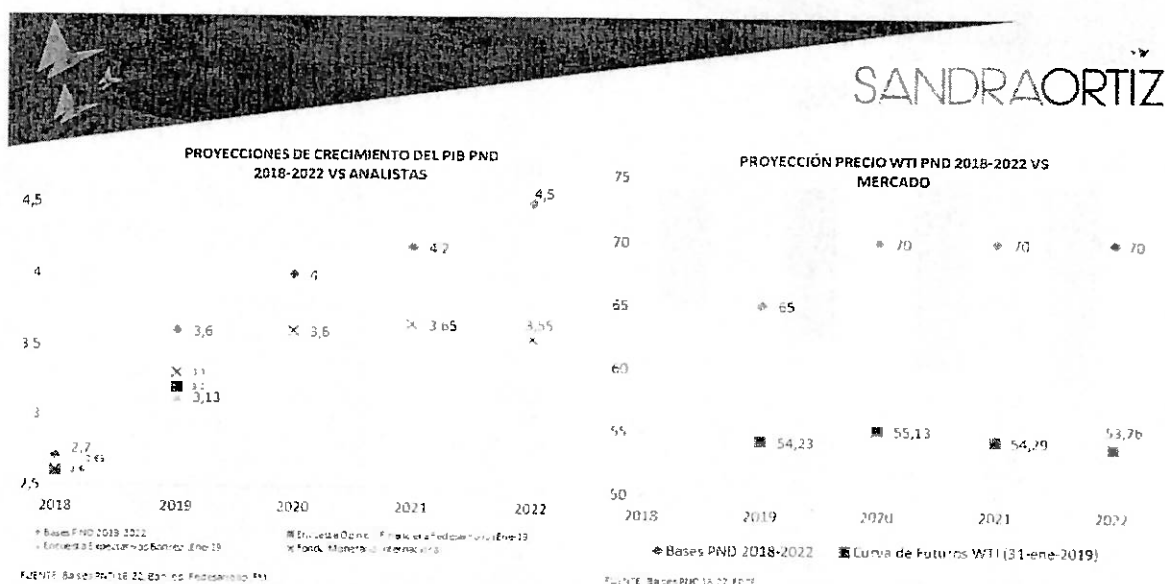
HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

2. CON RESPECTO A LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PND 2018-2022.

En parte, las fuentes del PGN pueden estar sobreestimadas dadas las expectativas muy optimistas de crecimiento económico y de precio del petróleo.

Para el 2019, mientras el Gobierno Nacional espera un crecimiento del 3.6%, los analistas consultados por el Banco de la República esperan que sea del 3.1%, y para 2022 el Gobierno espera un crecimiento del 4.5% y el FMI espera que sea del 3.5%.

De otra parte, mientras el mercado de futuros del petróleo estima que este no sobrepasará los USD 56 por barril la referencia WTI durante el cuatrienio, el Gobierno estima que alcanzará los USD 70 el barril para las vigencias 2020 a 2022.



En parte, las fuentes del PGN pueden estar sobreestimadas dadas las expectativas muy optimistas de crecimiento económico y de precio del petróleo. Para el 2019, mientras el Gobierno Nacional espera un crecimiento del 3.6%, los analistas consultados por el Banco de la República esperan que sea del 3.1%, y para 2022 el Gobierno espera un crecimiento del 4.5% y el FMI espera que sea del 3.5%. De otra parte, mientras el mercado de futuros del petróleo estima que este no sobrepasará los USD 56 durante el cuatrienio, el Gobierno estima que alcanzará los USD 70 el barril.

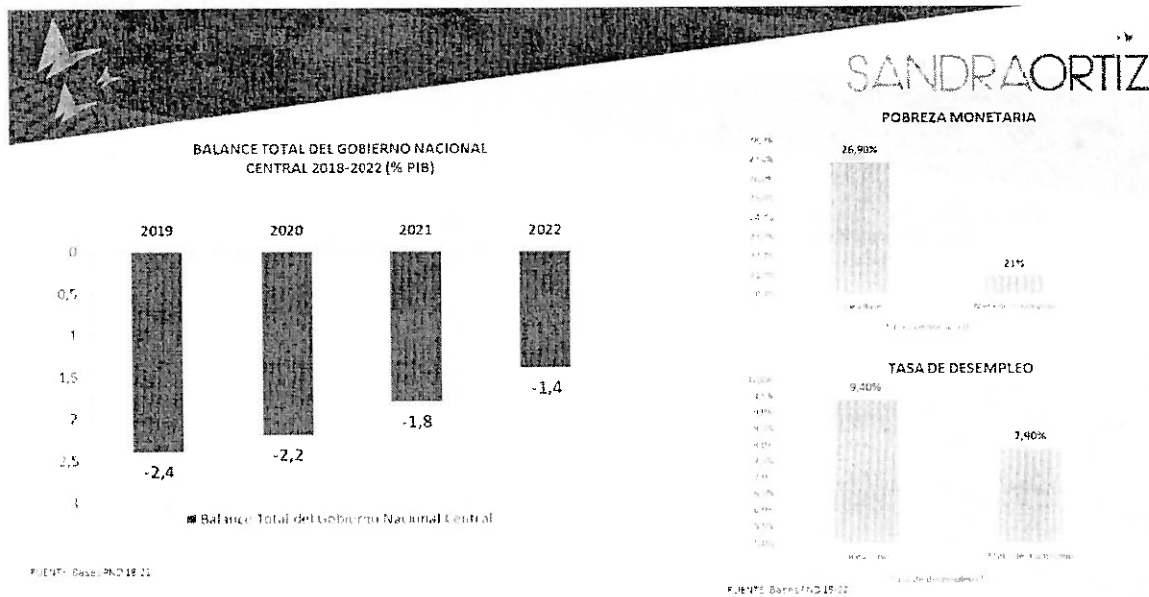


HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

3. CON RESPECTO A LAS METAS DE DÉFICIT DEL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL, POBREZA MONETARIA Y TASA DE DESEMPLEO.

Se registra como positivo, que el Balance del Gobierno Nacional Central (GNC) cumple con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), en procura del sostenimiento del grado de inversión por parte de las agencias calificadoras de riesgo.

Así mismo, la disminución de la pobreza monetaria de un 26,9% a un 21% y de la tasa de desempleo de un 9,4% a un 7,9% son objetivos en procura de un mayor bienestar de la población Colombiana.



Se registra como positivo que el Balance del Gobierno Nacional Central cumple con las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en procura del sostenimiento del grado de inversión por parte de las agencias calificadoras de riesgo.



Así mismo, la disminución de la pobreza monetaria de un 26,9% a un 21% y de la tasa de desempleo de un 9,4% a un 7,9% son objetivos en procura de un mayor bienestar de la población Colombiana.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

4. CON RESPECTO A LAS POLÍTICAS EN FAVOR DE LA MUJER EN COLOMBIA.

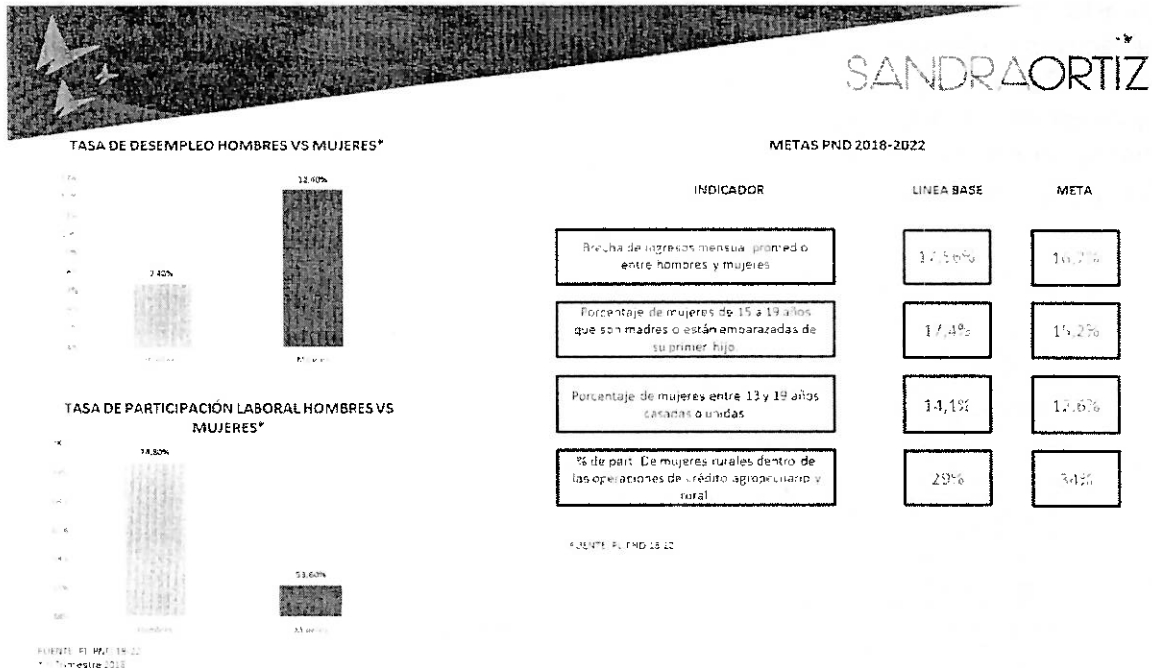
Con respecto a estas políticas, planteadas en el denominado "*Pacto de equidad para las mujeres*", y sus correspondientes 8 líneas a través de las cuales se desarrolla el Pacto, se destaca que ninguna de estas es desarrollada a través del articulado y en ninguna parte del proyecto aparecen estimaciones de las apropiaciones planeadas para la implementación de políticas en favor de las mujeres. Por ejemplo, en el artículo 4° del PL, donde son discriminadas las apropiaciones estimadas para cada uno de los pactos, el Pacto XIV, correspondiente al "*Pacto de equidad para las mujeres*" no es considerado como se demuestra a continuación:

Trabajo dirigido de los municipios para la convivencia y cohesión social		Otros	23
11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza	97 876	IX. Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades	97 876
12. Herramientas para una política social moderna y conectada a mercados	348	1. Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social	12 812
Otros	2 270	2. Seguridad energética para el desarrollo productivo	85 064
IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo	12 456	X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja	5 884
1. Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático	1 674	1. Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios	5 888
2. Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación	2 219	2. Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias	26
3. Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático	4 448	XIII. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad	834
4. Instrucciones ambientales modernas: apropiación social de la biodiversidad y manejo efectivo de los conflictos socioambientales	4 217	Alcance por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad	834
V. Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro	26 816	XV. Pacto por una gestión pública efectiva	7 266
1. Desarrollo de sistemas nacionales y regionales de innovación integrados y eficientes	46	1. Transformación de la administración pública	1 291
3. Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social	20 770	2. Gasto público efectivo	5 976
		XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones	55 763
		1. Políticas e inversiones para el desarrollo, el ordenamiento y fortalecimiento de la asociatividad	5 207

Además de lo anterior, algunas metas planteadas en la Bases del Plan se consideran como poco ambiciosas, tales como la Brecha de ingresos mensual promedio entre hombres y mujeres que se espera pase de 17.56% hasta 16.7% (lo consideramos muy alto), el Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que son madres o están embarazadas de su primer hijo que se espera pase de 17.4% a 15.2% (lo consideramos muy alto), el Porcentaje de mujeres entre 13 y 19 años casadas o unidas que pasa de 14.1% a 12.6% (lo consideramos muy alto) y el

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Porcentaje de participación de mujeres rurales dentro de las operaciones de crédito agropecuario y rural que tan solo pasaría de 29% a 34% (Lo consideramos muy bajo).



La tasa de desempleo de los hombres es de un 7.4% y de las mujeres de un 12.4%. El presupuesto del Pacto para las mujeres en art. 4°, no aparece y algunas metas son poco ambiciosas. Disminuir la brecha salarial de un 17.5% a 16.7% en 4 años es muestra de ello.

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

5. CON RESPECTO A LOS SECTORES / ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN V CONSTITUCIONAL PERMANENTE.

Para el cuatrienio, las inversiones de los 3 sectores de la Comisión V, solamente comprenden el 14% del total del Plan Nacional de Desarrollo, ascendiendo a COP\$ 153 billones.

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES POR SECTORES (COP BILLONES DE 2018)	
SECTOR	TOTAL
Educación	216,5
Salud y Protección Social	157,3
Minas y Energía	122,5
Defensa y Policía	96,2
Transporte	86,3
Vivienda, Ciudad y Territorio	65,6
Emprendimiento y Economía Naranja	65,1
Inclusión Social y Reconciliación	46,7
Agricultura y Desarrollo Rural	21,0
Trabajo	20,9
Ambiente y Desarrollo Sostenible	9,5
Otros sectores	188,2
Total general	1.096,1

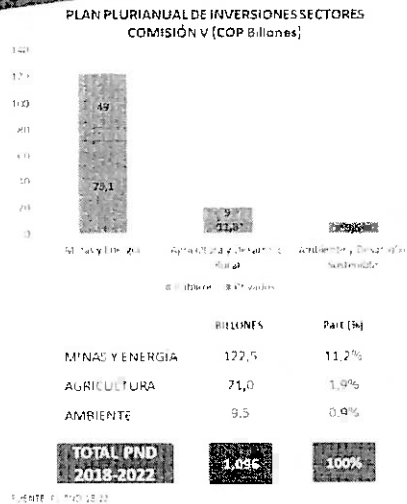
Fuente: PL PND 2018-2022

A pesar que el sector agropecuario es el tercer mayor generador de empleo en el país, las inversiones apenas corresponderán a COP\$ 21 billones en 4 años. Además de ser bajas las inversiones para el sector agropecuario, se espera que el 44% de las mismas provengan del sector privado, lo que representa una gran incertidumbre con respecto a la realización efectiva de dichas apropiaciones.

De otra parte, las inversiones para el sector ambiental, no alcanzaran el 1% del PND durante el cuatrienio, correspondiente a COP\$ 9.5 billones vs un total de COP\$ 1096.1 billones de la totalidad del PND.

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

SANDRA ORTIZ



- Para el cuatrienio, las inversiones de los 3 sectores de la Comisión V, solamente comprenden el 14% del total del Plan Nacional de Desarrollo.
- A pesar que el sector agropecuario es el tercer mayor generador de empleo en el país, las inversiones apenas corresponderán a COP\$ 21 billones en 4 años.
- Las inversiones para el sector ambiental, no alcanzan el 1% del PND durante el cuatrienio.



Además de ser bajas las inversiones para el sector agropecuario, se espera que el 44% de las mismas provengan del sector privado. Las inversiones en el sector medio ambiente, no alcanzan el 1% del PND. Todo, insuficiente!!!

Con lo anterior, considero que los recursos proyectados en el PND 2018-2022, para los sectores agropecuario y ambiental particularmente, son insuficientes para su verdadero fortalecimiento y avance durante los siguientes 4 años.

5.1. SECTOR MEDIO AMBIENTE.

Conforme se enuncio anteriormente, es preocupante que los recursos del PND 2018-2022 destinados para el sector ambiente, únicamente asciendan a COP\$9.5 billones de pesos para el cuatrienio, lo que equivale a menos del 1% del total de los recursos del Plan y en ninguna parte se vislumbra que el sector vaya a sufrir una transformación institucional fuerte en procura del cuidado de los recursos naturales del país, y prueba de ello es en parte, la poca asignación de recursos que tiene el sector.



HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Las Bases del PND 2018-2022, dan cuenta de un extenso diagnóstico de diversas líneas de acción y objetivos que carecen de indicadores de seguimiento que permitan medir su cumplimiento. Por ejemplo, mientras el PND 2014-2018 contenía 57 indicadores de seguimiento para el sector Ambiente, el PL del PND 2018-2022 y sus bases únicamente contemplan 31 indicadores de seguimiento para el sector, lo que evidencia que a diversos aspectos del mismo, no se les podrá realizar un seguimiento continuo, detallado, transparente y estandarizado.

Además de lo anterior, las metas de algunos indicadores son preocupantes: Por ejemplo, mientras la meta de Cultivos ilícitos erradicados por la fuerza pública al final del cuatrienio asciende a 280.000 ha, el indicador de Áreas afectadas por el desarrollo de actividades ilegales en proceso de restauración, únicamente contempla la meta de 3.100¹ ha en la región del Eje cafetero y Antioquia, lo que conlleva a preguntarse ¿No se van a restaurar las otras 276.900 ha del resto de regiones?

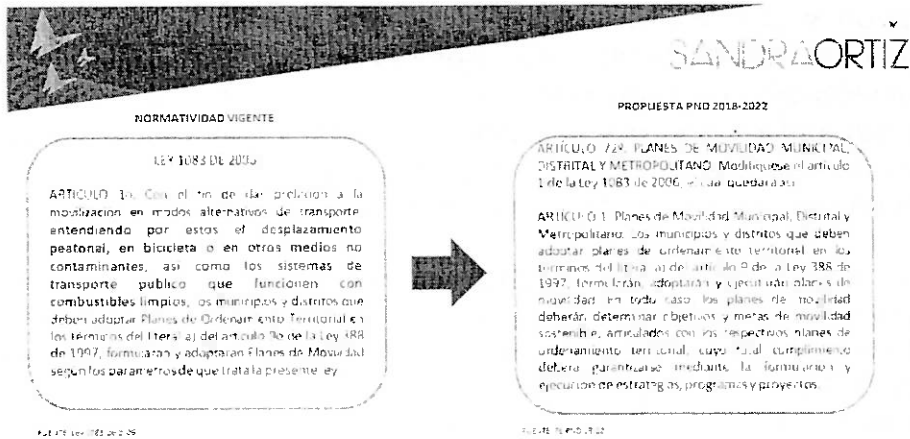
De otra parte, el diagnóstico que aparece en las bases del PL, en algunas ocasiones no guarda relación con el articulado. Por ejemplo, mientras en el diagnóstico del apartado *“Sectores comprometidos con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático”*, se reconoce que el sector transporte es uno de los principales causantes de las emisiones contaminantes al aire, y se deberían incentivar las tecnologías limpias, el artículo 72 del Proyecto propone la modificación del artículo 1° de la Ley 1083 de 2006, eliminando las referencias que allí se hacen para dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, o que utilicen combustibles limpios:

Bases PND 2018-2022:

El sector de transporte aporta el 78% de las emisiones al aire¹ y el 11% de las emisiones de GEI, asociado, entre otras cosas, al alto consumo de combustibles fósiles y la baja participación de vehículos limpios² en el parque automotor, que es solo del 21% (PND 2018a). Aun cuando, desde el año 2013, se distribuyó diesel de menor contenido de azufre³ y el país ha avanzado en la implementación de políticas para fomentar un transporte sostenible, persisten retos relacionados con los incentivos para introducir tecnologías limpias y con la insuficiente infraestructura para la transferencia modal.

¹ Se estima que la unidad de medida son hectáreas (ha), ya que el indicador no lo especifica en la página 1241 de las bases del PND

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA



Tras los fenómenos climáticos en el mundo y en Colombia, de los que hemos sido testigos en los últimos días, me parece un despropósito eliminar la obligación que en los POT no se tenga que dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte no contaminantes o en sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios. Sugiero que el artículo 72 del PL sea modificado manteniendo esta obligación.

De igual forma, el artículo 74 del PL que modifica el artículo 33 de la ley 1753 de 2015, elimina la posibilidad que los municipios puedan establecer cobros por contaminación, sin explicación alguna de dicha modificación.

5.2. SECTOR AGROPECUARIO.

Este importante sector de la economía colombiana, que debería ser una de las grandes apuestas para el desarrollo del país, tiene una asignación total de COP\$ 21 billones a precios constante de 2018 dentro del PND, y se espera que el 44% de estos recursos provengan del sector privado, lo que representa una gran incertidumbre con respecto a la realización efectiva de estas inversiones y una baja participación relativa del sector dentro del total del PND.

En cuanto al Plan Plurianual de Inversiones de Paz, la asignación que se le da a la Reforma Rural Integral es de 24.9 COP\$ billones.

Según la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) más de 2 millones de predios rurales, equivalente a más o menos 49 millones de hectáreas, no tienen títulos, y es bastante preocupante que la meta de formalización de la propiedad del cuatrienio sea de apenas cerca de 25.000 hectáreas en dos

ACQUINTANCE LA DEMOCRACIA

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

indicadores. Esto anticipa un desarrollo del sector incipiente, puesto que en la mayoría de los casos, la condición mínima para acceder a créditos y así contar con el capital de trabajo suficiente, es ser propietario.

Sector	Programa	Indicador	Unidad base	Meta del PND 2018-2022	Meta del PND 2014-2018	Meta del PND 2018-2022
Agricultura y Desarrollo Rural	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	Títulos formalizados sobre predios privados	1056	24.350		
Agricultura y Desarrollo Rural	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	Títulos formalizados que otorgan acceso a tierras	17.535	24.160		

Llama la atención que solo existan 3 artículos en el proyecto de Ley que contemplen el sector agropecuario, y que mientras el PND 2014-2018 tenía 71 indicadores del sector, el de 2018-2022 tiene apenas 35, lo que dificulta un seguimiento continuo, homogéneo, oportuno y eficaz.

Preocupan también las muy poco ambiciosas metas de aumento de las exportaciones agropecuarias, considerando el potencial del país en la materia.

Agricultura y Desarrollo Rural	Exportaciones agropecuarias	USD 7.368 millones	USD 8.542 millones		
Agricultura y Desarrollo Rural	Exportaciones agrícolas no tradicionales (T)	USD 2.468 millones	USD 3.003 millones		

Por último, debo resaltar como positivos, los artículos del PND que tratan de la Cédula Rural y el Seguro Agropecuario, puesto que serán herramientas necesarias, aunque insuficientes, para diseñar una política pública que saque a los campesinos de la pobreza y potencie este sector que debería convertirse en uno de los principales renglones económicos.

5.3. SECTOR MINAS Y ENERGIA.

El PND, contempla 31 artículos relacionados con el tema minero energético, destacándose la importancia de la búsqueda de alternativas amigables con el

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

medio ambiente, de la participación de las diferentes comunidades, el desarrollo sostenible y la eficiencia energética, entre otros.

Se destaca que los recursos destinados a este sector son relativamente bajos para cumplir con los propósitos contemplados en las Bases y en el articulado del proyecto de ley. Es así como por ejemplo, al ser uno de los objetivos del desarrollo sostenible la energía asequible y no contaminante, considero en términos relativos baja la destinación de COP\$ 24.590 millones en esta materia.

Así mismo, aunque considero que es un gran aporte que se busque implementar medidas de eficiencia energética, la meta referenciada a la disminución del consumo total energético en las bases del PND de un 30% a 2050, no se ve reflejada en un indicador puntual del Plan, lo que no permite la realización de un seguimiento oportuno y eficaz.

De otra parte, aunque se establece como deber de la Nación el crear incentivos para el cumplimiento de las metas de los programas pactados en agendas intersectoriales de zonas priorizadas para el desarrollo minero energético, tales como la asistencia técnica, capacitaciones, entre otros, observo con preocupación que no se determina de manera alguna la forma en la que se desarrollarían dichos incentivos, los requisitos inequívocos para acceder a ellos y el presupuesto de donde saldrían los mismos; dudas que se generan también en lo que respecta a los proyectos de pequeña minería.

La progresividad de la extracción ilícita de minerales es notable y en virtud a sus consecuencias medioambientales -en especial la deforestación- y económicas, necesita una intervención más eficaz, con estrategias que ayuden al cumplimiento de los objetivos, con presupuesto y suma de esfuerzos tanto regionales como departamentales y nacionales, por lo que considero como poco pretensioso pasar de un 27.2% de municipios afectados por la extracción ilícita de minerales, a un 18%, pues esta es una problemática que merece mayor atención.

Otro asunto preocupante, tiene que ver con el futuro de los mineros artesanales, los no fueron considerados dentro del PND, pues si bien se hacen referencias a pequeños, medianos y grandes mineros, el PND no se refiere a los mineros artesanales o de subsistencia.

Por último, me preocupa la derogación planteada del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, que protege los páramos, situación inconsistente con lo pretendido en el Plan el cual propende por propuestas que buscan el desarrollo minero-energético con menor impacto ambiental en procura de la protección del medio ambiente.

**Escrito de intervención en el Proyecto de Ley No. 227 del 2019 Senado. 311
Cámara**

De: "Fernanda Arciniegas (Analista de Incidencia)"
<fernanda.arciniegas@profamilia.org.co>

03/11/19 12:49

A: comision.tercera@camara.gov.co

Adjuntos: Intervención PND Secretarias.pdf (254,3 kB);

Doctora,

Elizabeth Martinez Barrera

Secretaría General

Comisión Tercera de la Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia.

Cordial Saludo,

Profamilia y Católicas por el Derecho a Decidir, promueven la garantía y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, en tanto son derechos de carácter fundamental reconocidos por la jurisprudencia y el bloque de constitucionalidad del artículo 93 de la Constitución de 1991. Sin la garantía y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos tampoco se puede hablar del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, ya que cada una de las decisiones que se toman con relación a la sexualidad y a la reproducción, se encuentran íntimamente ligadas a estos derechos. Como organizaciones no gubernamentales, realizamos un ejercicio de incidencia con el fin de que los derechos sexuales y reproductivos tengan un acceso real para todas las personas del país.

En ese sentido, con base en las propuestas presentadas por el Senador **John Milton Rodríguez** del Partido Colombia Justa Libres, referentes a crear el Centro de Atención Familiar, Escuelas de Padres y Madres, crear la campaña de atención y prevención en violencia contra la mujer, eliminar las palabras sobre diversidad, transexualidad y enfoque de género e integrar la participación de la iglesia en la Consejería Presidencial de la Mujer, allegamos el presente escrito con el fin de que se tengan en cuenta las consideraciones que se adjuntan.

A través del presente correo, remitimos escrito de intervención en formato PDF, con petición especial y respetuosa de que el mismo sea remitido a los Honorables Representantes que integran la comisión tercera de la cámara.

Cordialmente,

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>AB Teo</i>
Fecha:	<i>11-marzo/19</i>
Hora:	<i>5:45 p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>2988</i>

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos

Exposición de Motivos



Profamilia

Bogotá. D.C. 11 de marzo del 2019

Honorables Representantes:

Integrantes de la Comisión tercera de la cámara de Representantes
 Miembros de la Comisión Económica Conjunta
 Congreso de la República de Colombia.

Referencia: Escrito de intervención en el Proyecto de Ley No. 227 del 2019 Senado. 311 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" ante las propuestas presentadas por el Senador John Milton Rodríguez del Partido Colombia Justa Libres.

Cordial saludo,

Profamilia es una organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de toda la población colombiana. Cuenta con cincuenta y tres años de experiencia en la prestación de servicios en salud sexual y reproductiva, a través de sus 32 clínicas ubicadas en 29 ciudades del país. Anualmente reporta la consulta de alrededor de 700 mil personas, a las cuales se les presta un promedio de 3 millones de servicios de salud. Además, es pionera en investigación y desde el año 1990 elabora la Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDS, de la mano del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos resultados son utilizados para definir las políticas públicas en salud sexual y reproductiva tanto a nivel nacional como local.

Católicas por el Derecho a Decidir Colombia, CDD-COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro, un movimiento laico, autónomo, de personas católicas, comprometidas con la búsqueda de la justicia social y el cambio de patrones culturales y religiosos vigentes en la sociedad. Promueve los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana, a partir de la ética de los derechos humanos y de la teología feminista, en espacios de reflexión y acción para incidir en el Estado, la sociedad y en las iglesias. Así mismo, tiene una apuesta por la equidad en las relaciones de género y por la ciudadanía plena de las mujeres. Como organización, aporta argumentos que sustentan el derecho a decidir, la libertad de conciencia, el reconocimiento de la diferencia,

la pluralidad, la diversidad, la participación política de las mujeres y la vigencia del Estado Laico, mediante alianzas y articulaciones con los movimientos sociales. Para mayor información se puede consultar: www.cddcolombia.org

Profamilia y Católicas por el Derecho a Decidir, promueven la garantía y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, en tanto son derechos de carácter fundamental reconocidos por la jurisprudencia y el bloque de constitucionalidad del artículo 93 de la Constitución de 1991. Con base en esto, es de recordar que derechos fundamentales como: el derecho a la vida (Art.1), a la libertad (Art. 13), a la igualdad (Art.13), a la intimidad personal y familiar (Art. 15), al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), a la libertad de conciencia, pensamiento y opinión (Art. 18), a formar una familia (Art. 42), a la atención especial de las mujeres gestantes (Art. 43), a la atención en salud (Art. 49) y a la educación (Art. 67) configuran parte integral de estos derechos. Sin la garantía y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos tampoco se puede hablar del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, ya que cada una de las decisiones que se toman con relación a la sexualidad y a la reproducción, se encuentran íntimamente ligadas a estos derechos. Como organizaciones no gubernamentales, realizamos un ejercicio de incidencia con el fin de que los derechos sexuales y reproductivos tengan un acceso real para todas las personas del país.

En ese sentido, con base en las propuestas presentadas por el Senador John Milton Rodríguez del Partido Colombia Justa Libres, referentes a crear el Centro de Atención Familiar, Escuelas de Padres y Madres, crear la campaña de atención y prevención en violencia contra la mujer, eliminar las palabras sobre diversidad, transexualidad y enfoque de género e integrar la participación de la iglesia en la Consejería Presidencial de la Mujer, allegamos el presente escrito con el fin de que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Las proposiciones desconocen la definición de las familias en virtud de la jurisprudencia y la realidad del país

Las proposiciones presentadas por el Senador John Milton Rodríguez entienden la composición de familia como la unión de un hombre y una mujer. Esta definición es problemática a la luz de los derechos humanos y del ordenamiento jurídico colombiano.

La protección de la familia se despliega de los artículos 5 y 42 de la Constitución Política como uno de los núcleos y pilares de la sociedad colombiana. Así, la jurisprudencia constitucional reconoce que la familia debe tener una protección legal, que le brinde atención frente a cualquier forma de discriminación, violencia y vulneración.¹ En esta línea, la Corte Constitucional ha enfatizado que el concepto de familia es dinámico y no puede entenderse como algo estático y únicamente mediado por los vínculos naturales.² La Corte ha reconocido que el concepto de familia debe ir de la mano con los cambios y la evolución de las relaciones humanas en los diferentes contextos nacionales. De este modo, se ha reconocido que el concepto de la familia no puede entenderse como algo puramente formal, entendiendo que hay múltiples vínculos que caben dentro de la protección de la familia que son propios de la cotidianidad y los contextos sociales y culturales.³ Así, jurisprudencialmente, la familia se ha entendido como “(...) las relaciones de hecho que surgen a partir de la convivencia y que se fundan en el afecto, el respeto, la protección, la ayuda mutua, la comprensión y la solidaridad, aspectos conforme a los cuales se promueve el cumplimiento de un proyecto de vida en común y la realización personal de cada uno de sus integrantes”.⁴

La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010 – 2015 demuestra que la defensa de un solo tipo de familia ignora la realidad demográfica del país. La encuesta afirma que “(...) un tercio del total de los hogares del país (33.2%) está ocupado por familias nucleares biparentales (ambos padres e hijos), un 12.6% por hogares nucleares monoparentales (falta el padre o la madre) y un 9.8% de ellas por parejas sin hijos; un 12.8% son ocupados por familias extensas biparentales (pareja, más hijos solteros, otros parientes, hijos con pareja y/o con hijos), 9.8% son extensas monoparentales (el jefe o la jefe sin cónyuge con los hijos solteros o casados y otros parientes), 2.9% pertenecen a parejas sin hijos junto con otros parientes y en un 4.5% de los hogares del país vive el jefe con otros parientes”.⁵

Ahora bien, que el Plan Nacional de Desarrollo desconozca la existencia de las familias diversas de las personas LGBTI implicaría un desconocimiento de la amplia jurisprudencia

¹ Corte Constitucional. Sentencias C-569 de 2016 y C-026 de 2016.

² Corte Constitucional, Sentencia C-026 de 2016.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-049 de 1999.

⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-026 de 2016.

⁵ Profamilia, Ministerio de Salud y Protección Social, Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010 – 2015

de la Corte Constitucional que ha identificado que negar la existencia de familias diversas ha implicado una discriminación histórica en contra de la población LGBTI. En palabras de la Corte Constitucional “(.....) la población LGBTI constituye un grupo históricamente marginado por el Estado, la sociedad y la familia, en las distintas facetas y formas, de manera individual y colectiva, de manera expresa y sutil, en público y en privado, directa e indirectamente, consciente e inconscientemente. La población LGBTI vive luchando contra estigmas y estereotipos que los persiguen y excluyen tanto en espacios públicos como privados, por lo que no pueden vivir tranquilamente en una sociedad cargada de prejuicios, imaginarios colectivos y visuales homofóbicos que hacen que se perpetúe la discriminación. En ese contexto, la población LGBTI permanece segregada en una sociedad que por no aceptar la diferencia prefiere invisibilizarla, acentuando más la problemática de inequidad y desigualdad que afrontan quienes pertenecen a dicho grupo porque como “minoría sexual” quedan al margen de las leyes, políticas públicas, programas de atención, acceso a servicios asistenciales y demás mecanismos de acción del Estado y la sociedad, lo cual significa que todas existen sin un enfoque diferencial”.⁶

De las consideraciones establecidas por la Corte Constitucional se puede inferir que: (i) Si bien la familia puede ser conformada por un hombre y una mujer, también puede ser compuesta por otras formas de relacionarse. (ii) La población LGBTI es una población que se le ha negado el ejercicio libre y sin violencias de constituir familia, pues existen imaginarios, prejuicios y actos que intentan invisibilizar y excluir de la familia, la sociedad y de las instituciones del Estado. (iii) La composición de la familia va más allá de aspectos reproductivos, de aquí que su núcleo fundamental sea el afecto, el respeto, la protección, la ayuda mutua, la comprensión y la solidaridad, aspectos con los cuales se promueve el cumplimiento de un proyecto de vida en común y la realización personal.

En consecuencia, la discriminación por razón de la orientación sexual e identidad de género ha sido una constante que incluso se manifiesta en situaciones de violencia y agresión. Respecto a este punto la Corte Constitucional ha considerado que “las agresiones van más allá de las lesiones físicas y psicológicas, denominadas violencia visible. La invisible se refiere a la violencia estructural que implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico y a la violencia cultural constituida por los discursos que justifican el trato

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-077 del 2016

desigual⁷. Estos discursos son marcados a partir de posturas que menosprecian a personas con identidad de género y orientaciones sexuales no hegemónicas y parten de supuestos dogmáticos para justificar tratos desiguales.

En ese orden de ideas, las proposiciones realizadas al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo desconocen el derecho a la igualdad que tendrían las otras familias y podría terminar incrementando la desigualdad de grupos que constitucionalmente han sido reconocidos como históricamente discriminados, de conformidad a los postulados de igualdad y el principio de no discriminación expuestos por la Constitución Política.

2. Las proposiciones al Plan de Desarrollo vulneran la política pública vigente en derechos sexuales y reproductivos

La Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (2014 - 2021) es una política de Estado, vigente a la fecha, la cual reconoce que la sexualidad y la reproducción son una condición primordial para el desarrollo humano, y advierte que estos temas deben ser liberados de cargas morales que impidan un diálogo desde los derechos humanos y el respeto a los demás.⁸ De esta forma, desde un enfoque de derechos y una ética civilista, el Plan Nacional de Desarrollo debe garantizar subsistencia de todo tipo de familias, así como de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

De igual modo, la política reconoce que los derechos sexuales y derechos reproductivos deben ser entendidos desde la integralidad y no fragmentación para su garantía. De lo contrario, se generan discriminaciones irrazonables y termina otorgando el Estado derechos de manera incompleta, como por ejemplo: que solo un tipo de familia de orientación heterosexual pueda ser considerada como tal, menospreciando otras que no cumplen con esta idea binaria de la familia.

Aunque pareciera que las proposiciones realizadas al Plan Nacional de Desarrollo buscan proteger la familia y sus derechos fundamentales, la creación de los Centros de Atención

⁷Ibid.

⁸ Ministerio de Salud y Protección Social. Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. 2014 - 2021.

Familiar puede terminar limitando el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas. Esto se ve reflejado en argumentos como el de la fidelidad y el discurso de la unidad familiar como principio, desconociendo las situaciones de violencia estructural de género que se presenta en Colombia. Cabe recordar que en Colombia el 21.4% de las mujeres han sido golpeadas con la mano por su pareja y 11.7% de los hombres y el 4.5% de las mujeres está de acuerdo con que *“se justifica pegarle a la pareja cuando le ha sido infiel”*.⁹ Medidas como estas generarán más violencia de pareja e intrafamiliar.

Además, y pese a la despenalización del aborto definido por la Sentencia C-355 del 2006, la propuesta de los Centros de Atención de las Familias abordará un programa de disminución de las cifras del aborto, intención que desconoce el derecho fundamental a la autonomía reproductiva de las mujeres y los estándares en política pública y jurisprudencial sobre el tema.¹⁰ Este discurso puede terminar aumentando la carga de prejuicios sociales y estigmas sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y desconociendo que en Colombia según la ENDS 2015 el 29,1% de las mujeres que han tenido hijos en los últimos 5 años, lo querían pero más tarde; y el 21,3% de las mujeres no querían dichos embarazos. En consecuencia, la propuesta omite el fenómeno del embarazo no deseado.

3. Las proposiciones desconocen el principio de laicidad y Estado Laico¹¹.

Por su parte, la creación de los Centros de Atención Familiar integrados entre otros, por miembros del sector religioso, pone en entredicho el principio de laicidad sobre el cual se encuentra sustentado el Estado Colombiano, reconocido en la Constitución Política de Colombia y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional bajo la óptica de un modelo Laico

⁹ Profamilia, Ministerio de Salud y Protección Social, Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2010 – 2015.

¹⁰ La Corte Constitucional ha proferido **17 sentencias de tutela**, en las que consistentemente se han fijado reglas y subreglas en materia de interrupción voluntaria del embarazo. Así, en las sentencias C-355 de 2006, T-988 de 2007, T-209 de 2008, T-946 de 2008, T-009 de 2009, T-388 de 2009, T-585 de 2010, T-636 de 2011, T-841 de 2011, T-627 de 2012, T-532 de 2014, C-754 de 2015, T-301 de 2016, T-731 de 2016 y T-697 de 2016, C-341 de 2017 y SU-096 de 2018, la Corte ha definido la interrupción voluntaria del embarazo como un derecho fundamental y constitucional, que tiene una relación directa con el derecho a la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la libertad de las mujeres.

¹¹ Católicas por el Derecho a Decidir – Colombia. Aportes sobre Laicidad del Estado y Estado Laico: de la separación Iglesia -Estado a la autonomía de lo político frente a lo religioso. 2018.



Profamilia

y Pluralista, cuya característica principal es la separación entre el Estado y las iglesias, bajo la garantía de la libertad religiosa y la igualdad de las personas.

El concepto de laicidad se ha instalado como fórmula jurídica y política del Estado de Derecho a través de las constituciones modernas y deriva como lógica consecuencia la autonomía de las instituciones públicas y de la sociedad civil respecto del magisterio eclesiástico y de la injerencia de las organizaciones religiosas – confesionales. Esto no significa que el Estado laico promueva una ideología anti religiosa o irreligiosa, por el contrario, busca garantizar el ejercicio libre de las creencias de los/as ciudadanos/as a la hora de elegir su actuación bajo los postulados normativos como los morales religiosos.

El Estado tutela la libertad y autonomía de las iglesias, a las que no podrá imponer normas más allá de las necesarias para la convivencia general, pero sin participación en sus asuntos internos, y a contrario sensu, no puede acatar como política de Estado los postulados particulares de una iglesia, pues en este escenario, funge como un arbitro imparcial, asegurando la igualdad de todos ante la ley.

La fórmula de Estado Laico como condición necesaria para la realización de las libertades de los/as ciudadanos/as, se deriva del modelo de Estado Social de Derecho, el cual, en palabras de la Corte Constitucional tiene entre sus componentes: “(i) el pluralismo religioso; (ii) la prohibición de medidas que identifiquen al Estado con una confesión determinada -prohibición del confesionalismo-; (iii) la libertad religiosa; y (iv) la igualdad entre las distintas confesiones.”¹²

En ese sentido, el Estado, prevé una concepción secular y no sacra del poder político como actividad autónoma respecto de las confesiones religiosas, las que, sin embargo puestas en un plano de igual libertad, podrán ejercer un influjo político de acuerdo a la importancia que la sociedad les otorgue. De este aspecto se puede inferir que la conformación del poder está basado en la soberanía popular y por ende en la democracia, el cual debe propender por la garantía de la libertad y diversidad como un principio y valor de superior jerarquía sobre el que se edifica toda la estructura jurídica de protección a los derechos

¹² Corte Constitucional. Sentencia C – 570 de 2016.

fundamentales y la sociedad plural, razón por la cual, pretender establecer la ideología de una religión como mandato supremo, contraría estos valores y principios.

Así, lo que pretende hacer el congreso, en ejercicio de su potestad legislativa, integrando a las bases del Plan Nacional de Desarrollo la creación de un Centro de Atención Familiar en el que la iglesia tiene participación activa, vulnera el principio de laicidad, pues *“las actividades que desarrolle el Estado en relación con la religión deben tener como único fin el establecer los elementos jurídicos y fácticos que garanticen la libertad de conciencia, religión y culto de las personas, sin que se encuentre fundamento legítimo para que las funciones públicas se mezclen con las que son propias de las instituciones religiosas”*¹³

Con todo lo anterior, insistimos en el respeto a los principios constitucionales y las bases sobre las cuales está fundamentado el Estado Social de Derecho para que se evite una regresión política y jurídica y se institucionalice la perspectiva religiosa a través de la creación de órganos estatales.

4. Principio de progresividad y no regresividad de los derechos humanos

La jurisprudencia constitucional ha reconocido el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, que en palabras de la Corte Constitucional: “(...) consiste en la obligación del Estado de “seguir hacia adelante” en la consecución del goce pleno de estas garantías”.¹⁴ Quiere esto decir que **los Estados no pueden quedarse inmóviles ante la satisfacción de los mismos, sino que deben propender por el aumento de la cobertura y de las garantías que le son propios, hasta el máximo posible, a través del establecimiento de medidas legislativas y de cualquier otra índole.** De otro lado, el principio de progresividad implica la prohibición correlativa de regresividad, de acuerdo con la cual una vez se ha llegado a determinado nivel de protección, el Estado encuentra vedado retroceder en esa garantía, salvo que se cumpla con un estricto juicio de proporcionalidad, el cual demuestre que la medida regresiva es imprescindible para cumplir con el fin constitucionalmente imperioso.

¹³ Corte Constitucional. Sentencia C – 766 de 2006

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-288 del 2012.



Profamilia

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario subrayar que la aprobación de las proposiciones como la creación del Centro de Atención Familia, las escuelas de padres y madres, la eliminación de categorías de diversidad y el enfoque de género, así como incluir a la iglesia y a la religión en decisiones del Estado, implicaría un retroceso en la garantía de derechos fundamentales de poblaciones históricamente discriminadas, así como en el ejercicio libre y sin violencias de los derechos sexuales y derechos reproductivos, y vulneraría el principio de la laicidad del Estado, bajo argumentos anclados a un solo modelo de familia y al desconocimiento de avances en derechos fundamentales reconocidos por la Carta Política y la Corte Constitucional.

Se considera que el Plan Nacional de Desarrollo debe propender por los derechos fundamentales y reducir las brechas existentes para el ejercicio equitativo entre hombres y mujeres, sin importar su orientación sexual, identidad de género o cualquier otro criterio de la diversidad humana. Por lo contrario, deben evitar ser usadas por constituir una evidente regresión en el reconocimiento de derechos fundamentales, como a tener una familia y a ejercer de forma libre y sin discriminación los derechos sexuales y reproductivos. Retroceder en estos avances y derechos, no es propio de un Estado democrático de derecho.

5. Fortalecimiento de las instituciones y normatividad ya existente

Además de lo expuesto, es necesario enfatizar que en el ordenamiento jurídico nacional existen diversas leyes y decretos que promueven de manera amplia la protección de la familia, lo que hace innecesario proponer nuevos preceptos jurídicos sobre lo ya regulado.

Dentro de la protección normativa actual y vigente, la Ley 1857 de 2017 que implementó una jornada familiar semestral obligatoria para que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias. Este espacio remunerado a los trabajadores fue otorgado desde la expedición de la Ley 1361 del 02 de diciembre de 2009, que tiene como objetivo fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias de la “Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014 – 2024” construida en desarrollo de lo previsto en la Ley 1361 de 2009.

Crear 128 escuelas de padres en colegios oficiales y no oficiales es olvidar la Ley 1404 de 2010 que reglamentó la creación de las mismas en todas las instituciones educativas del sector público y privado del país. Se hace énfasis en la necesidad de expedir un decreto reglamentario, partiendo del contexto demográfico, situaciones reales y reconociendo la diversidad de las familias y así desarrollar y ejecutar la mencionada ley y no en la expedición de nuevos preceptos legislativos sobre el mismo tema, contrarios a los postulados constitucionales.

En este mismo sentido, la creación de 400 centros de atención familiar como meta del cuatrienio, constituye una sobre institucionalidad, ya que según lo propuesto en el objetivo 2 del proyecto del senador John Milton Rodríguez, los CAF comparten funciones muy similares a las del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Contrario a esto, si existe una necesidad más concreta y que no representaría una duplicidad de instituciones, definida en garantizar que el Plan de Nacional de Desarrollo garantice el principio de laicidad del Estado Colombiano.

En síntesis, las normas antes descritas abarcan el objetivo de los nuevos artículos propuestos al proyecto de Ley 227 de 2019 en el Senado y 311 de 2018 de la Cámara. Es decir, de adicionarse estos artículos al proyecto de ley se estaría frente a una abundancia de normas que plantea interrogantes sobre cantidad, calidad, adecuación, utilidad y congruencia de las disposiciones normativas, generando inconvenientes de aplicación de la norma y eficacia en el ejercicio legislativo. Se propone entonces que, en vez de generar nuevas medidas, se inste a los Ministerios y funcionarios del país a la implementación integral de las normas que ya existen para proteger a las familias colombianas, los derechos sexuales y reproductivos y garantizar la laicidad del Estado.

Peticiones

Teniendo en cuenta lo anterior, PROFAMILIA y CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, haciendo uso de argumentos técnicos, demográficos y de derecho constitucional e internacional, llaman la atención sobre el gran riesgo de incluir los articulados propuestos por el Partido Colombia Libre y Justa. Por lo que, solicitamos al Honorable Congreso de la República y sus representantes, poner en consideración la constitucionalidad y retroceso en materia de reconocimiento de derechos humanos de las proposiciones realizadas al

**Profamilia**

proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". De este modo, invitamos a los honorables congresistas a impulsar un pacto por la equidad que realmente busque un modelo más amplio, inclusivo, con enfoque de derechos, de género y diferencial que corresponda con el principio de pluralismo y laicidad contemplado en nuestra carta consitucional.

Nos ponemos a su disposición para resolver cualquier duda o proporcionar cualquier información de tipo técnico, demográfico o de investigación que pueda servir para estudiar la temática en cuestión.

Cordialmente,

Marta Royo
Directora Ejecutiva
Profamilia

Sandra Mazo
Directora
Católicas por el Derecho a Decidir

P 1.1 – 002119- 2019

Fecha: Bogotá D.C., viernes, 8 de marzo de 2019.

Para: Doctora **ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Doctora **MARIA REGINA ZULUAGA HENAO**

Secretaria Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

De: Doctora **YANET CARIME RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes

Asunto: Traslado de comentarios al Proyecto de Ley No. 311 de 2019C – 227 de 2019S recibido con radicado No. 6841.

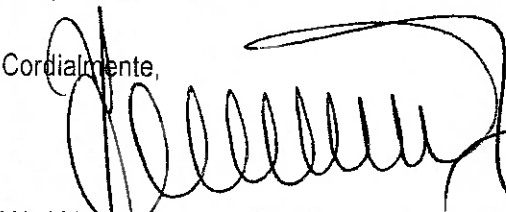
URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	07

Respetadas Doctoras:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de treinta (30) de junio de 2015, que hace referencia a la remisión de peticiones por competencia, me permito hacer llegar a sus despachos para conocimiento y consideración de Honorables Representantes, comunicación enviada por el Doctor Miguel Ignacio García Durán, Secretario Privado de la Segunda Vicepresidencia de esta Corporación, en el cual realiza traslado de pronunciamiento de los gremios médicos al Proyecto de Ley No. 311 de 2019C – 227 de 2019S "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

De lo anterior, agradezco hacer llegar copia de la respuesta o informar a este despacho el trámite dado a la presente, la cual, de no ser competencia de ustedes, solicito sea remitida a la entidad y/o dependencia competente.

Cordialmente,


YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretaria Privada de la Presidencia
Cámara de Representantes

Proyectó: Gladys Pérez

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.



Al responder cite radicado: 20191.10027803 (Id: 7011)
Folios: 7 Fecha: 2019-03-11 09.23.22
Anexos: 0
Remitente: PRESIDENCIA
Destinatario: MARIA REGINA ZULUAGA HENAO (Otros)


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: 
Fecha: 11- marzo /19.
Hora: _____
Número de Radicado: 2802

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 4325100/5101/5102
Línea Gratuita: 018000122512



THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

Volume 100, Part 1, 2000
Published by the Royal Society of London

ISSN 0022-278X
CODEN JRAIDH

0022-278X(200001)100:1;1-0

THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

Volume 100, Part 1, 2000
Published by the Royal Society of London

ISSN 0022-278X
CODEN JRAIDH

THE JOURNAL OF THE
ROYAL ANTHROPOLOGICAL INSTITUTE

Volume 100, Part 1, 2000
Published by the Royal Society of London

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., marzo 07 de 2019
Nº.: L-G. L-F01 307-2019

Honorable Presidente
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Cámara de Representantes
Capitolio Nacional
E.S.D.



Al responder cite radicado: 20193.10027093 Id: 6841
Folios: 6 Fecha: 2019-03-07 15:36:54
Anexos: 0
Remitente: COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Destinatario: ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO (Otros)

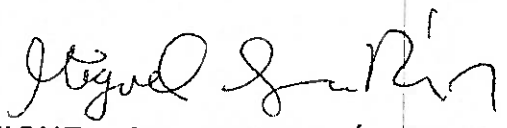
**Asunto: Pronunciamiento de Sociedades Científicas. Plan
Nacional Desarrollo PL 311/ Cámara; 227/19 Senado.**

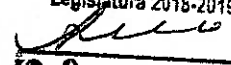
Apreciado Presidente,

Tengo el gusto de remitir el pronunciamiento de los Gremios Médicos en relación con el Proyecto Plan Nacional Desarrollo PL 311/ Cámara; 227/19 Senado, recibido en la Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes.

Anexo el citado documento en cinco (5) folios.

Sin otro particular,


MIGUEL IGNACIO GARCÍA DURAN
Secretario Privado Segunda Vicepresidencia
Cámara de Representantes.


H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Legislatura 2018-2019
Recibido por: 
Fecha: **10 8 MAR 2019**
Hora: **10:30 AM**

PRONUNCIAMIENTO DE LOS GREMIOS MÉDICOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, PACTO POR Colombia, PACTO POR LA EQUIDAD (PL 227/19 Senado, 311 Cámara)

Las organizaciones médicas abajo firmantes, manifestamos públicamente nuestras observaciones a la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo (PND), especialmente a los artículos relacionados al componente de Salud.

El siguiente análisis se presenta desde el enfoque de derecho en el marco de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, regulado mediante la Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de la Salud, el enfoque de determinantes sociales articulado del Plan Decenal de Salud Pública y el modelo de atención primaria propuesto en la implementación de la Política de Atención Integral en Salud establecida en la Ley 1753 de 2015.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", no incluye un diagnóstico actualizado del impacto que ha producido el Modelo de Aseguramiento Comercial de la ley 100 de 1993 sobre la población colombiana durante 26 años de vigencia. Sin analizar la situación actual de la salud de los colombianos, el gobierno dice que su objetivo es sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Sin embargo, en materia de salud el PND:

1. No se ajusta a la legalidad, pues desconoce la Ley Estatutaria de Salud y la Sentencia C 313 /2014 y el bloque de constitucionalidad consagrado en la Observación General 14 del Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que establece la salud como derecho fundamental y autónomo y
2. No es equitativo, pues no contempla los principios de universalidad, solidaridad y progresividad para garantizar la cobertura en salud a toda la población en condiciones de igualdad de acceso a los servicios de salud sin supeditarla a su capacidad de pago. Si la hoja de ruta para cuatro años de gestión fuera la equidad, era de esperarse que se avanzara en un modelo que se centre en los más vulnerables.

¿Como desconoce el PND la Ley Estatutaria de Salud?

Manteniendo en su articulado los regímenes contributivo y subsidiado con sus correspondientes coberturas de prestación de servicios, los modelos POS, No POS, hoy PBS y No PBS, que no tienen sustento legal ni constitucional, pues no están contemplados en la Ley Estatutaria de salud por resultar contrarios a la garantía del Derecho Fundamental a la Salud.

No se propone realizar y divulgar la evaluación anual de resultados del goce efectivo del derecho a partir de lo ordenado en la ley estatutaria (artículo 7°), como punto de partida para la promulgación de políticas públicas, como el PND, con la mira de mejorar las condiciones de salud de los colombianos y en función de los elementos esenciales.

El articulado del PND relativo a salud profundiza un sistema cuyo núcleo es el negocio y la extracción de renta, pues:

1. Pretende resolver el problema de las deudas acumuladas del sector sin tener en cuenta el componente estructural del sistema de salud, que es su verdadera causa.
2. Omite el componente del Derecho Fundamental y los determinantes sociales de la salud.
3. Admite que en las zonas dispersas el modelo de la Ley 100/93 ha fracasado en la solución de los problemas de salud que aquejan a sus habitantes, pero insiste en el modelo de aseguramiento en dichas zonas.

En materia de inversión el PND ignora nuevamente la Ley Estatutaria de Salud 1751/15 al dejar de lado la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), herramienta fundamental para preservar y recuperar la salud mediante la promoción, prevención de la enfermedad y la disminución de la carga de la misma, con lo cual se avanzaría significativa y progresivamente hacia la optimización eficaz de los recursos con la consecuente reducción de costos y mejoramiento de los indicadores de salud.

El abordaje intersectorial con participación interinstitucional y de gestión sobre los determinantes de la salud como parte de un PND para la equidad están a la orden del día. Si no es ahora, ¿cuándo?

A cambio de ello, el proyectado PND en discusión, fortalece la medicalización del concepto de salud al destinar presupuestos dirigidos primordial y mayoritariamente a la compra de nuevas tecnologías y a la construcción de centros de alta complejidad que se traducirán en un aumento en la capacidad de facturación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Propone fortalecer el IETS (Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud), entidad mixta que sería adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), sin ánimo de lucro, encargada de permitir o no el ingreso de nuevas tecnologías al sistema o de retirar las existentes que considere obsoletas o adversas a la salud de las personas, propósito que compartimos. Sin embargo, no existe en ninguno de sus artículos la intención de fortalecer la Estrategia de APS, ya sea en las instituciones existentes, como el Instituto Nacional de Salud (INS) o creando un instituto de similares características a las del IETS, que se dedique a estudiar los determinantes de

salud causantes de enfermedad en las diferentes regiones, para construir políticas públicas y definir acciones concretas territoriales y nacionales.

Es la oportunidad de sentar las bases del modelo de salud para el desarrollo de la ley estatutaria, diseñar una política para el Talento Humano en Salud (THS) y garantizar la calidad de la atención, fortaleciendo los hospitales públicos, pero promoviendo los demás elementos esenciales, entre otros, accesibilidad y aceptabilidad.

En materia de la política pública de salud el PND presenta 17 artículos contenidos en tres secciones. Nos referiremos a cuatro asuntos que, en nuestra opinión, constituyen el centro de las modificaciones del PND en esta materia.

Desde la vigencia de la ley 100 de 1993, los Gobiernos se han ocupado en cumplir la finalidad de la ley que es solucionar los problemas FINANCIEROS del negocio, para garantizar su rentabilidad. Olvidando su compromiso de velar por alcanzar en forma equitativa el más alto nivel de salud para toda la población residente en el país, especialmente para los más vulnerables.

Por otro lado, en la búsqueda de casos de corrupción hay barreras que limitan la posibilidad de dilucidarla porque al operar como negocios entre privados con recursos públicos, no permitieron que fueran conocidos por los entes de control del Estado, con lo que se negó en la práctica el carácter público de los dineros de la salud y su destinación específica; razón por la cual, no pueden considerarse patrimonio de las EE PP SS, pues su origen es fiscal o parafiscal.

La creciente negación de servicios de atención médica, inaccesibilidad y mala calidad, entre otras cosas, generaron más de 200.000 tutelas anuales; para el año 2018 el 30.5% se refiere a procedimientos no dispensados, 22% a no entrega oportuna de medicamentos –la mayoría del llamado Plan Básico- y un 86% de tutelas concedidas en primera instancia, se relacionan con la conclusión que desde 1993 más de la mitad de las muertes ocurridas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) se debieron a causas prevenibles, según el Instituto Nacional de Salud (INS).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, podemos decir que el PND no es un pacto social, ni mucho menos un pacto para la equidad, pues no hay nada que garantice el goce efectivo del derecho a la salud, en cambio, sí es un pacto entre el sector privado y el gobierno.

A continuación, analizaremos a la luz de los artículos pertinentes, lo que encontramos como ejes fundamentales del PND en materia de salud.

1. COMPETENCIAS EN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESPECTO A LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA O PARTICIPACIÓN SOCIETARIA DE LAS EE PP SS.

4

El artículo 55 del PND está en consonancia con la ley 1949 de 2019, que busca el fortalecimiento institucional de la Superintendencia Nacional de Salud entregándole herramientas que le permitan adelantar el proceso de liquidación de EE PP SS que no cumplan con márgenes de solvencia financiera.

En ese sentido, mientras existan las EE PP SS y para los otros agentes del sistema, consideramos que el artículo es correcta porque entrega herramientas decisorias al Estado colombiano en cabeza de la Supersalud, e igual, debe ampliarse a la Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio, para intervenir en transacciones con empresas de capital extranjero y clarifica que las operaciones de los distintos agentes, ya sean nacionales o extranjeros, se rijan por la normatividad colombiana. Por otra parte, establece más exigencias para la habilitación y autorización de todas las transacciones.

2. PROTECCIÓN SOCIAL

2.1 PISO MÍNIMO

El artículo 113 aborda el tema de equidad en el trabajo creando un piso mínimo de protección social con mínimas garantías para acceder a la seguridad social, un esquema de servicios complementarios para protección de la vejez y un seguro para la cobertura de riesgos de salud y laborales denominado Programa de Beneficios Económicos Periódicos en Salud (BEPS). Esta medida pretende establecer un régimen diferente de seguridad social para personas sin capacidad de pago y trabajadores dependientes o independientes que ganen menos de un salario mínimo. En realidad, es otra manera de financiar el sistema a costa de aquellos con menor capacidad adquisitiva y de restringirles el acceso a la seguridad social, pues lo supedita a su capacidad de pago. Así, ignora la universalidad, la equidad y la solidaridad como principios fundamentales del sistema, según los cuales la capacidad de pago del trabajador no debe condicionar su acceso a servicios de salud, y rompe el pacto social expresado en la Ley Estatutaria de Salud.

Por otra parte, el proyecto de ley del PND en sus bases, castiga los estilos de vida al establecer un copago obligatorio para el tratamiento de enfermedades derivadas de ellos. Es decir, que un Estado que tolera el juego, el alcoholismo y el tabaco para obtener rentas por su consumo, de las que buena parte es destinada al sector salud, y no regula férreamente las campañas publicitarias para desincentivarlo, se desentiende de su papel y le carga exclusivamente a los consumidores toda la responsabilidad por los efectos negativos en la salud individual.

2.2 BASE DE COTIZACIÓN

El artículo 140 aumenta la base de cotización a un 55% al sistema de seguridad social, a los trabajadores independientes que son contratados por orden de prestación de servicios. En resumen, se trata de una estrategia dirigida a incrementar el recaudo para la financiación del sistema a partir de los trabajadores independientes. Es el retorno a los subsidios parciales, eliminados hace años del SGSSS por inequitativos.

Ese artículo resulta inaceptable frente a la legislación colombiana vigente en esta materia y la progresividad que debe tener una política social garante del Derecho Fundamental a la Salud.

2.3 INEQUIDAD

El artículo 138 alude de nuevo a este punto bajo el encabezado de Solidaridad en el Sistema de Salud y obliga a que la población subsidiada participe de su financiación. Es todo lo contrario al principio de solidaridad de los sistemas de seguridad social, en donde la población de mayores ingresos contribuye a subsidiar a la población pobre. Ante la fallida ley de financiamiento o reforma tributaria, que no logró el cometido de obtener recursos para financiar la política social gravando las grandes rentas de capital, el gobierno busca obtener estos recursos desde la población con menores ingresos; práctica regresiva y de carácter alcablero.

3. EQUIDAD EN SALUD Y MEDIDAS CONDUCENTES A ESTABLECER EL ACUERDO DE PUNTO FINAL

Deben eliminarse los recobros, mecanismo de corrupción que ha desangrado las finanzas del sistema, contrario a la garantía del derecho a la salud bajo el concepto integral de la atención y suministrar lo que las personas necesitan, como lo establece la Ley Estatutaria; que de acuerdo con el modelo que se defina, se aplique con cargo al pago directo a los prestadores por parte del ADRES.

Los médicos y demás profesionales de la salud asumimos el compromiso de decidir con ética, responsabilidad, autonomía y autorregulación, sobre la base de la pertinencia y uso racional de las tecnologías. Igual compromiso solicitamos a nuestros pacientes, a demandar lo que realmente necesitan y apoyar el fortalecimiento de la relación médico-paciente, evitando la incitación a peticiones por fuera de la salud o la recuperación de la misma.

El Proyecto de Ley del PND incluye un articulado encaminado hacia el Acuerdo de Punto Final, sólo que los artículos 133 y 134 lo restringen al pago de deudas relacionadas con los tratamientos y tecnologías no financiadas por la UPC.

El Artículo 131 consolida la orientación de recursos para subsidiar la oferta de servicios por incapacidad para prestarlos, pues no producen rendimientos

financieros y, lo que es más grave, promueve la tercerización institucional, especialmente de la infraestructura pública y entre todas las entidades operativas, lo cual encarece la operación y va en contra del criterio de que los servicios misionales no pueden ser tercerizados. Además, la política de disponibilidad financiera restringe los gastos en servicios personales, lo que dificulta cualquier acción de salud y obliga a formas de contratación turbias e insanas para el sistema y el goce del derecho a la salud.

El Artículo 132 establece el requisito de afiliación para el goce efectivo del derecho a la salud. Esta exigencia es inconstitucional e ilegal, pues la única condición prevista en la Ley Estatutaria de Salud, para gozar del derecho a la salud, es ser residente en Colombia.

El artículo 133 presenta los requisitos para sanear las deudas en el régimen contributivo y las deudas vigentes de CAPRECOM (Régimen Subsidiado) y el FOMAG (magisterio) mediante emisión de bonos y títulos valor. Pero no aclara ni garantiza el pago de las deudas contraídas con los médicos y demás profesionales de la salud. De otra parte, no se especifican los mecanismos de reconocimiento y pago de las deudas que las entidades liquidadas y declaradas en quiebra tienen con los profesionales de la salud.

En el articulado no aparecen los trabajadores como uno de los agentes a quienes el sistema les adeuda dinero, pues el precio de su trabajo yace invisibilizado y amalgamado con el de los demás eventos a cobrar, sean PBS o No PBS. Es imprescindible que en un nuevo tipo de informes financieros de las II PP SS y EE PP SS ante la ADRES se desagreguen dichos costos y se prioricen los pagos al recurso humano en lo público y lo privado, como lo exige la normatividad que rige a las Empresas Sociales del Estado y a los prestadores privados que manejen recursos públicos de la salud.

Reconocemos como un avance importante el giro directo de la ADRES a las instituciones prestadoras de servicios de salud (Art.135), lo que permitirá un manejo visible del flujo de los recursos y demuestra lo innecesario de las EE PP SS; es necesario avanzar rápidamente hacia la centralización de los recaudos en la ADRES como medida efectiva para eliminar por completo la intermediación financiera en el sistema.

Proponemos la aplicación inmediata de la legislación internacional y nacional sobre trabajo decente, la definición de sanciones por incumplimientos laborales y el retiro y prohibición de normas que los favorecen, como la que campea en las condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera para habilitación en el punto de Obligaciones Laborales, que permiten hasta un 50% de deudas laborales mayores de 360 días.

Concluimos, enfatizando que el Acuerdo de Punto Final debe hacerse abiertamente, con participación amplia de la sociedad civil e insistiendo que, antes

que nada, se debe saldar la deuda laboral, teniendo en cuenta las deudas con las EE PP SS ya liquidadas para desglosar de ellas lo correspondiente a sus trabajadores. El Acuerdo De Punto Final debe incluir investigaciones y sanciones penales no solo a las instituciones y sus gerentes sino a sus propietarios, directivas y a todos los defraudadores.

4. SALUD PÚBLICA, SUBSIDIO A LA OFERTA PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ZONAS DISPERSAS

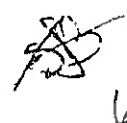
En cuanto a salud pública consideramos que el plan tiene un enfoque netamente de riesgo y administrativo, desconociendo el principio de integralidad y concepto de salud contenido en la Ley Estatutaria.

El Artículo 128 autoriza el subsidio a la oferta, con lo cual reconoce que el modelo de aseguramiento comercial fracasó no solo en las zonas con población dispersa (urbana y rural) de bajos recursos, pues la esencia del modelo privilegia la rentabilidad financiera sobre la atención en salud. Esto se evidencia en zonas alejadas y en los entes territoriales en donde la operación no ofrece la rentabilidad esperada por los proveedores, según las propias palabras del gobierno cuando, en el documento Bases del PND dice: "En zonas aisladas no existen los incentivos para que el sector privado provea la oferta, dejando a cargo de esta función a la red pública lo que genera un desequilibrio en las condiciones de prestación asociadas al territorio".

"Se redefinirá el modelo integral de atención en salud con calidad y enfocado en el paciente. Los parámetros del modelo de salud deberán estar vinculados al territorio, las condiciones de oferta, las intervenciones y la gestión de la atención; así como la articulación de actores de acuerdo con las necesidades regionales. En particular, se evaluará la necesidad de establecer un único operador del aseguramiento en zonas con población dispersa." Es decir, que mediante incentivos en dinero, diferentes a lo que normalmente produzca la operación, el Estado se compromete a garantizarles ganancias extra a las instituciones privadas que presten servicios en zonas dispersas.

Proponemos la implementación de una política de Atención Primaria con gestión del riesgo en salud, de ejecución inmediata en zonas dispersas y apartadas, como esta establecido en el artículo 2 de la Ley Estatutaria, con evaluación estatal de resultados en salud.

Igualmente, en los artículos 128 y 129 del Proyecto de Ley del PND disminuye la asignación de recursos financieros a Salud Pública del 25% al 10%, y los destina para el pago de servicios en salud (NO-PBS), desconociendo el enfoque integral de la promoción y prevención.

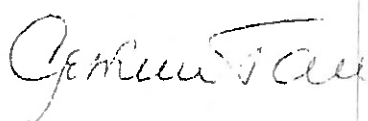


Es decir, que es demagógico el subsidio a la oferta de los hospitales y el impacto en infraestructura en las zonas dispersas (rural y urbana), que son territorios donde habitan cerca de la mitad de la población colombiana, pues los recursos así destinados son menos que insuficientes.

El Artículo 137 establece una filosofía ajena a la equidad en un Sistema de Salud al incentivar económicamente a los actores que se lucran del sistema por facturación de servicios y gestión del aseguramiento y no a los resultados en salud, estrategias de promoción, prevención y educación. Esto promueve intervenciones innecesarias en salud y atención médica de calidad variable según los incentivos monetarios que se otorguen, lo que no corresponde a la concepción de los sistemas equitativos como lo establece la Ley Estatutaria. La equidad en salud universalmente aceptada es la que establece que, en las sociedades, a cada quien debe participar con la contribución de acuerdo a su capacidad, y a cada quien darle los servicios según lo requiera. Este artículo debe excluirse del PND, pues está en contravía del goce efectivo del derecho a la salud.

Artículo 138. La concepción neoliberal fue evidente en los Decretos de la Emergencia Social, declarados inconstitucionales. Este artículo habla de solidaridad entre géneros, edades, personas sanas y enfermas, ricos y pobres, pero invoca la solidaridad en el sentido de disminuir los beneficios e ingresos a los más débiles en pro de los más pudientes y disminuir los subsidios de los más vulnerables para favorecer a los de mayores oportunidades, pues la operatividad del sistema está concebida según la capacidad de pago. Así pasa con las pensiones y los impuestos, como se observó en la ley de financiamiento en la cual, entre otras cosas, se grava la canasta familiar y se disminuye el impuesto de renta a las grandes empresas. El sector salud no escapa a esta forma de entender la solidaridad y desde la época de la llamada "EMERGENCIA SOCIAL", se viene promoviendo esta alternativa para disminuir el gasto en salud a los privilegiados.

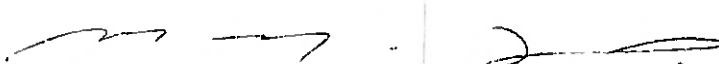
El país requiere que se desarrolle plenamente la Ley Estatutaria para que se garantice el goce efectivo del derecho a la salud, como lo ordenan la Constitución Política de Colombia; es decir, una política desarrollada y ejecutada para mantener sana a la población y a las personas sanas, una ley que sea capaz de evitar que enfermen aquellas gentes en riesgo de enfermar y de tratar integral y eficazmente a las personas enfermas. Una ley que promueva la creación y funcionamiento de un sistema de salud conformado por operadores públicos, privados o mixtos, presentes en todo el territorio nacional, según las condiciones de cada región y en la que todos ellos respondan plenamente a su normatividad para garantizar el goce efectivo del derecho en todo el país.



DR. CESAR BURGOS ALARCON

Presidente

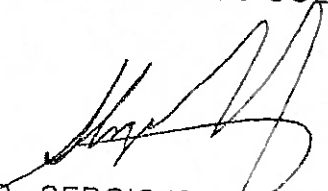
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS - ACSC



DR. ROBERTO BAQUERO HAEBERLIN

Presidente

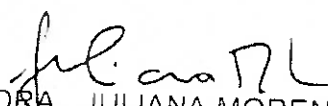
COLEGIO MEDICO COLOMBIANO



DR. SERGIO ISAZA VILLA

Presidente

FEDERACION MEDICA COLOMBIANA



DRA. JULIANA MORENO

Presidente

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERNOS Y RESIDENTES -ANIR



DRA. STEPHANIA MEJIA LUNA

Presidente

ASOCIACIÓN COLOMBIANA MÉDICA ESTUDIANTEL - ACOME



DR. PEDRO CONTRERAS

Presidente

ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL COLOMBIANA - ASMEDAS

